

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2003

Nº 24,918

CONTENIDO

LEY Nº 62

(De 18 de octubre de 2003)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO
DE LIBRE COMERCIO ENTRE
LA REPUBLICA DE PANAMA
Y
LA REPUBLICA DE CHINA."**

PAG. 1

4

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 196

LEY Nº 62

(De 18 de octubre de 2003)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA
REPUBLICA DE CHINA."**

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
900110	- FIBRAS OPTICAS, HACES Y CABLES DE FIBRAS OPTICAS		
90011000	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	3.3	B
900120	- HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE		
90012000	Hojas y placas de materia polarizante	1	A
900130	- LENTES DE CONTACTO		
90013000	Lentes de contacto	5	A
900140	- LENTES DE VIDRIO PARA GAFAS (ANTEOJOS)		
90014000	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	5	A
900150	- LENTES DE OTRAS MATERIAS PARA GAFAS (ANTEOJOS)		
90015000	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	4.2	A
900190	- LOS DEMAS		
90019010	Esbosos para vidrio	4.6	B
90019020	Esbozo para lentes de contactos hecho de plástico	4.6	B

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.6.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

90019090	Los demás elementos ópticos	5	B
9002	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.		
90021	- OBJETIVOS:		
900211	-- PARA CAMARAS, PROYECTORES O AMPLIADORAS O REDUCTORAS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS		
90021100	Objetivos de lentes para las cámaras, proyectores o ampliadoras o reductores fotográficos	5	A
900219	-- LOS DEMAS		
90021900	Los demás objetivos de lentes	4.6	A
900220	- FILTROS		
90022000	Filtros	5	B
900290	- LOS DEMAS		
90029010	Lentes y prismas para luces de casas o faros	5	B
90029020	Visor para cámaras fotográficas	5	B
90029031	Lentes,adicionalmente montados, para el fotograbado y copiado de documento	4.6	B
90029032	Lentes,adicionalmente montados, para televisión o cámaras cinematográficas o proyectores	4.6	B
90029033	Lentes,adicionalmente montados,para microscopios	5	B
90029039	Los demás lentes adicionalmente montados,	5	B
90029040	Los demás elementos ópticos, montados para microscopios.	5	B
90029090	Los demás elementos ópticos, montados	5	B
9003	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES.		
90031	- MONTURAS (ARMAZONES):		
900311	-- DE PLASTICO		
90031100	Aros y monturas de plásticos para anteojos,gafas o similares	10	B
900319	-- DE OTRAS MATERIAS		
90031910	Aros y monturas de concha (nácar)de tortuga para anteojos, gafas o similares	10	A
90031920	Aros y monturas de base de metal para anteojos,gafas o similares,	9.2	A
90031930	Aros y monturas de metal precioso para anteojos,gafas o similares,	9.2	A
90031990	Aros y monturas de otro material para anteojos,gafas o similares	9.2	A
900390	- PARTES		
90039000	Partes de aros y monturas para anteojos, gafas o similares	9.2	B
9004	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES.		
900410	- GAFAS (ANTEOJOS) DE SOL		
90041000	Gafas (anteojos) de sol	10	A
900490	- LOS DEMAS		
90049011	Gafas (anteojos) protectora de rayos-x	5	A
90049012	Gafas (anteojos) protectora de láser	5	A
90049019	Otras gafas (anteojos) de protección	5	A
90049020	Vidrios para máscara de buceo	10	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
90049090 9005	Las demás gafas y similares BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMATICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA.	10	A
900510	- BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMATICOS)		
90051000	Telescopio, binocular	5	B
900580	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS		
90058011	Telescopio, monocular	5	B
90058019	Los demás telescopios ópticos	5	B
90058090	Los demás instrumentos astronómicos	3.8	B
900590	- PARTES Y ACCESORIOS (INCLUIDAS LAS ARMAZONES)		
90059000	Partes y accesorios (incluyendo montura) de artículos de la partida No. 90.05	2.5	B
9006	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARASY TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, EXCEPTO LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA n 85.39.		
900610	- CAMARAS FOTOGRAFICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA PREPARAR CLISES O CILINDROS DE IMPRESA		
90061000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta.	5	A
900620	- CAMARAS FOTOGRAFICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA REGISTRAR DOCUMENTOS EN MICROFILMES, MICROFICHAS U OTROS MICROFORMATOS		
90062000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	5	B
900630	- CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AEREA, EXAMEN MEDICODE ORGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACION JUDICIAL		
90063010	Cámaras fotográficas para el examen médico o quirúrgico de órganos internos	5	B
90063020	Cámaras fotograficas para propósitos forenses o criminalogistica	5	B
90063030	Cámaras para fotografía submarina o aérea	4.6	B
900640	- CAMARAS FOTOGRAFICAS DE AUTORREVELADO		
90064000	Cámaras fotográficas de autorrevelado	2	B
90065	- LAS DEMAS CAMARAS FOTOGRAFICAS:		
900651	-- CON VISOR DE REFLEXION A TRAVES DEL OBJETIVO, PARA PELICULAS EN ROLLO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 35 MM		
90065100	Las demás cámaras con visor de lentes (sencillo, "reflex" (SLR))para películas en rollos de anchura inferior a 35 mm	4.6	A
900652	-- LAS DEMAS, PARA PELICULAS EN ROLLO DE ANCHURA INFERIOR A 35 MM		
90065200	Las demás cámaras para películas en rollo de anchura inferior de 35 mm	4.6	A
900653	-- LAS DEMAS, PARA PELICULAS EN ROLLO DE ANCHURA IGUAL A 35 MM		
90065300	Las demás cámaras para películas en rollo de anchura de 35 mm	4.6	A
900659	-- LAS DEMAS		
90065900	Las demás cámaras	4.5	A
90066	- APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAMPARAS Y TUBOS, PARA PRODUCIR DESTELLOS PARA FOTOGRAFIA:		
900661	-- APARATOS DE TUBO DE DESCARGA PARA PRODUCIR DESTELLOS ("FLASHES ELECTRONICOS")		
90066100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").	4.5	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
900662	-- LAMPARAS Y CUBOS, DE DESTELLO, Y SIMILARES		
90066200	Lámparas y cubos, de destello, y similares	2.5	A
900669	-- LOS DEMAS		
90066900	Los demás aparatos fotograficos de destello	2.5	B
90069	- PARTES Y ACCESORIOS:		
900691	-- DE CAMARAS FOTOGRAFICAS		
90069110	Tripodes para cámaras fotográficas inmóviles	2.5	A
90069190	Las demás partes y accesorios para cámaras	2.1	A
900699	-- LOS DEMAS		
90069900	Las demás partes y accesorios para los artículos de la partida No. 90.06	2.1	A
9007	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADOS.		
90071	- CAMARAS:		
900711	-- PARA PELICULA CINEMATOGRAFICA (FILME) DE ANCHURA INFERIOR A 16 MM O PARA LA DOBLE-8 MM		
90071100	Cámaras para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o la para doble 8 mm	5	B
900719	-- LAS DEMAS		
90071910	Cámaras cinematográficas 16 mm	5	B
90071920	Cámara cinematográfica de a 35 mm o más	5	B
90071990	Las demás cámara cinematográficas	5	B
900720	- PROYECTORES		
90072010	Proyectores cinematográficos 16 mm	5	B
90072020	Proyectores cinematográficos 35 mm	5	B
90072090	Los demás proyectores cinematográficos	5	B
90079	- PARTES Y ACCESORIOS:		
900791	-- DE CAMARAS		
90079100	Partes y accesorios de cámaras cinematográficas	2.5	B
900792	-- DE PROYECTORES		
90079200	Partes y accesorios de proyectores cinematográficos	2.5	B
9008	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS.		
900810	- PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS		
90081000	Proyectores de diapositivas	5	B
900820	- LECTORES DE MICROFILMES, MICROFICHAS U OTROS MICROFORMATOS, INCLUSOCOPIADORES		
90082000	Lectores de microfilmes, de microfichas u otros microformatos, incluso que produzcan copias	4.6	B
900830	- LOS DEMAS PROYECTORES DE IMAGEN FIJA		
90083000	Los demás proyectores de imagen	5	B
900840	- AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS		
90084010	Amplificadoras y reductores fotográficas, usadas para preparar clisés y placas de impresión	5	A
90084090	Las demás ampliadoras y reductoras fotográficas(excepto las cinematográficas)	4.6	A
900890	- PARTES Y ACCESORIOS		
90089000	Partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.08	2.3	B
9009	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA OPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA.		
90091	- APARATOS DE FOTOCOPIA ELECTROSTATICOS:		
900911	-- POR PROCEDIMIENTO DIRECTO (REPRODUCCION DIRECTA DEL ORIGINAL)		
90091100	Aparato de fotocopia electrostático de proceso directo	0	A
900912	-- POR PROCEDIMIENTO INDIRECTO (REPRODUCCION DEL ORIGINAL MEDIANTE SOPORTE INTERMEDIO)		
90091200	Aparato de fotocopia electrostático de proceso indirecto	3	B
90092	- LOS DEMAS APARATOS DE FOTOCOPIA:		
900921	-- POR SISTEMA OPTICO		
90092110	Aparato de fotocopia monocromático, incorporando un sistema óptico	0	A
90092120	Aparato de fotocopia a color, con un sistema óptico incorporando	0	A
900922	- DE CONTACTO		
90092210	Aparato de fotocopia monocromático, del tipo de contacto	3	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
90082220	Aparato de fotocopia a color, del tipo del contacto	3	B
900930	- APARATOS DE TERMOCOPIA		
90093000	Aparatos de termocopia	3	B
900990	- PARTES Y ACCESORIOS		
90099000	Las demás partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.09	0	A
9010	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR),NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE		
901010	- APARATOS Y MATERIAL PARA REVELADO AUTOMATICO DE PELICULA FOTOGRAFICA, PELICULAS CINEMATOGRAFICA (FILME) O PAPEL FOTOGRAFICO EN ROLLO O PARA IMPRESION AUTOMATICA DE PELICULAS REVELADAS EN ROLLOS DE PAPEL FOTOGRAFICO		
90101000	Aparatos y equipo para revelado automático de película fotográfica, (inclu so cinematográfica) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	6.5	A
90104	- APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE MATERIAL SEMICONDUCTOR SENSIBILIZADO:		
901041	-- APARATOS PARA TRAZADO DIRECTO SOBRE OBLEAS ("WAFERS")		
90104100	Aparatos para trazado directo sobre obleas	0	A
901042	-- FOTORREPETIDORES		
90104200	(Fotorrepetidores)	0	A
901049	-- LOS DEMAS		
90104900	Los demás aparatos para la proyección o el dibujo de los patrones del circuito en los materiales sensibilizados del semiconductor	0	A
901050	- LOS DEMAS APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO; NEGATOSCOPIOS		
90105010	Máquina para el tratamiento de la película de rayos X	2	A
90105020	Re-gravadora de sonido, cinematográfica	.3	B
90105090	Los demás aparatos y equipo para laboratorios fotográfico (incluso cinematográfico) negatoscopios.	3	A
901060	- PANTALLAS DE PROYECCION		
90106000	Pantallas de protección	6.8	B
901090	- PARTES Y ACCESORIOS		
90109010	Bobinas (carretes) para películas	2.5	B
90109020	Bandejas de revelado	2.5	A
90109030	Las demás partes y accesorios de aparatos de las subpartidas No. 9010.41 a 9010.49	0	A
90109090	Partes y accesorios de aparatos y equipos para los demás laboratorios fotográficos (incluso cinematográficos)	2.3	A
9011	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION.		
901110	- MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS		
90111010	Microscopios estereoscópicos ópticos ajustados con equipo diseñado específicamente para el manejo y el transporte de las obleas de semiconductor o de los retículos	0	A
90111090	Los demás microscopios estereoscópicos	5	B
901120	- LOS DEMAS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION		
90112010	Microscopios fotomicrográfico ajustados con equipo diseñado específicamente para el manejo y transporte las obleas de semiconductor o los retículos	0	A
90112090	Los demás microscopios para fotomicrografía, microcinematografía o microproyección.	5	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
901180	- LOS DEMAS MICROSCOPIOS		
90118000	Los demás microscopio	5	A
901190	- PARTES Y ACCESORIOS		
90119010	Partes y accesorios de los microscopios estereoscópicos ópticos ajustados con equipo diseñado específicamente para el manejo y el transporte de las obleas de semiconductor o de los retículos	0	A
90119020	Partes y accesorios de los microscopios fotomicrográficos ajustados con equipo diseñado específicamente para el manejo y el transporte de las obleas de semiconductor o de los retículos	0	A
90119090	Las demás partes y accesorios de los artículos de la partida No. 90.11	5	B
9012	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS.		
901210	- MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS		
90121010	Microscopios de haz electrónico ajustado con equipo diseñado específicamente para el manejo y el transporte de las obleas de semiconductor o de los retículos	0	A
90121090	Los demás microscopios con excepción de los microscopios ópticos y aparatos de difracción	5	A
901290	- PARTES Y ACCESORIOS		
90129010	Partes y accesorios de los microscopios de haz electrónico ajustado con equipo diseñado específicamente para el manejo y el transporte de las obleas de semiconductor o de los retículos	0	A
90129090	Las demás partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.12	2.5	A
9013	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
901310	- MIRAS TELESCOPICAS PARA ARMAS; PERISCOPIOS; VISORES PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTRUMENTOS DE ESTE CAPITULO O LA SECCION XVI		
90131010	Miras telescópicas para armas	0	A
90131020	Periscopios	5	B
90131090	Los demás artículos de la subpartida No. 9013.10	5	B
901320	- LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER		
90132000	Lasers, con excepción de los diodos del laser	5	B
901380	- LOS DEMAS DISPOSITIVOS, APARATOS E INSTRUMENTOS		
90138010	Ojos mágico con elementos ópticos	5	B
90138020	Lente de aumento, tipo bolsillo.	5	B
90138030	Instrumentos de cristal líquido	0	A
90138090	Los demás instrumentos y aparatos ópticos	5	B
901390	- PARTES Y ACCESORIOS		
90139010	Partes de dispositivos de cristal líquido	0	A
90139090	Las demás partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.13	2.5	A
9014	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION.		
901410	- BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION		
90141000	Brújulas	0	A
901420	- INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACION AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)		
90142000	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	0	A
901480	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS		
90148010	Sonares para encontrar peces	0	A
90148020	Hidrófonos	5	B
90148090	Los demás instrumentos y aparatos de navegación	0	A

T A D f 2

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
901490	- PARTES Y ACCESORIOS		
90149000	Partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.14	0	A
9015	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELEMETROS.		
901510	- TELEMETROS		
90151000	Telómetros	4.6	B
901520	- TEODOLITOS Y TAQUIMETROS		
90152000	Teodolitos y taquímetros	4.6	B
901530	- NIVELES		
90153000	Niveles	3.8	B
901540	- INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA		
90154000	Instrumentos y aparatos de agrimensura fotogrametica	4.6	B
901580	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS		
90158010	Sismógrafos	0	A
90158020	Anemómetros	0	A
90158030	Radiosondas	0	A
90158090	Los demás instrumentos y aparatos de agrimensura	4.6	B
901590	- PARTES Y ACCESORIOS		
90159010	Partes y accesorios de artículos de las fracciones No. 9015.80.10, 9015.80.20, 9015.80.30	0	A
90159090	Partes y accesorios de otros artículos de la partida No. 90.15	2.3	A
9016	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG, INCLUSO CON PESAS.		
901600	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG, INCLUSO CON PESAS		
90160010	Balanzas analíticas	0	A
90160020	Balanzas de aequilatar (oro)	0	A
90160030	Balanzas para piedras preciosas	0	A
90160090	Las demás balanzas	0	A
9017	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO), REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES), N		
901710	- MESAS Y MAQUINAS DE DIBUJAR, INCLUSO AUTOMATICAS		
90171010	Mesas de dibujos y máquinas, con un sistema de procesamiento de datos, incluso automática	0	A
90171090	Las demás mesas y máquinas de dibujo, incluso automáticas	5.3	B
901720	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO		
90172010	Máquinas de dibujo para el sistema de procesamiento de datos	0	A
90172020	Ábacos	4.5	B
90172030	Aparatos para generar patrones del tipo usadas para producir mascarar o reticulos para sustratos fotoresistentes revestidos	0	A
90172090	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o calculo matemático.	6	B
901730	- MICROMETROS, PIES DE REY, CALIBRADORES Y GALGAS		
90173000	Micrómetros, calibradores y galgas	0	A
901780	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS		
90178010	Cintas para medir y similares	6.5	B
90178090	Los demás artículos de la partida No. 90.17	6.8	B
901790	- PARTES Y ACCESORIOS		
90179010	Partes y accesorios de los artículos de la sub-partida No. 9017.30	0	A
90179020	Partes y accesorios de aparatos que generan patrones, del tipo usadas para producir mascarar o reticulos para sustratos fotoresistentes revestidos	0	A
90179030	Partes de tales aparatos que generan patrones	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
90179090	Partes y accesorios de otros artículos de la partida No. 90.17	2.5	A
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.		
90181	- APARATOS DE ELECTRODIAGNOSTICO (INCLUIDOS LOS APARATOS DE EXPLORACION FUNCIONAL O DE VIGILANCIA DE PARAMETROS FISIOLÓGICOS):		
901811	- ELECTROCARDIOGRAFOS		
90181100	Electrocardiógrafos	0	A
901812	- APARATOS DE DIAGNOSTICO MEDIANTE ESCANER		
90181200	Aparato para escanear ultrasónicos	0	A
901813	- APARATOS DE DIAGNOSTICO DE VISUALIZACION POR RESONANCIA MAGNETICA		
90181300	Aparatos de resonancia magnética	0	A
901814	- APARATOS DE CENTELLOGRAFIA		
90181400	Aparatos de centellografía	1.2	A
901819	- LOS DEMAS		
90181910	Aparato de electroencefalografía	0	A
90181930	Cardioscopio	0	A
90181990	Los demás aparatos de electro-diagnostico	1.2	A
901820	- APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS		
90182000	Aparato de rayos ultravioleta o infrarrojo	1.2	A
90183	- JERINGAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS E INSTRUMENTOS SIMILARES:		
901831	- JERINGAS, INCLUSO CON AGUJA		
90183100	Jeringas, con o sin las agujas	1.2	A
901832	- AGUJAS TUBULARES DE METAL Y AGUJAS DE SUTURA		
90183200	Agujas tubulares del metal y agujas para las suturas	1.2	A
901839	- LOS DEMAS		
90183900	Los demás catéteres, cánulas y similares	1.2	A
90184	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ODONTOLOGIA:		
901841	- TORNOS DENTALES, INCLUSO COMBINADOS CON OTROS EQUIPOS DENTALES SOBRE BASAMENTO COMUN		
90184100	Tornos dentales, incluso combinado con otros equipos sobre una base simple	1.2	A
901849	- LOS DEMAS		
90184910	Los demás instrumentos y equipos usados en ciencias dentales	1.2	A
90184920	Partes y accesorios de otros instrumentos y aparatos, usados en ciencias dentales	1	A
901850	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OFTALMOLOGIA		
90185000	Los demás instrumentos y equipos oftálmicos para oftalmología	1.6	A
901890	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS		
90189010	Espigmomanometro	1.2	A
90189020	Estetoscopio	1.6	A
90189030	Conjuntos de artículos para la administración de intavenousas	1.2	A
90189040	Aceleradores lineares, fotocaguadores del laser, aparato "lithotripsy" de onda expansiva	0	A
90189050	Aparato de riñón artificial (diálisis)	0	A
90189060	Incubador de infante	0	A
90189080	Los demás artículos de la partida No. 90.18	1.2	A
90189090	Partes y accesorios de los demás artículos de la partida No. 90.18	1	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9019	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA.		
901910	- APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA		
90191011	Tina de aguas turbulentas	5	B
90191019	Los demás aparatos de masaje	2	A
90191020	Aparato de mecanoterapia y aparato de prueba psicológico de aptitud	1.2	A
901920	- APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA		
90192010	Aparato para terapia de ozono	0	A
90192020	Aparato para terapia de aerosol	0	A
90192030	Aparato de respiración artificial	0	A
90192050	Pulmón de acero	0	A
90192060	Aparatos de reanimación y autoreanimación	0	A
90192090	Los demás aparatos terapéuticos de respiración	0	A
9020	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLES.		
902000	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLES		
90200010	Máscara de gas	3	B
90200020	Aparato para respirar oxígeno	3	B
90200030	Demás respiradores (filtro)	3	B
90200090	Los demás instrumentos de respiración.	3	B
9021	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRURGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS U OTROS ARTICULOS Y APARATOS PARA PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O S		
90211	- PROTESIS ARTICULARES Y DEMAS ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA O PARA FRACTURAS:		
902111	-- PROTESIS ARTICULARES		
90211100	Articulaciones artificiales	0	A
902119	-- LOS DEMAS		
90211910	Los demás aparatos ortopédicos	2	B
90211920	Las demás aparatos de fractura	1.2	A
90212	- ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL:		
902121	-- DIENTES ARTIFICIALES		
90212100	Dientes artificiales	0	A
902129	-- LOS DEMAS		
90212910	Corona dental de metal	1.2	A
90212990	Los demás para uso odontológico.	1.2	A
902130	- LOS DEMAS ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS		
90213011	Corazón artificial (entero)	0	A
90213012	Válvula artificial del corazón	0	A
90213020	Injerto vascular artificial	0	A
90213031	Lente intraocular artificial	0	A
90213032	Ojos artificiales	0	A
90213040	Miembros artificiales	0	A
90213050	Protesis mamaria	0	A
90213060	Prótesis de cadera, placas, clavos, tornillos para hueso, cemento para huesos	0	A
90213090	Las demás partes artificiales del cuerpo	0	A
902140	- AUDIFONOS, EXCEPTO SUS PARTES Y ACCESORIOS		
90214000	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
902150	- ESTIMULADORES CARDIACOS, EXCEPTO SUS PARTES Y ACCESORIOS		
90215000	Marcapasos para estimular los músculos del corazón, excepto partes y accesorios	0	A
902190	- LOS DEMAS		
90219010	Los demás aparatos que se usan o se llevan, o se implantan en el cuerpo, para compensar un defecto o impedimento	0	A
90219090	Los demás artículos de la partida No. 90.21	0	A
9022	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOSX Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X,		
90221	- APARATOS DE RAYOS X, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO. ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA:		
902212	-- APARATOS DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADOS		
90221200	Aparatos de tomografia computado	0	A
902213	-- LOS DEMAS, PARA USO ODONTOLOGICO		
90221300	Los demás aparatos basado en el uso de rayos-X, para uso dental	0	A
902214	-- LOS DEMAS, PARA USO MEDICO, QUIRURGICO O VETERINARIO		
90221400	Los demás aparatos basado en el uso de rayos-X para usos médicos, quirúrgicas o veterinario	0	A
902219	-- PARA OTROS USOS		
90221900	Aparatos basado en el uso de rayos-X para otros usos	0	A
90222	- APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA:		
902221	-- PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO		
90222110	Aparatos de teleterapia, Cobalto 60	0	A
90222190	Los demás aparatos basados en el uso de las radiaciones de alfa, beta o gama, para usos médico, quirúrgico, dental o veterinario	0	A
902229	-- PARA OTROS USOS		
90222900	Aparatos basado en el uso de de radiaciones alfa, beta o rayos gama para otros usos	0	A
902230	- TUBOS DE RAYOS X		
90223000	Tubos de rayos-X	0	A
902290	- LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS PARTES Y ACCESORIOS		
90229000	Los demás generadores de rayos X, generadores de alta tensión, paneles y escritorios de control, pantallas, tablas de examinar o de tratamiento, sillas y similares, incluso partes y accesorios	0	A
9023	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.		
902300	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS		
90230010	Mantenimientos de simuladores	0	A
90230090	Los demás instrumentos, aparatos y modelos, diseñados con propósitos de demostración (por ejemplo, en la educación o exposiciones), no apropiado para otras usos	2	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9024	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLASTICO).		
902410	- MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYO DE METALES		
90241000	Máquinas y aparatos para probar metales	0	A
902480	- LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS		
90248000	Los demás artículos de la partida No. 90.24	0	A
902490	- PARTES Y ACCESORIOS		
90249000	Partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.24	0	A
9025	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.		
90251	- TERMOMETROS Y PIROMETROS, SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS:		
902511	-- DE LIQUIDO, CON LECTURA DIRECTA		
90251110	Termómetros clínicos, con líquido para lectura directa	2	A
90251190	Los demás termómetros y pirómetros, con l líquido para lectura directa	2	A
902519	-- LOS DEMAS		
90251910	Calibradores de termómetro para vehículos de motor	14	A
90251990	Los demás termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos	2	A
902580	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS		
90258010	Barómetros, sin combinar con otros instrumentos	2	B
90258090	Los demás artículos de la partida No. 90.25	2	A
902590	- PARTES Y ACCESORIOS		
90259000	Partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.25	1	A
9026	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE L		
902610	- PARA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL O NIVEL DE LIQUIDOS		
90261010	Instrumentos y aparato para medir o comprobar el flujo o el nivel de los líquidos para vehículos de motor o motocicletas	0	A
90261091	Los demás instrumentos y aparatos para medir el flujo o nivel de líquidos	0	A
90261092	Los demás instrumentos y aparatos para comprobar el flujo o nivel de líquidos	0	A
902620	- PARA MEDIDA O CONTROL DE PRESION		
90262010	Instrumentos y aparatos para medir o comprobar la presión para vehículos a motor o motocicletas	0	A
90262091	Los demás instrumentos y aparatos para medir la presión	0	A
90262092	Los demás instrumentos y aparatos para comprobar la presión	0	A
902680	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS		
90268010	Los demás instrumentos y aparatos para medir el flujo de gases u otras variables.	0	A
90268020	Los demás instrumentos y aparatos para comprobar el flujo de gases u otras variable.	0	A
90268090	Los demás artículos de la partida No. 90.26	0	A
902690	- PARTES Y ACCESORIOS		
90269000	Partes y accesorios de artículos de la partida No.90.26	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO. POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES		
902710	- ANALIZADORES DE GASES O HUMOS		
90271000	Aparatos para analizar de gases o humos	0	A
902720	- CROMATOGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS		
90272000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.	0	A
902730	- ESPECTROMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES OPTICAS (UV, VISIBLES, IR)		
90273010	Espectómetros	0	A
90273020	Espectofotómetros	0	A
90273030	Espectógrafos	0	A
902740	- EXPOSIMETROS		
90274000	Medidor de exposiciones	2	A
902750	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES OPTICAS (UV, VISIBLES, IR)		
90275000	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):	0	A
902780	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS		
90278011	Medidor de densidad	0	A
90278012	Medidor de luz	0	A
90278020	Medidor de sacarina	0	A
90278030	Medidor de Calor	0	A
90278040	Aparato para análisis polco para los gases	0	A
90278050	Fotómetros	0	A
90278060	Medidor de PH (combinado con medidor de temperatura)	0	A
90278070	Analizador de amino acido	0	A
90278080	Analizador de hematología o contador de células de sangre	0	A
90278090	Los demás artículos de la partida No. 90.27	0	A
902790	- MICROTOMOS; PARTES Y ACCESORIOS		
90279010	Micrótomos	0	A
90279090	Partes y accesorios de los articulos de la partida No. 90.27	0	A
9028	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACION.		
902810	- CONTADORES DE GAS		
90281010	Medidor de gas basado en Microprocesador basado (equipado con dispositivos de comprobación de seguridad y de prevención de desastre)	0	A
90281090	Contadores de producción y suministro de gas, incluso medidores para calibrar	2	A
902820	- CONTADORES DE LIQUIDO		
90282000	Contadores de producción y suministro de líquido, incluso medidores para calibrar	2	A
902830	- CONTADORES DE ELECTRICIDAD		
90283000	Medidores para suministro de electricidad	3.2	B
902890	- PARTES Y ACCESORIOS		
90289000	Los demás partes y accesorios de los articulos de la partida No. 90.28	1	A
9029	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DEPRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS YTACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 90.14 O 90.15; ESTROBOSCOPIOS.		
902910	- CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS Y CONTADORES SIMILARES		
90291021	Contadores de revolución operado a mano	6	B
90291022	Taximéto	6	A

6 6

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
90291090	Los demás artículos de la subpartida No. 9029.10	7.5	B
902920	- VELOCIMETROS Y TACOMETROS; ESTROBOSCOPIOS		
90292010	Indicadores de velocidad y velocímetros combinados para vehículos a motor	14.5	C
90292020	Indicadores de velocidad y velocímetros, combinados, para motocicletas	7	B
90292030	Los demás indicadores de velocidad y velocímetros combinados	7.5	B
90292090	Los demás artículos de la subpartida No. 9029.20	7.5	B
902990	- PARTES Y ACCESORIOS		
90299000	Partes y accesorios de los artículos de la partida No. 90.29	2.2	B
9030	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES.		
903010	- INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES IONIZANTES		
90301000	Instrumentos y aparato para medir o detectar radiaciones de ionización	2	A
903020	- OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS CATODICOS		
90302000	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	3.5	A
90303	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION,INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR:		
903031	- MULTIMETROS		
90303100	Multímetros	3.5	A
903039	- LOS DEMAS		
90303910	Medidor de watts, integrado	3	B
90303920	Voltímetro	3.5	B
90303930	Amperímetros	3.5	B
90303940	Ohmímetros	2	A
90303990	Los demás instrumentos y aparato, para medir o comprobar voltaje, corriente, resistencia o energía, sin un dispositivo de grabación	3.5	B
903040	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TECNICAS DE TELECOMUNICACION (POR EJEMPLO: HIPSONOMETROS, KERDOMETROS, DISTORSIONOMETROS, SOFOMETROS)		
90304000	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para telecomunicación (por ejemplo: (medidor de interferencia, hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).	0	A
90308	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS:		
903082	-- PARA MEDIDA O CONTROL DE OBLEAS ("WAFERS") O DISPOSITIVOS, SEMICONDUCTORES		
90308200	Instrumentos y aparatos para medir o probar de obleas ("Wafers") de semiconductor o dispositivos	0	A
903083	-- LOS DEMAS, CON DISPOSITIVO REGISTRADOR		
90308300	Los demás instrumentos y aparatos, con un dispositivo para grabar	2	B
903089	- LOS DEMAS		
90308910	Medidor de exposiciones fotoeléctricos	2	B
90308990	Los demás artículos de la partida No. 90.30	2	A
903090	- PARTES Y ACCESORIOS		
90309010	Partes y accesorios de instrumentos y de aparatos para medir o probar las obleas ("Wafers") de semiconductor o dispositivos	0	A
90309020	Partes de instrumentos y de aparatos para medir o controlar las obleas ("Wafers")de dispositivos o semiconductor	0	A
90309090	Las demás partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.30	1	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9031	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES.		
903110	- MAQUINAS PARA EQUILIBRAR PIEZAS MECANICAS		
90311000	Máquinas parabalancear piezas mecánicas	0	A
903120	- BANCOS DE PRUEBAS		
90312000	Bancos de pruebas	0	A
903130	- PROYECTORES DE PERFILES		
90313000	Proyectores de perfiles	2	B
90314	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS, OPTICOS:		
903141	-- PARA CONTROL DE OBLEAS ("WAFERS") O DISPOSITIVOS, SEMICONDUCTORES, O CONTROL DE MASCARAS O RETICULAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DE DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES		
90314110	Instrumentos y aparatos ópticos, accionads por electricidad para examinar las fotomáscaras o reticulos usados en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	A
90314190	Los demás instrumentos y aparatos ópticos, para examinar las fotmáscaras o reticulos usados en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	A
903149	-- LOS DEMAS		
90314910	Los demás instrumentos y aparatos ópticos, accionados por electricidad	0	A
90314991	Instrumentos y aparatos ópticos para medir la contaminación de partículas de la superficie de las obleas ("Wafers") de semiconductores	0	A
90314999	Los demás instrumentos y aparatos ópticos, para medir o probar, no especificados o incluidos en otre a parte de este capitulo	2	A
903180	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS-		
90318000	Los demás instrumentos que miden o comprueban, aplicaciones y máquinas, no especificadas o no incluidas a otra parte en este capitulo	0	A
903190	- PARTES Y ACCESORIOS		
90319010	Partes y accesorios de instrumentos y de aparatos ópticos para examinar las obleas de dispositivos o semiconductores, las rnáscaras, las fotomascaras o los reticulos usados en la fabricación de dispositivos de semiconductor	0	A
90319020	Partes y accesorios de instrumentos y de aparatos ópticos para la medición la contaminación de partículas en la superficie de las obleas de semiconductor	0	A
90319090	Las demás partes y accesorios de artículos de la partida No. 90.31	1	A
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS.		
903210	- TERMOSTATOS		
90321000	Termostatos	3.8	A
903220	- MANOSTATOS (PRESOSTATOS)		
90322000	Manostatos (presostatos).	2	B
90328	- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS:		
903281	-- HIDRAULICOS O NEUMATICOS		
90328100	Instrumentos y aparatos para regulación o control automático, hidráulicos o neumáticos	2	B
903289	-- LOS DEMAS		
90328900	Los demás instrumentos y aparatos que regulan o controlan	2	A
903290	- PARTES Y ACCESORIOS		
90329000	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de la partida No. 90.32	1	A
9033	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
903300	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90		
90330010	Partes para medidores de temperaturas y contadores, para vehiculos a motor	10	B
90330090	Las demás partes y accesorios (no especificados o incluidos en otra parte de este capítulo) para máquinas, aparatos instrumentos o aparatos del capítulo 90	2.3	A
CAPITULO 91			
91	APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES		
9101	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DETIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE).		
91011	- RELOJES DE PULSERA, ELECTRICOS, INCLUSO CON CONTADOR DE TIEMPO INCORPORADO:		
910111	-- CON INDICADOR MECANICO SOLAMENTE		
91011100	Relojes de pulsera operados electronicamente solo con indicador mecánico	5.5	B
910112	-- CON INDICADOR OPTOELECTRONICO SOLAMENTE		
91011200	Relojes de pulsera operados electronicamente con indicador optoelectrónico	5.5	B
910119	-- LOS DEMAS		
91011900	Los demás relojes de pulsera operados electronicamente	5.5	B
91012	- LOS DEMAS RELOJES DE PULSERA, INCLUSO CON CONTADOR DE TIEMPO INCORPORADO:		
910121	-- AUTOMATICOS		
91012100	Relojes de pulsera, con cuerda automática	5.5	B
910129	-- LOS DEMAS		
91012900	Relojes de pulsera, operados de otra manera	5.5	B
91019	- LOS DEMAS:		
910191	-- ELECTRICOS		
91019100	Relojes de bolsillo y otros relojes, incluso cronómetros, que operan eléctricamente	6.8	B
910199	-- LOS DEMAS		
91019900	Relojes de bolsillo y otros relojes, incluso cronómetros, operados de otra manera	6.8	B
9102	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DETIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA n 91.01.		
91021	- RELOJES DE PULSERA, ELECTRICOS, INCLUSO CON CONTADOR DE TIEMPO INCORPORADO:		
910211	-- CON INDICADOR MECANICO SOLAMENTE		
91021100	Relojes de pulsera, operado eléctricamente, solo con indicador mecánico, con excepto los de la partida No.91.01	6.8	A
910212	-- CON INDICADOR OPTOELECTRONICO SOLAMENTE		
91021200	Relojes de pulsera, operado eléctricamente, sólo con indicador optoelectrónico, excepto los de la partida No.91.01	6.5	A
910219	-- LOS DEMAS		
91021900	Los demás relojes de pulsera, operados electricamente, excepto los de la partida No.91.01	5.5	A
91022	- LOS DEMAS RELOJES DE PULSERA, INCLUSO CON CONTADOR DE TIEMPO INCORPORADO:		
910221	-- AUTOMATICOS		
91022100	Relojes de pulsera con cuerda automatica, excepto los de la partida No. 91.01	5.5	B
910229	-- LOS DEMAS		
91022900	Relojes de pulsera, operados de otra manera, excepto los la partida No.91.01	5.5	B
91029	- LOS DEMAS:		
910291	-- ELECTRICOS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
91029100	Relojes de bolsillo y otros relojes, incluso los cronómetros, que funcionan eléctricamente, excepto los de la partida No.91.01	6.5	B
910299	- LOS DEMAS		
91029900	Relojes de bolsillo y otros relojes, incluso los cronómetros, operados de otra forma, excepto los de la partida No.91.01	6.5	A
9103	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUENOS MECANISMOS DE RELOJERIA.		
910310	- ELECTRICOS		
91031000	Relojes con movimientos del reloj, operado eléctricamente	6.8	B
910390	- LOS DEMAS		
91039000	Relojes con movimientos del reloj, operados de otra manera	6.8	B
9104	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS.		
910400	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS		
91040000	Relojes del panel de de instrumentos y relojes de un tipo similar para vehículos, aeronaves, nave espaciales o barcos	6.8	B
9105	LOS DEMAS RELOJES.		
91051	- DESPERTADORES:		
910511	- ELECTRICOS		
91051100	Despertadores, operados eléctricamente	6.8	B
910519	- LOS DEMAS		
91051900	Despertadores, operados de otra manera	6.8	B
91052	- RELOJES DE PARED:		
910521	- ELECTRICOS		
91052100	Relojes de pared, operado electricamente	6.8	B
910529	- LOS DEMAS		
91052900	Relojes de pared, operados de otra manera	6.8	B
91059	- LOS DEMAS:		
910591	- ELECTRICOS		
91059110	Cronómetros, náuticos	0	A
91059120	Cronómetros, astronómicos	0	A
91059191	Los demas relojes, operado por batería, acumulador o energia A.C.	5.5	B
91059199	Los demás relojes, operados electricamente	6.7	B
910599	- LOS DEMAS		
91059900	Los demás relojes, operados de otra manera	6.7	B
9106	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, FECHADORES, CONTADORES).		
910610	- REGISTRADORES DE ASISTENCIA; FECHADORES Y CONTADORES		
91061000	Registradores y grabadores de tiempo	6.8	B
910620	- PARQUIMETROS		
91062000	Parquímetros	5.7	B
910690	- LOS DEMAS		
91069000	Los demás artículos de la partida No. 91.06	6.6	A
9107	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO.		
910700	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO		
91070000	Interruptores de tiempo con reloj co mecanismos de relojería o con motor síncronico	6.8	B
9108	PEQUENOS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS.		
91081	- ELECTRICOS:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
910811	-- CON INDICADOR MECANICO SOLAMENTE O DISPOSITIVO QUE PERMITA INCORPORARLO		
91081110	Mecanismos de relojes, completo y ensamblado, operado por batería o acumulador, sólo con indicador mecánico con un dispositivo en el cual una indicador mecánico puede ser incorporado	2.5	B
91081190	Mecanismos de relojes de movimientos, completo y ensamblado, operado por otros métodos eléctricos, sólo con indicador mecánico o con un dispositivo en el cual un indicador mecánico puede ser incorporado	2.5	A
910812	-- CON INDICADOR OPTOELECTRONICO SOLAMENTE		
91081200	Mecanismos de relojes, completo y ensamblado, operado eléctricamente, solo con indicador optoelectrónico	2.5	B
910819	-- LOS DEMAS		
91081900	Los demás Mecanismos de relojes, completo y ensamblado, operado electricamente.	2.5	B
910820	- AUTOMATICOS		
91082000	Mecanismos de relojes, completo y ensamblado, con cuerda automática	2.5	B
91089	- LOS DEMAS:		
910891	-- QUE MIDAN 33,8 MM O MENOS		
91089100	Mecanismos de relojes , completo y ensamblado, midiendo 33.8 mm o menos, operados de otra manera	2.5	B
910899	-- LOS DEMAS		
91089900	Mecanismos de relojes , completo y ensamblado, operados de otra manera	2.5	B
9109	LOS DEMAS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS.		
91091	- ELECTRICOS:		
910911	-- DE DESPERTADORES		
91091100	Mecanismos de relojes, completo y ensamblado, operados eléctricamente	6.5	B
910919	-- LOS DEMAS		
91091900	Los demás Mecanismos de relojes, completo y ensamblado, operado electricamente.	6.8	B
910990	- LOS DEMAS		
91099000	Mecanismos de relojes, completo y ensamblado, operado de otra manera.	6.8	B
9110	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES").		
91101	- PEQUENOS MECANISMOS:		
911011	-- MECANISMOS COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS")		
91101100	Mecanismos de relojes, completo, sin ensamblar o parcialmente ensamblados	2.5	B
911012	-- MECANISMOS INCOMPLETOS, MONTADOS		
91101200	Mecanismo de relojería incompleto, ensamblados	2.5	B
911019	-- MECANISMOS "EN BLANCO" ("BAUCHES")		
91101900	Mecanismos de reloj en bruto	2.5	B
911090	- LOS DEMAS		
91109000	Mecanismo de relojería, sin ensamblar p parcialmente ensamblados; mecanismo de relojería incompletos, ensamblados; mecanismos de relojería en bruto	7.5	B
9111	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS nos 91.01 O 91.02 Y SUS PARTES.		
911110	- CAJAS DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
91111000	Cajas de reloj de metal precioso o de chapado de metal precioso	2.5	B
911120	- CAJAS DE METAL COMUN, INCLUSO DORADO O PLATEADO		
91112000	Cajas de reloj de metal común, incluso dorado o plateado.	2.1	B
911180	- LAS DEMAS CAJAS		
91118000	Cajas de reloj, de otros materiales	2.1	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
911190	- PARTES		
91119000	Partes de caja de reloj	2.5	B
9112	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMAS APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES.		
911210	- CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES DE METAL		
91121000	Cajas y envolturas de reloj de metal y similares para los productos de este capítulo	2.5	B
911280	- LAS DEMAS CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES		
91128000	Cajas y envolturas de reloj de otros materiales y similares para los productos de este capítulo,	2.5	B
911290	- PARTES		
91129000	Partes de caja de reloj	2.5	B
9113	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES.		
911310	- DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
91131000	Correas, pulsos y pulseras de reloj, y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso	2.5	B
911320	- DE METAL COMUN, INCLUSO DORADO O PLATEADO		
91132000	Correas, pulsos y pulseras de reloj, y las sus partes, de metal común, incluso dorado o plateado	2.1	B
911390	- LAS DEMAS		
91139010	Correas de reloj de plástico	2.5	B
91139090	Correas, pulsos y pulseras de reloj, y sus partes, de los demás materiales	2.1	A
9114	LAS DEMAS PARTES DE APARATOS DE RELOJERIA.		
911410	- MUELLES (RESORTES), INCLUIDAS LAS ESPIRALES		
91141000	Muelles (resortes)de reloj, incluidas las espirales	2.3	B
911420	- PIEDRAS		
91142000	Piedras preciosas para relojes	2.3	B
911430	- ESFERAS O CUADRANTES		
91143000	Esferas de relojes	2.1	B
911440	- PLATINAS Y PUENTES		
91144000	Platinas y puentes	2.5	B
911490	- LAS DEMAS		
91149000	Las demás partes de relojes	2.3	B
CAPITULO 92			
92	INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9201	PIANOS, INCLUSO AUTOMATICOS; CLAVECINES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.		
920110	- PIANOS VERTICALES		
92011000	Pianos verticales	8	A
920120	- PIANOS DE COLA		
92012000	Pianos de cola.	8	A
920190	- LOS DEMAS		
92019010	Clavicordios	10	A
92019090	Los demás teclado de instrumentos de cuerda	10	A
9202	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).		
920210	- DE ARCO		
92021010	Violines	10	B
92021090	Los demás instrumentos musicales de cuerda que se tocan con un arco	10	B
920290	- LOS DEMAS		
92029010	Arpas	10	B
92029020	Guitarra	10	B
92029090	Los demás instrumentos musicales de cuerda	10	B
9203	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES.		
920300	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES		
92030010	Teclado para órganos de tubos	10	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
92030020	Armonios (órganos)	10	B
92030090	Los demás instrumentos similares de teclado similares con lengüetas metálicas libres	10	B
9204	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMONICAS.		
920410	- ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES		
92041000	Acordeones e instrumentos similares	10	B
920420	- ARMONICAS		
92042000	Armónicas	10	B
9205	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).		
920510	- INSTRUMENTOS LLAMADOS "METALES"		
92051000	Instrumentos de vientos de metal	9.2	B
920590	- LOS DEMAS		
92059000	Los demás instrumentos musicales de viento	9.2	B
9206	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTANUELAS, MARACAS).		
920600	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTANUELAS, MARACAS)		
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo, tambores, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	9.2	B
9207	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).		
920710	- INSTRUMENTOS DE TECLADO, EXCEPTO LOS ACORDEONES		
92071010	Órganos electrónicos	10	A
92071020	Órganos eléctricos	10	A
92071090	Los demás instrumentos de teclado, el sonido de los cuales es producido, o debe ser amplificado, eléctricamente	10	A
920790	- LOS DEMAS		
92079000	Los demás instrumentos musicales, el sonido de los cuales es producido, o debe ser amplificado, eléctricamente	10	B
9208	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRASMUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIÉR CLASE; SILBATOS, CUERNOS YDEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO.		
920810	- CAJAS DE MUSICA		
92081000	Cajas de música	10	B
920890	- LOS DEMAS		
92089010	Instrumentos de boca de llamado o aviso como silbatos y cuernos	8.7	B
92089090	Órganos del parque de atracciones, órganos mecánicos de la calle, pájaros cantores, sierras musicales y otros instrumentos musicales que no comprendidos en otras partidas de este capítulo	10	B
9209	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POREJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.		
920910	- METRONOMOS Y DIAPASONES		
92091010	Metrónomos	5	B
92091020	Diapasones	5	B
92091030	Caramillos de tono	5	B
920920	- MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA		
92092000	Mecanismos de cajas de música.	2.5	B
920930	- CUERDAS ARMONICAS		
92093000	Cuerdas para instrumentos musicales	3.5	B
92099	- LOS DEMAS:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
920991	-- PARTES Y ACCESORIOS DE PIANOS		
92099100	Partes y accesorios para pianos	3.5	B
920992	-- PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA PARTIDA n 92.02		
92099200	Partes y accesorios para los instrumentos musicales de la partida No. 92.02	3.5	B
920993	-- PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA PARTIDA n 92.03		
92099300	Partes y accesorios para los instrumentos musicales de la partida No. 92.03	3.5	B
920994	-- PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA PARTIDA n 92.07		
92099400	Partes y accesorios para los instrumentos musicales de la partida No. 92.07	3.5	B
920999	-- LOS DEMAS		
92099910	Partes de mecanismos de cajas musicales	0	A
92099990	Las demás partes y accesorio	3.5	B
CAPITULO 93			
93	ARMAS, MINICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9301	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.		
930100	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS		
93010000	Armas de militares, excepto los revólveres, pistolas y armas de la partida 93.07	0	A
9302	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 93.03 O 93.04.		
930200	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 93.03 O 93.04		
93020000	Revolveres y pistolas, excepto aquellas de la partida No. 93.03 o 93.04	0	A
9303	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SENAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE F		
930310	- ARMAS DE AVANCARGA		
93031000	Armas de avancarga.	0	A
930320	- LAS DEMAS ARMAS LARGAS DE CAZA O TIRO DEPORTIVO QUE TENGAN, POR LO MENOS, UN CANON DE ANIMA LISA		
93032000	Las demás escopetas para caza, deportes o tiro al blanco, incluso combinación de escopeta-rifles	5	B
930330	- LAS DEMAS ARMAS LARGAS DE CAZA O TIRO DEPORTIVO		
93033000	Los demás rifles para deportes de caza o tiro deportivo	5	B
930390	- LAS DEMAS		
93039010	Cañones lanza cabos	0	A
93039090	Los demás artículos de la partida 93.03	0	A
9304	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA n 93.07.		
930400	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA n 93.07		
93040000	Las demás armas (Por ejemplo: pistola de muelle (Resorte) de aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida No. 93.07	5	B
9305	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS nos 93.01 A 93.04.		
930510	- DE REVOLVER O PISTOLA		
93051000	Partes y accesorios de revólveres o pistolas	0	A
93052	- DE ARMAS LARGAS DE LA PARTIDA n 93.03:		
930521	-- CANONES DE ANIMA LISA		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO
93052100	Barriles de escopeta	5	B
930529	- LOS DEMAS		
93052900	Las demás partes y accesorios de escopetas o de rifles de la partida No. 93.03	0	A
930590	- LOS DEMAS		
93059000	Las demás partes y accesorios de los artículos de las partidas No. 93.01 a 93.04	5	A
9306	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.		
930610	- CARTUCHOS PARA "PISTOLAS" DE REMACHAR O USOS SIMILARES, PARA PISTOLAS DE MATARIFE, Y SUS PARTES		
93061000	Cartuchos para pistolas de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes.	5	B
93062	- CARTUCHOS PARA ARMAS LARGAS CON CANON DE ANIMA LISA Y SUS PARTES; BALINES PARA ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO:		
930621	- CARTUCHOS		
93062100	Cartuchos para escopetas	0	A
930629	- LOS DEMAS		
93062900	Partes de cartuchos de la escopeta; balines para armas de aire comprimido	0	A
930630	- LOS DEMAS CARTUCHOS Y SUS PARTES		
93063000	Los demás cartuchos y sus partes	0	A
930690	- LOS DEMAS		
93069000	Los demás artículos de la partida 93.06	0	A
9307	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.		
930700	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS		
93070000	Espadas, machetes, bayonetas, lanzas y armas similares y sus partes vainas y sus fundas	0	A
CAPITULO 94			
94	MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		
9401	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA n 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.		
940110	- ASIENTOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AERONAVES		
94011000	Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves.	4	B
940120	- ASIENTOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VEHICULOS AUTOMOVILES		
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehiculos de motor.	7.5	A
940130	- ASIENTOS GIRATORIOS DE ALTURA AJUSTABLE		
94013000	Asientos giratorios con altura ajustable.	4.5	A
940140	- ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATERIAL DE ACAMPAR O DE JARDIN		
94014000	Asientos convertibles en cama, excepto los asientos de jardin material de equipo de acampar	4	B
940150	- ASIENTOS DE ROTEN (RATAN), MIMBRE, BAMBU O MATERIAS SIMILARES		
94015010	-Asientos de mimbre, bambú o materias similares, sin pintar o revestir	0.5	A
94015090	Los demás asientos de mimbre, bambú o materias similares	4.5	B
94016	- LOS DEMAS ASIENTOS, CON ARMAZON DE MADERA:		
940161	- CON RELLENO		
94016110	Los demás asientos, con marcos de madera, tapizados, sin pintar o revestir	0.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
94016190	Los demás asientos, con marcos de madera, tapizados	4	B
940169	- LOS DEMAS		
94016910	Los demás asientos, con marcos de madera, sin pintar o revestir	0.5	A
94016990	Los demás asientos, con marcos de madera	4	B
94017	- LOS DEMAS ASIENTOS, CON ARMAZON DE METAL:		
940171	- CON RELLENO		
94017100	Los demás asientos con armazón de metal, tapizados	4	B
940179	-- LOS DEMAS		
94017900	Los demás asientos con armazón de metal	4	B
940180	- LOS DEMAS ASIENTOS		
94018000	Los demás asientos	4	B
940190	- PARTES		
94019011	Partes de asientos, con madera, mimbre, bambu o materiales similares, sin pintar o revestir	0.5	A
94019019	Las demás partes de asientos, marcos de madera, mimbre, bambu o materiales similares	4	B
94019090	Partes de los demás asientos	4	A
9402	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION		
940210	- SILLONES DE DENTISTA, DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, Y SUS PARTES		
94021011	Sillas de dentistas	2	B
94021012	Partes de las sillas de dentista	1	A
94021021	Sillas de barberos	4	B
94021022	Partes de lassillas de barberos	1	A
94021091	Las demás sillas silmiliares	4	B
94021092	Las demás partes de sillas similares	1	A
940290	- LOS DEMAS		
94029011	Los demás mobiliario para médicos, cirugía, odontología o veterinaria	2	B
94029012	Las demás partes mobiliario para médicos, cirugía, odontología o veterinaria	1	A
94029091	Los demás articulos similares	2	B
94029092	Partes de otros articulos similares	1	A
9403	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.		
940310	- MUEBLES DE METAL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OFICINAS		
94031000	Muebles de metal del tipo utilizado en oficinas	4.5	A
940320	- LOS DEMAS MUEBLES DE METAL		
94032000	Los demás muebles de metal	4.5	A
940330	- MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OFICINAS		
94033010	Muebles de madera del tipo utilizado en oficinas, sin pintar o revestir	0.5	A
94033090	Los demás muebles de madera del tipo utilizado en oficinas	3.7	A
940340	- MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN COCINAS		
94034010	Muebles de madera del tipo utilizado en cocinas, sin pintar o revestir	0.5	A
94034090	Los demás muebles de madera del tipo utilizado en cocinas	6	A
940350	- MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS		
94035010	Muebles de madera del tipo utilizado en dormitorios, sin pintar o revestir	0.5	A
94035090	Los demás muebles de madera del tipo utilizado en dormitorios	4	A
940360	- LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA		
94036010	Los demás muebles de madera sin pintar o revestir	0.5	A
94036090	Los demás muebles de madera	4	A
940370	- MUEBLES DE PLASTICO		
94037000	Muebles de plasticos	4	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
940380	-Muebles de otros materiales, incluso mimbre, bambu o materiales similares		
94038011	Muebles de mimbre, bambú o materiales similares, sin pintar o revestir	0.5	A
94038019	Los demás muebles de mimbre, bambú o materiales similares	3.7	B
94038090	Muebles de otros materiales	4	B
940390	- PARTES		
94039011	Partes de muebles, de madera, mimbre, bambu o materiales similares sin pintar o revestir	0.5	A
94039019	Las demás partes de muebles de madera, mimbre, bambú o materiales similares	4	B
94039090	Partes de los demás muebles	4	B
9404	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIERMATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CE		-
940410	- SOMIERES		
94041000	Soportes para colchones	5	B
94042	- COLCHONES:		
940421	-- DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO		
94042100	Colchones de caucho celular o plástico, incluso cubiertos	9.2	B
940429	-- DE OTRAS MATERIAS		
94042900	Colchones de otros materiales	9.2	A
940430	- SACOS (BOLSAS) DE DORMIR		
94043000	Sacos (bolsas) de dormir.	10	B
940490	- LOS DEMAS		
94049010	Mantas	9.7	B
94049020	Colchas (cubrecamas)	9.7	B
94049090	Los demás artículos de cama y equipo similar	8.8	A
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS		
940510	- LAMPARAS Y DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO, PARA COLGAR O FIJAR AL TECHO O A LA PARED, EXCEPTO LOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARAEL ALUMBRADO DE ESPACIOS O VIAS PUBLICOS		
94051000	Candelabros y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas.	4.6	B
940520	- LAMPARAS ELECTRICAS DE CABECERA, MESA, OFICINA O DE PIE		
94052000	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie.	4.6	A
940530	- GUIRNALDAS ELECTRICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ARBOLES DE NAVIDAD		
94053000	Guirnaídas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad.	4.5	A
940540	- LOS DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO		
94054011	Reflectores (proyectores) para barco	5	A
94054019	Los demás reflectores	5	B
94054020	Reflectores	5	A
94054031	Lámparas de señales, en los cuales las señales son transmitidas por la rotación de un espejo a quien se enfoca la luz.	5	B
94054032	Vidrios de señales para control de tráfico	5	B
94054033	Vidrios de señales para el uso ferroviario	5	A
94054034	Vidrios de señales para el uso de vehiculo de motor	7.5	A
94054040	Lámparas a prueba de explosión	2.3	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
94054050	Lámparas de mina	5	A
94054090	Las demás lámparas eléctricas y accesorios para iluminación	11.5	A
940550	- APARATOS DE ALUMBRADO NO ELECTRICOS		
94055010	Lámpara y accesorios de gas	7.5	B
94055090	Las demás lámparas no eléctricas y accesorios de iluminación	7.5	B
940560	- ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES		
94056000	Anuncios, placas de identificación iluminadas, y similares	6.8	A
94059	- PARTES:		
940591	-- DE VIDRIO		
94059100	Partes, de vidrio, artículos de la partida No. 94.05	4.6	B
940592	-- DE PLASTICO		
94059200	Partes de plástico, artículos de la partida No. 94.05	4.6	B
940599	-- LAS DEMAS		
94059900	Partes de otro materiales, artículos de la partida No. 94.05	4.6	B
9406	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.		
940600	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		
94060000	Construcciones prefabricadas	7	A
CAPITULO 95			
95	JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9501	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NINOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS.		
950100	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NINOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS		
95010010	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal); coches y sillas para muñecas	2.2	A
95010020	Partes de juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal); coches y sillas para muñecas	1.1	A
9502	MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS.		
950210	- MUÑECAS Y MUÑECOS, INCLUSO VESTIDOS		
95021000	Muñecas, incluso vestidos	2.2	B
95029	- PARTES Y ACCESORIOS:		
950291	-- PRENDAS Y SUS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, CALZADO, Y SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS		
95029100	Prendas de vestir y sus accesorios, calzado, y sombreros de muñecas	2.2	B
950299	-- LOS DEMAS		
95029910	Pelucas, muñecas	2.2	B
95029920	Ojos, muñecas (excepto los no ensamblados de vidrio de la partida No.70.18)	2.2	A
95029990	Las demás partes y accesorios de muñecas	2.2	A
9503	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS A ESCALA Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.		
950310	- TRENES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS CARRILES (RIELES), SEÑALES Y DEMAS ACCESORIOS		
95031010	Trenes eléctricos de juguetes	4.5	B
95031020	Rieles de juguete, señales y otros accesorios de trenes eléctricos	2.2	A
950320	- MODELOS REDUCIDOS A ESCALA PARA ENSAMBLAR, INCLUSO ANIMADOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA n 9503.10		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
95032010	Modelo para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida No. 9503.10.	4.5	B
95032020	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.20	2.2	A
950330	- LOS DEMAS JUEGOS O SURTIDOS Y JUGUETES DE CONSTRUCCION		
95033010	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	4.5	B
95033020	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.30	2.2	A
95034	- JUGUETES QUE REPRESENTEN ANIMALES O SERES NO HUMANOS:		
950341	-- RELLENOS		
95034110	Juguetes que representan animales o seres no humanas, con relleno	4.5	B
95034120	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.41	2.2	B
950349	-- LOS DEMAS		
95034910	Los demás juguetes que representan animales o seres no humanas, sin relleno	4.5	B
95034920	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.49	2.2	B
950350	- INSTRUMENTOS Y APARATOS, DE MUSICA, DE JUGUETE		
95035010	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	4.5	B
95035020	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.50	2.2	A
950360	- ROMPECABEZAS		
95036010	Rompecabezas	4.5	B
95036020	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.60	2.2	A
950370	- LOS DEMAS JUGUETES PRESENTADOS EN JUEGOS O SURTIDOS O EN PANOPLIAS		
95037010	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en equipos.	4.5	B
95037020	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.70	2.2	A
950380	- LOS DEMAS JUGUETES Y MODELOS, CON MOTOR		
95038010	Los demás juguetes y modelos, con motor	4.5	B
95038020	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.80	2.2	A
950390	- LOS DEMAS		
95039010	Los demás juguetes	4.5	A
95039020	Partes de juguetes de la subpartida No. 9503.90	2.2	A
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DEBOLOS AUTOMATICOS.		
950410	- VIDEOJUEGOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS CON RECEPTOR DE TELEVISION		
95041000	Videojuegos del tipo de los utilizados con el televisor.	4.5	A
950420	- BILLARES Y SUS ACCESORIOS		
95042000	Artículos y accesorios para billar	2.2	A
950430	- LOS DEMAS JUEGOS ACTIVADOS CON MONEDAS O FICHAS, EXCEPTO LOS JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS		
95043000	Los demás juegos, accionado por moneda o ficha, excepto los juegos de bolos automáticos	2.2	A
950440	- NAIPES		
95044000	Naipes (barajas). (incluso poker)	2.2	B
950490	- LOS DEMAS		
95049010	Equipo para boleras (incluso los bolos)	2.2	A
95049090	Los demás artículos de juegos de diversión de mesa	4.5	B
9505	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTICULOS SORPRESA.		
950510	- ARTICULOS PARA FIESTAS DE NAVIDAD		
95051000	Artículos para fiestas de Navidad.	2.2	B
950590	- LOS DEMAS		
95059000	Artículos de festivales, carnavales o entretenimiento (excepto de la sub-partida No. 9505.10)	2.2	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9506	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.		
95061	- ESQUIS PARA NIEVE Y DEMAS ARTICULOS PARA PRACTICA DEL ESQUI DE NIEVE:		
950611	-- ESQUIS		
95061100	Esquis	5	A
950612	-- FIJADORES DE ESQUI		
95061200	Fijadores de esquí.	5	A
950619	-- LOS DEMAS		
95061900	Los demás equipos de esquis para nieve	4.6	A
95062	- ESQUIS ACUATICOS, TABLAS, DESLIZADORES DE VELA Y DEMAS ARTICULOS PARA PRACTICA DE DEPORTES NAUTICOS:		
950621	-- DESLIZADORES DE VELA		
95062100	Deslizadores de vela	5	A
950629	-- LOS DEMAS		
95062900	-Esquis acuáticos, tablas paa surfear, y demás artículos para práctica de deportes acuáticos	3.5	A
95063	- PALOS DE GOLF ("CLUBS") Y DEMAS ARTICULOS PARA GOLF:		
950631	-- PALOS DE GOLF ("CLUBS") COMPLETOS		
95063100	Palos de golf ("clubs") completos.	5	A
950632	-- PELOTAS		
95063200	Bolas de golf	5	A
950639	-- LOS DEMAS		
95063900	Los demás equipos de golf	5	A
950640	- ARTICULOS Y MATERIAL PARA TENIS DE MESA		
95064010	Mesas para tenis de mesa	4.6	A
95064020	Raqueta de tenis de mesa (paletas)	4.6	A
95064030	Pelotas de tenis de mesa	4.6	A
95064090	Los demás artículos y equipos para tenis de mesa	4.6	A
95065	- RAQUETAS DE TENIS, "BADMINTON" O SIMILARES, INCLUSO SIN CORDAJE:		
950651	-- RAQUETAS DE TENIS, INCLUSO SIN CORDAJE		
95065100	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.	5	A
950659	-- LAS DEMAS		
95065900	Las demás raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:	5	A
95066	- BALONES Y PELOTAS, EXCEPTO LAS DE GOLF O TENIS DE MESA:		
950661	-- PELOTAS DE TENIS		
95066100	Pelotas de tenis.	5	A
950662	-- INFLABLES		
95066210	Pelotas de fútbol	4.6	A
95066220	Pelotas de baloncesto	5	A
95066230	Pelotas de voleibol	4.6	A
95066290	Las demás pelotas inflables	5	A
950669	-- LOS DEMAS		
95066910	Pelotas de béisbol	4.3	A
95066990	Las demás pelotas	4.3	A
950670	- PATINES PARA HIELO Y PATINES DE RUEDAS, INCLUIDO EL CALZADO CON PATINES FIJOS		
95067010	Patines para los patines del hielo	0	A
95067090	-Patines para hielo y patines de ruedas, incluso con botas	3.2	A
95069	- LOS DEMAS:		
950691	-- ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA O ATLETISMO		
95069100	Artículos y material para educación física, gimnasia o atletismo	3.8	A
950699	-- LOS DEMAS		
95069900	Artículos y equipo para otros deportes o juegos al aire libre, no especificado o no comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas y piscina infantil	3.5	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9507	CANAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMAS ARTICULOS PARA LA PESCA CON CANA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SENUuelos (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 92.08 O 97.05) Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES.		
950710	- CANAS DE PESCAR		
95071000	Cañas de pescar.	5	B
950720	- ANZUELOS, INCLUSO CON BRAZOLADA (SOTILEZA)		
95072000	-Anzuelos, incluso con brazolada (sotileza).	5	B
950730	- CARRETES DE PESCA		
95073000	Carretes de pesca	5	B
950790	- LOS DEMAS		
95079000	Las demás líneas de cañas de pescar; anzuelos y demás artículos para la pesca con caña ; salabardo, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de la partida Nos. 92.08 ó 97.05) y artículos similares para cazar o dsiperar	5	B
9508	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES.		
950800	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES		
95080000	Tiovivos, columpios, galeris de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes	5	B
CAPITULO 96			
96	MANUFACTURAS DIVERSAS		
9601	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO).		
960110	- MARFIL TRABAJADO Y SUS MANUFACTURAS		
96011010	Materiales trabajados de marfil	5	B
96011020	Articulos de marfil	10	B
960190	- LOS DEMAS		
96019011	Materiales trabajados en hueso	5	B
96019012	Artículos de hueso	10	B
96019021	Materiales trabajados de la concha	5	B
96019022	Articulos de la concha	10	B
96019031	Materiales trabajados de cuerno	5	B
96019032	Articulos de cuerno	10	B
96019041	Materiales de coralino trabajado	5	B
96019042	Artículos de coral	5	B
96019051	Materiales de madre de perla, trabajados	4.3	B
96019052	Articulo de madre de perla	5	B
96019091	Los demas materia animales para tallar, trabajadas	5	B
96019092	Los demas artículos de materia animales para tallar, trabajadas	10	B
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADA		
960200	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADA		
96020011	Materias vegetales para tallar, trabajadas	5	A
96020012	Articulos tallados de materias vegetales	4.3	B
96020021	Material de mineral para tallar, trabajado	5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
96020022	Artículos tallados de material mineral	5	B
96020031	Tubos en forma de T, de cera, de estearina, de gomas naturales o de resinas naturales o o pastas de moldear, y otros artículos moldeado o tallado, para cirugía	5	B
96020039	Los artículos moldeados o tallados de las demás ceras, de estearina, de gomas naturales o resinas naturales o de pasta de de moldear, y los demás artículos moldeados o tallados, no especificados ni comprendidos en otra parte	5	B
96020041	Capsulas para productos farmaceuticos	9.2	B
96020049	Los demás gelatina, trabajado, sin endurecer (excepto, gelatina de la partida No.3503 y artículos de gelatina sin endurecer	10	B
9603	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS		
960310	- ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE RAMITAS U OTRA MATERIA VEGETAL ATADA EN HACES, INCLUSO CON MANGO		
96031000	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	5	B
96032	- CEPILLOS DE DIENTES, BROCHAS DE AFEITAR, CEPILLOS PARA CABELLO, PESTANAS O UNAS Y DEMAS CEPILLOS PARA ASEO PERSONAL, INCLUIDOS LOS QUE SEAN PARTES DE APARATOS:		
960321	-- CEPILLOS DE DIENTES, INCLUIDOS LOS CEPILLOS PARA DENTADURAS POSTIZAS		
96032100	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	5	A
960329	-- LOS DEMAS		
96032900	Brochas de afeitar, cepillos para cabello, de uña, de pestaña y demás cepillos para el aseo personal, incluso los cepillos que sean parte del aparato.	5	A
960330	- PINCELES Y BROCHAS PARA PINTURA ARTISTICA, PINCELES PARA ESCRIBIR Y PINCELES SIMILARES PARA APLICACION DE COSMETICOS		
96033010	Cepillos para plumas chinas	4.6	A
96033090	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos:	5	B
960340	- PINCELES Y BROCHAS PARA PINTAR, ENLUCIR, BARNIZAR O SIMILARES (EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA n 9603.30); ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR		
96034000	Pinceles para pintar, enlucir, barnizar o pinceles similares (excepto los de la subpartida No. 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar.	4.5	A
960350	- LOS DEMAS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS		
96035000	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	5	A
960390	- LOS DEMAS		
96039010	Nudos y penachos preparados para las escobas o la fabricación del cepillo	5	A
96039090	Las demás escobas, "bushes", barrendoras mecánicas operadas a manos, para pisos, sin motor mota de trapeador y plumeros; enjugadores (con excepción de los enjugadores del rodillo)	4.5	A
9604	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.		
960400	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO		
96040010	Tamices, cedazos y cribas, de mano para laboratorio y uso industrial	5	A
96040090	Los demás tamices, cedazos y cribas de mano	5	B
9605	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
960500	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DELCALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR		
96050000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, de costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	5	B
9606	BOTONES Y BOTONES DE PRESION; FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES.		
960610	- BOTONES DE PRESION Y SUS PARTES		
96061000	Cierre a presión, cierre de broche, cierre automático y sus partes	5	A
96062	- BOTONES:		
960621	-- DE PLASTICO, SIN FORRAR CON MATERIA TEXTIL		
96062100	Botones de plástico, sin forrar con materia textil.	4.5	A
960622	-- DE METAL COMUN, SIN FORRAR CON MATERIA TEXTIL		
96062200	Botones de base de metal, sin forrar con materia textil.	5	A
960629	-- LOS DEMAS		
96062900	Botones de los demás materiales	5	A
960630	- FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES; ESBOZOS DE BOTONES		
96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	5	A
9607	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES.		
96071	- CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO):		
960711	-- CON DIENTES DE METAL COMUN		
96071100	Cierre de cremallera con dientes de metal común	4.6	A
960719	-- LOS DEMAS		
96071910	Cierre de cremallera de plástico	3	A
96071990	Cierre de cremallera de otros materiales	3	A
960720	- PARTES		
96072000	Partes de cierre de cremalleras	2.8	A
9608	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS"); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS		
960810	- BOLIGRAFOS		
96081000	Boligrafos	4.6	A
960820	- ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA		
96082000	-Boligrafos y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	4.6	B
96083	- ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS:		
960831	-- PARA DIBUJAR CON TINTA CHINA		
96083100	Boligrafo para dibujar con tinta china	5	B
960839	-- LAS DEMAS		
96083910	Plumas fuentes	5	B
96083920	Plumas estilográficas	4.6	B
96083940	Plumas de "Braille"	0	A
96083990	Las demás plumas	4.6	B
960840	- PORTAMINAS		
96084000	Lápices mecánicos	4.6	A
960850	- JUEGOS DE ARTICULOS PERTENECIENTES, POR LO MENOS, A DOS DE LAS SUBPARTIDAS ANTERIORES		
96085000	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.	4.4	A
960860	- CARTUCHOS DE REPUESTO CON SU PUNTA PARA BOLIGRAFO		
96086000	Cartuchos de repuesto con su punta para boligrafo.	4.6	A
96089	- LOS DEMAS:		
960891	-- PLUMILLAS Y PUNTOS PARA PLUMILLAS		
96089110	Plumillas	2.5	B
96089120	Puntos para plumillas	2.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
960899	- LOS DEMAS		
96089900	Los demás artículos de la partida No. 96.08 y partes	2.5	B
9609	LAPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE.		
960910	- LAPICES		
96091000	Lápices y creyones, con las minas encajonados en una envoltura rígida	4.6	B
960920	- MINAS PARA LAPICES O PORTAMINAS		
96092000	Minas de lapiz, negras o de color	2.5	A
960990	- LOS DEMAS		
96099010	Tizas para escribir o dibujar.	2.5	B
96099090	Los demás lápices (con excepción de los lápices de la partida. 96.08), creyones, minas de lapices, pasteles, carboncillo para dibujar, las tizas para escribir o dibujar y tiza de sastres	2.5	B
9610	PIZZARAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.		
961000	PIZZARAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS		
96100000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados	5	A
9611	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO.		
961100	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO		
96110010	Sellos de fecha, cierres o numeración, y similares (incluso para imprimir o repujar etiquetas) diseñados para operar a mano	5	B
96110020	Aparatos de impresión operados a mano, y Juego para impresión a mano, incluso con el aparato	5	B
9612	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.		
961210	- CINTAS		
96121000	Cintas	5	B
961220	- TAMPONES		
96122000	Almohadillas, incluso con tinta, o con cajas	5	B
9613	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECANICOS O ELECTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS.		
961310	- ENCENDEDORES DE GAS NO RECARGABLES, DE BOLSILLO		
96131000	Encendedores de bolsillos, de gas, no recargables,	10	B
961320	- ENCENDEDORES DE GAS RECARGABLES, DE BOLSILLO		
96132000	Encendedores de bolsillo, de gas recargables,	10	B
961330	- ENCENDEDORES DE MESA		
96133000	Encendedores de mesa	10	B
961380	- LOS DEMAS ENCENDEDORES Y MECHEROS		
96138010	Encendedores y mecheros, para estufas de gas y calentadores de agua.	7.5	B
96138090	Los demás encendedores	9.2	B
961390	- PARTES		
96139010	Partes para encendedores de cigarrillos	2.5	B
96139090	Parte para los demás encendedores	2.5	A
9614	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.		
961420	- PIPAS Y CAZOLETAS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
96142010	Bloques en bruto de madera o raíces, para la manufactura de pipas	7.5	B
96142090	Las demás pipas y tazones de fuente de la pipa	10	B
961490	- LAS DEMAS		
96149000	Los demás artículos de la partida No. 96.14	10	B
9615	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA n 85.16, Y SUS PARTES.		
96151	- PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES:		
961511	-- DE CAUCHO ENDURECIDO O PLASTICO		
96151100	Peines, peinetas y artículos similares de caucho endurecido o plástico.	5	B
961519	-- LOS DEMAS		
96151900	Peines, peinetas y artículos similares de otro material	5	B
961590	- LOS DEMAS		
96159000	Ganchos del pelo, ganchos para rizar, mango para rizar, enrutador de cabello, similares y sus partes	5	B
9616	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR.		
961610	- PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS		
96161000	Aerosoles de olor y aerosoles similares de tocador, sus monturas o	3.6	A
961620	- BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR		
96162000	-Borlas y similares para aplicación de cosméticos o productos de tocador.	5	A
9617	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).		
961700	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)		
96170000	Termos y demás recipientes isotérmicos, completos con caja; sus partes, excepto las ampollas de vidrio	5	B
9618	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.		
961800	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES		
96180000	Maniquies y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	4.5	A
CAPITULO 97			
97	OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGUEDADES		
9701	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA n 49.06 Y ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES.		
970110	- PINTURAS Y DIBUJOS		
97011000	Pintura, dibujos y pasteles hechos totalmente a mano	0	A
970190	- LOS DEMAS		
97019000	Collages y placas decorativas similares	0	A
9702	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES.		
970200	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES		
97020000	Grabados, estampas y litografías originales	0	A
9703	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA.		
970300	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
97030000	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia	0	A
9704	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, BIEN OBLITERADOS, BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO.		
970400	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, BIEN OBLITERADOS, BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO		
97040010	Sellos y estampillas similares, usadas	0	A
97040020	Timbres fiscales y estampillas similares, usadas	0	A
97040030	Cubiertas de primer día, papel postal, e (papel sellados), y similares, usados	0	A
97040090	Los demás artículos de la partida No. 97.04	0	A
9705	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO.		
970500	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO		
97050000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	0	A
9706	ANTIGUEDADES DE MAS DE CIENT AÑOS.		
970600	ANTIGUEDADES DE MAS DE CIENT AÑOS		
97060000	Antigüedades de más de cien años	0	A

ANEXO 3.04

**PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA
DE LA REPÚBLICA DE PANAMA**

El programa de desgravación arancelaria en este Anexo contiene las siguientes columnas:

- (a) "Código": el número de línea arancelaria de las mercancías (Sistema Armonizado 96);
 - (b) "Descripción": la descripción arancelaria de la mercancía;
 - (c) "Arancel Base": arancel inicial en el programa de desgravación arancelaria; y
 - (d) "Plazos": los plazos de desgravación arancelaria que deben ser aplicados a las importaciones originarias de la República de Panamá.
1. Para efectos de la descripción y clasificación de las mercancías cubiertas por el Programa de Desgravación, se utilizará la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
 2. Para propósitos de este Anexo, *año calendario* deberá ser definido como un año iniciando el 1 de enero y terminado el 31 de diciembre del mismo año.
 3. El termino "arancel base" se entiende como el arancel base, que debe ser la tarifa de Nación Más Favorecida (NMF), expresada como tarifa *ad valorem*, desde la cual empieza la reducción arancelaria como base para las mercancías importadas de la República de China, de conformidad con este Anexo.
 4. La República de Panamá deberá aplicar, como se estipula en el Programa de Desgravación Arancelaria de este Anexo, los siguientes plazos de desgravación arancelaria (*ver ejemplo*) para los bienes originarios importados de la República de China, de conformidad con el Artículo 3.04. (Programa de Desgravación Arancelaria)

Plazo A: los aranceles aduaneros aplicables sobre las mercancías originarias de la República de China comprendidas en las líneas arancelarias marcadas con "A" en la columna de "Plazos", deberán ser eliminados inmediatamente, para que estos bienes sean exonerados de aranceles aduaneros a la entrada en vigencia de este Tratado.

Plazo B: los aranceles aduaneros aplicables sobre las mercancías originarias de la República de China comprendidos en las líneas arancelarias marcadas con "B" en la columna de "Plazos", deberán ser eliminadas en cinco (5) plazos anuales iguales iniciando a la entrada en vigencia de este Tratado, para que así las mercancías sean exoneradas del arancel de importación el primer día del Año 5 después de la entrada en vigencia de este Tratado. La reducción anual será aplicada a los aranceles aduaneros indicados en la columna "arancel base".

Plazo C: los aranceles aduaneros aplicables sobre las mercancías originarias de la República de China comprendidos en las líneas arancelarias marcadas con "C" en la columna de "Plazos", deberán ser eliminados en diez (10) plazos anuales iguales iniciando a la entrada en vigencia de este Tratado, para que así estas mercancías sean exoneradas del arancel aduanero el primer día del Año 10 después de la entrada en vigencia de este Tratado. La reducción anual será aplicada los aranceles indicados en la columna "arancel base".



Exclusión: Las mercancías cubiertas en las líneas arancelarias marcadas con “Excl.” en la columna de “Plazos” están excluidas del programa de desgravación arancelaria. La República de Panamá mantendrá aranceles aduaneros de Nación Más Favorecida (NMF) sobre estas mercancías.

(Ejemplo)

FECHA	ARANCEL BASE AD- VALOREM: 10%					ARANCEL BASE ESPECIFICO: NT\$ 15				
	A	B	B+	C	D	A	B	B+	C	D
A la entrada en vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año calendario (Año 1)	0	8	5	9	10	\$0	\$12	\$7.5	\$13.5	\$15
El próximo año calendario después de la entrada en vigencia del Tratado (Año 2)	0	6	3.7	8	10	\$0	\$9	\$5.6	\$12	\$15
El próximo año calendario después del Año 2 (Año 3)	0	4	2.5	7	10	\$0	\$6	\$3.7	\$10.5	\$15
El próximo año calendario después del Año 3 (Año 4)	0	2	1.2	6	10	\$0	\$3	\$1.8	\$9	\$15
El próximo año calendario después del Año 4 (Año 5)	0	0	0	5	10	\$0	\$0	\$0	\$7.5	\$15
El próximo año calendario después del Año 5 (Año 6)	0	0	0	4	10	\$0	\$0	\$0	\$6	\$15
El próximo año calendario después del Año 6 (Año 7)	0	0	0	3	10	\$0	\$0	\$0	\$4.5	\$15
El próximo año calendario después del Año 7 (Año 8)	0	0	0	2	10	\$0	\$0	\$0	\$3	\$15
El próximo año calendario después del Año 8 (Año 9)	0	0	0	1	10	\$0	\$0	\$0	\$1.5	\$15
El próximo año calendario después del Año 9 (Año 10)	0	0	0	0	10	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15

La tarifa reducida deberá ser redondeada al primer punto decimal.

5. En el evento de que cualquiera de las Partes le otorgue a otro país un mejor nivel de acceso de mercado en cualquiera línea arancelaria donde la Parte ha otorgado una cuota arancelaria en este Tratado, dicha Parte le otorgará el mismo nivel de acceso a mercado a la otra Parte en un periodo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia del nuevo nivel de acceso a mercado.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
CAPITULO 01			
01	ANIMALES VIVOS		
0101	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.		
0101.11.00	--Reproductores de raza pura	Libre	A
0101.19	--Los demás		
	-- De raza pura:		
0101.19.11	----Machos de 24 meses o más.	Libre	A
0101.19.12	----Hembras de 24 meses o más.	Libre	A
0101.19.13	----Machos de menos de 24 meses.	Libre	A
0101.19.14	----Hembras de menos de 24 meses.	Libre	A
0101.19.90	--Los demás.	Libre	A
0101.20.00	-Asnos, mulos y burdéganos.	15	A
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA		
0102.10	-Reproductores de raza pura:		
0102.10.10	--Búfalos.	0.6	A
0102.10.90	--Los demás.	Libre	A
0102.90	-Los demás.		
	--Domésticos de raza pura:		
0102.90.11	---Para lidia.	15	B
0102.90.19	---Los demás.	15	B
0102.90.20	--Domésticos, excepto de raza pura.	15	B
0102.90.90	--Los demás.	15	B
0103	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.		
0103.10.00	-Reproductores de raza pura.	0.6	A
	-Los demás.		
0103.91	--De peso inferior a 50 Kg.		
0103.91.10	---Domésticos.	15	B
0103.91.90	---Los demás.	15	B
0103.92	--De peso superior o igual a 50 Kg:		
0103.92.10	---Domésticos.	15	B
0103.92.90	---Los demás.	15	B
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.		
0104.10	-De la especie ovina:		
0104.10.10	--De raza pura.	Libre	A
0104.10.90	--Los demás.	15	B
0104.20	-De la especie caprina.		
0104.20.10	--De raza pura.	Libre	A
0104.20.90	--Los demás.	15	B
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS,PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMÉSTICAS, VIVOS.		
	-De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11	--Gallos y gallinas (especie Gallus domesticus):		
0105.11.10	---Pie de cría de ponedoras o de engorda.	Libre	A
0105.11.90	---Los demás.	Libre	A
0105.12.00	--Pavos (gallipavos)	Libre	A
0105.19.00	--Los demás.	Libre	A
	-Los demás.		
0105.92	--Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g:		
0105.92.10	---De raza pura para pelea.	15	A
0105.92.90	---Los demás.	15	A
0105.93	--Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g:		
0105.93.10	---De raza pura para pelea.	15	A
0105.93.90	---Los demás.	15	A
0105.99.00	--Los demás.	15	A
0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.		
	-Especies utilizadas principalmente para la alimentación humana.		
0106.00.11	--Aves de casa (con exclusión de las palomas)	15	B
0106.00.12	--Tortugas.	15	B
0106.00.13	--Palomas.	15	B
0106.00.19	--Los demás.	15	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Los demás:		
0106.00.91	-Abejas.	Libre	A
0106.00.92	-Aves canoras.	15	B
0106.00.93	-Delfines y Orcas.	15	B
0106.00.99	-Los demás.	15	B
CAPITULO 02			
02	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLE.		
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.		
0201.10.00	-En canales o media canales.	15	A
0201.20.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	30	A
0201.30.00	-Deshuesada.	30	A
0202	CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.		
0202.10.00	-En canales o media canales.	15	A
0202.20.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	30	A
0202.30.00	-Deshuesar.	27	A
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
	-Fresca o refrigerada:		
0203.11	-En canales o medias canales:		
0203.11.10	--En canal.	65	EXCL.
0203.11.20	--En medias canales.	65	EXCL.
0203.12	-Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.12.10	--Jamones de pierna y sus trozos.	78	EXCL.
0203.12.90	--Los demás.	78	EXCL.
0203.19	-Las demás.		
0203.19.10	--Chuletas deshuesadas o sin deshuesar.	80	EXCL.
0203.19.20	--Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados.	78	EXCL.
0203.19.90	--Las demás.	80	EXCL.
	-Congelada:		
0203.21	-En canales o media canales.		
0203.21.10	--En canal.	80	EXCL.
0203.21.20	--En media canal.	80	EXCL.
0203.22	-Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.22.10	--Jamones de pierna y sus trozos.	78	EXCL.
0203.22.90	--Los demás.	78	EXCL.
0203.29	-Las demás.		
0203.29.10	--Chuletas deshuesadas o sin deshuesar.	80	EXCL.
0203.29.20	--Jamones paletas y sus trozos, deshuesados.	78	EXCL.
0203.29.90	--Las demás.	80	EXCL.
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
0204.10.00	-Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	15	C
	-Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21.00	--En canales o medias canales.	15	C
0204.22.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	C
0204.23.00	--Deshuesadas.	15	C
0204.30.00	-Canales o medias canales de cordero, congeladas.	15	C
	-Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas.		
0204.41.00	--En canales o medias canales.	15	C
0204.42.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	C
0204.43.00	--Deshuesadas.	15	C
0204.50.00	--Came de animales de la especie caprina.	15	C
0205	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL.		
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	15	B
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCO, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0206.10.00	-De la especie bovina, frescos o refrigerados.	15	B
	-De la especie bovina, congelados:		
0206.21.00	-Lenguas.	10	B



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0206.22.00	—Higados.	10	B
0206.29.00	—Los demás.	15	B
0206.30.00	—De la especie porcina, frescos o refrigerados.	10	EXCL.
	—De la especie porcina, Congelados:		
0206.41.00	—Higados.	10	EXCL.
0206.49.00	—Los demás.	10	EXCL.
0206.80.00	—Los demás, frescos o refrigerados.	15	C
0206.90.00	—Los demás, congelados.	15	C
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVE DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
	—De gallo o gallina:		
0207.11.00	—Sin trocear, frescos o refrigerados.	15	EXCL.
0207.12.00	—Sin trocear, congelados.	15	EXCL.
0207.13	—Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
	—Trozos, excepto de despojos:		
0207.13.11	—Pechugas.	15	EXCL.
0207.13.19	—Los demás.	286	EXCL.
	—Despojos:		
0207.13.21	—Higados.	15	EXCL.
0207.13.29	—Los demás.	15	EXCL.
0207.14	—Trozos y despojos congelados:		
	—Trozos, excepto de despojos:		
0207.14.11	—Pechugas sin deshuesar.	15	EXCL.
0207.14.12	—Deshuesar.	15	EXCL.
0207.14.19	—Los demás.	286	EXCL.
	—Despojos:		
0207.14.21	—Higados.	15	EXCL.
0207.14.29	—Los demás.	15	EXCL.
	—De pavo (gallipavo):		
0207.24.00	—Sin trocear, frescos o refrigerados.	15	A
0207.25.00	—Sin trocear, congelados.	15	A
0207.26	—Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
	—Trozos, excepto de despojos:		
0207.26.11	—Pechugas.	15	A
0207.26.19	—Los demás trozos.	15	A
	—Despojos:		
0207.26.21	—Higados.	15	B
0207.26.29	—Los demás.	15	EXCL.
0207.27	—Trozos y despojos, congelados:		
	—Trozos, excepto de despojos:		
0207.27.11	—Pechugas sin deshuesar.	15	A
0207.27.12	—Deshuesados.	15	A
0207.27.19	—Los demás trozos.	15	A
	—Despojos:		
0207.27.21	—Higados.	15	B
0207.27.29	—Los demás.	15	EXCL.
	—De pato, ganso o pintada:		
0207.32	—Sin trocear, frescos, refrigerados:		
0207.32.10	—De pato.	15	C
0207.32.90	—Los demás.	15	C
0207.33	—Sin trocear, congelados:		
0207.33.10	—De pato.	15	C
0207.33.90	—Los demás.	15	C
0207.34.00	—Higados grasos, frescos o refrigerados.	15	B
0207.35	—Los demás, frescos o refrigerados:		
	—De pato:		
0207.35.11	—Trozos, excepto de despojos.	15	C
0207.35.19	—Los demás despojos. Excepto de corazón de pato y ganso, fresco o refrigerado, cuya plazo es C.	15	EXCL.
	—De ganso o pintada:		
0207.35.21	—Trozos, excepto de despojos.	15	C
0207.35.90	—Los demás (despojos). Excepto de corazón de pato y ganso, fresco o refrigerado, cuyo plazo es C.	15	EXCL.
0207.36	—Los demás, congelados.		
	—De pato:		
0207.36.11	—Trozos.	15	A
0207.36.19	—Los demás (despojos). Excepto corazón e higado de pato, ganso, guinea, congelado cuyo plazo es B.	15	EXCL.



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	--De ganso o pintada:		
0207.36.21.	---Trozos, excepto de despojos.	15	B
0207.36.90	---Los demás (despojos). Excepto corazón de pato o ganso, congelado cuyo plazo es B.	15	EXCL.
0208	LAS DEMÁS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0208.10	-De CONEJO O LIEBRE:		
0208.10.10	--Carnes.	15	C
0208.10.90	--Despojos.	15	C
0208.20.00	-Ancas (patas) de rana.	15	C
0208.90	-Las demás.		
0208.90.10	--Despojos. Excepto los demás despojos comestibles, fresco o refrigerado de la partida 0206 cuyo plazo es B.	15	EXCL.
0208.90.20	--Carnes de mamíferos marinos.	15	C
0208.90.90	-Las demás. Excepto de carne de venado, fresco, refrigerado, o congelado cuyo plazo es B.	15	EXCL.
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS, O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.		
0209.00	-Frescos, refrigerados o congelados:		
0209.00.11	--Tocino.	15	EXCL.
0209.00.12	--Grasa de cerdo.	15	EXCL.
0209.00.19	--Las demás.	15	EXCL.
	-Saladas o en salmuera, secas o ahumadas:		
0209.00.21	--Tocino, grasas de cerdo.	15	EXCL.
0209.00.29	--Las demás.	15	EXCL.
0210	CARNE Y DESPOJOS COMERCIALES, SALADOS O EN SALMEURA, SECOS O AHUMADOS: HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.		
	-Carne de la especie porcina:		
0210.11	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar:		
0210.11.10	---Jamones sin deshuesar.	80	EXCL.
0210.11.90	---Las demás.	80	EXCL.
0210.12.00	--Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	15	EXCL.
0210.19	--Las demás:		
0210.19.10	---Costillas de cerdo.	80	EXCL.
0210.19.20	---Jamones deshuesados.	80	EXCL.
0210.19.90	---Las demás:	80	EXCL.
0210.20.00	-Carne de la especie bovina.	15	C
0210.90	---Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.90.10	--Harina y polvo comestible de carne o de despojos.	10	C
	--Despojos:		
0210.90.21	---Higado de ganso salado o en salmuera, seco o ahumado.	15	C
0210.90.29	---Los demás. Excepto alas de aves de corral de la especie Gallus domesticus, salados, en salmuera, secos o ahumados, otros despojos comestibles de aves de corral salados, en salmuera, secos o ahumados (que no sean higado de aves de corral); y harina cuyo plazo es EXCL.	10	C
0210.90.90	--Las demás. Excepto otro cortes de aves de corral, muslos (incluidas piernas y encuentro con muslos) y de gallos o de gallinas, salados, en salmuera, secos o ahumados, cuyo estado es EXCL.	15	C
CAPITULO 03			
03	PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
0301	PECES O PESCADOS VIVOS.		
0301.10.00	-Peces ornamentales.	10	A
	-Los demás peces o pescados, vivos:		
0301.91.00	--Truchas (salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	15	A
0301.92.00	--Anguilas (anguilla spp).	10	A
0301.93.00	--Carpas	10	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0301.99.00 0302	—Los demás PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA No. 0304. —SALMÓNIDOS, ESCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS:	15	A
0302.11.00	—Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	15	A
0302.12.00	—Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del danubio (<i>Hucho hucho</i>).	5	A
0302.19.00	—Los demás —Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglóidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto hígados, huevas y lechas:	15	A
0302.21.00	—Halibut (fletas) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> <i>hippoglossus</i> , <i>hippoglossus stenolepis</i>).	15	A
0302.22.00	—Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	15	A
0302.23.00	—Lenguados (<i>Solea</i> spp).	15	A
0302.29.00	—Los demás —Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o binitos de vientre rayado (<i>Euthynnus Katsuwonus</i> <i>pelamis</i>), excepto hígado, huevas y lechas:	15	A
0302.31.00	—Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	15	A
0302.32.00	—Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	15	A
0302.33.00	—Listados o bonitos de vientre rayado.	15	A
0302.39.00	—Los demás	15	A
0302.40.00	—Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto hígados, huevas y lechas.	15	EXCL.
0302.50.00	—Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>) excepto hígados, huevas y lechas. —Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:	15	A
0302.61.00	—Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	15	EXCL.
0302.62.00	—Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	15	A
0302.63.00	—Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	15	A
0302.64.00	—Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	15	EXCL.
0302.65.00	—Escualos.	15	A
0302.66.00	—Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	15	A
0302.69.00	—Los demás. Excepto peces de la familia <i>carangidae</i> fresco o refrigerado y otras caballas frescos o refrigerados, cuyo plazo es EXCL.	15	A
0302.70.00 0303	—Hígados, huevas y lechas. PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA No. 0304.	15	A
0303.10.00	—Salmones del Pacífico, (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas. —Los demás salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas.	5	A
0303.21.00	—Truchas (<i>salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	15	A
0303.22.00	—Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	5	A
0303.29.00	—Los demás.	15	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglosidos, Soleidos, escoftálmidos y Citáridos), excepto hígados, huevas y lechas:		
0303.31.00	-Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis).	15	A
0303.32.00	-Sollas (Pleuronectes platessa).	15	A
0303.33.00	-Lenguados(solas spp.).	15	A
0303.39.00	-Los demás.	15	A
	-Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus) (katsuwonus) (pelamis), excepto hígado, huevas y lechas:		
0303.41.00	-Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).	15	A
0303.42.00	-Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15	A
0303.43.00	-Listados o bonitos de vientre rayado.	15	A
0303.49.00	-Los demás.	10	EXCL.
0303.50.00	-Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto hígados, huevas y lechas.	15	A
0303.60.00	-Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus) excepto hígados, huevas y lechas.	15	A
0303.71.00	-Los demás pescados, excepto hígado, huevas y lechas: -Sardinas (Sardinas pilchardus, Sardinops spp), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).	15	EXCL.
0303.72.00	-Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus).	15	A
0303.73.00	-Carboneros (Pollachius virens).	15	A
0303.74.00	-Caballas (Scomber scombus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	10	EXCL.
0303.75.00	-Escualos	15	A
0303.76.00	-Anguilas (Anguilla spp).	15	A
0303.77.00	-Róbalos (Dicentrarchus labrax y Dicentrarchus punctatus).	15	A
0303.78.00	-Merluzas (Merluccius spp.) y brótolas (Urophycis spp).	10	A
0303.79.00	-Los demás. Excepto peces de la especie carangidae congelado cuyo plazo es EXCL.	15	A
0303.80.00	-Hígados, huevas y lechas.	15	A
0304	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0304.10	-Frescos o refrigerados:		
0304.10.10	-Bacalaos en filete	15	A
0304.10.90	-Los demás.	15	A
0304.20	-Filetes congelados	15	A
0304.20.10	-Bacalao	15	A
0304.20.90	-Los demás. Excepto filete de sardina congelado; filete de arenque congelado, todos los filetes de caballa congelado cuyo plazo es EXCL.	15	A
0304.90.00	-Los demás.	15	A
0305	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
0305.10.00	-Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	15	A
0305.20.00	-Hígado, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.	15	A
0305.30	-Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:		
0305.30.10	-Bacalao.	10	A
0305.30.90	-Los demás. Excepto filete de caballa seco, salado o en salmuera, pero no ahumado cuyo plazo es EXCL.	10	A
0305.41.00	-Pescado ahumado, incluidos los filetes: -Salmones del Pacífico, (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del atlántico (Salmo salar) y salmínes del Danubio (Hucho hucho).	5	A
0305.42.00	-Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).	15	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0305.49	--Los demás.		
0305.49.10	--Bacalao.	10	A
0305.49.90	--Los demás. Excepto otras sardinas, ahumadas cuyo plazo es EXCL.	10	A
	-Pescado ahumado, incluso salado, sin ahumar:		
0305.51.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).	5	A
0305.59.00	--Los demás. Excepto arañque y otras sardinas pequeñas, secas, incluso saladas, pero no ahumada cuyo plazo es "EXCL".	5	A
	-Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.61.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	10	EXCL.
0305.62.00	--Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	5	A
0305.63.00	--Anchoas (Engraulis spp.).	15	EXCL.
0305.69.00	--Los demás. Excepto caballa, salado o en salmuera, cuyo plazo es EXCL.	5	A
0306	CRUSTÁCEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACIOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
	-Congelados:		
0306.11.00	--Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp).	15	A
0306.12.00	--Bogavantes (Homarus spp).	5	A
0306.13.00	--Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	15	A
0306.14.00	--Cangrejos, (excepto macrurus)	15	A
0306.19.00	--Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	15	A
	-Sin congelar:		
0306.21	--Langostas (palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp):		
0306.21.10	---Vivas, frescas o refrigeradas.	15	A
0306.21.20	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.21.30	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.22	--Bogavantes (Homarus spp.):		
0306.22.10	---Vivos, frescos o refrigerados.	5	A
0306.22.20	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.22.30	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.23	--Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		
	---Camarones, langostinos.		
0306.23.11	---Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0306.23.12	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.23.13	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
	---Los demás Decápodos natantia.		
0306.23.91	---Vivos, frescos o refrigerados.	LIBRE	A
0306.23.92	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.23.93	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.24	--Cangrejos, (excepto macrurus)		
0306.24.10	---Vivos, frescos o refrigerados sin cocer ni pelar.	15	A
0306.24.20	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.24.30	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.29	--Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
	---Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0306.29.10	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.29.20	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.29.30	---Harina, polvo y "pellets" de crustáceos aptos para la alimentación humana.	15	A
0306.29.40			

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; "HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA".		
0307.10	-Ostras.		
0307.10.10	--Vivas, frescas o refrigeradas.	15	C
0307.10.20	--Congeladas.	15	C
0307.10.90	--Los demás.	15	C
	-Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:		
0307.21.00	--Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.29	--Los demás:		
0307.29.10	---Congeladas.	15	A
0307.29.90	---Los demás.	15	A
	-Mejillones (Mytilus spp., Perna spp.):		
0307.31.00	--Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.39	--Los demás:		
0307.39.10	---Congeladas.	15	A
0307.39.90	---Los demás.	15	A
	-Jibias (Sepia officinalis Rossia macrosoma) y globitos (Sepioida spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp., Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.):		
0307.41.00	--Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.49	--Los demás:		
0307.49.10	---Congelados.	15	A
0307.49.90	---Los demás.	15	A
	-Pulpos (Octopus spp.):		
0307.51.00	--Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.59	--Los demás:		
0307.59.10	---Congelados.	15	A
0307.59.90	---Los demás.	15	A
0307.60	-Caracoles, excepto los de mar:		
0307.60.10	--Vivos, frescos o refrigerados, congelados.	15	A
0307.60.90	--Los demás.	15	A
	-Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91	--vivos, frescos o refrigerados:		
0307.91.10	---Moluscos. Excepto almejas duras, vivas, frescas o refrigeradas, y otros moluscos e invertebrados acuáticos cuyo plazo es C.	15	A
	---Erizo de mar:		
0307.91.21	----Vivos.	15	A
0307.91.29	----Los demás.	15	A
	---Los demás, propios para la alimentación humana:		
0307.91.31	----Vivos.	15	A
0307.91.39	----Los demás.	15	A
0307.91.90	---Los demás.	15	C
0307.99	--Los demás:		
	---Moluscos:		
0307.99.11	---Congelados. Excepto almejas duras, congelados y concha congelado cuyo plazo es C.	15	A
0307.99.19	---Los demás.	15	A
0307.99.20	---Los demás invertebrados acuáticos (excepto crustáceos o moluscos). Excepto pepino de mar congelado cuyo plazo es C.	15	A
0307.99.30	---Harina, polvo "pellets", excepto de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	15	C

CAPITULA 04

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
04	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMERCIALES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI EDULCORANTE		
0401.10.00	-Con un contenido de materias grasa inferior o igual al 1% en peso.	73	EXCL.
0401.20	-Con un contenido de materias grasa superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso:		
0401.20.10	--Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar (sin deslactosar).	73	EXCL.
0401.20.20	--Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada.	70	EXCL.
0401.20.90	--Las demás.	73	EXCL.
0401.30	-Con un contenido de materias grasas, superior al 6% en peso.		
0401.30.10	--Leche.	20	EXCL.
	--Nata (crema):		
0401.30.21	---Para batir.	40	EXCL.
0401.30.29	---Los demás.	40	EXCL.
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
0402.10	-En polvo, gránulos o demás formas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso:		
0402.10.10	--De cabra.	40	A
	--Los demás:		
0402.10.91	---En envases que no exceden de 1 Kg. Neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la fracción arancelaria No.0402.10.92	70	EXCL.
0402.10.92	---Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65	EXCL.
0402.10.99	---Los demás.	76	EXCL.
	-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:		
0402.21	--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.21.10	---De cabra.	5	A
	---Los demás.		
0402.21.91	----Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65	EXCL.
0402.21.99	----Los demás.	76	EXCL.
0402.29	--Las demás:		
0402.29.10	---De cabra.	5	A
	---Las demás:		
0402.29.91	----Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65	EXCL.
0402.29.99	----Los demás.	76	EXCL.
	-Los demás:		
0402.91	--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
	---De cabra:		
0402.91.11	----Evaporada	10	A
0402.91.19	----Las demás	5	A
	---Las demás		
0402.91.91	----Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5% en peso.	163	EXCL.
0402.91.92	----Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior a 1.5% en peso.	163	EXCL.
0402.91.99	----Las demás	163	EXCL.
0402.99	--Las demás:		
	---De cabra:		
0402.99.11	----Evaporada.	10	B
0402.99.19	----Las demás	5	A
	---Las demás:		
0402.99.91	----Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5%.	163	EXCL.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0402.99.92	—Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior al 1.5% en peso.	163	EXCL.
0402.99.93	—Leche condensada.	161	C
0402.99.99	—Las demás	161	EXCL.
0403	SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMÁS LECHES Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.		
0403.10	-Yogur:		
0403.10.10	--Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao.	15	EXCL.
	--Concentrado o azucarado, sin aromas, frutas, ni cacao:		
0403.10.21	---Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso (descremado).	15	EXCL.
0403.10.22	---Con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso.	30	EXCL.
	--Con cacao (concentrado o sin concentrar, incluso azucarado o edulcorado de otro modo o aromatizado):		
0403.10.31	---En proporción inferior al 50% en peso.	15	EXCL.
0403.10.32	---En proporción igual o superior al 50% en peso.	10	EXCL.
	--Los demás:		
0403.10.91	---Yogur líquido, incluso con cacao.	15	EXCL.
0403.10.99	---Los demás	15	EXCL.
0403.90	-Los demás:		
	--Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas o cacao.		
0403.90.11	---Crema (nata)	40	EXCL.
0403.90.12	---Suero de mantequilla (Babeurre).	20	EXCL.
0403.90.13	---Cuajada.	30	EXCL.
0403.90.19	---Los demás.	30	EXCL.
	--Concentrados, azucarados o edulcorados de otro modo, sin aroma, frutas, ni cacao (excepto de cabra):		
0403.90.21	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1Kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, igual o inferior a 1.5% en peso.	40	EXCL.
0403.90.22	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea mayor de 1Kg neto, con un contenido de materias grasas, igual o inferior a 1.5% en peso.	76	EXCL.
0403.90.23	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1.5% en peso.	76	EXCL.
0403.90.24	---Suero de mantequilla (Babeurre).	40	EXCL.
0403.90.29	---Los demás.	40	EXCL.
	--De cabra, concentrados o azucarados o edulcorados de otro modo, sin aromas, frutas, ni cacao:		
0403.90.31	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas.	5	A
0403.90.39	---Los demás.	40	B
	--Con cacao, concentrado o sin concentrar, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:		
0403.90.41	---En proporción inferior al 50% en peso.	22.5	EXCL.
0403.90.42	---En proporción igual o superior al 50% en peso.	10	EXCL.
0403.90.90	---Los demás.	135	EXCL.
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
0404.10	-Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	--De leche de cabra:		
0404.10.11	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo.	5	A
0404.10.19	---Los demás.	40	B
	--Los demás:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0404.10.91	—Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo.	40	EXCL.
0404.10.99	—Los demás.	40	EXCL.
0404.90	-Los demás:		
	-En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:		
0404.90.11	—Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales.	5	A
0404.90.19	—Los demás.	135	EXCL.
	—Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo:		
0404.90.21	—Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales.	5	A
0404.90.29	—Los demás.	40	EXCL.
	—Los demás:		
0404.90.91	—Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales.	5	A
0404.90.99	—Los demás.	40	EXCL.
0405	MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMÁS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LÁCTEAS PARA UNTAR.		
0405.10.00	-Mantequilla (manteca).	15	C
0405.20	-Pastas lácteas para untar:		
0405.20.10	—Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75% en peso.	15	C
	--Los demás.	10	C
0405.20.90	-Los demás.		
0405.90	-Los demás:		
0405.90.10	—Aceite de mantequilla.	Libre	A
0405.90.90	—Los demás.	15	C
0406	QUESOS Y REQUESÓN		
0406.10	-Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requesón.		
0406.10.10	—Mozarella.	40	EXCL.
0406.10.90	—Los demás.	40	EXCL.
0406.20	-Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:		
0406.20.10	—Para uso industrial.	40	EXCL.
0406.20.90	—Los demás.	40	EXCL.
0406.30.00	-Queso fundido, excepto el rayado o en polvo:	40	EXCL.
0406.40.00	-Queso de pasta azul.	15	A
0406.90	-Los demás quesos:		
	--Cheddar		
0406.90.11	---Para uso industrial sin partir, en empaques de 20.0 KN o más.	30	EXCL.
	---Los demás.	40	EXCL.
0406.90.19	—Muenster	15	EXCL.
0406.90.20	—Los demás.	20	EXCL.
0406.90.90	—Los demás.		
0407	HUEVOS DE AVE CON CÁSCARA, (CASCARÓN) FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.		
0407.00.10	-Para incubación	5	EXCL.
0407.00.20	-Para consumo humano	15	EXCL.
0407.00.90	-Los demás.	15	EXCL.
0408	HUEVOS DE AVE SIN CÁSCARA, (CASCARÓN) Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
	-Yemas de huevo:		
0408.11.00	—Secas.	15	EXCL.
0408.19.00	—Los demás.	15	EXCL.
	—Los demás:		
0408.91.00	—Secos.	15	EXCL.
0408.99.00	—Los demás.	15	EXCL.
0409.00.00	MIEL NATURAL.	15	C
0410	PRODUCTOS COMERCIALES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS EN OTRA PARTE.		
	-Huevos:		
0410.00.11	—Con cáscara.	15	C
0410.00.19	—Los demás	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0410.00.90	-Los demás:	15	C
CAPITULO 05			
05	LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	15	A
0502	CERDAS DE CERDO O DE JABALÍ; PELO DE TEJÓN Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS		
0502.10.00	-Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	15	A
0502.90.00	-Los demás	15	A
0503.00.00	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN ÉL	10	A
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTÓMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.		
0504.00.10	-Tripas para la fabricación de embutidos	Libre	A
0504.00.20	-Estómagos y vejigas comestible	15	EXCL.
0504.00.90	-Los demás	15	B
0505	PIELES Y DEMÁS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMÓN, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMÓN EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACIÓN; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.		
0505.10.00	-Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	15	A
0505.90	-Los demás:		
0505.90.10	--Pielés y otras partes de aves provistas de sus plumas y plumones.	15	A
0505.90.20	--Plumas para adorno	15	A
0505.90.90	--Los demás	15	A
0506	HUESOS Y NÚCLEOS CÓRNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS(PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADAS O DESGELATINIZADOS; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0506.10	-Oseina y huesos acidulados:		
0506.10.10	--Huesos de ballena	10	A
0506.10.90	--Los demás	15	A
0506.90	-Los demás		
0506.90.10	--Huesos de ballena	10	A
0506.90.90	--Los demás	15	A
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMÍFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIA		
0507.10.00	-Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10	A
0507.90	-Los demás:		
0507.90.10	--Cuernos	15	C
0507.90.20	--Barbas de ballena	10	C
0507.90.30	--Maslo de Asta	15	C
0507.90.40	--Carey	15	C
0507.90.90	--Los demás	15	C
0508	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, SUS POLVOS Y DESPERDICIOS.		

CADEP

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0508.00.10	-Coral	10	A
0508.00.20	-Concha nácar	15	A
0508.00.30	-Huesos de Jibia	10	A
0508.00.90	-Los demás	15	A
0509.00.00	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL	15	B
0510	ÁMBAR GRIS, CASTÓREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTÁRIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA, GLÁNDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA.		
0510.00.10	-Ámbar gris, castóreo; algalia y almizcle; cantaridas	10	A
0510.00.20	-Testículos.	15	A
0510.00.90	-Los demás. Excepto Lu pien (cervi penis) y tendón de venado, cuyo plazo es C.	15	A
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
0511.10.00	-Semen de bovino	Libre	A
	-Los demás		
0511.91	--Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del capítulo 3:		
0511.91.10	—Escamas y sus desperdicios	15	A
0511.91.90	—Los demás.	15	A
0511.99	—Los demás		
0511.99.10	—Cochinilla en bruto o simplemente preparada	10	A
0511.99.20	—Huevos y huevas	Libre	A
0511.99.30	—Semen de animales	Libre	A
0511.99.90	—Los demás	Libre	A
CAPITULO 06			
06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA		
0601	BULBOS, CEBOLLAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACIÓN O EN FLOR; PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA No. 12.12.		
0601.10.00	-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbostuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	Libre	A
0601.20.00	-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	Libre	A
0602	LAS DEMÁS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAÍCES), ESQUEJES E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.		
0602.10.00	-Esquejes sin enraizar e injertos	Libre	A
0602.20.00	-Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.	Libre	A
0602.30.00	-Rododendros y azaleas, incluso injertados.	Libre	A
0602.40.00	-Rosales, incluso injertados.	Libre	A
0602.90	-Los demás:		
0602.90.10	-Blanco de setas	Libre	A
0602.90.90	-Los demás	Libre	A
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0603.10.00	-Frescos	15	C
0603.90.00	-Los demás	15	C
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0604.10.00	-Musgos y líquenes	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0604.91	-Los demás:		
0604.91.10	-Frescos.		
0604.91.90	-Árboles de Navidad	5	A
0604.99.00	-Los demás	15	C
0604.99.00	-Los demás	15	C
CAPITULO 07			
07	HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS		
0701	PATATAS(PAPAS) FRESCAS O REFRIGERADAS		
0701.10.00	-Para la siembra.	Libre	A
0701.90.00	-Las demás	85	EXCL.
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	15	C
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) ALIÁCEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0703.10.00	-Cebollas y chalotes	75	EXCL.
0703.20.00	-Ajos	10	EXCL.
0703.90.00	-Puerros y demás hortalizas aliáceas.	15	C
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GÉNERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0704.10	-Coliflores y brécoles ("broccoli"):		
0704.10.10	-Coliflores	15	C
0704.10.20	-Brécoles ("broccoli")	15	C
0704.20.00	-Coles (repollitos) de Bruselas.	15	C
0704.90	-Los demás:		
0704.90.10	-Coles Lombardas (repollo)	30	C
0704.90.90	-Los demás	15	C
0705	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM spp.) FRESCAS O REFRIGERADAS		
0705.11.00	-Lechugas:		
0705.11.00	-Repolladas.	15	C
0705.19.00	-Las demás	30	C
0705.21.00	-Achicorias comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.21.00	-Endibia "Witloof" (Cichorium intybus var. Foliosum)	15	C
0705.29.00	-Las demás	15	C
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA., SALSIFÍES, APIONABOS RABANOS Y RAÍCES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0706.10	-Zanahorias y nabos:		
0706.10.10	-Zanahorias.	30	C
0706.10.20	-Nabos	15	C
0706.90	-Los demás		
0706.90.91	-Remolacha para ensalada.	15	C
0706.90.99	-Los demás	15	C
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	15	C
0708	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINAS, AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS		
0708.10.00	-Guizantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum).	15	C
0708.20.00	-Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp)	15	C
0708.90.00	-Las demás	15	C
0709	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS.		
0709.10.00	-Alcachofas (alcauciles).	15	C
0709.20.00	-Espárragos	15	C
0709.30.00	-Berenjenas.	15	C
0709.40.00	-Apio, excepto el apionabo.	30	C
0709.51.00	-Setas y demás hongos, y trufas:		
0709.51.00	-Setas y demás hongos	15	C
0709.52.00	-Trufas	15	C
0709.60.00	-Frutos del género "Capsicum" o "Pimenta".	15	C
0709.70.00	-Espinacas (incluida la dse Nueva zelanda) y amuelles	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0709.90	-Las demás:		
0709.90.10	-Aceitunas y alcaparras.	10	B
0709.90.20	-Maíz dulce (Zea mays var saccharata).	15	C
0709.90.90	-La demás	15	C
0710	HORTALIZA (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.		
0710.10.00	-Patatas (papas)	70	C
	-Hortalizas de vaina, incluso desvainadas:		
0710.21.00	-Guizantes (arvejas chicharos) (Pisum sativum).	15	C
0710.22.00	-Frijoles (judías, porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp. Phaseolus spp.)	15	C
0710.29	-Los demás:		
0710.29.10	-Habas verdes	15	B
0710.29.90	-Las demás	15	C
0710.30.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	C
0710.40	-Maíz dulce:		
0710.40.10	-Maíz en mazorca	15	C
0710.40.20	-En grano.	15	C
0710.80	-Las demás hortalizas:		
0710.80.10	-Aceitunas	10	C
0710.80.20	-Alcaparras	10	C
0710.80.30	-Cebollas	15	C
0710.80.40	-Hongos, setas y trufas.	15	C
0710.80.50	-Ajos	10	C
0710.80.60	-Tomates	15	C
	-Apio, lechugas, repollos, zanahorias, remolachas y demás hortalizas, sin mezclar:		
0710.80.91	-Apio	15	C
0710.80.92	-Lechuga	15	C
0710.80.93	-Repollos (col lombarda o col común).	15	C
0710.80.94	-Zanahorias	15	C
0710.80.95	-Remolacha	15	C
0710.80.96	-Brócoles ("broccoli")	15	C
0710.80.97	-Coliflor	15	C
0710.80.98	-Coles de Bruselas.	15	C
0710.80.99	-Los demás	15	C
0710.90.00	-Mezcla de hortalizas	15	C
0711	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.		
0711.10.00	-Cebollas	15	C
0711.20.00	-Aceituna	10	C
0711.30.00	-Alcaparras	10	C
0711.40.00	-Pepinos y pepinillos.	Libre	A
0711.90	-Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
	-Las demás legumbres y hortalizas "sin mezclar"		
0711.90.11	-Hongos, setas y trufas	15	C
0711.90.12	-Tomates	15	C
0711.90.13	-Ajos	15	C
0711.90.14	-Apios	15	C
0711.90.19	-Las demás	Libre	A
0711.90.90	-Los demás	Libre	A
0712	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRE) SECAS, BIEN CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.		
0712.20.00	-Cebollas	Libre	A
0712.30.00	-Setas y demás hongos, y trufas	Libre	A
0712.90	-Las demás hortalizas, mezcla de hortalizas:		
0712.90.10	-Tomates	15	B
0712.90.20	-Ajos en polvo	10	EXCL.
0712.90.30	-Papas (patatas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	10	C
0712.90.90	-Los demás	Libre	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0713	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINAS SECAS, DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS		
0713.10	-Guisantes (arvejas o chicharos) (Pisum sativum):		
0713.10.10	--Para siembra	Libre	A
0713.10.90	--Los demás	Libre	A
0713.20	-Garbanzos:		
0713.20.10	--Para siembra	Libre	A
0713.20.90	--Los demás	15	B
	-Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):		
0713.31	--Frijoles (judías porotos, alubias, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek:		
0713.31.10	---Para siembra	Libre	A
0713.31.20	---Rosados o Pintos	15	C
0713.31.90	---Los demás	15	C
0713.32	--Frijoles (judía, porotos, alubias, fréjoles) Adzuki (Pphaseolus o Vigna angularis):		
0713.32.10	---Para siembra	Libre	A
0713.32.20	---Rosados o Pintos	15	EXCL.
0713.32.90	---Los demás	15	EXCL.
0713.33	--Frijoles (judía, poroto, alubia, frejol) común (Phaseolus vulgaris)		
0713.33.10	---Para siembra	Libre	A
0713.33.20	---Rosados o pintos.	15	C
0713.33.30	---Porotos colorados	70	C
0713.33.90	---Los demás	15	C
0713.39	--Las demás:		
0713.39.10	---Para siembra	Libre	A
0713.39.90	---Las demás	Libre	A
0713.40	-Lentejas:		
0713.40.10	--Para siembra.	Libre	A
0713.40.90	--Las demás	15	B
0713.50	-Habas (Vicia faba var. Major), haba caballar (Vicia faba var.equina) y haba menor (Vicia faba var.minor):		
0713.50.10	--Para siembra	Libre	A
0713.50.20	--Habas chicas	15	B
0713.50.90	--Las demás	5	A
0713.90	-Las demás:		
0713.90.10	--Para la siembra	Libre	A
0713.90.90	--Los demás	15	B
0714	RAICES DE MANDIOCA (YUCA) ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (BONIATOS, Camotes) y raíces y tuberculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.		
0714.10.00	-Raíces de mandioca (yuca)	15	A
0714.20.00	-Batatas (boniatos, camotes)	15	B
0714.90	-Los demás:		
0714.90.10	--Name	15	C
0714.90.90	--Los demás	15	C
CAPITULO 08			
08	FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS		
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑON (MEREY,CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS.		
	-Cocos:		
0801.11.00	--Secos.	15	A
0801.19	--Los demás:		
0801.19.10	---Rayados.	15	EXCL.
0801.19.90	---Los demás.	15	EXCL.
	-Nueces del Brasil:		
0801.21	--Con cáscara:		
0801.21.10	---Frescas	15	B
0801.21.20	---Secas	10	B
0801.22	--Sin cáscara:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0801.22.10	--Frescas.	15	B
0801.22.20	--Secas	10	B
	-Nueces de marañon (merey, cajuil, anacardo, "caju"):		
0801.31	--Con cáscara:		
0801.31.10	--Frescas	10	A
0801.31.20	--Secas	10	A
0801.32	--Sin cáscara:		
0801.32.10	--Frescas.	10	A
0801.32.20	--Secas	10	A
0802	LOS DEMÁS FRUTOS DE CÁSCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
	-Almendras:		
0802.11.00	--Con cáscara	10	A
0802.12.00	--Sin cáscara	2	A
	-Avellanas (Corylus spp.):		
0802.21.00	--Con cáscara.	10	A
0802.22.00	--Sin cáscara	10	A
	-Nueces de nogal:		
0802.31.00	--Con cáscara	5	A
0802.32.00	--Sin cáscara	Libre	A
0802.40	-Castaña (castanea spp.):		
0802.40.10	--Con cáscara.	15	B
0802.40.20	--Sin cáscara	10	B
0802.50	-Pistachos:		
0802.50.10	--Con cáscara.	2	A
0802.50.20	--Sin cáscara	2	A
0802.90	-Los demás:		
0802.90.10	--Con cáscara. Excepto nueces de Areca (betel), frescos o secos cuyo plazo es EXCL.	10	A
0802.90.20	--Sin cáscara. Excepto nueces de Areca (betel), frescos o secos cuyo plazo es EXCL.	10	A
0803	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS		
	-Plátanos		
0803.00.11	--Frescos	15	EXCL.
0803.00.12	--Secos	10	EXCL.
	-Bananas:		
0803.00.21	--Frescas	15	EXCL.
0803.00.22	--Secas	15	EXCL.
0804	DÁTILES, HIGOS, PIÑAS TROPICALES (ANANÁS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS		
	-Dátiles:		
0804.10	--Frescos	15	B
0804.10.20	--Secos	10	B
0804.20	-Higos		
0804.20.10	--Frescos	10	A
0804.20.20	--Secos	10	A
0804.30	-Piñas tropicales (ananás)		
0804.30.10	--Frescos	15	EXCL.
0804.30.20	--Secos	15	EXCL.
0804.40	-Aguacates (paltas):		
0804.40.10	--Frescos	15	B
0804.40.20	--Secos	15	B
0804.50	-Guayabas, mangos y mangostones:		
0804.50.10	--Frescos. Excepto mango cuyo plazo es EXCL.	15	B
0804.50.20	--Secos. Excepto mango cuyo plazo es EXCL.	10	B
0805	AGRIOS, (CÍTRICOS) FRESCOS O SECOS		
	-Naranjas:		
0805.10	--Frescas	15	B
0805.10.10	--Secas	15	B
0805.20	-Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):		
0805.20.10	--Frescas	15	B
0805.20.20	--Secas	15	B
0805.30	-Limonas (Citrus limon, citrus limonun) y lima agria (citrus aurantifolia):		
0805.30.10	--Frescos	15	B
0805.30.20	--Secos	10	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0805.40	-Toronjas o pomelos		
0805.40.10	--Frescos	15	B
0805.40.20	--Secos	10	B
0805.90	-Los demás:		
0805.90.10	--Frescos. Excepto shaddock, fresco or seco cuyo plazo es EXCL.	15	A
0805.90.20	--Secos. Excepto shaddock, fresco or seco cuyo plazo es EXCL.	15	B
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.		
0806.10.00	-Frescas	Libre	A
0806.20.00	-Secas, incluidas las pasas	2	A
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS		
	-Melones y sandías:		
0807.11.00	--Sandías	15	B
0807.19.00	--Los demás	15	B
0807.20.00	-Papayas	15	B
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.		
0808.10.00	-Manzanas	2	A
0808.20	-Peras y membrillos:		
0808.20.10	--Peras	5	EXCL.
0808.20.20	--Membrillos	15	A
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS		
0809.10.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos):	10	B
0809.20.00	-Cerezas	1	A
0809.30.00	-Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	2	A
0809.40.00	-Ciruelas y endrinas	Libre	A
0810	LAS DEMÁS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS		
0810.10.00	-Fresas (frutillas)	15	C
0810.20	-Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:		
0810.20.10	--Frambuesas	15	C
0810.20.90	--Los demás	15	C
0810.30.00	-Grosellas, incluido el casis	15	C
0810.40.00	-Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	B
0810.50.00	-Kiwis	15	C
0810.90	-Los demás:		
0810.90.10	--De clima tropical. Excepto Persimmons (caqui) cuyo plazo es EXCL.	15	B
0810.90.20	--De clima no tropical	10	B
0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
0811.10.00	-Fresas (frutillas)	15	C
0811.20	-Frambuesas, zarzamora, moras, moras-frambuesa y grosellas:		
0811.20.10	--Con adición de azúcar o edulcorados de otro modo.	Libre	A
0811.20.90	--Las demás	15	C
0811.90	-Los demás		
	--Azucarados o edulcorados de otro modo:		
0811.90.11	---De clima tropical	15	B
0811.90.19	---Los demás	10	B
	--Sin azucarar ni edulcorar de otro modo:		
0811.90.21	---De clima tropical	15	B
0811.90.29	---Los demás	10	B
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFOROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0812.10.00	-Cerezas	Libre	A
0812.20.00	-Fresas (frutillas)	15	C
0812.90	-Los demás:		
0812.90.10	--De clima tropical	10	C
0812.90.20	--Los demás	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS No. 08.01 a 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO.		
0813.10.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos).	10	C
0813.20.00	-Ciruelas	5	A
0813.30.00	-Manzanas	10	C
0813.40.00	-Las demás frutas u otros frutos. Excepto Lungngans, seco y pulpa de lungngan cuyo plazo es EXCL	10	B
0813.50	-Mezcla de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo: -Mezcla de frutas u otros frutos, secos, excepto los frutos de cáscara de la partida No. 08.02.		
0813.50.11	---De nueces.	5	A
0813.50.19	---Las demás	5	A
	-Mezcla de frutos de cáscara de la partida No. 08.02:		
0813.50.21	---Con cáscara	5	A
0813.50.29	---Sin cáscara	5	A
0813.50.90	---Las demás	5	A
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL.	15	C
CAPITULO 09			
09	CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS		
0901	CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CÁSCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDANEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCIÓN		
	-Café sin tostar:		
0901.11.00	--Sin descafeinar.	30	EXCL.
0901.12.00	--Descafeinado.	30	EXCL.
	-Café tostado:		
0901.21.00	--Sin descafeinar	54	EXCL.
0901.22.00	--Descafeinado	54	EXCL.
090190	-Los demás:		
0901.90.10	--Cáscara y cascarilla de café	30	EXCL.
0901.90.20	--Sucedáneos del café que contengan café	30	EXCL.
0902	TÉ, INCLUSO AROMATIZADO		
0902.10.00	-Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	15	EXCL.
0902.20.00	-Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	Libre	A
0902.30.00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3kg.	15	EXCL.
0902.40.00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	15	EXCL.
0903.00.00	YERBA MATE	15	C
0904	PIMIENTA DEL GÉNERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMIENTA, SECOS TRITURADOS O PULVERIZADOS		
	-Pimienta:		
0904.11.00	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0904.12.00	--Triturada o pulverizada.	10	C
0904.20.00	-Frutos de los géneros Capsicum o Pimienta, secos, triturados o pulverizados.	10	C
0905.00.00	VAINILLA	Libre	A
0906	CANELA Y FLORES DE CANELERO.		
0906.10.00	-Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0906.20.00	-Triturados o pulverizados	15	A
0907	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS, Y PEDÚNCULOS)		
0907.00.10	-Sin trituradas o pulverizados.	Libre	A
0907.00.20	-Triturados o pulverizados	15	A
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS		
0908.10	-Nuez moscada:		
0908.10.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0908.10.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0908.20	-Macis:		
0908.20.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0908.20.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0908.30	-Amomos y cardamomos:		
0908.30.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0908.30.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909	SEMILLAS DE ANÍS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO		
0909.10	-Semillas de anís o de baldiana		
0909.10.10	--Sin triturar ni pulverizar.	10	A
0909.10.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909.20	-Semillas de cilantro		
0909.20.10	--Sin triturar ni pulverizar.	10	A
0909.20.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909.30	-Semillas de comino:		
0909.30.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0909.30.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909.40	-Semillas de alcaravea:		
0909.40.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0909.40.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909.50	-Semillas de hinojo; bayas de enebro:		
0909.50.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0909.50.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0910	JENGIBRE, AZAFRÁN, CÚRCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.		
0910.10	-Jengibre		
0910.10.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.10.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	B
0910.20	-Azafran		
0910.20.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.20.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0910.30	-Cúrcuma:		
0910.30.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.30.20	--Trituradas o pulverizadas.	Libre	A
0910.40	-Tomillo; hojas de laurel:		
0910.40.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.40.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0910.50.00	-"Curry"	15	B
	-Las demás especias:		
0910.91	--Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo:		
0910.91.10	---Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.91.20	---Trituradas o pulverizadas.	15	C
0910.99	--Las demás:		
0910.99.10	---Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.99.20	---Trituradas o pulverizadas.	15	C
CAPITULO 10			
10	CEREALES		
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)		
1001.10.00	-Trigo duro.	Libre	A
1001.90.00	-Los demás.	Libre	A
1002.00.00	CENTENO.	10	A
1003.00.00	CEBADA	Libre	A
1004.00.00	AVENA	Libre	A
1005	MAÍZ		
1005.10.00	-Para siembra.	Libre	A
1005.90	-Los demás:		
1005.90.10	--Maíz tipo "pop" (Zea mays everta).	Libre	A
1005.90.90	--Los demás (maíz sin preparar ni moler).	69	EXCL.
1006	ARROZ.		
1006.10	-Arroz con cáscara (arroz "paddy");		
1006.10.10	--Para siembra.	Libre	A
1006.10.90	--Los demás	116	EXCL.
1006.20.00	-Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	116	EXCL.
1006.30.00	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	116	EXCL.
1006.40.00	-Arroz partido.	116	EXCL.
1007	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1007.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1007.00.90	-Los demas.	15	C
1008	ALFORFÓN, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMÁS CEREALES.		
1008.10.00	-Alforfón	10	A
1008.20.00	-Mijo	Libre	A
1008.30.00	-Apiste	5	A
1008.90.00	-Los demás cereales	10	A
CAPITULO 11			
11	PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALIMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO		
1101	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
11010010	-Corriente	10	EXCL.
11010020	-Enriquecida.	10	EXCL.
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
1102.10.00	-Harina de centeno	Libre	A
1102.20	-Harina de maíz		
1102.20.10	--Pregelatinizada.	Libre	A
1102.20.90	--Los demas	10	A
1102.30.00	-Harina de arroz	15	EXCL.
1102.90.00	-Las demas	10	C
1103	GRAÑONES, SÉMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		
	-Grañones y sémola:		
1103.11.00	--De trigo	10	C
1103.12.00	--De avena	15	B
1103.13.	--De maíz:		
1103.13.10	---Sémola, adyubante para cerveceria.	10	B
1103.13.90	---Los demás.	15	B
1103.14.00	--De arroz	15	EXCL.
1103.19.00	--De los demás cereales	15	C
	-"Pellets":		
1103.21.00	--De trigo	15	C
1103.29.00	--De los demás cereales. Excepto Pellets de arroz cuyo plazo es EXCL.	15	B
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA No. 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.		
	-Granos aplastados o en copos:		
1104.11.00	--De cebada.	10	B
1104.12.00	--De avena	5	A
1104.19.00	--De los demás cereales. Excepto hojuelas, o copos de arroz cuyo plazo es EXCL.	15	B
	-Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.21.00	--De cebada	10	B
1104.22.00	--De avena	10	A
1104.23	--De maíz		
1104.23.10	---De maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	15	B
1104.23.20	---Los demas troceados o quebrantados.	69	EXCL.
1104.23.90	---Los demás.	69	EXCL.
1104.29.00	--De los demás cereales.	15	C
1104.30.00	-Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	15	C
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PATATE (PAPA)		
1105.10.00	-Harina, sémola y polvo.	Libre	A
1105.20.00	-Copos, granulos y "pellets"	15	B
1106	HARINA SÉMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA No. 07.13, DE SAGÚ O DE LAS RAÍCES O TUBÉRCULOS DE LA PARTIDA 07.14; O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 8.		
1106.10.00	-De las hortalizas de la partida No. 0713.	10	B
1106.20.00	-De sagú o de las raices o tubérculos de la partida No. 07.14	10	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1106.30.00	-De los productos del Capítulo 8.	10	A
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADAS		
1107.10	-Sin tostar:		
1107.10.10	--Sin triturar ni pulverizar	Libre	A
1107.10.20	--Triturada o pulverizada.	15	B
1107.20	-Tostada:		
1107.20.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
1107.20.20	--Triturada o pulverizada.	10	B
1108	ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA.		
	-Almidón		
1108.11.00	--Almidón de trigo.	5	A
1108.12.00	--Almidón de maíz.	Libre	A
1108.13.00	--Fécula de patata (papa)	15	B
1108.14.00	--Fécula de mandioca (yuca).	15	B
1108.19	-Los demás almidones y féculas:		
1108.19.10	---De batata	15	EXCL.
1108.19.90	---Los demás	15	EXCL.
1108.20.00	-Inulina	15	C
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.	Libre	A
CAPITULO 12			
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES		
1201	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1201.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1201.00.90	-las demás.	Libre	A
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.		
	- CON CASCARA		
1202.10	--Para siembra.	Libre	A
1202.10.10	--Los demás.	Libre	A
1202.20	- SIN CASCARA, INCLUSO QUEBRANTADOS		
1202.20.10	--Para siembra.	Libre	A
1202.20.90	--Los demás.	5	EXCL.
1203.00.00	COPRA.	15	A
1204	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.		
1204.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1204.00.90	-las demás.	15	A
1205	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1205.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1205.00.90	-las demás.	15	A
1206	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
1206.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1206.00.90	-las demás.	15	A
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.		
	- NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA		
1207.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.10.10	--las demás.	5	A
1207.20	- SEMILLA DE ALGODON		
1207.20.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.20.90	--las demás.	5	A
1207.30	- SEMILLA DE RICINO		
1207.30.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.30.90	--las demás.	5	A
1207.40	- SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI)		
1207.40.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.40.90	--las demás.	Libre	A
1207.50	- SEMILLA DE MOSTAZA		
1207.50.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.50.90	--las demás.	Libre	A
1207.60	- SEMILLA DE CARTAMO		
1207.60.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.60.90	--las demás.	15	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	- LOS DEMAS:		
1207.91.00	--Semilla de amapola (adornidera).	5	A
1207.92	-- SEMILLA DE "KARITE"		
1207.92.10	---Para siembra.	Libre	A
1207.92.90	---las demás.	5	A
1207.99	-- LOS DEMAS		
1207.99.10	---Para siembra.	Libre	A
1207.99.90	---las demás.	5	A
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
1208.10.00	-De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	15	A
1208.90	- LOS DEMAS		
1208.90.10	--De semillas de algodón.	15	A
1208.90.20	--De semilla de cacahuates (cacahuetes, manies)*.	15	EXCL.
1208.90.30	--De Semilla ricino.	15	A
1208.90.40	--De semilla de lino (linaza).	15	A
1208.90.50	--De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles. Except harina de nueces comestibles cuyo plazo es EXCL.	15	A
1208.90.90	--las demás. Excepto otras harinas de semillas de frutos oleaginosos, sin la inclusión de mostaza no comestible, cuyo plazo es EXCL.	10	A
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.		
	-- SEMILLA DE REMOLACHA AZUCARERA		
1209.11.00	--Semilla de remolacha azucarera.	Libre	A
1209.19.00	--las demás.	Libre	A
	- SEMILLAS FORRAJERAS, EXCEPTO LAS DE REMOLACHA:		
1209.21.00	--de alfalfa.	Libre	A
1209.22.00	--De trébol (Trifolium spp.).	Libre	A
1209.23.00	--De festucas.	Libre	A
1209.24.00	--De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.).	Libre	A
1209.25.00	--De ballico (Lolium multiflorum Lam. y Lolium perenne L.).	Libre	A
1209.26.00	--De fleo de los prados (Phleum pratensis).	Libre	A
1209.29.00	--Las demás.	Libre	A
1209.30.00	-semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Libre	A
	--Las demás:		
1209.91.00	--semillas de hortalizas.	Libre	A
1209.99.00	--las demás.	Libre	A
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.		
1210.10.00	-Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Libre	A
1210.20.00	-Conos de lúpulo tritutados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Libre	A
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
1211.10.00	-Raíces de regaliz.	15	A
1211.20.00	-Raíces de ginseng.	15	A
121190	- LOS DEMAS		
1211.90.10	--Naranjillas.	15	A
1211.90.20	--Cannabis, hojas de coca.	15	A
1211.90.90	--las demás.	15	A
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CANA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTE.		
1212.10.00	-Algarrobas y sus semillas.	15	C
1212.20	- ALGAS		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1212.20.10	--Destinados a alimentación.	15	A
1212.20.20	--De Las especies utilizadas principalmente En preparaciones farmacéuticas, cosméticas y análogas.	Libre	A
1212.20.90	--Las demás.	10	A
1212.30.00	-Huesos (corozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón, (durazno) o de ciruela.	15	C
	- LOS DEMAS:		
1212.91.00	--Remolacha azucarera.	15	C
1212.92.00	--Caña de azúcar.	15	B
1212.99	-- LOS DEMAS		
1212.99.10	---Raíces de achicoria.	15	C
1212.99.90	---Los demás. Excepto las semillas de flores lirio cuyo plazo es C.	15	B
1213	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS".		
1213.00.10	-Paja.	15	A
1213.00.20	-Cascabillo de arroz.	15	A
1213.00.30	-Cascabillo de maíz.	15	A
1213.00.90	-Los demás.	15	A
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS".		
1214.10.00	-Harina y "pellets" de alfalfa.	Libre	A
1214.90.00	-Los demás.	15	A
CAPITULO 13			
13	GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES		
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BÁLSAMOS), NATURALES.		
1301.10.00	- Goma laca	LIBRE	A
1301.20.00	- Goma arábica.	LIBRE	A
1301.90.	- Los demás:		
1301.90.10	-- Bálsamos naturales.	15	A
1301.90.20	-- Resina de Cannabis y demás estupefacientes	PROHIBID	A
1301.90.90	-- Los demás.	LIBRE	A
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PÉCTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMÁS MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.		
	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.11.	-- Opio:		
1302.11.10	--- Goma de opio u opio goma.	PROHIBID	A
1302.11.20	--- <u>Para fines medicinales.</u>	LIBRE	A
1302.11.90	---Los demás.	PROHIBID	A
1302.12.00	--De regaliz	10	A
1302.13.00	--De lúpulo	LIBRE	A
1302.14.00	--De piretro (pelitre) o de raíces que contengan rotenona	LIBRE	A
1302.19.	-- Los demás:		
	--- <u>Para fines medicinales.</u> (Previo Visto Bueno del Ministerio de Salud y demás Reglamentos):		
1302.19.11	----Extracto y tinturas de Cannabis.	10	A
1302.19.19	----Los demás.	10	A
1302.19.20	---Extracto y tinturas de Cannabis.	PROHIBID	A
1302.19.30	---Concentrado de paja adormidera, y demás estupefacientes	PROHIBID	A
1302.19.40	--- Soporíferos.	15	A
1302.19.50	--- Para preparación de insecticidas y fungicidas.	LIBRE	A
1302.19.60	---Oleorresina de vainilla o extracto de vainilla.	LIBRE	A
1302.19.90	--- Los demás.	LIBRE	A
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	LIBRE	A
	- Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31.00	-- Agar-agar.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1302.32.00	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	LIBRE	A
1302.39.00	-- Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 14			
14	MATERIAS TRANZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERÍA O ESPARTERÍA. (POR EJEMPLO: BAMBÚ, ROTEN (RATÁN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
1401.10.00	- Bambú.	LIBRE	A
1401.20.00	- Roten (ratán).	LIBRE	A
1401.90.	- Los demás:		
1401.90.10	-- Mimbres.	LIBRE	A
1401.90.90	-- Los demás.	15	A
14.02	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO, (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACÁCEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AÚN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.		
1402.10.00	- "Kapok", (miraguano de bombacáceas).	10	A
1402.90	- Los demás:		
1402.90.10	-- Crin vegetal.	10	A
1402.90.90	-- Los demás.	10	A
14.03	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.		
1403.10.00	- Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum).	LIBRE	A
1403.90.	- Los demás:		
1403.90.10	-- Grama de tampico, ixtle.	15	B
1403.90.90	-- Los demás.	15	B
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1404.10.	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
	-- Achiot (Bija):		
1404.10.11	--- Sin triturar ni pulverizar.	10	B
1404.10.19	--- Triturado o pulverizado.	15	B
1404.10.20	-- Productos vegetales curtientes.	15	B
1404.10.90	-- Los demás.	LIBRE	A
1404.20.00	- Linteres de algodón.	LIBRE	A
1404.90.	- Los demás:		
1404.90.10	-- Tagua.	15	A
1404.90.90	-- Los demás.	15	A
CAPITULO 15			
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ELIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.		
15.01	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 02.09 ó 15.03.		
1501.00.10	- Grasas de cerdo (incluida la manteca de cerdo).	10	C
1501.00.20	- Grasas de aves.	LIBRE	A
15.02	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 15.03.		
1502.00.10	- Grasa (sebos) de las especies bovina.	15	A
1502.00.90	- Las demás.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.		
1503.00.10	Estearina solar no comestible.	10	C
1503.00.20	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible.	15	C
1503.00.30	- Aceite de sebo.	15	C
1503.00.40	- Oleomargarina.	15	C
1503.00.90	- Los demás.	30	C
15.04	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	10	B
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	10	A
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:		
1504.30.10	-- Aceite de espermaceti.	15	B
1504.30.90	-- Los demás.	10	B
15.05	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.		
1505.10.00	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).	LIBRE	A
1505.90.00	- Las demás.	LIBRE	A
1506.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.	LIBRE	A
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado.	LIBRE	A
1507.90.00	- Los demás.	20	EXCL.
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1508.10.00	- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1508.90.00	- Los demás.	10	EXCL.
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1509.10.00	- Virgen.	10	EXCL.
1509.90.00	- Los demás.	10	EXCL.
1510.00.00	LOS DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA No. 15.09.	10	EXCL.
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1511.10.00	- Aceite en bruto.	20	EXCL.
1511.90.00	- Los demás.	20	EXCL.
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CÁRTAMO O ALGODÓN, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1512.11.00	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11.00	-- Aceites en bruto.	10	EXCL.
1512.19.00	-- Los demás.	30	EXCL.
1512.21.00	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin el gosisol.	10	EXCL.
1512.29.00	-- Los demás.	10	EXCL.
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASÚ, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1513.11.00	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00	-- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1513.19.00	-- Los demás.	30	EXCL.
1513.21.00	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21.00	-- Aceites en bruto.	20	EXCL.
1513.29.00	-- Los demás.	20	EXCL.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1514.10.00	- Aceites en bruto.	10	EXCL.
1514.90.00	- Los demás.	10	EXCL.
15.15	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
	- Aceite de lino (linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00	-- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1515.19.00	-- Los demás.	LIBRE	A
	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21.00	-- Aceite en bruto.	LIBRE	A
1515.29.00	-- Los demás.	30	EXCL.
1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones:		
1515.30.10	-- Aceite en bruto.	LIBRE	A
1515.30.90	-- Los demás.	10	EXCL.
1515.40.	- Aceite de tung y sus fracciones:		
1515.40.10	-- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1515.40.90	-- Los demás.	10	EXCL.
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:		
1515.50.10	-- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1515.50.90	-- Los demás.	10	EXCL.
1515.60.00	- Aceite de jojoba y sus fracciones.	10	EXCL.
1515.90	- Los demás:		
	-- Los demás aceites vegetales <u>comestibles</u> y sus fracciones.		
1515.90.11	--En bruto.	10	EXCL.
1515.90.19	--Los demás.	30	EXCL.
1515.90.90	--Los demás.	30	EXCL.
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.		
1516.10.00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	15	EXCL.
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.20.10	-- Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia.	10	EXCL.
1516.20.20	-- Aceite de ricino hidrogenado.	LIBRE	A
1516.20.90	-- Los demás.	15	EXCL.
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA Nº 15.16.		
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida.	20	EXCL.
1517.90.	- Las demás:		
1517.90.10	-- Mezcla de aceites vegetales.	30	EXCL.
1517.90.90	-- Los demás.	30	EXCL.
15.18	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA Nº 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
	-Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, modificados químicamente:		
1518.00.11	-- Linosina.	LIBRE	A
1518.00.12	-- De linaza.	10	EXCL.



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1518.00.19	-- Las demás.	LIBRE	A
1518.00.91	-- Los demás: -- Aceites de frituras usados para la preparación de alimentos de animales.	15	EXCL.
1518.00.99	-- Los demás.	15	EXCL.
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS	LIBRE	A
15.21	CERAS VEGETALES, (EXCEPTO LOS TRIGLICÉRIDOS); CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETÁCEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.		
1521.10.00	- Ceras vegetales.	LIBRE	A
1521.90	- Las demás:		
1521.90.10	-- Cera de abejas.	LIBRE	A
1521.90.90	-- Los demás.	LIBRE	A
15.22	DEGRÁS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES.		
1522.00.10	- Degrás.	15	A
1522.00.20	- Residuos del tratamiento de aceites vegetales.	15	A
1522.00.90	- Los demás.	10	A
CAPITULO 16			
16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.		
	-De gallo o gallina		
1601.00.11	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.19	-- Los demás	30	C
	-De pavo (gallipavo):		
1601.00.21	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.29	-- Los demás	30	C
	-De porcino:		
1601.00.31	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.39	-- Los demás	30	C
	-De bovino:		
1601.00.41	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.49	-- Los demás	30	C
	-Los demás:		
1601.00.91	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.99	-- Los demás	30	C
16.02	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE.		
1602.10.00	- Preparaciones homogeneizadas.	10	C
1602.20.	- De hígado de cualquier animal:		
1602.20.10	-- Paté de hígado de ganso o de pato.	10	C
	-- Los demás:		
1602.20.91	--- Envasados herméticamente o al vacío.	15	EXCL.
1602.20.99	--- Los demás.	15	EXCL.
	- De aves de la partida No. 01.05:		
1602.31.	-- De pavo (gallipavo):		
1602.31.10	--- Envasados herméticamente o al vacío.	15	EXCL.
1602.31.90	--- Los demás.	15	EXCL.
1602.32.	-- De gallo o gallina:		
1602.32.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto preparados and preservados de pata y corazón de aves de corral cuyo plazo es C.	15	EXCL.
	--- Los demás.	15	EXCL.
1602.32.90	--- Los demás.	15	EXCL.
1602.39.	-- Las demás:		
1602.39.10	--- Envasados herméticamente o al vacío.	15	EXCL.
1602.39.90	--- Los demás.	15	EXCL.
	- De la especie porcina:		
1602.41.	-- Jamones y trozos de jamón:		
	--- Jamón cocido		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1602.41.11	--- Envasado herméticamente o al vacío.	78	C
1602.41.19	---- Los demás	78	C
1602.41.90	--- Los demás.	30	C
1602.42.	-- Paletas y trozos de paleta:		
1602.42.10	--- Envasado herméticamente o al vacío.	78	C
1602.42.90	--- Los demás.	78	C
1602.49.	-- Las demás, incluidas las mezclas:		
	--- Envasados herméticamente o al vacío:		
1602.49.11	---- Pasta de cerdo (Jamón del diablo).	10	C
1602.49.12	---- Jamonadas en envases menores a un kilo neto	15	C
1602.49.13	---- Jamonadas en envases iguales o mayores a un kilo neto	80	C
1602.49.14	---- Tocino, incluso con partes magras.	15	C
1602.49.15	---- Colas, hocicos, patas y orejas de puerco.	15	C
1602.49.19	---- Los demás.	15	C
1602.49.90	--- Los demás.	15	C
1602.50.	- De la especie bovina:		
1602.50.10	-- Envasados herméticamente o al vacío.	10	EXCL.
1602.50.90	-- Las demás.	10	EXCL.
1602.90.	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:		
	-- Envasados herméticamente o al vacío:		
1602.90.11	--- Preparaciones de sangre de cualquier animal.	10	C
1602.90.19	--- Los demás.	10	C
1602.90.90	-- Los demás. Excepto preparado o preservado de despojos de aves de corral (que no procedan de la partida 1602 cuyo plazo es EXCL.	10	C
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
1603.00.10	- De carne.	10	C
1603.00.20	- De pescado.	15	C
1603.00.90	- Los demás.	15	C
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11.	-- Salmones:		
1604.11.10	--- Envasados herméticamente o al vacío.	5	A
1604.11.90	--- Los demás.	15	B
1604.12.	-- Arenques:		
1604.12.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto preparado or preservado de arenque, completo o en pedazos, pero no picado, congelado cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.12.90	--- Los demás.	10	EXCL.
1604.13.	-- Sardinias, sardinelas y espadines:		
1604.13.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto Sardinias, sardinilla completo o en pedazos, pero no picado, preparado y preservado; y Brisling or sprats completo o en pedazos, pero no picado, preparado and preservado cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.13.90	--- Los demás. Excepto Sardinias, sardinilla completo o en pedazos, pero no picado, preparado y preservado; y Brisling o sprats completo o en pedazos, pero no picado, preparado y preservado cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.14.	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.14.10	--- Envasados herméticamente o al vacío.	5	A
1604.14.90	--- Los demás.	10	B
1604.15	-- Caballias (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus):		
1604.15.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto preparado o preservado ,completo o en pedazos, pero no picado, cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.15.90	--- Los demás.	10	EXCL.
1604.16	-- Anchoas:		
1604.16.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto Anchovas, completo o en pedazos, pero no picado, cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.16.90	--- Los demás.	10	EXCL.



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1604.19.	-- Los demás:		
1604.19.10	-- Bacalao envasado herméticamente o al vacío.	5	A
1604.19.20	-- Otros pescados envasados herméticamente o al vacío. Preparado y preservado de peces de la familia de Carangidae, completo o en pedazos, pero no picado, congelado cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.19.90	-- Los demás. Preparados y preservados de peces de la familia de Carangidae, completo o en pedazos, pero no picado, cuyo plazo es EXCL.	10	B
1604.20.	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:		
1604.20.10	-- Preparaciones homogenizadas para la alimentación infantil	10	B
1604.20.20	-- Otras preparaciones en envases no herméticos ni al vacío.	15	A
	-- Los demás, envasados herméticamente o al vacío:		
1604.20.91	--- Atún .	5	A
1604.20.92	--- Bacalao.	5	B
1604.20.93	--- Salmón.	5	B
1604.20.94	--- Sardinas.	5	B
1604.20.99	--- Los demás.	5	B
1604.30.	- Caviar y sus sucedáneos:		
1604.30.10	-- Envasado herméticamente o al vacío.	10	B
1604.30.90	-- Los demás.	15	B
16.05	CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.		
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros.	15	C
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Descápodos natantia	15	C
1605.30.00	- Bogavantes.	15	C
1605.40.00	- Los demás crustáceos.	15	C
1605.90.00	- Los demás.	10	C
CAPITULO 17			
17	AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA		
17.01	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO.		
	-Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.11.00	--De caña:	151	EXCL.
1701.12.00	--De remolacha.	30	EXCL.
	-Los demás:		
1701.91	--Con adición de aromatizante o colorante:		
1701.91.10	---Azúcar cande.	15	EXCL.
1701.91.90	---Los demás.	30	EXCL.
1701.99.	--Los demás:		
1701.99.10	---Azúcar cande.	15	EXCL.
1701.99.90	---Los demás.	151	EXCL.
17.02	LOS DÉMAS AZÚCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SÓLIDO; JARABE DE AZÚCAR SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDÁNEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZÚCAR Y MELAZA CARAMELIZADOS.		
	-Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11.00	--Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	LIBRE	A
	--Los demás.	LIBRE	A
1702.19.00	-Azúcar y jarabe de arce ("maple"):		
1702.20.	---Azúcar de arce ("maple").	15	C
1702.20.10	---Jarabe de arce.	15	C
1702.20.20	---Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso:		
1702.30.	--Glucosa comercial sin pulverizar.	LIBRE	A
1702.30.10	--Jarabe de glucosa.	LIBRE	A
1702.30.20	--Los demás.	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1702.40.	-Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso:		
1702.40.10	--Glucosa comercial sin pulverizar.	LIBRE	A
1702.40.20	--Jarabe de glucosa.	LIBRE	A
1702.40.90	--Los demás.	15	C
1702.50.00	-Fructosa químicamente pura.	15	C
1702.60.	-Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso:		
1702.60.10	--Fructosa o levulosa en estado sólido.	LIBRE	A
1702.60.90	--Los demás.	LIBRE	A
1702.90.	-Los demás, incluido el azúcar invertido:		
1702.90.11	--Azúcares en estado sólido:	15	C
1702.90.12	--Maltosa químicamente pura.	LIBRE	A
1702.90.19	--Maltodextrina	15	C
1702.90.21	--Los demás.		
1702.90.29	--Jarabes:	15	C
1702.90.30	--Simples.	15	C
1702.90.40	--Los demás.	15	C
1702.90.50	--Miel de caña.	15	C
1702.90.90	--Miel de arce.	LIBRE	A
17.03	--Caramelos llamados "colorantes".	15	C
	--Los demás.		
	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR.		
1703.10.	-Melaza de caña:	15	C
1703.10.10	--Comestibles.	15	C
1703.10.90	--Los demás.		
1703.90.	-Las demás:	15	C
1703.90.10	--Comestibles.	15	C
1703.90.90	--Las demás.		
17.04	ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)	15	EXCL.
1704.10.00	-Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar.		
1704.90.	-Los demás:	15	EXCL.
1704.90.10	--Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones.	15	EXCL.
1704.90.20	--Turrone.	15	EXCL.
1704.90.30	--Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel.	5	EXCL.
1704.90.40	--Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas.		
1704.90.90	--Los demás.	15	EXCL.
CAPITULO 18			
18	CACAO Y SUS PREPARACIONES		
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	15	A
1802.00.00	CÁSCARA, PELÍCULAS, Y DEMÁS RESIDUOS DE CACAO	15	A
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA	10	A
1803.10.00	-Sin desgrasar.	10	A
1803.20.00	-Desgrasada total o parcialmente.	10	A
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.	LIBRE	A
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE		
18.06	CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.		
1806.10.00	-Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	15	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1806.20.00	-Las demás preparaciones bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.	15	EXCL.
1806.31.	-Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.10	--Rellenos:		
1806.31.90	---Bombones.	5	EXCL.
1806.32	---Los demás.	5	EXCL.
1806.32.10	--Sin rellenar:		
1806.32.20	---Caramelo duro recubierto de chocolate.	5	EXCL.
1806.32.30	---En bombones, pastillas y pastillaje.	5	EXCL.
1806.32.30	---Productos dietéticos que contengan en peso el 50% o más de cacao.	5	EXCL.
1806.32.90	--Los demás.	5	EXCL.
1806.90.	-Los demás:		
1806.90.10	--Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50% o más de cacao.	10	B
1806.90.90	--Los demás.	15	EXCL.
CAPITULO 19			
19	PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA.		
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SÉMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos. 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
1901.10.	-Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
	--Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche.		
1901.10.11	---Fórmula para lactantes	LIBRE	A
1901.10.19	---Las demás	65	EXCL.
1901.10.20	--Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo.	5	A
1901.10.30	--Preparados de cereal sin leche ni huevo.	10	EXCL.
1901.10.90	--Las demás.	5	A
1901.20	-Mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.:		
1901.20.10	--Mazarina.	15	C
1901.20.20	--Fariña.	15	C
	--Los demás:		
1901.20.91	---Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	LIBRE	A
1901.20.99	---Los demás.	15	C
1901.90	-Los demás:		
1901.90.10	--Extracto de malta.	LIBRE	A
	--Preparados dietéticos:		
1901.90.21	---A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche.	5	EXCL.
1901.90.22	---Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo.	10	EXCL.
1901.90.23	---Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche.	30	EXCL.
1901.90.29	---los demás.	15	EXCL.
1901.90.40	--Leche malteada.	10	EXCL.



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1901.90.50	--Polvos para helados.	LIBRE	A
	--Los demás preparados de cereales y de féculas:		
1901.90.61	--Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	15	EXCL.
1901.90.69	---	15	EXCL.
1901.90.90	--Los demás.	15	EXCL.
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCÚS, INCLUSO PREPARADO. -Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	--Que contengan huevo. Excepto pasta de arroz sin cocinar, no rellena o preparado de otra forma, que contengan huevos cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.19.00	--Las demás. Excepto pasta de arroz sin cocinar, no rellena o de otra forma preparada, que no contenga huevo cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.20	-Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma: --Rellenas o preparadas principalmente con más del 20% en peso, de embutidos, carne, despojos, pescados, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, o una mezcla de estos productos:		
1902.20.11	--De embutidos, carnes o de despojos. Excepto otras pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.20.12	--De pescado. Excepto otras pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.20.19	--Los demás. Excepto otras pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.20.90	--Las demás. Excepto otras pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.30.00	-Las demás pastas alimenticias. Excepto otras pastas de arroz cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.40.	-Cuscús:		
1902.40.10	--Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.	15	C
1902.40.90	--Las demás.	15	C
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON FÉCULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	15	A
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1904.10.	-Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado:		
1904.10.10	1904.10.10 --Palomitas de maíz (Popcorn). --Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidos a partir de granos de cereales tratados por inflado o tostado.	15	EXCL.
1904.10.21	---Azucarados o edulcorados de otro modo.	15	EXCL.
1904.10.22	---"Grape-Nut" en envases con contenido neto en peso igual o superior a 4 libras.	LIBRE	A
1904.10.23	---Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado.	15	EXCL.
1904.10.24	---Los demás abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso.	15	EXCL.
1904.10.29	---Los demás.	15	EXCL.
1904.10.90	--Los demás.	15	EXCL.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1904.20.	-Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:		
1904.20.10	1904.20.10 --Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de maíz tostados o inflados.	15	EXCL.
1904.20.20	--Los demás abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso.	15	EXCL.
1904.20.90	--Los demás.	15	EXCL.
1904.90.00	-Los demás.	15	EXCL.
19.05	PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.		
1905.10.00	-Pan crujiente llamado "Knackebrot".	15	EXCL.
1905.20.00	-Pan de especias.	10	EXCL.
1905.30	-Galletas dulces (con adición de edulcorantes), barquillos y obleas ("gaufrettes" o "wafers") y "waffles" ("gaufres"), incluso rellenos:		
1905.30.10	--Galletas dulces.	15	EXCL.
1905.30.90	--Los demás.	15	EXCL.
1905.40	-Pan tostado y productos similares tostados:		
1905.40.10	--Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas.	15	EXCL.
1905.40.90	--Los demás	10	EXCL.
1905.90	-Los demás:		
1905.90.10	--Hostias.	LIBRE	A
	--Pan y productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas:		
1905.90.21	---Pan y galletas de mar.	10	EXCL.
1905.90.29	---Los demás.	15	EXCL.
1905.90.30	--Galletas de soda o saladas.	15	EXCL.
1905.90.40	--Las demás galletas.	15	EXCL.
1905.90.50	--Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso.	15	EXCL.
1905.90.60	--Los demás productos de pastelería congelados.	10	EXCL.
1905.90.90	--Los demás.	10	EXCL.
CAPITULO 20			
20	PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS.		
20.01	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO.		
2001.10.00	-Pepinos y pepinillos.	LIBRE	A
2001.20.00	-Cebollas.	15	B
2001.90.	-Los demás:		
2001.90.10	--Aceitunas, incluso rellenas.	10	B
2001.90.20	--Alcaparras	10	B
2001.90.30	--Maíz dulce (Zea mays var saccharata).	15	B
	--Pimientos:		
2001.90.41	---Dulces.	LIBRE	A
2001.90.49	---Los demás.	10	C
2001.90.50	--Tomates.	15	B
	--Las demás hortalizas, frutas u otros frutos sin mezclar:		
2001.90.61	---De frutas tropicales.	15	B
2001.90.62	---De frutas no tropicales.	15	B
2001.90.69	---Las demás.	15	C
2001.90.70	--Encurtidos de surtidos de hortalizas.	LIBRE	A
2001.90.80	--Piccalities.	15	B
2001.90.90	--Los demás.	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
2002.10.00	-Tomates enteros o en trozos.	15	EXCL.
2002.90.	-Los demás:		
	---Purés, pulpas, concentrados y jugos de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 12%:		
2002.90.11	---Purés.	85	EXCL.
2002.90.12	---Pasta cruda o pulpa.	85	EXCL.
2002.90.19	---Los demás.	85	EXCL.
	---Purés, pulpas, concentrados y jugos de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 7%, pero inferior al 12%:		
2002.90.21	---Jugos.	15	EXCL.
2002.90.29	---Los demás.	15	EXCL.
20.03	SETAS Y DEMÁS HONGOS, Y TRUFAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
2003.10.00	-Setas y demás hongos.	LIBRE	A
2003.20.00	-Trufas.	10	C
20.04	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 20.06.		
2004.10.	-Patatas (papas):		
2004.10.10	---Preparado de papas troceadas y precocidas en envases menores a un kilogramo.	20	EXCL.
2004.10.20	---Preparado de papas troceadas y precocidas en envases iguales o mayores a un kilogramo.	20	EXCL.
2004.10.30	---Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas (Hash Brown).	20	EXCL.
2004.10.90	---Los demás.	20	EXCL.
2004.90.	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
	---Leguminosas sin mezclar:		
2004.90.11	---Guisantes.	10	C
2004.90.12	---"Habichuelas" (frijoles o judías verdes sin desvainar). Excepto frijol rojo (incluye Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), preparado o preservado de otra forma en vinagre o ácido acético, congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	C
2004.90.19	---Las demás. Excepto frijol rojo (incluye Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), preparado o preservado de otra forma en vinagre o ácido acético, congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	C
	---Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliaceas sin mezclar:		
2004.90.21	---Cebollas y chalotes.	15	C
2004.90.22	---Ajos.	15	C
2004.90.29	---Las demás.	15	C
	---Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y productos similares del género Brassica, sin mezclar:		
2004.90.31	---Brécoles (broccoli).	15	C
2004.90.32	---Coliflor.	15	C
2004.90.33	---Col de Bruselas.	15	C
2004.90.34	---Repollo (Col lombarda o col común).	15	C
2004.90.39	---Las demás.	15	C
2004.90.40	---Lechugas.	15	C
	---Zanahorias, nabos, remolachas para ensaladas, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, con exclusión de las raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina, sin mezclar:		
2004.90.51	---Zanahoria.	15	C
2004.90.52	---Remolachas para ensaladas.	15	C
2004.90.59	---Las demás.	15	C
2004.90.60	---Pimientos.	LIBRE	A
	---Aceitunas y alcaparras, sin mezclar:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2004.90.71	---Aceitunas.	10	C
2004.90.72	---Alcaparras.	10	C
	---Las demás hortalizas, sin mezclar.		
2004.90.81	---Maíz dulce (Zea mays var Saccharata).	15	C
2004.90.82	---Espárragos.	10	C
2004.90.89	---Las demás.	15	C
	---Mezcla de hortalizas:		
2004.90.91	---Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras.	10	C
2004.90.92	---Maíz dulce (Zea mays saccharata) con pimienta.	15	C
2004.90.99	---Los demás.	15	C
20.05	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 20.06.		
2005.10	-Hortalizas homogeneizadas:		
2005.10.10	--En envases cuyo contenido sea igual o inferior a 170.25 g (6 onzas).	10	C
2005.10.90	--Las demás.	10	C
2005.20.	-Patatas (papas):		
2005.20.10	--Papas fritas.	15	EXCL.
2005.20.20	--Preparados en forma de harinas, sémolas o copos.	15	EXCL.
2005.20.90	--Las demás.	54	EXCL.
2005.40.00	-Guisantes (arvejas, chicharos) (Pisum sativum).	10	C
	-Frijoles (judías, porotos, alubias, frejoles) (Vigna spp Phaseolus spp):		
2005.51.	--Desvainadas:		
2005.51.10	---Preparadas con carne, despojos o con embutidos. Excepto frijol rojo (incluye Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), sin cáscara, preparado o preservado preparado o preservado de otra forma en vinagre o ácido acético, congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	A
2005.51.20	---Frijoles con puerco (Pork and Beans). Excepto Frijol rojo (incluyendo Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), sin cáscara, preparado o preservado en vinagre o ácido acético, no congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	5	C
2005.51.90	---Las demás. Excepto Frijol rojo (incluyendo Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), sin cáscara, preparado o preservado de otra forma en vinagre o ácido acético, no congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	C
2005.59.00	--Las demás. Excepto frijol rojo (incluyendo Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), con cáscara, preparado o preservado de otra forma en vinagre o ácido acético, no congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	C
2005.60.00	-Espárragos.	10	B
2005.70.00	-Aceitunas.	10	C
2005.80.00	-Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	15	C
2005.90.	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
	---C1701 Hortalizas aliáceas sin mezclar:		
2005.90.11	---Cebollas.	15	C
2005.90.12	---Ajos.	15	C
2005.90.19	---Los demás.	15	C
	--Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y productos similares del género Brassica, sin mezclar:		
2005.90.21	---Brecoles (broccoli).	15	C
2005.90.22	---Coliflor.	15	C
2005.90.23	---Col de Bruselas.	15	C
2005.90.24	---Repollo (Col lombarda o col común).	15	C
2005.90.29	---Las demás.	15	C
	--Zanahorias, nabos, remolachas para ensaladas, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles, sin mezclar, con exclusión de las raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina:		
2005.90.31	---Zanahorias.	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2005.90.32	--Remolachas para ensaladas.	15	C
2005.90.39	--Los demás.	15	C
2005.90.40	--Pimientos.	LIBRE	A
2005.90.50	--Alcaparras.	10	C
2005.90.60	--Las demás leguminosas sin mezclar.	15	C
2005.90.70	--Las demás hortalizas sin mezclar.	15	C
2005.90.80	--"Choucroute".	15	C
	--Las demás (mezclas):		
2005.90.91	---Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras.	10	C
2005.90.92	--Maíz dulce (Zea mays var saccharata) con pimientos.	15	C
2005.90.99	---Las demás mezclas de hortalizas.	15	C
20.06	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS). -Frutas confitadas (almibaradas, glaseadas o escarchadas):		
2006.00.11	--Fresas.	15	EXCL.
2006.00.19	--Las demás.	15	EXCL.
2006.00.90	-Las demás.	15	EXCL.
20.07	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURÉS Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2007.10.00	-Preparaciones homogeneizadas.	15	C
	-Los demás:		
2007.91.00	--De agrios (cítricos).	15	C
2007.99	--Los demás:		
2007.99.10	---De fresas.	15	C
2007.99.90	---Los demás.	15	C
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS EN OTRA PARTE		
	-Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	--Cacahuates (Cacahuetes maníes):		
2008.11.10	---Tostado.	15	EXCL.
2008.11.20	---Manteca de cacahuates (mantequilla de maní).	15	C
2008.11.90	---Los demás.	15	EXCL.
2008.19.	--Los demás, incluidas las mezclas:		
	---Tostados:		
2008.19.11	----Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso.	15	C
2008.19.12	----Mezclas con cacahuete (maní) como ingrediente de mayor proporción por peso.	15	EXCL.
2008.19.13	----Almendras mantecadas.	LIBRE	A
2008.19.19	----Las demás.	15	C
	---Pastas (mantecas o mantequilla):		
2008.19.21	----De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo.	LIBRE	A
2008.19.22	----De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas.	10	C
2008.19.29	----Las demás.	15	C
2008.19.90	---Los demás.	15	C
2008.20.00	I.-Piñas tropicales (ananás).	15	C
2008.30.00	-Agrios (cítricos).	15	C
2008.40.00	-Peras.	LIBRE	A
2008.50.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos).	LIBRE	A
2008.60.00	-Cerezas.	LIBRE	A
2008.70.00	-Melocotones (duraznos).	LIBRE	A
2008.80.00	-Fresas (frutillas).	15	C
	-Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida No. 2008.19:		
2008.91.00	--Palmitos.	15	A
2008.92.	--Mezclas:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2008.92.11	---De frutas: ---Presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 50 libras.	LIBRE	A
2008.92.19	---Los demás.	15	C
2008.92.90	---Los demás.	15	C
2008.99.	---Los demás: ---Maíz preparado o conservado excepto de la variedad maíz dulce:		
2008.99.11	---Mazorcas congeladas.	15	B
2008.99.19	---Los demás.	15	B
	---Yuca (raíz de mandioca), arrurruz o salep, aguaturnas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, médula de sagú:		
2008.99.21	---Camotes (batatas).	15	B
2008.99.22	---Ñames.	15	B
2008.99.23	---Yuca (raíz de mandioca)	15	B
2008.99.29	---Los demás.	15	B
2008.99.30	---Las demás, de frutas tropicales.	15	B
2008.99.40	---Los demás, de frutas no tropicales.	15	B
2008.99.90	---Los demás.	15	B
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
	-Jugo de naranja:		
2009.11.00	--Congelado.	15	C
2009.19.00	--Los demás.	15	C
2009.20.00	-Jugo de toronja o pomelo.	15	C
2009.30.00	-Jugo de los demás agrios (cítricos).	15	C
2009.40.00	-Jugo de piña tropical (ananá).	15	C
2009.50.00	-Jugo de tomate.	15	C
2009.60.	-Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.60.10	--Concentrado, incluso en polvo.	LIBRE	A
	--Los demás:		
2009.60.91	---Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C").	15	B
2009.60.99	---Los demás.	15	B
2009.70.	-Jugo de manzana:		
2009.70.10	--Concentrado.	LIBRE	A
	--Los demás:		
2009.70.91	---Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C").	15	B
2009.70.99	---Los demás.	15	B
2009.80.	-Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
	--De ciruelas pasas:		
2009.80.11	---Concentrado.	15	C
2009.80.19	---Los demás.	15	C
2009.80.20	--De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	15	C
	--Los demás "concentrados de jugos de frutas", excepto de ciruelas pasas:		
2009.80.31	---De frutas tropicales.	15	EXCL.
2009.80.32	---De pera.	LIBRE	A
2009.80.33	---De melocotón o durazno.	LIBRE	A
2009.80.34	---De albaricoque.	LIBRE	A
2009.80.39	---Los demás.	LIBRE	A
	--Los demás (sin mezclar):		
2009.80.91	---De frutas tropicales.	15	EXCL.
2009.80.92	---De melocotón o durazno.	15	EXCL.
2009.80.93	---De albaricoque.	15	EXCL.
2009.80.94	---De Pera.	15	EXCL.
2009.80.99	---Los demás.	LIBRE	A
2009.90.	-Mezclas de jugos:		
	--Concentrados, incluso en polvo:		
2009.90.11	---De hortalizas, sin tomate.	15	EXCL.
2009.90.12	---De hortalizas, con tomate.	15	EXCL.
2009.90.13	---De frutas tropicales.	15	EXCL.
2009.90.19	---Las demás.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	—Los demás jugos de legumbres u hortalizas (sin concentrar):		
2009.90.21	—Con tomate.	15	EXCL.
2009.90.29	—Los demás.	15	EXCL.
2009.90.30	—Jugo de ciruelas pasas y arándano.	15	EXCL.
2009.90.40	—Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar.	15	EXCL.
2009.90.90	—Los demás.	15	EXCL.
CAPITULO 21			
21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS		
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS. —Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11	—Extractos, esencias y concentrados:		
2101.11.10	—"Café instantáneo" (soluble).	81	EXCL.
2101.11.90	—Los demás.	30	EXCL.
2101.12	—Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.12.10	—Pastas de café.	30	EXCL.
2101.12.20	—"Café instantáneo" (soluble).	81	EXCL.
2101.12.90	—Los demás.	30	EXCL.
2101.20	— Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:		
2101.20.10	— Extractos, esencias y concentrados a base de té y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados.	15	C
2101.20.20	— Extractos, esencias y concentrados a base de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados.	15	C
2101.30.00	— Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	30	C
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA N° 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS.		
2102.10.	—Levaduras vivas:		
2102.10.10	—Para la fabricación de cervezas.	LIBRE	A
2102.10.90	—Las demás.	10	A
2102.20.00	—Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.	LIBRE	A
2102.30.00	—Polvos para hornear preparados.	10	B
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.		
2103.10.00	—Salsa de soja (soya).	15	C
2103.20.	—"Ketchup" y demás salsas de tomate:		
2103.20.10	— Ketchup, incluso con picante.	50	EXCL.
2103.20.20	—Salsa o pasta de tomate	50	EXCL.
2103.20.90	—Las demás.	25	EXCL.
2103.30.	—Harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.30.10	—Harina de mostaza.	LIBRE	A
2103.30.20	—Mostaza preparada.	15	C
2103.90.	—Los demás:		
2103.90.10	—Preparaciones para salsas.	15	C
	—Las demás salsas y aderezos:		
2103.90.21	—Mayonesa, incluso compuesta.	15	C
2103.90.22	—Salsa Worcester (inglesa).	15	C
2103.90.29	—Las demás.	15	C
	—Condimentos y sazonadores, compuestos:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2103.90.31	---Sazonadores compuestos de uso industrial para la la fabricación de embutidos.	15	C
2103.90.39	---Las demás.	15	C
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.		
2104.10.	-Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados: -- Caldos homogenizados y deshidratados, presentados en forma de tabletas, pastillas, cubitos, o demás formas comprimidas, o en polvo, acondicionados para la venta al por menor:		
2104.10.11	---A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	10	B
2104.10.12	---A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos.	15	B
2104.10.13	---De legumbres u hortalizas, sin tomate.	10	B
2104.10.19	---Los demás.	15	B
	--Sopas y potajes, deshidratados, acondicionados para la venta al por menor; las demás pre paraciones deshidratadas para sopas o potajes acondicionados para la venta al por menor:		
2104.10.21	---De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de tipo oriental.	15	B
2104.10.22	---Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos.	15	B
2104.10.23	---Que contenga carne, sus extractos o jugos.	10	B
2104.10.24	---De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana).	10	B
2104.10.29	---Las demás.	15	B
2104.10.30	--Caldos homogenizados y deshidratados, presentados en forma de pasta o en polvo. --Las demás, incluso las sopas condensadas envasadas herméticamente:	LIBRE	A
2104.10.91	---De pescado, crustáceos o moluscos.	15	B
2104.10.92	---De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases.	15	B
2104.10.93	---De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetatariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone.	15	B
2104.10.94	---Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate.	10	B
2104.10.95	---De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone.	15	B
2104.10.96	---Las demás de carne.	10	B
2104.10.99	---Las demás.	15	B
2104.20.	-Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:		
2104.20.10	--De legumbres u hortalizas.	5	A
2104.20.20	--De frutas.	5	B
2104.20.30	--Que contenga carnes o despojos del capítulo 2.	5	A
2104.20.40	--Que contenga pescado, crustáceos o moluscos.	5	A
2104.20.90	--Las demás.	5	A
21.05	HELADOS, INCLUSO CON CACAO.		
2105.00.10	-A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao.	15	EXCL.
	-Los demás:		
2105.00.91	--Que contenga cacao.	15	EXCL.
2105.00.99	--Los demás.	15	EXCL.
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2106.10	-Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:		
2106.10.10	--Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche.	5.1	A
2106.10.20	--Preparaciones para embutidos.	15	B
2106.10.30	--Proteína hidrolizada.	LIBRE	A
2106.10.90	--Las demás.	15	B
2106.90.	-Las demás:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO
	--Preparados no alcohólicos compuestos, a base de extractos, jarabes o siropes, concentrados u otras, para la preparación de bebidas:		
2106.90.11	---Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, del tipo utilizado en las máquinas expendedoras de mezcla posterior ("post-mix), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio rantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público".	LIBRE	A
2106.90.12	--- Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas.	LIBRE	A
2106.90.13	---Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa. Excepto jugos de frutas concentrados para uso en la fabricación de bebidas,	15	B
2106.90.14	---Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas. Excepto jugos de frutas concentrados para uso en la fabricación de bebidas, no incluye items de la partida 2009 cuyo plazo es C.	15	B
2106.90.15	---Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas.	15	B
2106.90.16	---Preparados a base de huevos ("Egg Nog").	LIBRE	A
2106.90.19	---Las demás.	15	B
2106.90.20	--Gomas de mascar (chicles), para diabéticos.	10	B
2106.90.30	--Polvos para helados.	LIBRE	A
	--Preparaciones para budines, flanes, postres, gelatinas:		
2106.90.41	--Azucarados o edulcorados de otro modo. Excepto jugos de frutas concentrados para uso en la fabricación de bebidas, no incluye items de la partida 2009 cuyo plazo es C.	15	B
2106.90.49	---Los demás.	5	B
2106.90.50	--Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	LIBRE	A
2106.90.60	--Complementos alimenticios destinadas a mejorar la digestibilidad, que contengan, por ejemplo: enzimas, levaduras u otros componentes similares.	LIBRE	A
2106.90.70	--Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes.	LIBRE	A
2106.90.80	--Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos.	LIBRE	A
2106.90.90	--Los demás. Excepto frijol rojo (incluye Adzuki bean, todas las variedades y frijol largo), pasta and otras preparaciones alimenticias que contienen no más del 30% de arroz cuyo plazo es EXCL.	10	B
CAPITULO 22			
22	BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE.		
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.		
2201.10.	--Agua mineral y agua gaseada:		
2201.10.10	--Agua mineral sin gasear artificialmente.	15	A
2201.10.20	--Agua gaseada.	10	A
2201.10.90	--Las demás.	15	A
2201.90.	--Las demás:		
2201.90.10	--Hielo y nieve.	10	A
2201.90.20	--Aguas potables.	15	A
2201.90.90	--Las demás.	15	A
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA No. 20.09.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2202.10	-Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
2202.10.10	--Bebidas gaseosas.	15	C
2202.10.90	--Las demás.	15	C
2202.90.	-Las demás:		
2202.90.10	--Bebidas a base de leche o cacao.	30	C
2202.90.20	--Bebidas de dieta con sabor a café.	15	C
2202.90.30	--Bebida dietética a base de componentes naturales de la leche.	5	A
2202.90.90	--Las demás.	15	C
2203.00	Cerveza de Malta.		
2203.00.10	-Con valor CIF de B/.0.76 o más por litro.	15	B
2203.00.90	-Las demás.	15	B
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA No. 20.09.		
2204.10	-Vino espumoso:		
2204.10.10	--Champagne.	15	A
2204.10.90	--Los demás.	15	B
	-Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21	--En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
	---Vino generoso o vino de postre:		
2204.21.11	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15	B
2204.21.19	----Los demás.	15	B
	---Mostos de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiéndole alcohol:		
2204.21.21	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.21.29	----Los demás.	15	B
	---Los demás:		
2204.21.91	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.21.99	----Los demás.	15	B
2204.29	--Los demás:		
	---Vino generoso o vino de postre:		
2204.29.11	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.29.19	----Los demás.	15	B
	---Mostos de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiéndole alcohol:		
2204.29.21	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.29.29	----Los demás.	15	B
	---Los demás:		
2204.29.91	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.29.99	----Los demás.	15	B
2204.30.00	-Los demás mostos de uva.	15	B
22.05	VERMUT Y DEMÁS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMÁTICAS.		
2205.10	-En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
	--Vermut:		
2205.10.11	---Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.10.19	---Los demás.	15	B
2205.10.20	--Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio.	5	A
2205.10.30	--Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6% vol.	15	B
2205.10.40	--Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico.	15	B
	--Los demás:		
2205.10.91	---Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.10.99	---Los demás.	15	B
2205.90	-Los demás:		
	--Vermut:		
2205.90.11	---Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.90.19	---Los demás.	15	B



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2205.90.20	--Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, cloridrato de quinina y pantotenato de calcio.	5	A
2205.90.30	--Sangrias y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos.	15	B
	--Los demás:		
2205.90.91	---Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.90.99	---Los demás.	15	B
22.06	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS, (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
	-Vinos de pasas :		
2206.00.11	--Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20% vol.	15	C
2206.00.19	--Los demás	15	C
2206.00.20	-Sidra.	15	C
2206.00.30	-Dilución acuosa de zumos fermentados de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso con adición de vino con adición de anhídrido carbónico y de grado alcohólico inferior o igual a 6.0% vol.	15	C
2206.00.40	-Las demás bebidas fermentadas a base de manzana con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20% vol.	15	C
	--Los demás:		
2206.00.91	--Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	C
2206.00.99	--las demás.	15	C
22.07	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACIÓN.		
2207.10.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	15	EXCL.
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	LIBRE	A
22.08	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS.		
2208.20.00	-Aguardiente de vino o de orujo de uvas (coñac, brandy, etc)	15	A
2208.30	- "Whisky":		
2208.30.10	--Con valor C.I.F. menor de B/. 70.00 cada caja (doce unidades).	15	A
2208.30.20	--Con valor C.I.F. igual o mayor de B/. 70.00 cada caja (doce unidades).	15	A
2208.40.00	-Ron y demás aguardientes de caña.	15	A
2208.50.00	- "Gin" y Ginebra.	15	A
2208.60	-Vodka		
2208.60.10	--De graduación alcohólica superior a 60° gl	15	A
2208.60.20	--De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F mayor a B/. 2.50 por litro	15	A
2208.60.30	--De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2.50 por litro.	15	A
2208.60.40	--De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2.50 por litro a granel (bulk).	15	A
2208.60.90	--Los demás	15	A
2208.70	-Licores:		
2208.70.10	--Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol. pero igual o inferior a 60% vol.	15	A
2208.70.20	--Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	15	A
2208.70.90	--Los demás.	15	A
2208.90	-Los demás:		
	--Los demás aguardientes:		
2208.90.11	---"Tequila" y "mezcal"	10	C
2208.90.12	---Los demás, de graduación alcohólica superior 60° GL	15	C

F.A. DE P.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2208.90.13	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60º G.L. y con valor CIF superior a B/.2.50 por litro.	15	C
2208.90.14	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60º G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk).	15	C
2208.90.15	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60º G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk).	15	C
2208.90.19	---Los demás. ---Alcohol etílico sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. (carente de principios aromáticos):	15	C
2208.90.21	---De graduación alcohólica superior 60º G.L.	15	C
2208.90.22	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60º G.L. y con valor CIF superior a B/.2.50 por litro.	15	C
2208.90.23	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60º G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk).	15	C
2208.90.24	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60º G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk).	15	C
2208.90.29	---Los demás.	15	C
2208.90.30	--Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico, y con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 6% vol., en envases originales para su expendio al por menor.	15	C
	--Las demás bebidas espirituosas:		
2208.90.41	---Bebida compuesta de "Ron" y "Cola", con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 20% vol. y en recipientes originales para su expendio al por menor.	15	C
2208.90.42	---Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	15	C
2208.90.43	---Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol. pero inferior a 60% vol. y en recipientes originales para su expendio al por menor.	15	C
2208.90.44	---Con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 20% vol. y en recipientes originales para su expendio al por menor.	15	C
2208.90.49	---Los demás.	15	C
	--Los demás		
2208.90.91	---De graduación alcohólica volumétrica igual o inferior a 20% vol.	15	C
2208.90.99	---Los demás	15	C
22.09	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO.		
2209.00.10	-Vinagre comestible.	15	C
2209.00.20	-Sucedáneos comestibles del vinagre.	15	C
CAPITULO 23			
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.		
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CHICHARRONES.		
2301.10.	-Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones:		
2301.10.10	---Chicharrones.	15	A
2301.10.90	---Los demás.	15	A
2301.20	-Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
2301.20.10	--Harina, polvo y "pellets" de pescado.	15	A
2301.20.90	--Las demás.	15	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".		
2302.10.00	-De maíz.	15	A
2302.20.00	-De arroz.	15	A
2302.30.00	-De trigo.	15	A
2302.40.00	-De los demás cereales.	15	A
2302.50.00	-De leguminosas.	10	A
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERÍA O DE DESTILERÍA, INCLUSO EN "PELLETS".		
2303.10	-Residuos de la industria del almidón y residuos similares:		
	--Gluten de maíz:		
2303.10.11	---Para fines alimenticios (incluso humano).	LIBRE	A
2303.10.19	---Los demás.	15	A
2303.10.90	--Los demás.	15	A
2303.20.00	-Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	15	A
2303.30.00	-Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15	A
2304.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	LIBRE	A
2305.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	15	A
23.06	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 23.04 ó 23.05.		
2306.10.00	-De algodón.	15	A
2306.20.00	-De lino.	15	A
2306.30.00	-De girasol.	15	A
2306.40.00	-De nabo (de nabina) o de colza.	15	A
2306.50.00	-De coco o de copra.	15	A
2306.60.00	-De nuez o de almendra de palma.	15	A
2306.70.00	-De germen de maíz.	15	A
2306.90	-Los demás:		
2306.90.10	--De linaza.	10	A
2306.90.90	--Los demás.	15	A
2307.00.00	LÍAS O HECES DE VINO; TÁRTARO BRUTO.	15	A
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS, VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
2308.10.00	-Bellotas y castañas de Indias.	15	A
2308.90.00	-Los demás.	15	A
23.09	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.		
2309.10	-Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:		
2309.10.10	--Galletas.	15	A
2309.10.90	--Los demás.	15	A
2309.90.	-Las demás:		
2309.90.10	--Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar.	5	A
	--Los demás piensos compuestos "completos" de ganadería:		
2309.90.21	---Avena fortificada.	15	A
2309.90.22	---Reemplazador de leche para la alimentación animal	5	A
2309.90.23	---Los demás preparados destinados a la crianza de terneros.	5	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2309.90.29	---Los demás.	15	A
	---Alimentos complementarios a base de Concentrado de proteína:		
2309.90.31	---Concentrados con menos del 36% de proteína cruda, por peso de la preparación.	LIBRE	A
2309.90.39	---Los demás.	10	A
2309.90.40	---Las demás premezclas (suplementos concentrados vitamínicos o mixturas de microingrediente: vitaminas, minerales, antibióticos, etc, sobre soporte).	LIBRE	A
2309.90.50	---Los demás ingredientes para la preparación de alimentos (por ejemplo: preparaciones formadas por varias sustancias minerales; preparaciones bases para la elaboración de premezclas, no expresadas ni comprendidas en otra parte).	LIBRE	A
	---Los demás:		
2309.90.91	---Preparaciones alimenticias para pájaros.	15	A
2309.90.92	---Preparaciones alimenticias para peces.	15	A
2309.90.99	---Los demás.	15	A
CAPITULO 24			
24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS.		
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.		
2401.10.00	-Tabaco sin desvenar o desnervar.	LIBRE	A
2401.20.00	-Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	LIBRE	A
2401.30.00	-Desperdicios de tabaco.	15	EXCL.
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDÁNEOS DEL TABACO.		
2402.10.00	-Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	15	EXCL.
2402.20.00	-Cigarrillos que contengan tabaco.	15	EXCL.
2402.90	-Los demás:		
2402.90.10	---Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos.	15	EXCL.
2402.90.20	---Cigarrillos.	15	EXCL.
24.03	LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.		
2403.10	-Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
2403.10.10	---Picaduras para la fabricación de cigarrillos.	15	EXCL.
2403.10.20	---Tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco.	15	EXCL.
2403.10.30	---Picaduras de mascar, sin pensar.	15	EXCL.
2403.10.90	---Los demás.	15	EXCL.
	---Los demás:		
2403.91.00	---Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	15	EXCL.
2403.99	---Los demás:		
2403.99.10	---Prensado en tabletas para fumar o mascar (brevas)	15	EXCL.
2403.99.20	---Tabaco en polvo (Rapé).	15	EXCL.
2403.99.90	---Los demás.	15	EXCL.
CAPITULO 25			
25	SAL, AZUFRE, TIERRA Y PIEDRAS, YESOS, CALES Y CEMENTOS		
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.		
2501.00.10	-Agua de mar.	15	C
2501.00.20	-Cloruro de sodio puro (grado analítico).	15	C
2501.00.30	-Sal de mesa o cocina.	84	C
2501.00.40	-Sal refinada industrial en envases no menores de 25 Kilos.	LIBRE	A
	---Las demás :		
2501.00.91	---Preparada para alimentos de animales.	15	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2501.00.99	--Las demás .	84	C
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.	10	A
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.		
2503.00.10	-Azufre en bruto y azufre sin refinar.	LIBRE	A
2503.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
25.04	GRAFITO NATURAL.		
2504.10.00	-En polvo o en escamas	10	A
2504.90.00	-Los demás.	10	A
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPÍTULO 26.		
2505.10.	-Arenas silíceas y arenas cuarzosas:		
2505.10.10	--Para filtros.	LIBRE	A
2505.10.90	--Las demás.	10	B
2505.90.00	-Las demás.	10	A
25.06	CUARZO, (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
2506.10.00	-Cuarzo.	10	A
	-Cuarcita:		
2506.21.00	--En bruto o desbastada.	10	A
2506.29.00	--Las demás	10	A
2507.00.00	CAOLÍN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLÍNICAS, INCLUSO CALCINADOS	LIBRE	A
25.08	LAS DEMÁS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA No. 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS.		
2508.10.00	-Bentonita.	LIBRE	A
2508.20.00	-Tierras decolorantes y tierras de batán.	LIBRE	A
2508.30.00	-Arcillas refractarias.	LIBRE	A
2508.40.00	-Las demás arcillas.	LIBRE	A
2508.50.00	-Andalucita, cianita y silimanita.	LIBRE	A
2508.60.00	-Mullita.	LIBRE	A
2508.70.00	-Tierras de chamota o de dinas.	10	A
2509.00.00	CRETA.	LIBRE	A
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCÁLCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.		
2510.10.00	-Sin moler.	LIBRE	A
2510.20.00	-Molidos.	LIBRE	A
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL ÓXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA No. 28.16.		
2511.10.00	-Sulfato de bario natural (baritina).	LIBRE	A
2511.20.	-Carbonato de bario natural (witherita):		
2511.20.10	--Sin calcinar.	10	A
2511.20.20	--Calcinado.	15	B
2512.00.00	HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.	LIBRE	A
25.13	PIEDRA PÓMEZ; ESMERIL; CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.		
	-Piedra pómez:		
2513.11.00	--En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	LIBRE	A
2513.19.00	--Las demás.	LIBRE	A
2513.20	-Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales:		
2513.20.10	--En bruto o en trozos irregulares.	LIBRE	A
2513.20.90	--Los demás	10	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	15	B
25.15	MÁRMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
	-Mármol y travertinos:		
2515.11.00	--En bruto o desbastados.	10	A
2515.12.00	--Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	LIBRE	A
2515.20.00	-"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	10	A
25.16	GRANITO, PÓRFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
	-Granito:		
2516.11.00	--En bruto o desbastado.	LIBRE	A
2516.12.00	--Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	LIBRE	A
	-Arenisca:		
2516.21.00	--En bruto o desbastada.	15	B
2516.22.00	--Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	15	B
2516.90.00	-Las demás piedras de talla o de construcción.	15	B
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VÍAS FÉRREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADÁN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADÁN ALQUITRANADO; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS No. 25.15 ó 25.16, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.		
2517.10	-Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente:		
2517.10.10	--Grava filtrante.	LIBRE	A
2517.10.90	--Las demás.	10	A
2517.20.00	-Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida No 2517.10.	10	A
2517.30.00	-Macadán alquitranado.	10	A
	-Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas Nos. 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.41.00	--De mármol.	LIBRE	A
2517.49.00	--Los demás.	10	A
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA.		
2518.10.00	-Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	10	A
2518.20.00	-Dolomita calcinada o sinterizada.	10	A
2518.30.00	-Agglomerado de dolomita.	10	A

A. DE P.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACIÓN; ÓXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.		
2519.10.00	-Carbonato de magnesio natural (magnesita).	LIBRE	A
2519.90.00	-Los demás.	10	A
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.		
2520.10.00	-Yeso natural; anhidrita.	LIBRE	A
2520.20.00	-Yesos fraguables.	LIBRE	A
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACIÓN DE CAL O DE CEMENTO	10	A
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRÁULICA, EXCEPTO EL ÓXIDO Y EL HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA No. 28.25.		
2522.10.00	-Cal viva.	15	C
2522.20.00	-Cal apagada.	15	C
2522.30.00	-Cal hidráulica.	15	C
25.23	CEMENTOS HIDRÁULICOS (COMPRENDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINKER), INCLUSO COLOREADOS .		
2523.10.00	-Cementos sin pulverizar ("clinker").	LIBRE	A
	-Cemento Portland:		
2523.21.00	--Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	10	B
2523.29.00	--Los demás.	10	EXCL.
2523.30.00	-Cementos aluminosos.	10	B
2523.90.00	-Los demás cementos hidráulicos.	10	EXCL.
2524.00.00	AMIANTO (ASBESTO)	LIBRE	A
25.25	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA.		
2525.10.00	-Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	10	A
2525.20.00	-Mica en polvo.	LIBRE	A
2525.30.00	-Desperdicios de mica.	10	A
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.		
2526.10.00	-Sin triturar ni pulverizar.	10	A
2526.20.00	-Triturados o pulverizados.	LIBRE	A
2527.00.00	CRIOLITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL	10	A
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ÁCIDO BÓRICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3B03 INFERIOR O IGUAL AL 85%, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.		
2528.10.00	-Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	10	A
2528.90.00	-Los demás.	10	A
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLÚOR.		
2529.10.00	-Feldespatos.	LIBRE	A
	-Espato flúor:		
2529.21.00	--Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	LIBRE	A
2529.22.00	I--Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	LIBRE	A
2529.30.00	-Leucita; nefelina y nefelina sienita.	10	A
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2530.10.00	-Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	5	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2530.20.00	-Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	5	A
2530.40.00	-Óxidos de hierro micáceos naturales.	LIBRE	A
2530.90	-Las demás:		
2530.90.10	--Tierras colorantes.	5	A
2530.90.90	--Las demás.	5	A
CAPITULO 26			
26	MINERALES METÁLICOS, ESCORIAS Y CENIZAS		
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS CENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).		
	-Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11.00	--Sin aglomerar.	10	A
2601.12.00	--Aglomerados.	10	A
2601.20.00	-Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	10	A
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.	10	A
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2604.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2608.00.00	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS.		
2612.10.00	-Minerales de uranio y sus concentrados.	10	A
2612.20.00	-Minerales de torio y sus concentrados.	10	A
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.		
2613.10.00	-Tostados.	10	A
2613.90.00	-Los demás.	10	A
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS.		
2615.10.00	-Minerales de circonio y sus concentrados.	10	A
2615.90.00	-Los demás.	10	A
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.		
2616.10.00	-Minerales de plata y sus concentrados.	10	A
2616.90.	-Los demás:		
2616.90.10	--Minerales de oro y sus concentrados.	LIBRE	A
2616.90.90	--Los demás.	10	A
26.17	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.		
2617.10.00	-Minerales de antimonio y sus concentrados.	10	A
2617.90.00	-Los demás.	15	B
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.	LIBRE	A
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	10	A
26.20	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METALES.		
	-Que contengan principalmente cinc:		
2620.11.00	--Matas de galvanización.	10	A
2620.19.00	--Los demás.	10	A
2620.20.00	-Que contengan principalmente plomo.	10	A
2620.30.00	-Que contengan principalmente cobre.	10	B
2620.40.00	-Que contengan principalmente aluminio.	10	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2620.50.00	-Que contengan principalmente vanadio.	10	B
2620.90.	-Los demás:		
2620.90.10	--Residuos de carnalita.	15	B
2620.90.90	--Los demás.	10	B
2621.00.00	LAS DEMÁS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.	10	B
CAPITULO 27			
27	COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES		
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.		
	-Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11.00	--Antracitas.	10	B
2701.12.00	--Hulla bituminosa.	LIBRE	A
2701.19.00	--Las demás hullas.	10	B
2701.20.00	-Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	10	B
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE.		
2702.10.00	-Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	10	B
2702.20.00	-Lignitos aglomerados.	10	B
2703.00.00	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	10	B
27.04.	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBÓN DE RETORTA.		
2704.00.10	-Carbón de retorta.	15	C
2704.00.90	-Los demás.	10	B
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS	15	B
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTÉN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS.	15	B
27.07	ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANÁLOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMÁTICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMÁTICOS.		
2707.10.00	-Benzoles.	LIBRE	A
2707.20.00	-Tolúoles.	LIBRE	A
2707.30.00	-Xiloles.	LIBRE	A
2707.40.00	-Naftaleno.	LIBRE	A
2707.50.00	-Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250 °C, según la norma ASTM D 86.	15	C
2707.60.00	-Fenoles.	LIBRE	A
	-Los demás:		
2707.91.00	--Aceites de creosota.	10	B
2707.99	--Los demás:		
2707.99.10	---Nafta disolvente.	15	B
2707.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRÁN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.		
2708.10.00	-Brea.	10	B
2708.20.00	-Coque de brea.	10	B
2709.00.00	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
27.10	ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE. -Gasolina, carburantes tipo gasolina para motores y turbinas		
2710.00.11	--Gasolinas de 87 octanos (Sistema R.O.N), sin plomo	LIBRE	A
2710.00.12	--Gasolinas de 87 octanos (Sistema R.O.N), con plomo	LIBRE	A
2710.00.13	--Gasolinas de 95 octanos (Sistema R.O.N), sin plomo	LIBRE	A
2710.00.14	--Gasolinas de 95 octanos (Sistema R.O.N), con plomo	LIBRE	A
2710.00.15	--Gasolinas de aviación.	LIBRE	A
2710.00.19	--Las demás.	LIBRE	A
2710.00.20	-Espiritu de Petróleo ("White spirit").	LIBRE	A
2710.00.30	-Nafta de petróleo ("eter de petróleo"). -Queroseno, incluidos los carburantes tipo queroseno para reactores y turbinas:	LIBRE	A
2710.00.41	--Carburantes para reactores y turbinas, (Jet Fuel).	LIBRE	A
2710.00.49	--Los demás. -Los demás aceites de gas (gasoil) y diesel, incluso preparados:	LIBRE	A
2710.00.51	--"Diesel" liviano	LIBRE	A
2710.00.59	--Los demás. -Los demás aceites combustibles pesados, incluso preparados:	40	C
2710.00.61	--Fuel Oil, Bunker C.	LIBRE	A
2710.00.69	--Los demás. -Aceites lubricantes y las preparaciones que contengan, en peso, un porcentaje igual o superior al 70% de aceite de petróleo o de minerales bituminosos:	34	C
2710.00.71	--Aceites mineral base, incluso coloreado, con exclusión de los aceites compuestos, sin acondicionar para su venta directa al por menor.	LIBRE	A
2710.00.72	--Aceites lubricantes para transformadores eléctricos o disyuntores; aceites lubricantes para aviación.	10	A
2710.00.73	--Aceites lubricantes de los tipos producidos nacionalmente	15	B
2710.00.74	--Líquidos para frenos y transmisiones hidráulicas.	15	B
2710.00.75	-Grasas lubricantes.	5	A
2710.00.79	--Los demás.	5	A
2710.00.90	-Los demás.	10	B
27.11	GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
2711.11.00	-Licuados: --Gas natural.	LIBRE	A
2711.12.00	--Propano.	LIBRE	A
2711.13.00	--Butanos.	LIBRE	A
2711.14.00	--Etileno, propileno, butileno y butadieno.	LIBRE	A
2711.19.00	--Los demás. -En estado gaseoso:	LIBRE	A
2711.21.00	--Gas natural.	LIBRE	A
2711.29	--Los demás:		
2711.29.10	---Butanos.	LIBRE	A
2711.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO MIROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SÍNTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.		
2712.10.00	-Vaselina	LIBRE	A
2712.20.00	-Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	LIBRE	A
2712.90	-Los demás.		
2712.90.10	--Parafina con un contenido de aceite igual o superior al 0.75 % en peso.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2712.90.90	--Los demás.	10	B
27.13	COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.		
	-Coque de petróleo:		
2713.11.00	--Sin calcinar.	LIBRE	A
2713.12.00	--Calcinado.	10	B
2713.20.00	-Betún de petróleo.	10	B
2713.90.00	-Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	10	B
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFÁLTICAS.		
2714.10.00	-Pizarras y arenas bituminosas.	10	B
2714.90.00	-Los demás.	10	B
2715.00.	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURALES, DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL (POR EJEMPLO: MÁSTIQUES BITUMINOSOS Y "CUT BACKS").		
2715.00.10	-"Cut Backs" (Asfaltos de penetración, recortados y similares)	LIBRE	A
2715.00.90	-Las demás	10	B
2716.00.00	ENERGÍA ELÉCTRICA (PARTIDA DISCRECIONAL).	LIBRE	A
CAPITULO 28			
28	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS.		
28.01	FLÚOR, CLORO, BROMO Y YODO.		
2801.10.00	-Cloro.	LIBRE	A
2801.20.00	-Yodo.	LIBRE	A
2801.30.00	-Flúor; bromo.	5	A
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	LIBRE	A
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).	LIBRE	A
28.04	HIDRÓGENO, GASES NOBLES Y DEMÁS ELEMENTOS NO METÁLICOS.		
2804.10.00	-Hidrógeno.	5	A
	-Gases nobles:		
2804.21.00	--Argón.	LIBRE	A
2804.29	--Los demás:		
2804.29.10	---Neón.	LIBRE	A
2804.29.90	---Los demás.	5	B
2804.30.00	-Nitrógeno.	5	A
2804.40.00	-Oxígeno.	15	B
2804.50.00	-Boro; telurio.	LIBRE	A
	-Silicio:		
2804.61.00	--Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	LIBRE	A
2804.69.00	--Los demás.	5	A
2804.70.00	-Fósforo.	LIBRE	A
2804.80.00	-Arsénico.	LIBRE	A
2804.90.00	-Selenio.	LIBRE	A
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTÉRREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SÍ; MERCURIO.		
	-Metales alcalinos:		
2805.11.00	--Sodio.	15	B
2805.19	--Los demás:		
2805.19.10	---Litio.	15	B
2805.19.90	---Los demás.	15	B
	Metales alcalinotérreos:		
2805.21.00	--Calcio.	15	B



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2805.22.00	--Estroncio y bario.	15	B
2805.30.00	-Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados	15	B
2805.40.00	-Mercurio.	15	B
28.06	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO); ÁCIDO CLOROSULFÚRICO		
2806.10.00	-Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	LIBRE	A
2806.20.00	-Ácido clorosulfúrico.	LIBRE	A
2807.00.00	ÁCIDO SULFÚRICO; OLEUM.	LIBRE	A
2808.00.00	ÁCIDO NÍTRICO; ÁCIDOS SULFONÍTRICOS.	LIBRE	A
28.09	PENTAÓXIDO DE DIFÓSFORO; ÁCIDO FOSFÓRICO Y ÁCIDOS POLIFOSFÓRICOS.		
2809.10.00	-Pentaóxido de difósforo.	LIBRE	A
2809.20.00	-Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.	LIBRE	A
2810.00.00	ÓXIDOS DE BORO; ÁCIDOS BÓRICOS.	LIBRE	A
28.11	LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS.		
	-Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11.00	--Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).	LIBRE	A
2811.19	---Los demás:		
2811.19.10	---Ácido Perclórico.	LIBRE	A
2811.19.20	---Ácido Bromhídrico.	LIBRE	A
2811.19.30	---Ácido Yodhídrico.	LIBRE	A
2811.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos		
2811.21.00	--Dióxido de carbono.	15	C
2811.22.00	--Dióxido de silicio.	LIBRE	A
2811.23.00	--Dióxido de azufre.	LIBRE	A
2811.29	---Los demás:		
2811.29.10	---Trióxido de azufre (anhídrico sulfúrico).	LIBRE	A
2811.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
	-Cloruros y oxiclорuros:		
28.12.10	--De fósforo.	LIBRE	A
2812.10.10	--De fósforo.	LIBRE	A
2812.10.20	--De azufre.	LIBRE	A
2812.10.90	--Los demás.	15	B
2812.9	-Los demás:		
2812.90.10	--Tribromuro de fósforo.	LIBRE	A
2812.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS; TRISULFURO DE FÓSFORO COMERCIAL.		
	-Disulfuro de carbono	15	B
2813.10.00	-Disulfuro de carbono	15	B
2813.90.00	-Los demás.	15	B
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCIÓN ACUOSA.		
2814.10.00	-Amoníaco anhidro.	LIBRE	A
2814.20.00	-Amoníaco en disolución acuosa.	LIBRE	A
28.15	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA); HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA); PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.		
	-Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.11.00	--Sólido.	LIBRE	A
2815.12.00	--En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	LIBRE	A
2815.20.00	-Hidróxido de potasio (potasa cáustica).	LIBRE	A
2815.30.00	-Peróxidos de sodio o de potasio.	LIBRE	A
28.16	HIDRÓXIDO Y PERÓXIDO DE MAGNESIO; ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.		
	-Hidróxido y peróxido de magnesio.	LIBRE	A
2816.10.00	-Hidróxido y peróxido de magnesio.	LIBRE	A
2816.20.00	-Óxido, hidróxido y peróxido de estroncio.	LIBRE	A
2816.30.00	-Óxido, hidróxido y peróxido de bario.	LIBRE	A
2817.00.00	ÓXIDO DE CINCO; PERÓXIDO DE CINCO.	LIBRE	A
28.18	CORINDÓN ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUÍMICAMENTE DEFINIDO; ÓXIDO DE ALUMINIO; HIDRÓXIDO DE ALUMINIO.		
2818.10.00	-Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	LIBRE	A

PADEP

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2818.20.00	-Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial.	LIBRE	A
2818.30.00	-Hidróxido de aluminio.	LIBRE	A
28.19	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE CROMO.		
2819.10.00	-Trióxido de cromo.	LIBRE	A
2819.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
28.20	ÓXIDOS DE MANGANESO.		
2820.10.00	-Dióxido de manganeso.	LIBRE	A
2820.90.00	-Los demás.	15	B
28.21	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe2 O3, SUPERIOR O EXPRESADO EN Fe2 O3, SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO.		
2821.10.00	-Óxidos e hidróxidos de hierro.	LIBRE	A
2821.20.00	-Tierras colorantes.	LIBRE	A
2822.00.00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO; ÓXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.	15	B
2823.00.00	ÓXIDOS DE TITANIO.	LIBRE	A
28.24	ÓXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.		
2824.10.00	-Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	LIBRE	A
2824.20.00	-Minio y minio anaranjado.	LIBRE	A
2824.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGÁNICAS, LAS DEMÁS BASES INORGÁNICAS; LOS DEMÁS ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES.		
2825.10.00	-Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	LIBRE	A
2825.20.00	-Óxido e hidróxido de litio.	LIBRE	A
2825.30.00	-Óxidos e hidróxidos de vanadio.	LIBRE	A
2825.40.00	-Óxidos e hidróxidos de níquel.	LIBRE	A
2825.50.00	-Óxidos e hidróxidos de cobre	LIBRE	A
2825.60.00	-Óxidos de germanio y dióxido de circonio.	LIBRE	A
2825.70.00	-Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	LIBRE	A
2825.80.00	-Óxidos de antimonio.	LIBRE	A
2825.90	-Los demás:		
2825.90.10	--Hidróxido de calcio.	LIBRE	A
2825.90.90	--Los demás.	15	B
28.26	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUORO ALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DEL FLUOR.		
2826.11.00	-Fluoruros:		
2826.12.00	--De amonio o sodio.	LIBRE	A
2826.19.00	--De aluminio.	LIBRE	A
2826.20.00	--Los demás.	15	B
2826.30.00	-Fluorosilicatos de sodio o potasio.	LIBRE	A
2826.40.00	-Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	LIBRE	A
2826.50.00	-Los demás.	15	B
28.27	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLO- RUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS;YODUROS Y OXIYODUROS.		
2827.10.00	-Cloruro de amonio.	LIBRE	A
2827.20.00	-Cloruro de calcio.	LIBRE	A
2827.30.00	-Los demás cloruros:		
2827.31.00	--De magnesio.	LIBRE	A
2827.32.00	--De aluminio.	LIBRE	A
2827.33.00	--De hierro.	LIBRE	A
2827.34.00	--De cobalto.	LIBRE	A
2827.35.00	--De níquel.	LIBRE	A
2827.36.00	--De cinc.	LIBRE	A
2827.37.00	--De bario.	LIBRE	A
2827.38.00	--Los demás:		
2827.39	---Cloruros de mercurios.	LIBRE	A
2827.39.10	---De estaño.	LIBRE	A
2827.39.20	---Los demás.	LIBRE	A
2827.40.00	-Oxicloruros e hidroxicloruros:		
2827.41.00	--De cobre.	LIBRE	A
2827.42.00	--Los demás.	LIBRE	A
2827.43.00	-Bromuros y oxibromuros:		
2827.44.00	--Bromuros de sodio o de potasio.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2827.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
2827.60.00	-Yoduros y oxyoduros.	LIBRE	A
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.		
2828.10.00	-Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	LIBRE	A
2828.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
28.29	CLORATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.		
	-Cloratos:		
2829.11.00	--De sodio.	LIBRE	A
2829.19.00	--Los demás	LIBRE	A
2829.90.00	-Los demás.	15	B
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS.		
2830.10.00	-Sulfuros de sodio.	LIBRE	A
2830.20.00	!-Sulfuro de cinc.	LIBRE	A
2830.30.00	-Sulfuro de cadmio.	LIBRE	A
2830.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
28.31	DITONITOS Y SULFOXILATOS.		
2831.10.00	-De sodio.	LIBRE	A
2831.90.00	-Los demás.	15	B
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS.		
2832.10.00	-Sulfitos de sodio.	LIBRE	A
2832.20.00	-Los demás sulfitos.	LIBRE	A
2832.30.00	-Tiosulfatos.	LIBRE	A
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
	-Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	--Sulfato de disodio.	LIBRE	A
2833.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás sulfatos:		
2833.21.00	--De magnesio.	LIBRE	A
2833.22.00	--De aluminio.	15	B
2833.23.00	--De cromo.	LIBRE	A
2833.24.00	--De níquel.	LIBRE	A
2833.25.00	--De cobre.	LIBRE	A
2833.26.00	--De cinc.	LIBRE	A
2833.27.00	--De bario.	LIBRE	A
2833.29	--Los demás:		
2833.29.10	---De potasio ácido.	LIBRE	A
2833.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
2833.30	-Alumbres:		
2833.30.10	--De aluminio.	LIBRE	A
2833.30.90	--Los demás.	15	B
2833.40.00	-Peroxosulfatos (persulfatos)	LIBRE	A
28.34	NITRITOS; NITRATOS.		
2834.10	-Nitritos:		
2834.10.10	--De sodio.	LIBRE	A
2834.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Nitratos:		
2834.21	--De potasio:		
2834.21.10	---Que contengan más del 98% de nitrato de potasio por peso.	LIBRE	A
2834.21.90	---Los demás.	LIBRE	A
2834.22.00	--De bismuto.	LIBRE	A
2834.29	--Los demás:		
2834.29.10	---Nitrato de calcio.	LIBRE	A
2834.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS), FOSFATOS Y POLIFOS FATOS.		
2835.10.00	-Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	LIBRE	A
	-Fosfatos:		
2835.22.00	--De monosodio o de disodio.	LIBRE	A
2835.23.00	--De trisodio.	LIBRE	A
2835.24.00	--De potasio.	LIBRE	A
2835.25.00	--Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcio")	LIBRE	A
2835.26.00	--Los demás fosfatos de calcio.	LIBRE	A
2835.29	--Los demás:		
2835.29.10	---De triamonio.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2835.29.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Polifosfatos:		
2835.31.00	--Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	LIBRE	A
2835.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.		
2836.10.00	-Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	LIBRE	A
2836.20.00	-Carbonato de disodio.	LIBRE	A
2836.30.00	-Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	LIBRE	A
2836.40.00	-Carbonato de potasio.	LIBRE	A
2836.50.00	-Carbonato de calcio.	LIBRE	A
2836.60.00	-Carbonato de bario.	LIBRE	A
2836.70.00	-Carbonato de plomo.	LIBRE	A
	-Los demás:		
2836.91.00	--Carbonatos de litio.	LIBRE	A
2836.92.00	--Carbonato de estroncio.	LIBRE	A
2836.99	--Los demás:		
2836.99.10	---Carbonato de bismuto.	LIBRE	A
2836.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.		
	-Cianuros y oxicianuros:		
2837.11.00	--De sodio.	LIBRE	A
2837.19	--Los demás:		
2837.19.10	---Cianuro de potasio.	LIBRE	A
2837.19.90	---Los demás.	15	B
2837.2	-Cianuros complejos:		
2837.20.10	--Cianotrihidrido borato de sodio.	LIBRE	A
2837.20.90	--Los demás.	15	B
2838.00.00.	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.SILICATOS.	15	B
28.39	SILICATOS, SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS		
	-De sodio:		
2839.11.00	--Metasilicatos.	LIBRE	A
2839.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2839.20.00	-De potasio.	LIBRE	A
2839.90	-Los demás:		
2839.90.10	--Silicato de magnesio ("Florasil").	LIBRE	A
2839.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).		
	-Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.11.00	--Anhidro.	LIBRE	A
2840.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2840.20.00	-Los demás boratos.	LIBRE	A
2840.30.00	-Peroxoboratos (perboratos).	LIBRE	A
28.41	SALES DE LOS ÁCIDOS OXOMETÁLICOS O PEROXOMETÁLICOS.		
2841.10.00	-Aluminatos.	LIBRE	A
2841.20.00	-Cromatos de cinc o de plomo.	LIBRE	A
2841.30.00	-Dicromato de sodio.	LIBRE	A
2841.40.00	-Dicromato de potasio.	LIBRE	A
2841.50.00	-Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.	LIBRE	A
	-Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.61.00	--Permanganato de potasio.	LIBRE	A
2841.69.00	--Los demás.	15	B
2841.70.00	-Molibdatos.	LIBRE	A
2841.80.00	-Volframatos (tungstatos).	LIBRE	A
2841.90.00	-Los demás.	15	B
28.42	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS O PEROXOÁCIDOS INORGÁNICOS, EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS).		
2842.10.00	-Silicatos dobles o complejos	LIBRE	A
2842.90	-Las demás:		
2842.90.10	--Sales de los ácidos inorgánicos de elementos no metálicos o de peroxoácidos no comprendidos en otras partidas	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2842.90.20	--Cloruros dobles o complejos (clorosales).	15	B
2842.90.30	--Yoduros dobles o complejos (yodosales).	15	B
	--Sales dobles o complejas que contengan azufre (tiosales):		
2842.90.41	---Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso del K2O en estado seco.	LIBRE	A
2842.90.49	---Los demás.	LIBRE	A
2842.90.50	--Fosfatos dobles o complejos (fosfosales) y silicatos dobles o complejos.	LIBRE	A
2842.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
28.43	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL;COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO.		
2843.10.00	-Metal precioso en estado coloidal.	15	B
	-Compuestos de plata:		
2843.21.00	--Nitrato de plata.	LIBRE	A
2843.29.00	--Los demás.	15	B
2843.30.00	-Compuestos de oro.	15	B
2843.90	-Los demás compuestos amalgamas		
	--Compuesto de platino:		
2843.90.11	---Cloruro de platino u óxido de platino.	15	B
2843.90.19	---Los demás.	15	B
	--Compuestos de paladio:		
2843.90.21	---Cloruro de paladio.	15	B
2843.90.29	---Los demás.	15	B
	--Los demás:		
2843.90.91	---Amalgamas de metales preciosos.	15	B
2843.90.99	---Los demás.	15	B
28.44	ELEMENTOS QUÍMICOS RADIATIVOS E ISÓTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUÍMICOS E ISÓTOPOS FISIONABLES O FÉRTILES) Y SUS COM-PUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS		
2844.10.	-Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural:		
2844.10.10	--Aleaciones de Ferouranio.	15	B
2844.10.90	--Los demás.	15	B
2844.20.00	-Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.	15	B
2844.30.00	-Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos, torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	15	B
2844.40.	-Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las subpartidas Nos. 2844.10., 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos:		
2844.40.10	--Radio.	5	A
2844.40.90	--Los demás.	15	B
2844.50.00	-Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	15	B
28.45	ISÓTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 28.44; SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
2845.10.00	-Agua pesada (óxido de deuterio).	5	A
2845.90.00	-Los demás.	15	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28.46	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.		
2846.10.00	-Compuestos de cerio.	LIBRE	A
2846.90.00	-Los demás .	15	B
2847.00.00	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	LIBRE	A
28.48	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFÓSFOROS.		
2848.00.10	-De cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo, superior 15% en peso.	15	B
2848.00.90	De los demás metales o de elementos no metálicos	15	B
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
2849.10.00	-De calcio	LIBRE	A
2849.20.00	-De silicio.	LIBRE	A
2849.90.00	-Los demás.	15	B
28.50	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS SILICIUROS Y BORUROS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA No. 28.49.		
	-Hidruros:		
2850.00.11	--De litio, aluminio.	15	B
2850.00.19	--Los demás.	15	B
2850.00.20	-Nítruros.	15	B
2850.00.30	-Aziduros (azidas).	15	B
2850.00.40	-Siliciuros.	15	B
2850.00.50	-Boruros.	15	B
28.51	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LÍQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO.		
2851.00.10	-Agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza.	15	B
2851.00.20	-Cianuro de bromo.	LIBRE	A
	-Amalgamas, excepto las de metal precioso:		
2851.00.31	--De sodio.	15	B
2851.00.39	--Las demás.	15	B
2851.00.90	-Los demás.	15	B
CAPITULO 29			
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS.		
29.01	HIDROCARBUROS ACÍCLICOS.		
2901.1	-Saturados:		
2901.10.10	--Hexano.	LIBRE	A
2901.10.20	--Isoctano.	15	B
2901.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-No saturados:		
2901.21.00	--Etileno.	LIBRE	A
2901.22.00	--Propeno (propileno).	LIBRE	A
2901.23.00	--Buteno (butileno) y sus isómeros.	LIBRE	A
2901.24.00	--Buta-1,3-dieno e isopreno.	LIBRE	A
2901.29	--Los demás:		
2901.29.10	---Acetileno.	15	B
2901.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
29.02	HIDROCARBUROS CÍCLICOS.		
	-Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11.00	--Ciclohexano.	LIBRE	A
2902.19	--Los demás		
2902.19.10	---Para uso agropecuario	LIBRE	A
2902.19.90	---Los demás.	2	A
2902.20.00	-Benceno.	LIBRE	A
2902.30.00	-Tolueno.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Xilenos:		
2902.41.00	--o-Xileno.	LIBRE	A
2902.42.00	--m-Xileno.	LIBRE	A
2902.43.00	--p-Xileno.	LIBRE	A
2902.44.00	--Mezclas de isómeros del xileno	LIBRE	A
2902.50.00	-Estireno.	LIBRE	A
2902.60.00	-Etilbenceno.	LIBRE	A
2902.70.00	-Cumeno.	LIBRE	A
2902.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.		
	-Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11.00	--Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	LIBRE	A
2903.12.00	--Diclorometano (cloruro de metileno).	LIBRE	A
2903.13.00	--Cloroformo (triclorometano).	LIBRE	A
2903.14.00	--Tetracloruro de carbono	15	C
2903.15.00	--1,2- Dicloroetano (dicloruro de etileno).	LIBRE	A
2903.16.00	--1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y Diclorobutanos	LIBRE	A
2903.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21.00	--Cloruro de vinilo (cloroetileno).	LIBRE	A
2903.22.00	--Tricloroetileno.	LIBRE	A
2903.23.00	--Tetracloroetileno (percloroetileno).	LIBRE	A
2903.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2903.30	-Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos		
2903.30.10	--Dibromometano; Bromoetano.	LIBRE	A
2903.30.20	--Derivados fluorados "Familia de los HFC"	LIBRE	A
2903.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.41.00	--Triclorofluorometano (por ejem. Freón 11).	5	A
2903.42.00	--Diclorodifluorometano (por ejem. Freón 12).	5	A
2903.43.00	--Triclorotrifluoroetanos (por ejem. Freón 113)	5	A
2903.44.00	--Diclorotetrafluoroetanos y Cloropentafluorometano (por ejem. Freón 114 y Freón 115).	5	A
2903.45	--Los demás derivados perhalogenados únicamente con fluor y cloro		
2903.45.10	---Clorodifluorometano (por ejem. Freón 22).	5	A
2903.45.20	---Clorotrifluorometano (por ejem. Freón 13)	5	A
2903.45.30	---Diclorofluoroetano (por ejem. Freón 21)	5	A
2903.45.40	---Los demás, de la familia Cloro-Fluor-Carbonos "CFC" (de conformidad con la Nota Complementaria N° 3 del Capítulo 29)	5	A
2903.45.50	---Los demás, Hidrocarburos-Cloro-Fluor-Carbonos "HCFC" (de conformidad con la Nota Complementaria N° 4 del Capítulo 29)	5	A
2903.45.90	---Los demás	5	A
2903.46	--Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos:		
2903.46.10	---Bromoclorodifluorometano.	PROHI	A
2903.46.20	---Bromotrifluorometano.	PROHI	A
2903.46.30	---Dibromotetrafluoroetanos.	PROHI	A
2903.47.00	--Los demás derivados perhalogenados.	15	B
2903.49.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51.00	--1, 2, 3, 4, 5, 6, -Hexaclorociclohexano.	LIBRE	A
2903.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.61.00	--Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	LIBRE	A
2903.62.00	--Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p_ clorofenil)etano).	LIBRE	A
2903.69	--Los demás:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2903.69.10	--Bromobenceno.	LIBRE	A
2903.69.90	---Los demás.	LIBRE	A
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.		
2904.10.00	-Derivados solamente sulfonados, sus sales sus ésteres etilicos.	LIBRE	A
2904.20	-Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:		
2904.20.10	--Nitroetano; tetranitrometano.	LIBRE	A
2904.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
2904.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.05	ALCOHOLES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Monoalcoholes saturados:		
2905.11.00	--Metanol (alcohol metílico).	LIBRE	A
2905.12.00	--Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).	LIBRE	A
2905.13.00	--Butan-1-ol (alcohol-n-butílico).	LIBRE	A
2905.14.00	--Los demás butanoles	LIBRE	A
2905.15.00	--Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	LIBRE	A
2905.16.00	--Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.	LIBRE	A
2905.17.00	--Dodecan-1-ol (alcohol láurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol esteárico).	LIBRE	A
2905.19.	--Los demás:		
2905.19.10	---Metóxido de sodio y T-butóxido de potasio.	LIBRE	A
2905.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Monoalcoholes no saturados:		
2905.22.00	--Alcoholes terpénicos acíclicos.	LIBRE	A
2905.29	--Los demás:		
2905.29.10	---Alcohol alílico.	LIBRE	A
2905.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Dioles:		
2905.31.00	--Etilenglicol (etanodiol).	LIBRE	A
2905.32.00	--Propilenglicol (propano-1,2-diol).	LIBRE	A
2905.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás polialcoholes:		
2905.41.00	--2- Etil-2-(hidroximetil) propano- 1,3-diol . (trimetilolpropano).	LIBRE	A
2905.42.00	--Pentaeritritol (pentaeritrita).	LIBRE	A
2905.43.00	--Manitol.	LIBRE	A
2905.44.00	--D-glucitol (sorbitol).	LIBRE	A
2905.45.00	--Glicerol.	LIBRE	A
2905.49	--Los demás.		
2905.49.10	---Ésteres de glicerol	LIBRE	A
2905.49.90	---Los demás	15	B
2905.50.00	-Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.	LIBRE	A
29.06	ALCOHOLES CÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11.00	--Mentol.	LIBRE	A
2906.12.00	--Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilci- clohexanoles	LIBRE	A
2906.13.00	--Esteroles e inositoles.	LIBRE	A
2906.14.00	--Terpineoles.	LIBRE	A
2906.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Aromáticos:		
2906.21.00	--Alcohol bencílico.	LIBRE	A
2906.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.		
	-Monofenoles:		
2907.11.00	--Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.	LIBRE	A
2907.12.00	--Cresoles y sus sales.	LIBRE	A
2907.13.00	--Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.	LIBRE	A
2907.14.00	--Xilenoles y sus sales.	LIBRE	A
2907.15.00	--Naftoles y sus sales.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2907.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Polifenoles:		
2907.21.00	--Resorcinol y sus sales.	LIBRE	A
2907.22.00	--Hidroquinona y sus sales.	LIBRE	A
2907.23.00	--4,4'-Isopropilidendifenol (bifenol A, difenilol propano) y sus sales.	LIBRE	A
2907.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2907.30.00	-Fenoles-alcoholes.	LIBRE	A
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.		
2908.10.00	-Derivados solamente halogenados y sus sales.	LIBRE	A
2908.20.00	-Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2908.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.09	ÉTERES, ÉTERES - ALCOHOLES, ÉTERES- FENOLES, ÉTERES - ALCOHOLES - FENOLES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.11.00	--Éter dietílico (óxido de dietilo).	LIBRE	A
2909.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2909.20.00	-Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
2909.30.00	-Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
	-Éteres alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41.00	--2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	LIBRE	A
2909.42.00	--Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
2909.43.00	--Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
2909.44.00	--Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	LIBRE	A
2909.49.00	--Los demás.	LIBRE	A
2909.50.00	-Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
2909.60.00	-Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
29.10	EPÓXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES EPOXIÉTERES, CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2910.10.00	-Oxirano (óxido de etileno)	LIBRE	A
2910.20.00	-Metiloxirano (óxido de propileno).	LIBRE	A
2910.30.00	-1-Cloro -2, 3-epoxipropano (epiclorhidrina).	LIBRE	A
2910.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	LIBRE	A
29.12	ALDEHÍDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLÍMEROS CÍCLICOS DE LOS ALDEHÍDOS; PARAFORMALDEHÍDO.		
	-Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.11.00	--Metanal (formaldehído).	LIBRE	A
2912.12.00	--Étanal (acetaldehído).	LIBRE	A
2912.13.00	--Butanal (butiraldehído, isómero normal).	LIBRE	A
2912.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21.00	--Benzaldehídos (aldehído benzoico).	LIBRE	A
2912.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2912.30.00	-Aldehídos-alcoholes.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Aldehidos - éteres, aldehidos - fenoles y aldehidos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41.00	--Vainillina (aldehído metilprotocatéuico).	LIBRE	A
2912.42.00	--Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico).	LIBRE	A
2912.49.00	--Los demás.	LIBRE	A
2912.50.00	-Polímeros cíclicos de los aldehidos.	LIBRE	A
2912.60.00	-Paraformaldehído.	LIBRE	A
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE OS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 29.12.	LIBRE	A
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.11.00	--Acetona.	LIBRE	A
2914.12.00	--Butanona (metiletilcetona).	LIBRE	A
2914.13.00	--4-Metilpentan-2-ona (metilisobutylcetona).	LIBRE	A
2914.19.00	--Las demás.	LIBRE	A
	-Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.21.00	--Alcanfor.	LIBRE	A
2914.22.	--Ciclohexanona y metilciclohexanonas:		
2914.22.10	---Ciclohexanona.	LIBRE	A
2914.22.20	---Metilciclohexanonas.	LIBRE	A
2914.23.00	--lononas y metiliononas.	LIBRE	A
2914.29.00	--Las demás.	LIBRE	A
	-Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.31.00	--Fenilacetona (fenipropan-2-ona).	LIBRE	A
2914.39.00	--Las demás.	LIBRE	A
2914.40	-Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehidos:		
2914.40.10	--4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona . alcohol)	LIBRE	A
2914.40.90	--Las demás.	LIBRE	A
2914.50.00	-Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.	LIBRE	A
	-Quinonas:		
2914.61.00	--Antraquinona.	LIBRE	A
2914.69.00	--Las demás.	LIBRE	A
2914.70.00	-Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
29.15	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS SATURADOS Y SUS ANHÍDRIDOS HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS,SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.11.00	--Ácido fórmico.	LIBRE	A
2915.12.	--Sales del ácido fórmico:		
2915.12.10	---Formiato de amonio	LIBRE	A
2915.12.90	---Los demás.	LIBRE	A
2915.13.00	--Ésteres del ácido fórmico.	LIBRE	A
	-Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21.00	--Ácido acético.	LIBRE	A
2915.22.00	--Acetato de sodio.	LIBRE	A
2915.23.00	--Acetatos de cobalto.	LIBRE	A
2915.24.00	--Anhídrido acético.	LIBRE	A
2915.29.	--Las demás:		
2915.29.10	---Acetatos de amonio.	LIBRE	A
2915.29.90	---Las demás.	LIBRE	A
	-Ésteres del ácido acético:		
2915.31.00	--Acetato de etilo.	LIBRE	A
2915.32.00	--Acetato de vinilo.	LIBRE	A
2915.33.00	--Acetato de n-butilo.	LIBRE	A
2915.34.00	--Acetato de isobutilo.	LIBRE	A
2915.35.00	--Acetato de 2-etoxietilo.	LIBRE	A
2915.39.00	--Los demás.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2915.40.00	-Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2915.50.00	-Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2915.60.00	-Ácidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2915.70.00	-Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2915.90.	-Los demás:		
2915.90.10	--Cloruro de acetilo.	LIBRE	A
2915.90.90	--Los demás	LIBRE	A
29.16	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS NO SATURADOS Y ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS CÍCLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. -Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.11.00	--Ácido acrílico y sus sales.	LIBRE	A
2916.12.00	--Ésteres del ácido acrílico.	LIBRE	A
2916.13.00	--Ácido metacrílico y sus sales.	LIBRE	A
2916.14.00	--Ésteres del ácido metacrílico.	LIBRE	A
2916.15.00	--Ácidos oleico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2916.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2916.20.00	-Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados. -Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	LIBRE	A
2916.31.00	--Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2916.32.00	--Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.	LIBRE	A
2916.34.00	--Ácido fenilacético y sus sales.	LIBRE	A
2916.35.00	--Ésteres del ácido fenilacético.	LIBRE	A
2916.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.17	ÁCIDOS POLICARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. -Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11.00	--Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2917.12.00	--Ácido adípico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2917.13.00	--Ácidos azelaico y ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2917.14.00	--Anhídrido maleico.	LIBRE	A
2917.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2917.20.00	-Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados. -Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	LIBRE	A
2917.31.00	--Ortoftalatos de dibutilo	LIBRE	A
2917.32.00	--Ortoftalatos de dioctilo.	LIBRE	A
2917.33.00	--Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	LIBRE	A
2917.34.00	--Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	LIBRE	A
2917.35.00	--Anhídrido ftálico.	LIBRE	A
2917.36.00	--Ácido tereftálico y sus sales.	LIBRE	A
2917.37.00	--Tereftalato de dimetilo.	LIBRE	A
2917.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.18	ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		

PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.11.00	--Ácido láctico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.12.00	--Ácido tartárico.	LIBRE	A
2918.13.00	--Sales y ésteres del ácido tartárico.	LIBRE	A
2918.14.00	--Ácido cítrico.	LIBRE	A
2918.15.00	--Sales y ésteres del ácido cítrico.	LIBRE	A
2918.16.00	--Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.17.00	--Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21.00	--Ácido salicílico y sus sales	LIBRE	A
2918.22.00	--Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.23.00	--Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.	LIBRE	A
2918.29.	--Los demás:		
2918.29.10	---Ácido gálico.	LIBRE	A
2918.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
2918.30.00	-Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A
2918.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
2919.00.00	ÉSTERES FOSFÓRICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	LIBRE	A
29.20	ÉSTERES DE LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS (EXCEPTO LOS ÉSTERES DE HALOGENUROS DE HIDRÓGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2920.10.00	-Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
2920.90.00	-Los demás	LIBRE	A
29.21	COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMINA.		
	-Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11.00	--Mono-,di- o trimetilamina y sus sales	LIBRE	A
2921.12.00	--Dietilamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.19.	--Los demás:		
2921.19.10	---2- cloro -n, n -Dimetilpropilamina.	LIBRE	A
2921.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21.00	--Etilendiamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.22.00	--Hexametildiamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2921.30.00	-Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
	-Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.41.00	--Anilina y sus sales.	LIBRE	A
2921.42.00	--Derivados de la anilina y sus sales.	LIBRE	A
2921.43.00	--Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2921.44.00	--Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2921.45.00	--1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (betanaftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2921.49	--Los demás:		
2921.49.10	---Anfetamina.	LIBRE	A
2921.49.20	---Eticlidina (PCE).	LIBRE	A
2921.49.90	---Los demás.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.51.00	--o-,m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
2921.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
	-Amino - alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.11.00	--Monoetanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.12.00	--Dietanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.13.00	--Trietanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Amino - naftoles y demás amino - fenoles, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.21.00	--Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.	LIBRE	A
2922.22.00	--Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales.	LIBRE	A
2922.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2922.30.	-Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.30.10	--Metadona.	LIBRE	A
2922.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.41.00	--Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	LIBRE	A
2922.42.00	--Ácido glutámico y sus sales.	LIBRE	A
2922.43.00	--Ácido antranílico y sus sales.	LIBRE	A
2922.49.00	--Los demás:	LIBRE	A
2922.50.	-Amino - alcoholes - fenoles, aminoácidos - fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas:		
2922.50.10	--Aminoacetaldehído dimetilacetal.	LIBRE	A
2922.50.20	--2, 5 Dimetoxianfetamina y 3, 4, 5 - Trimetoxian fetamina (TMA).	LIBRE	A
2922.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
29.23	SALES E HIDRÓXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMÁS FOSFOAMINO-LÍPIDOS.		
2923.10.00	-Colina y sus sales.	LIBRE	A
2923.20.00	-Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	LIBRE	A
2923.90.	-Los demás:		
2923.90.10	--2-Dimetilaminoisopropilcloruro HCL.	LIBRE	A
2923.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
29.24	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO.		
2924.10	-Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.10.10	--Formamida.	LIBRE	A
2924.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.21.00	--Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
2924.22.00	--Ácido 2-acetamidobenzoico.	LIBRE	A
2924.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.25	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCIÓN IMINA.		
	-Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.11.00	--Sacarina y sus sales.	LIBRE	A
2925.19.	--Los demás:		
2925.19.10	---Ftalimida.	LIBRE	A
2925.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
2925.20.00	-Iminas y sus derivados; sales de estos productos:	LIBRE	A
29.26	COMPUESTOS CON FUNCIÓN NITRILO.		
2926.10.00	-Acrlonitrilo.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2926.20.00	-1-Cianoguanidina (diciandiamida).	LIBRE	A
2926.90	-Los demás:	LIBRE	A
2926.90.10	--Acetonitrilo.	LIBRE	A
2926.90.90	--Los demás	LIBRE	A
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.	LIBRE	A
2928.00.00	DERIVADOS ORGÁNICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.	LIBRE	A
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.	LIBRE	A
2929.10.00	-Isocianatos.	LIBRE	A
2929.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.30	TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS.	LIBRE	A
2930.10.00	-Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).	LIBRE	A
2930.20.00	-Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.	LIBRE	A
2930.30.00	-Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.	LIBRE	A
2930.40.00	-Metionina.	LIBRE	A
2930.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.31	LOS DEMÁS COMPUESTOS ÓRGANO - INORGÁNICOS.		
2931.00.10	-Tetraetilplomo.	15	B
2931.00.20	-Compuestos órgano-arseniados.	15	B
2931.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
29.32	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO (S) DE OXÍGENO EXCLUSIVAMENTE.		
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:	LIBRE	A
2932.11.00	--Tetrahidrofurano.	LIBRE	A
2932.12.00	--2-Furaldehído (furfural).	LIBRE	A
2932.13.00	--Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	LIBRE	A
2932.19.	--Los demás:	LIBRE	A
2932.19.10	---Furano.	LIBRE	A
2932.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
2932.21.00	--Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	LIBRE	A
2932.29.00	--Las demás lactonas.	LIBRE	A
	-Los demás	LIBRE	A
2932.91.00	--Isosafrol.	LIBRE	A
2932.92.00	--1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	LIBRE	A
2932.93.00	--Piperonal.	LIBRE	A
2932.94.00	--Safrol.	LIBRE	A
2932.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.33	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO (S) DE NITRÓGENO EXCLUSIVAMENTE.		
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	LIBRE	A
2933.11.00	--Fenazona (antipirina) y sus derivados.	LIBRE	A
2933.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	LIBRE	A
2933.21.00	--Hidantoina y sus derivados.	LIBRE	A
2933.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:	LIBRE	A
2933.31.00	--Piridina y sus sales.	LIBRE	A
2933.32.00	--Piperidina y sus sales.	LIBRE	A
2933.39	--Los demás:	LIBRE	A
2933.39.10	---Ácido isonicotínico y sus derivados.	8	A
2933.39.90	---Los demás.	LIBRE	A
2933.40.00	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.		
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:	LIBRE	A
2933.51.00	--Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2933.59.	--Los demás:	LIBRE	A
2933.59.10	---Metacualona.	LIBRE	A
2933.59.20	---Meclocualona.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2933.59.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.61.00	--Melamina.	LIBRE	A
2933.69.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Lactamas:		
2933.71.00	--6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama).	LIBRE	A
2933.79.00	--Las demás lactamas.	LIBRE	A
2933.9	-Los demás:		
2933.90.10	--Fenciclidina (PCP), Rolicyclidina (PHP), tenocy-clidina (TCP)	LIBRE	A
2933.90.20	--Indol, 4-benziloxindol, 4-metoxindol.	LIBRE	A
2933.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
29.34	ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES; LOS DEMÁS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS.		
2934.10.00	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar..	LIBRE	A
2934.20.00	-Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	LIBRE	A
2934.30.00	-Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	LIBRE	A
2934.90.	-Los demás:		
2934.90.10	--Sultonas y sultamas.	LIBRE	A
2934.90.20	--Anhídrido isátolco.	15	B
2934.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
2935.00.00	SULFONAMIDAS.	LIBRE	A
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.		
2936.10.00	-Provitaminas sin mezclar.	LIBRE	A
	-Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21.00	--Vitamina A y sus derivados.	LIBRE	A
2936.22.00	--Vitamina B1 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.23.00	--Vitamina B2 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.24.00	--Ácido D- DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados.	LIBRE	A
2936.25.00	--Vitamina B6 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.26.00	--Vitamina B12 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.27.00	--Vitamina C y sus derivados.	LIBRE	A
2936.28.00	--Vitamina E y sus derivados.	LIBRE	A
2936.29.00	--Las demás vitaminas y sus derivados.	LIBRE	A
2936.90.00	-Los demás, incluidos los concentrados naturales.	LIBRE	A
29.37	HORMONAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMÁS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.		
2937.10.00	-Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados.	LIBRE	A
	-Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:		
2937.21.00	--Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).	LIBRE	A
2937.22.00	--Derivados halogenados de las hormonas cortico-suprarrenales.	LIBRE	A
2937.29.00	--Los demás.	5	A
	-Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:		
2937.91.00	--Insulina y sus sales.	LIBRE	A
2937.92.00	--Estrógenos y progestógenos.	LIBRE	A
2937.99.00	--Los demás.	5	A
29.38	HETERÓSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
2938.10.00	-Rutósido (rutina) y sus derivados.	5	A
2938.90.00	-Los demás.	5	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29.39	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
2939.10	-Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.10.10	--Morfina.	LIBRE	A
2939.10.20	--Hidromorfona (Dihidromorfinona).	LIBRE	A
2939.10.30	--Heroína (Diacetilmorfina).	LIBRE	A
2939.10.90	--Los demás.	5	A
	-Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.21.00	--Quinina y sus sales.	LIBRE	A
2939.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2939.30.00	-Cafeína y sus sales.	LIBRE	A
	-Efedrinas y sus sales.		
2939.41.00	--Efedrina y sus sales.	LIBRE	A
2939.42.00	--Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2939.49.00	--Las demás.	LIBRE	A
2939.50.00	-Teofilina y aminofilina (teofilina – etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
	-Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.61.00	--Ergometrina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2939.62.00	--Ergotamina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2939.63.00	--Ácido lisérgico y sus sales.	5	A
2939.69.00	--Los demás.	5	A
2939.70.00	-Nicotina y sus sales.	LIBRE	A
2939.90	-Los demás:		
2939.90.10	--Cocaína, sus sales y derivados.	5	A
2939.90.20	--Emetina, sus sales y derivados.	5	A
2939.90.30	--Dietiltriptamina (DET) y Dimetiltriptamina (DMT)	LIBRE	A
2939.90.40	--LSD, mescalina, psilocin.	LIBRE	A
2939.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
2940.00.00	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO DE LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES Y ÉSTERES DE LOS AZÚCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos. 29.37, 29.38 ó 29.39.	15	B
29.41	ANTIBIÓTICOS.		
2941.10.00	-Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	LIBRE	A
2941.20.00	-Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.30.00	-Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.40.00	-Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.50.00	-Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
2942.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	LIBRE	A
CAPITULO 30			
30	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.		
30.01	GLÁNDULAS Y DEMÁS ÓRGANOS PARA USOS OPOTERÁPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLÁNDULAS O DE OTROS ÓRGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERÁPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMÁS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCOS, NO EXPRESADAS NI COMPENDIDAS EN OTRA PARTE.		
3001.10.00	-Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	LIBRE	A
3001.2	-Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3001.20.10	--Jalea real de abejas para uso opoterápico.	5	A
3001.20.90	--Los demás.	5	A
3001.90	--Las demás:		
3001.90.10	--Heparina y sus sales.	LIBRE	A
3001.90.90	--Los demás.	5	A
30.02	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.		
3002.10	--Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.10.10	--Antisueros (sueros con anticuerpos).	LIBRE	A
	--Las demás fracciones de la sangre:		
3002.10.21	--Gammaglobulina.	LIBRE	A
3002.10.22	--Inmunoglobulina humana normal.	LIBRE	A
3002.10.23	--Hemoglobina	5	A
3002.10.29	--Los demás.	5	A
3002.20.00	--Vacunas para la medicina humana.	LIBRE	A
3002.30	--Vacunas para la medicina veterinaria:		
3002.30.10	--Vacunas antiaftosas.	LIBRE	A
3002.30.90	--Las demás.	LIBRE	A
3002.90	--Los demás:		
3002.90.10	--Toxinas, cultivos de microorganismos y productos similares, incluidos los fermentos, excepto las levaduras).	LIBRE	A
3002.90.90	--Los demás.	5	A
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SÍ, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA CAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3003.10.00	--Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácidopenicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	LIBRE	A
3003.20.00	--Que contengan otros antibióticos.	LIBRE	A
	--Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:		
3003.31.00	--Que contengan insulina.	LIBRE	A
3003.39.00	--Los demás.	5	A
3003.40.00	--Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos.	LIBRE	A
3003.90.00	--Los demás.	5	A
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3004.10	--Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3004.10.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.10.90	--Los demás.	5	A
3004.20	--Que contengan otros antibióticos:		
3004.20.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO
3004.20.90	--Los demás.	5	A
	-Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.00	--Que contengan insulina.	LIBRE	A
3004.32.	-Que contengan hormonas corticosuprarrenales:		
3004.32.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.32.90	--Los demás.	5	A
3004.39	--Los demás:		
3004.39.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.39.90	--Los demás.	5	A
3004.40	-Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos:		
3004.40.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.40.90	--Los demás	5	A
3004.50	-Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida No. 29.36 :		
3004.50.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.50.90	--Los demás.	5	A
3004.90	-Los demás:		
3004.90.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
	--Los demás:		
3004.90.91	---Antimaláricos antidisentéricos y antihelmiticos.	LIBRE	A
3004.90.92	---Anestésicos.	5	A
3004.90.93	---Sales o azúcares hidratantes, incluso en solución.	5	A
3004.90.99	---Los demás.	5	A
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APÓSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIARIOS.		
3005.10.00	-Apósitos y demás artículos, con una capa adhesivas	5	A
3005.90	-Los demás:		
3005.90.10	--Hisopos de algodón.	15	C
3005.90.90	--Los demás.	10	C
30.06	PREPARACIONES Y ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DEL CAPÍTULO.		
3006.10	-Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología:		
3006.10.10	--Catgut y similares, para suturas.	5	A
3006.10.90	--Los demás.	10	B
3006.20.00	-Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.	5	A
3006.30	-Preparaciones opacificantes para exámenes		
3006.30.10	--Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos	5	A
	--Reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
3006.30.21	---De origen microbiano.	LIBRE	A
3006.30.29	---Los demás.	5	A
3006.40	-Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refeción de los huesos:		
	--Cementos y demás productos de obturación dental.		
3006.40.11	---Oro para dentistas.	LIBRE	A
3006.40.19	---Los demás.	5	A
3006.40.90	--Los demás.	5	A
3006.50.00	-Botiquines equipados para primeros auxilios.	10	B
3006.60.00	-Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.	5	A

CAPITULO 31

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
31.01	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SÍ O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.		
3101.00.10	-Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, no tratados químicamente.	LIBRE	A
3101.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
31.02	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS.		
3102.10.00	-Urea, incluso en disolución acuosa.	LIBRE	A
	-Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y de nitrato de amonio:		
3102.21.00	--Sulfato de amonio.	LIBRE	A
3102.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
3102.30.00	-Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	LIBRE	A
3102.40.00	-Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	LIBRE	A
3102.50	-Nitrato de sodio:		
3102.50.10	--Con un contenido de nitrógeno superior al 16.3% en peso	LIBRE	A
3102.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
3102.60.00	-Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.	LIBRE	A
3102.70.	-Cianamida cálcica:		
3102.70.10	--Con un contenido de nitrógeno superior al 25% en peso.	LIBRE	A
3102.70.90	--Los demás.	LIBRE	A
3102.80.00	-Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	LIBRE	A
3102.90.00	-Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	LIBRE	A
31.03	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS FOSFATADOS.		
3103.10.00	-Superfosfatos.	LIBRE	A
3103.20.00	-Escorias de desfosforación.	LIBRE	A
3103.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
31.04	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTÁSICOS.		
3104.10.00	-Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	LIBRE	A
3104.20.00	-Cloruro de potasio.	LIBRE	A
3104.30.	-Sulfato de potasio:		
3104.30.10	--Con un contenido de óxido de potasio superior al 52% en peso.	15	B
3104.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3104.9	-Los demás:		
3104.90.10	--Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso de óxido de potasio.	15	B
3104.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
31.05	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO; LOS DEMÁS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPÍTULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 Kg.		
3105.10.00	-Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	LIBRE	A
3105.20.00	-Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	LIBRE	A
3105.3	-Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico):		
3105.30.10	--Con más de 8 mg de anhídrido arsénico por kg en peso.	LIBRE	A
3105.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3105.40.	-Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico):		
3105.40.10	--Con más de 9 mg de anhídrido arsénico por kg. en peso.	LIBRE	A
3105.40.90	-Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:	LIBRE	A

CADEA

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3105.51.00	--Que contengan nitratos y fosfatos.	LIBRE	A
3105.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
3105.60.00	-Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	LIBRE	A
3105.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 32			
32	EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS.		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
3201.10.00	-Extracto de quebracho.	LIBRE	A
3201.20.00	-Extracto de mimosa (acacia).	LIBRE	A
3201.9	-Los demás:		
3201.90.10	--Extractos de roble o de castaño.	LIBRE	A
3201.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO.		
3202.10.00	-Productos curtientes orgánicos sintéticos.	LIBRE	A
3202.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
32.03	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTÓREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.		
3203.00.10	-Indigo natural.	LIBRE	A
3203.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
	-Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11	--Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes:		
	---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presenta- dos en "pellets" (Masterbach.)		
3204.11.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.11.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.11.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.11.19	----Las demás.	LIBRE	A
3204.11.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.12.	--Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes:		
	---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchosu otros medios presentados en "pellets" (Masterbach):		
3204.12.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.12.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3204.12.13	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.12.19	---Las demás.	LIBRE	A
3204.12.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.13	---Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas; cauchos u otros medios presentados en "pellets". (Masterbach)		
3204.13.11	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.13.12	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.13.13	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.13.19	---Las demás.	LIBRE	A
3204.13.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.14	---Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach.);		
3204.14.11	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.14.12	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.14.13	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.14.19	---Las demás.	LIBRE	A
3204.14.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.15	---Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach.);		
3204.15.11	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.15.12	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.15.13	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.15.19	---Las demás.	LIBRE	A
3204.15.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.16	---Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets". (Masterbach.);		
3204.16.11	---Sobre soporte de poliolefina.	15	A
3204.16.12	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	A
3204.16.13	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.16.19	---Las demás.	LIBRE	A
3204.16.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.17	---Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets". (Masterbach.);		
3204.17.11	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.17.12	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	LIBRE	A
3204.17.13	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.17.19	---Las demás.	LIBRE	A
3204.17.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.19	---Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas 32 04.11 a 3204.19. ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets". (Masterbach.);		
3204.19.11	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.19.12	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.19.13	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.19.19	---Las demás	LIBRE	A
3204.19.90	---Las demás	LIBRE	A
3204.20.00	---Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3204.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	10	C
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS No. 32.03, 32.04 Ó 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
3206.11	-Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio: --Con un Contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca:		
3206.11.10	---En polvo.	LIBRE	A
	---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas en "pellets" (Masterbach):		
3206.11.21	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.11.22	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15	B
3206.11.23	----Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.11.29	----Las demás.	LIBRE	A
3206.11.90	---Los demás.	LIBRE	A
3206.19	-Los demás:		
3206.19.10	---En polvo.	LIBRE	A
	---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas en "pellets" (Masterbach):		
3206.19.21	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.19.22	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15	B
3206.19.23	----Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.19.29	----Las demás.	LIBRE	A
3206.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
3206.20	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:		
3206.20.10	--En polvo.	LIBRE	A
	--Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		
3206.20.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.20.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15	B
3206.20.23	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.20.29	---Las demás.	LIBRE	A
3206.20.90	---Los demás.	LIBRE	A
3206.30	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio:		
3206.30.10	--En polvo	LIBRE	A
	--Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		
3206.30.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.30.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15	B
3206.30.23	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.30.29	---Las demás.	LIBRE	A
3206.30.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.41	--Ultramar y sus preparaciones:		
3206.41.10	---En polvo.	LIBRE	A
	---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		
3206.41.21	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.41.22	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	15	B
3206.41.23	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.41.29	----Las demás.	LIBRE	A
3206.41.90	---Los demás.	LIBRE	A
3206.42	--Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc:		
3206.42.10	---En polvo.	LIBRE	A
	---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3206.42.21	----Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.42.22	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	15	B
3206.42.23	----Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.42.29	----Las demás	LIBRE	A
3206.42.90	---Los demás	LIBRE	A
3206.43	--Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros):		
3206.43.10	---En polvo	LIBRE	A
	--Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		
3206.43.21	----Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.43.22	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	15	B
3206.43.23	----Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.43.29	----Las demás	LIBRE	A
3206.43.90	---Los demás	LIBRE	A
3206.49	--Las demás:		
3206.49.10	---En polvo	LIBRE	A
	--Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		
3206.49.21	----Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.49.22	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	15	B
3206.49.23	----Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.49.29	----Las demás	5	A
3206.49.30	---Polvos metálicos para usar como pigmentos, excepto el oro y la plata	LIBRE	A
3206.49.90	---Los demás	LIBRE	A
3206.50	-Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos:		
3206.50.10	--En polvo	LIBRE	A
3206.50.90	--Los demás	LIBRE	A
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LÍQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERÁMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMÁS VIDRIOS, EN POLVO, GRÁNULOS, COPOS O ESCAMILLAS.		
3207.10.00	-Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	LIBRE	A
3207.20.00	-Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	LIBRE	A
3207.30.00	-Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	LIBRE	A
3207.40.00	-Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	LIBRE	A
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.		
3208.10	-A base de poliésteres:		
	--Pinturas:		
3208.10.11	---En aerosol	10	B
3208.10.12	---Para serigrafía	LIBRE	A
3208.10.19	---Los demás	10	C
	--Barnices:		
3208.10.21	---Para cueros	15	B
3208.10.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas	15	B
3208.10.23	---Para artistas	15	B
3208.10.24	---Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.10.29	---Los demás	10	B
3208.10.30	--Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
3208.20	-A base de polimeros acrílicos o vinílicos:		
	--Pinturas:		
3208.20.11	---En aerosol	10	B
3208.20.12	---Para serigrafía.	LIBRE	A
3208.20.19	---Los demás	10	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	--Barnices:		
3208.20.21	---Para cueros	15	B
3208.20.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas.	15	B
3208.20.23	---Para artistas	15	B
3208.20.24	---Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.20.29	---Los demás	10	B
3208.20.30	---Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
3208.90	-Los demás:		
3208.90.11	---En aerosol	10	A
3208.90.12	---Para serigrafía	LIBRE	A
3208.90.19	---Los demás	10	C
	--Barnices:		
3208.90.21	---Para cueros	15	C
3208.90.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas	15	C
3208.90.23	---Para artistas	15	C
3208.90.24	---Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.90.29	---Los demás	10	C
3208.90.30	---Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.		
	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3209.10	--Pinturas:		
3209.10.11	---Para serigrafía	LIBRE	A
3209.10.19	---Los demás	10	C
	--Barnices:		
3209.10.21	---Para cueros	15	C
3209.10.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas	15	B
3209.10.23	---Para artistas	15	B
3209.10.29	---Los demás	10	C
3209.90	-Los demás:		
	--Pinturas:		
3209.90.11	---Para serigrafía	LIBRE	A
3209.90.19	---Los demás	10	C
	--Barnices:		
3209.90.21	---Para cueros	15	C
3209.90.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas	15	C
3209.90.23	---Para artistas	15	C
3209.90.29	---Los demás	10	C
32.10	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.		
	-Pinturas:		
3210.00.11	--Al agua o al temple	10	B
3210.00.19	--Los demás	10	B
	-Barnices:		
3210.00.21	--Para cueros	15	C
3210.00.22	--Aislantes para instalaciones eléctricas	10	B
3210.00.23	--Para artistas	15	C
3210.00.29	--Los demás	10	B
3210.00.90	-Los demás	10	B
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	LIBRE	A
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3212.10.00	-Hojas para el marcado a fuego	10	B
3212.90	-Los demás:		
	--Pigmentos (incluidos el polvo y las escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas:		
3212.90.11	---De aluminio	LIBRE	A
3212.90.19	---Los demás	LIBRE	A
	--Tintes en formas o envases para la venta al por menor:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3212.90.21	---Tintes domésticos para teñir productos textiles de los tipos fabricados en el país (excepto el indigo natural para lavar)	15	C
3212.90.22	---Tintes domésticos para teñir calzados de los tipos fabricados en el país.	15	C
3212.90.23	---Tintes del tipo doméstico no fabricados en el País	10	B
3212.90.29	---Los demás	10	B
3212.90.30	---Azul para lavar (añil, indigo natural).	15	C
3212.90.90	---Los demás	10	B
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.		
3213.10	-Colores en surtidos:		
3213.10.10	--Surtidos de pinturas al temple ("témperas")	10	A
3213.10.20	--Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	10	A
3213.10.90	--Los demás.	15	A
3213.90	-Los demás:		
3213.90.10	--Colores y preparaciones para la pintura artística.	15	A
3213.90.20	--Pinturas al temple (Témperas).	10	A
3213.90.30	--Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	10	A
3213.90.90	--Los demás	15	A
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MÁSTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERÍA.		
3214.10	-Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
	--Mástiques a base de materias plásticas:		
3214.10.11	---Del tipo utilizado en la construcción	10	B
3214.10.12	---De carroceros	15	A
3214.10.19	---Los demás	10	B
	--Lacre:		
3214.10.21	---Lacre de escritorio o para botellas en forma de plaquitas, barras, o formas similares	15	B
3214.10.29	---Los demás	10	B
	--Plastes (enduidos) utilizados en pinturas:		
3214.10.31	---Plastes de carroceros.	15	B
3214.10.39	---Los demás	LIBRE	A
3214.10.90	--Los demás	10	B
3214.90.00	-Los demás.	10	A
32.15	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.		
	-Tintas de imprenta:		
3215.11.00	--Negras	15	A
3215.19.00	--Las demás	15	A
3215.90.	-Las demás:		
3215.90.10	--Tintas para tatuar (o marcar) animales.	5	A
3215.90.20	--Tintas para máquinas codificadoras.	LIBRE	A
3215.90.90	--Las demás.	10	A

CAPITULO 33

33 ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES;
PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANÁLOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPÉNICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACIÓN DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMÁTICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.		
	-Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.11.00	--De bergamota	LIBRE	A
3301.12.00	--De naranja.	LIBRE	A
3301.13.00	--De limón	LIBRE	A
3301.14.00	--De lima	LIBRE	A
3301.19.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.21.00	--De geranio	LIBRE	A
3301.22.00	--De jazmín	LIBRE	A
3301.23.00	--De lavanda (espliego) o de lavandin	LIBRE	A
3301.24.00	--De menta piperita (Mentha piperita)	LIBRE	A
3301.25.00	--De las demás mentas	LIBRE	A
3301.26.00	--De espicanardo ("vetiver").	LIBRE	A
3301.29	--Los demás:		
3301.29.10	--De vainilla	LIBRE	A
3301.29.90	--Los demás	LIBRE	A
3301.30.00	-Resinoides	LIBRE	A
3301.90	-Los demás:		
3301.90.10	--Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales.	LIBRE	A
3301.90.20	--Destilados acuosos aromático, acondicionado para su venta al por menor	10	A
	--Disoluciones acuosas de aceites esenciales acondicionados para su venta al por menor. (aguas de azahar y similares):		
3301.90.31	---Con valor C.I.F. inferior a B/4.43 el litro.	15	A
3301.90.39	---Los demás (con valor C.I.F. igual o superior a B/4.43 el litro).	10	A
3301.90.90	--Los demás	LIBRE	A
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS, BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS.		
3302.1	-Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas:		
	--Preparaciones alcohólicas compuestas (con grado alcohólico volumétrico superior a 0.5% vol) del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas:		
3302.10.11	---Amargos, tinturas y materias aromatizantes para la preparación industrial de bebidas alcohólicas.	LIBRE	A
3302.10.12	---Concentrados para la fabricación industrial de bebidas alcohólicas con su tenor de no alcohol superior a lo admitido en los productos potables de venta al por menor.	LIBRE	A
3302.10.19	---Los demás	LIBRE	A
	--Las demás:		
3302.10.91	---Los demás preparados a base de extractos amargos aromáticos, con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 0.5% vol, para dar sabor a bebidas alcohólicas.	15	B
3302.10.99	---Los demás.	LIBRE	A
3302.90	-Las demás:		
3302.90.10	--Del tipo de las utilizadas en la industria del tabaco	5	A
3302.90.20	--Del tipo de las utilizadas en la industria de jabonería.	LIBRE	A

LA TIENDA

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3302.90.30	--Del tipo de los utilizados en la industria de perfumería (perfumes, colonias, agua de azahar, etc.).	LIBRE	A
3302.90.90	--Los demás	LIBRE	A
33.03	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.		
	-Perfumes y colonias:		
3303.00.11	--Con valor C.I.F. menor de B/. 22.38 el litro.	15	B
3303.00.19	--Los demás. (Con valor C.I.F. igual o mayor de B/. 22.38 el litro).	5	A
	-Aguas de colonia y demás aguas de tocador:		
3303.00.21	--Con valor C.I.F. menor de B/. 4.43 el litro.	15	B
3303.00.29	--Los demás (con valor C.I.F. igual o superior a B/. 4.43 el litro).	5	A
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.		
3304.10.00	-Preparaciones para el maquillaje de los labios.	15	A
3304.20	-Preparaciones para el maquillaje de los ojos:		
3304.20.10	--Sombras para los párpados con valor C.I.F. de B/.30.00 ó más el kilo bruto.	5	A
3304.20.90	--Los demás	15	A
3304.30.00	-Preparaciones para manicuras o pedicuros	15	A
	-Las demás:		
3304.91	--Polvos, incluidos los compactos:		
3304.91.10	---Polvos faciales con valor C.I.F. de B/. 30.00 ó mas el kilo bruto	5	A
3304.91.20	---Polvos para el cuerpo (talco) con valor C.I.F. de B/.10.00 ó más el kilo bruto	5	A
3304.91.90	---Los demás.	15	A
3304.99	--Las demás:		
	---Cremas de belleza, de maquillaje, para el cuidados de la piel, excepto las preparaciones antiso lares o bronceadoras:		
3304.99.11	----Cremas faciales con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto	5	A
3304.99.12	----Cremas corporales (para el cuerpo y las manos) con valor C.I.F. de B/. 10.00 ó más el kilo bruto, con excepción de las preparaciones para manicuras y pedicuros	5	A
3304.99.19	----Los demás	8	A
3304.99.20	---Vinagres de tocador	15	A
3304.99.30	---Preparaciones antisolares y bronceadores	8	A
3304.99.90	---Los demás	5	A
33.05	PREPARACIONES CAPILARES.		
3305.1	-Champúes:		
3305.10.10	--En crema (pastoso, sólido o semisólido).	15	A
3305.10.20	--Líquidos, incluso medicamentosos	15	A
3305.20.00	-Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	15	A
3305.30.00	-Lacas para el cabello	15	A
3305.9	-Las demás:		
	--Brillantina o pomadas, aceites, lociones o tónicos, enjuagues y acondicionadores para el cabello:		
3305.90.11	---Pomadas perfumadas.	15	B
3305.90.12	---Pomadas sin perfumar	15	B
3305.90.19	---Los demás.	15	A
3305.90.20	--Tintes y productos decolorantes para el cabello.	15	B
3305.90.90	--Los demás	15	A
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), ACONDICIONADO PARA SU VENTA AL POR MENOR AL USUARIO.		
3306.1	-Dentífricos:		
3306.10.10	--Medicados	15	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3306.10.90	--Los demás	15	B
3306.20.00	-Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdenta- (hilo dental).	3	A
3306.90	--Los demás:	15	B
3306.90.10	--Enjuagues bucales y aguas dentríficas	15	B
3306.90.20	--Las demás preparaciones para perfumar el aliento	15	B
3306.90.90	--Los demás		
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.		
3307.10	-Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado:	15	A
3307.10.10	--Cremas y espumas de afeitar		
3307.10.21	--Lociones para después del afeitado:	5	A
	---A base de alcoholes desnaturalizados (tipo Bay Rum, Menticol y similares).	5	A
3307.10.22	---Las demás lociones y colonias con valor C.I.F. de B/.4.43 ó más el litro.	15	A
3307.10.29	---Las demás lociones y colonias	15	A
3307.10.90	--Los demás.		
3307.20	-Desodorantes corporales y antitranspirantes:	5	A
3307.20.10	--Con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto.	15	A
3307.20.90	--Los demás.	15	B
3307.30.00	-Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño. -Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:	15	B
3307.41.00	--"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actuan por combustión.		
3307.49	--Las demás:	15	A
3307.49.10	---Desodorantes, fumigatorios y similares para perfumar el ambiente presentados en recipientes de aerosoles		
3307.49.90	---Los demás	15	A
3307.90	-Los demás:	5	A
3307.90.10	--Guatas, fieltros, telas sin tejer y papeles impregna dos, recubiertos o revestidos de perfume.	15	A
3307.90.20	--Guatas, fieltros, telas sin tejer y papeles impregnados, recubiertos o revestidos de maquillajes	15	A
3307.90.30	--Depilatorios	15	A
3307.90.40	--Preparaciones de tocador para animales, incluso medicados	15	A
3307.90.90	--Los demás		
CAPITULO 34			
34	JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
34.01	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATAS, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES. -Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos, o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	--De tocador (incluso los medicinales):		
3401.11.10	---Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacteriostáticas; preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con sustancias bacteriostáticas	15	C
3401.11.20	---De afeitar.	15	C
3401.11.30	---Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas	5	A
3401.11.40	---Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados o revestidos de jabón o detergente del tipo de tocador	15	C
3401.11.90	---Los demás.	15	C
3401.19	---Los demás:		
3401.19.10	---Jabones y productos utilizados como jabones, para	15	A
3401.19.20	---Gelatinado para lubricar	15	C
3401.19.30	---Papel, guata, fieltro y tela sin tejer impregnados, cubiertos o revestidos de jabón o detergentes	15	C
3401.19.40	---Con abrasivos.	15	C
3401.19.90	---Los demás.	15	C
3401.20	-Jabón en otras formas:		
3401.20.10	--En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos, excepto de tocador.	15	C
3401.20.20	--De tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas.	15	C
3401.20.30	--Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas.	5	A
3401.20.90	--Los demás.	15	C
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 34.01. -Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	--Aniónicos:		
3402.11.10	---Para uso agrícola o veterinario.	5	A
	---Los demás, acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11.21	---Líquidos o pastosos.	15	C
3402.11.29	---Los demás.	15	C
3402.11.90	---Los demás.	LIBRE	A
3402.12	--Catiónicos:		
3402.12.10	---Para uso agrícola o veterinario.	5	A
	---Los demás, acondicionados para la venta al por menor.		
3402.12.21	---Líquidos o pastosos.	15	C
3402.12.29	---Los demás.	15	C
3402.12.90	---Los demás.	LIBRE	A
3402.13	--No iónicos:		
3402.13.10	---Para uso agrícola o veterinario.	5	A
	---Acondicionados para la venta al por menor:		
3402.13.21	---Líquidos o pastosos.	15	C
3402.13.29	---Los demás.	15	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3402.13.90	—Los demás.	LIBRE	A
3402.19	—Los demás:		
3402.19.10	—Para uso agrícola o veterinario.	5	A
	—Acondicionados para la venta al por menor:		
3402.19.21	—Líquidos o pastosos.	15	C
3402.19.29	—Los demás.	15	C
3402.19.90	—Los demás.	LIBRE	A
3402.20	—Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:		
	—Detergentes y limpiadores, a base de agentes de superficie:		
3402.20.11	—Líquidos.	15	C
3402.20.12	—En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos	15	C
3402.20.19	—Los demás.	LIBRE	A
	—Preparaciones auxiliares de lavado:		
3402.20.21	—Preparaciones para el prelavado o remojo; blanqueadores para ropa.	15	C
3402.20.29	—Los demás.	LIBRE	A
3402.20.30	—Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	15	C
3402.20.90	—Los demás	LIBRE	A
3402.90	—Los demás:		
3402.90.10	—Agentes adyuvantes para el teñido y avivado de textiles	15	C
	—Detergentes y demás preparaciones tensoactivas, incluso concentrados para el lavado textil u otros usos domésticos (pisos, paredes, vajillas, etc.):		
3402.90.21	—Líquidos, excepto en aerosol.	15	C
3402.90.22	—En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos.	15	C
3402.90.29	—Los demás.	LIBRE	A
3402.90.30	—Preparaciones auxiliares para el prelavado o blanqueado de productos textiles	15	C
3402.90.40	—Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos	15	C
3402.90.50	—Para uso agrícola o veterinario.	5	A
3402.90.90	—Los demás	LIBRE	A
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSIÓN Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELES, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO 70% O MÁS EN PESO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.		
	—Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11.00	--Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros, pieles, peletería u otras materias	LIBRE	A
3403.19	--Las demás:		
3403.19.10	---Aceites lubricantes para compresores de refrigeración	10	B
3403.19.20	---Las demás grasas lubricantes	10	B
3403.19.90	---Los demás.	15	B
	--Las demás:		
3403.91.00	--Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	LIBRE	A
3403.99	--Las demás:		
3403.99.10	---Lubricantes para compresores de refrigeración.	10	B
3403.99.20	---Grasas Lubricantes.	10	B
3403.99.90	---Los demás	15	B
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		
3404.10.00	-De lignito modificado químicamente	LIBRE	A
3404.20.00	-De polietilenglicol	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3404.90.00	-Las demás.	LIBRE	A
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATAS, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLÁSTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA No. 34.04.		
3405.10.00	-Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	C
3405.20.00	-Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.	15	C
3405.30.00	-Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales	15	C
3405.40.00	-Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15	C
3405.9	-Las demás:		
3405.90.10	--Ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido.	LIBRE	A
3405.90.20	--Preparaciones para lustrar metales.	LIBRE	A
3405.90.90	--Los demás.	15	C
34.06	VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
3406.00.10	-Para cumpleaños.	10	B
3406.00.90	-Los demás.	15	B
34.07	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESIÓN DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SÚRTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE.		
3407.00.10	-Preparaciones para odontología a base de yeso fraguable (escayola).	5	A
3407.00.20	-Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuesto para impresión dental"	10	B
3407.00.30	-Pastas para modelar del tipo para el entretenimiento de los niños.	10	B
3407.00.90	-Las demás.	10	B
CAPITULO 35			
35	MATERIAS ALBUMINÓIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS.		
35.01	CASEÍNA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA.		
3501.10.00	-Caseína	LIBRE	A
3501.9	-Los demás:		
3501.90.10	--Colas de caseína	LIBRE	A
3501.90.90	--Los demás	LIBRE	A
35.02	ALBÚMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEÍNAS DE LACTOSUERO CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DE LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LAS ALBÚMINAS.		
	-Ovoalbúmina:		
3502.11.00	--Seca.	LIBRE	A
3502.19.00	--Las demás.	LIBRE	A
3502.20.00	-Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	15	A
3502.90.00	-Los demás	15	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
35.03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO DE LAS COLAS DE CASEÍNA DE LA PARTIDA No. 35.01.		
	-Gelatinas y sus derivados comestibles:		
3503.00.11	--Jalea a base de gelatina .	LIBRE	A
3503.00.12	--Gelatina en polvo o en copos, sin endulzar ni aromatizar de otro modo	LIBRE	A
3503.00.19	--Los demás.	LIBRE	A
3503.00.20	-Ictiocolas y demás colas de origen animal.	LIBRE	A
3503.00.90	-Las demás	15	A
3504.00.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMÁS MATERIAS PROTEÍCAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO	6	A
35.05	DEXTRINA Y DEMÁS ALMIDONES Y FÉCULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES FÉCULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDÓN, FÉCULA, DEXTRINA O DEMÁS ALMIDONES O FÉCULAS MODIFICADOS.		
3505.10	-Dextrina y demás almidones y féculas modificados:		
3505.10.10	--Dextrinas.	LIBRE	A
3505.10.20	--Fécula de yuca no comestible.	10	A
3505.10.30	--Almidones y féculas eterificados o esterificacados.	LIBRE	A
3505.10.40	--Almidones y féculas comestibles.	LIBRE	A
3505.10.90	--Los demás	LIBRE	A
3505.20.00	-Colas	LIBRE	A
35.06	COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 Kg.		
3506.10.00	-Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	10	B
	-Los demás:		
3506.91.00	--Adhesivos a base de caucho o de plástico (incluidas las de resinas artificiales).	LIBRE	A
3506.99.00	--Los demás	LIBRE	A
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
3507.10.00	-Cuajo y sus concentrados	LIBRE	A
3507.90	-Las demás:		
3507.90.10	--Enzimas "puras" (aisladas); concentrados enzimáticos.	LIBRE	A
3507.90.20	--Las demás preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	LIBRE	A
CAPITULO 36			
36	PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES.		
3601.00.00	PÓLVORAS.	15	C
3602.00.00	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS PÓLVORAS	15	C
36.03	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CÁPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELÉCTRICOS.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3603.00.10	-Fulminantes para cartuchos de armas de fuego	15	C
3603.00.90	-Los demás	15	C
36.04	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARGRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARTECNIA.		
3604.1	-Artículos para fuegos artificiales:		
3604.10.10	--Juguetes pirotécnicos	15	C
3604.10.90	--Los demás	15	C
3604.9	-Los demás:		
3604.90.10	--Dispositivos de señalización.	15	C
3604.90.30	--Antorcha submarina.	10	B
3604.90.90	--Los demás.	15	C
3605.00.00	FÓSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA No. 36.04	15	C
36.06	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTÍCULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPÍTULO.		
3606.10.00	-Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	15	C
3606.90	-Los demás:		
3606.90.10	--Combustibles sólidos o pastosos:	15	C
3606.90.21	---Metaldehido (meta) y hexametenotetramina (hexamina) en tabletas, barritas o formas similares	10	B
3606.90.29	---Los demás	15	C
3606.90.30	--Yescas textiles.	15	C
3606.90.90	--Los demás.	15	C
CAPITULO 37			
37	PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRAFICOS		
37.01	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS, FOTOGRÁFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.		
3701.10.00	-Para rayos X	15	C
3701.20.00	-Películas autorrevelables	5	B
3701.30.00	-Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm.	LIBRE	A
	-Las demás:		
3701.91.00	--Para fotografías en colores (policromas).	LIBRE	A
3701.99.00	--Las demás	LIBRE	A
37.02	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.		
3702.10.00	-Para rayos X	15	C
3702.20.00	-Películas autorrevelables.	5	A
	-Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31.00	--Para fotografía en colores (policroma).	5	A
3702.32	--Las demás, con emulsión de halogenuros de plata:		
3702.32.10	---Para fotografía	LIBRE	A
3702.32.90	---Las demás, incluso de microfilmación	15	C
3702.39	-Las demás:		
3702.39.10	---Para fotografía	5	A
3702.39.20	---Películas industriales y para fotomecánica	LIBRE	A
3702.39.90	---Las demás, incluso de microfilmación	15	C
	-Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41	--De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma):		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3702.41.10	—Para fotografía	5	A
3702.41.90	—Los demás	15	C
3702.42	—De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores :		
3702.42.10	—Para fotografía	5	A
3702.42.90	—Los demás	15	C
3702.43	—De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m:		
3702.43.10	—Para fotografía	5	A
3702.43.90	—Los demás	15	C
3702.44	—De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm:		
3702.44.10	—Para fotografía	5	A
3702.44.90	—Los demás	10	C
	—Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51.00	—De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	5	A
3702.52.00	—De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	5	A
3702.53.00	—De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	5	A
3702.54.00	—De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	5	A
3702.55.00	—De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5	A
3702.56.00	—De anchura superior a 35 mm	5	A
	—Las demás:		
3702.91	—De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m:		
3702.91.10	—Para fotografía	5	A
3702.91.90	—Las demás	15	A
3702.92	—De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m		
3702.92.10	—Para fotografía	5	A
3702.92.90	—Las demás	15	C
3702.93	—De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m		
3702.93.10	—Para fotografía	10	A
3702.93.90	—Las demás	15	C
3702.94	—De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m		
3702.94.10	—Para fotografía	5	A
3702.94.90	—Las demás	15	C
3702.95	—De anchura superior a 35 mm:		
3702.95.10	—Para fotografía	5	A
3702.95.90	—Las demás	15	C
37.03	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.		
3703.10.00	—En rollos de anchura superior a 610 mm	LIBRE	A
3703.20.00	—Los demás, para fotografía en colores (policromas)	LIBRE	A
3703.90.00	—Los demás	LIBRE	A
37.04	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.		
3704.00.10	—Papeles, cartulinas y tejidos impresionados pero sin revelar	15	C
3704.00.20	—Películas cinematográficas	LIBRE	A
3704.00.30	—Placas y películas radiográficas	15	C
3704.00.90	—Los demás	LIBRE	A
37.05	PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES).		
3705.10.00	—Para la reproducción offset	LIBRE	A
3705.20.00	—Microfilmes	LIBRE	A
3705.90	—Las demás:		
3705.90.10	—Radiografías	15	C
3705.90.90	—Las demás	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
37.06	PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN ÉL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.		
3706.10	-De anchura superior o igual a 35 mm:		
3706.10.10	--Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A
3706.10.20	--Educativos; personales o privadas	LIBRE	A
	--Las demás:		
3706.10.91	---Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	15	C
3706.10.99	---Las demás	15	C
3706.90	--Las demás:		
3706.90.10	--Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A
3706.90.20	--Educativos; personales o privadas	LIBRE	A
3706.90.30	--Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	15	C
	--Las demás:		
3706.90.91	---Inferior o igual a 8mm de ancho	10	C
3706.90.95	---De 9 mm y hasta 16 mm de ancho.	15	C
3706.90.99	---Las demás	15	C
37.07	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTOGRÁFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, LAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRÁFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO.		
3707.10.00	-Emulsiones para sensibilizar superficies	LIBRE	A
3707.90.00	-Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 38			
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS		
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS.		
3801.10.00	-Grafito artificial	LIBRE	A
3801.20.00	-Grafito coloidal o semicoloidal	LIBRE	A
3801.30.00	-Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	15	C
3801.90.00	-Las demás	15	C
38.02	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN		
3802.10.00	-Carbones activados	LIBRE	A
3802.9	-Los demás:		
3802.90.10	--Bauxita activada	10	B
3802.90.90	--Los demás	LIBRE	A
3803.00.00	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO	LIBRE	A
3804.00.00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA No. 38.03.	LIBRE	A
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULÓSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMÁS ESENCIAS TERPÉNICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONÍFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULÓSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMÁS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA - TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL.		
3805.10	-Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina):		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3805.10.10	--Esencia de trementina ("aguarrás").	10	A
3805.10.90	--Los demás	LIBRE	A
3805.20.00	-Aceite de pino	LIBRE	A
3805.90.00	-Los demás	LIBRE	A
38.06	COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESÍNICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITE, DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.		
3806.10.00	-Colofonias y ácidos resínicos	LIBRE	A
3806.20.00	-Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	LIBRE	A
3806.30.00	-Gomas éster	LIBRE	A
3806.90.00	-Los demás	LIBRE	A
38.07	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ÁCIDOS RESÍNICOS O DE PEZ VEGETAL.		
3807.00.10	-Alquitranes y aceite de alquitranes de madera	15	C
3807.00.20	-Creosota; aceite de acetona; metileno	LIBRE	A
	-Pez de todas clases:		
3807.00.31	--De cervceros	15	C
3807.00.39	--Los demás	15	C
3807.00.90	-Los demás	15	C
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.		
3805.1	-Insecticidas:		
3808.10.10	--Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.10.20	--Los demás, para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.10.30	--Papel impregnado de insecticidas.	15	C
	--Los demás:		
3808.10.91	---Espirales o mechitas que actúan por combustión.	15	C
3808.10.92	---Papel matamosca	15	C
3808.10.99	---Los demás	10	B
3808.20	-Fungicidas:		
3808.20.10	--Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.20.20	--Los demás, para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.20.90	--Los demás	LIBRE	A
3808.30.00	-Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	LIBRE	A
3808.40	-Desinfectantes:		
3808.40.10	--Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.40.20	--Para uso en la ganadería	LIBRE	A
	--Los demás:		
3808.40.91	---A base de agentes tensoactivos de amonio cuaternario, aceite de pino u otras sustancias odoríferas, acondicionadas para la venta al por menor	15	C
3808.40.92	---Bases activas concentradas, sin acondicionar para la venta al por menor y presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 190 Kg.	LIBRE	A
3808.40.99	---Los demás	15	A
3808.90	-Los demás:		
	--Raticidas o rodenticidas:		
3808.90.11	---Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.90.12	---Trampas de soportes encolados, incluso sin producto tóxico.	10	B
3808.90.19	---Los demás	15	C
	--Los demás:		
3808.90.91	---Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.90.92	---Para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.90.99	---Los demás	15	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3809.10.00	-A base de materias amiláceas	LIBRE	A
	-Los demás:		
3809.91.00	--Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares	LIBRE	A
3809.92.00	--Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	LIBRE	A
3809.93.00	--Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	10	B
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE LOS METALES; FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS O POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA.		
3810.10	-Preparaciones para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos:		
	--Preparaciones para el decapado de los metales:		
3810.10.11	---En solución a base de ácidos	LIBRE	A
3810.10.19	---Las demás	LIBRE	A
3810.10.90	--Las demás	LIBRE	A
3810.90.00	-Los demás	LIBRE	A
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.		
	-Preparaciones antidetonantes:		
3811.11	--A base de compuestos de plomo:		
3811.11.10	---Para mezclar con las gasolinas	15	C
3811.11.90	---Los demás	10	C
3811.19	--Las demás:		
3811.19.10	---Para mezclar con las gasolinas	15	C
3811.19.90	---Los demás	10	C
	--Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21.00	--Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	LIBRE	A
	--Los demás	LIBRE	A
3811.29.00	-Los demás	10	B
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESAS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO.		
3812.10.00	-Aceleradores de vulcanización preparados	LIBRE	A
3812.20.00	-Plastificantes compuestos para caucho o plástico	15	C
3812.30.00	-Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.	LIBRE	A
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
38.14	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.		
3814.00.10	-Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos para los productos comprendidos en el Capítulo 32.	LIBRE	A
3814.00.90	-Los demás.	15	C
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCIÓN, Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
	-Catalizadores sobre soporte:		
3815.11.00	--Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	LIBRE	A
3815.12.00	--Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.	LIBRE	A
3815.19.00	--Los demás	LIBRE	A
3815.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y EPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 38.01.	LIBRE	A
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZ-CLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 27.07 O 29.02.		
3817.10.00	-Mezclas de alquilbencenos	LIBRE	A
3817.20.00	-Mezclas de alquilnaftalenos	LIBRE	A
3818.00.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANÁLOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA.	LIBRE	A
3819.00.00	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHOS ACEITES	15	C
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	15	C
3821.00.00	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	LIBRE	A
38.22	REACTIVOS DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 30.02 ó 30.06.		
3822.00.10	-Tiras para la determinación de glicemia capi lar, de glucosa o de acetona, en la orina.	LIBRE	A
3822.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
38.23	ÁCIDOS GRASOS MONOCARBOXÍLICOS INDUSTRIALES; ACEITES ÁCIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.		
	-Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	--Ácido esteárico.	10	B
3823.12.00	--Ácido oleico.	LIBRE	A
3823.13.00	--Ácidos grasos del "tall oil".	LIBRE	A
3823.19	--Los demás:		
3823.19.10	---Aceites ácidos para la preparación de alimentos animales.	10	B
3823.19.20	---Acido behénico	LIBRE	A
3823.19.90	---Los demás.	15	B
3823.70	-Alcoholes grasos industriales:		
3823.70.10	--Que presenten las características de ceras.	LIBRE	A
3823.70.90	--Los demás.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES TRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES DUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS DUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS		
3824.10.00	-Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición.	LIBRE	A
3824.20.00	-Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en para núcleos de fundición.	LIBRE	A
3824.30.00	-Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	LIBRE	A
3824.40.	-Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.		
3824.40.10	--Controladores de hidratación microsilicas e inhibidores de corrosión.	LIBRE	A
3824.40.90	--Los demás	10	B
3824.50.00	-Morteros y hormigones, no refractarios	LIBRE	A
3824.60.00	-Sorbitol, excepto el de la subpartida nº 2905.44	15	A
	-Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
3824.71	--Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro:		
3824.71.10	---Mezclas azeotrópicas de los tipos R-500, R-502 y R-503 (de conformidad con la Nota Complementaria No. 1 del Capítulo 38	15	C
3824.71.80	---Las demás mezclas azeotrópicas (de conformidad con la Nota Complementaria Nº 2 del Capítulo 38).	5	A
3824.71.90	---Las demás.	5	A
3824.79	--Las demás:		
3824.79.10	---Mezclas azeotrópicas.	15	C
3824.79.90	---Las demás.	15	C
3824.90	-Los demás:		
3824.90.10	--Preparaciones desincrustantes, antiherrumbre.	15	C
3824.90.20	--Sulfonatos de petróleo insoluble en agua.	15	C
3824.90.30	--Aditivos para endurecer los barnices o colas.	LIBRE	A
3824.90.40	--Productos borradores de tinta; productos para la corrección de clisés o estenciles; líquidos correctores.	15	C
3824.90.50	--Cargas compuestas para pinturas.	LIBRE	A
3824.90.60	--Pasta a base de gelatina para rodillos entintadores de imprenta, alúmina coloidal.	LIBRE	A
	--Productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas:		
3824.90.81	---Aguas amoniacaes y crudo amoniacal.	15	C
3824.90.82	---Residuos de la fabricación de antibióticos.	LIBRE	A
3824.90.89	---Los demás.	15	C
	--Los demás:		
3824.90.91	---Aceite de Fusel	15	C
3824.90.92	---Aceite de Dippel.	15	C
3824.90.93	---Sales para la salazón.	15	C
3824.90.94	---Productos químicos para descornar.	5	A
3824.90.95	---Aceite mineral con sílica; espesante destilado de petróleo; monomorillonita con recubrimiento orgánico; parafina clorinada al 40%; parafina clorinada al 70%; preparados a base de peróxido de benzoilo; silicato de aluminio y de magnesio coloidal; sílico aluminato de sodio nd; sílico aluminato de sodio puro; emulsificantes; soluciones limpiadoras sin productos tensoactivos; les emulsificantes; antiespumantes; preparaciones químicas para la fabricación de tintas no acondicionadas para la venta al por menor.	LIBRE	A
3824.90.96	---Las demás mezclas azeotrópicas (De conformidad con la Nota Complementaria No. 2 del Capítulo 38)	5	A
3824.90.97	---Titanatos en disolventes orgánicos	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3824.90.99	--Los demás	10	A
CAPITULO 39			
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS		
39.01	POLÍMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3901.10	-Polietileno de densidad inferior a 0.94:	LIBRE	A
3901.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.10.90	--Los demás.		
3901.20	-Polietileno de densidad superior o igual a 0.94:	LIBRE	A
3901.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.20.90	--Los demás.		
3901.30	-Copolímeros de etileno y acetato de vinilo:	LIBRE	A
3901.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.30.90	--Los demás		
3901.90	-Los demás:	LIBRE	A
3901.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.90.90	--Los demás		
39.02	POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS. EN FORMAS PRIMARIAS.		
3902.10	-Polipropileno:	LIBRE	A
3902.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3902.10.90	--Los demás		
3902.20	-Poliisobutileno:	LIBRE	A
3902.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3902.20.90	--Los demás		
3902.3	-Copolímeros de propileno:	LIBRE	A
3902.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
3902.30.90	--Los demás.		
3902.90	-Los demás:	LIBRE	A
3902.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
3902.90.90	--Los demás.		
39.03	POLÍMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.		
3903.11	--Expandible:	LIBRE	A
3903.11.10	---Líquidos y pastas incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.11.90	---Los demás.		
3903.19	--Los demás:	LIBRE	A
3903.19.10	---Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.19.90	---Los demás.		
3903.20	-Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN):	LIBRE	A
3903.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.20.90	--Los demás.		
3903.30	-Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS):	LIBRE	A
3903.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.30.90	--Los demás.		
3903.90	-Los demás:	LIBRE	A
3903.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.90.90	--Los demás.		
39.04	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3904.10	-Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias:	LIBRE	A
3904.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.10.90	--Los demás.		
	-Los demás policloruros de vinilo:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3904.21	--Sin plastificar:		
3904.21.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.21.90	--Los demás.	LIBRE	A
3904.22	--Plastificados:		
3904.22.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.22.90	--Los demás.	LIBRE	A
3904.30	-Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo:		
3904.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3904.40	-Los demás copolímeros de cloruro de vinilo:		
3904.40.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.40.90	--Los demás.	LIBRE	A
3904.50	-Polímeros de cloruro de vinilideno:		
3904.50.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Polímeros fluorados:		
3904.61	-Politetrafluoretileno:		
3904.61.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.61.90	--Los demás.	LIBRE	A
3904.69	--Los demás:		
3904.69.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.69.90	--Los demás.	LIBRE	A
3904.90	-Los demás:		
3904.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.05	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
	-Poliacetato de vinilo:		
3905.12.00	--En dispersión acuosa.	LIBRE	A
3905.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.21.00	--En dispersión acuosa.	LIBRE	A
3905.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
3905.30	-Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar:		
3905.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás:		
3905.91	--Copolímeros:		
3905.91.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.91.90	--Los demás.	LIBRE	A
3905.99	--Los demás:		
3905.99.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.99.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.06	POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3906.10	-Polimetacrilato de metilo:		
3906.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3906.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3906.90	-Los demás:		
3906.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3906.90.90	--Los demás.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39.07	POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍICOS Y DEMÁS; POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3907.10	-Poliacetales:		
3907.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.20	-Los demás poliéteres:		
3907.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.30	-Resinas epoxi:		
3907.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.40	-Policarbonatos:		
3907.40.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.40.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.50	-Resinas alcídicas:		
3907.50.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.60	-Politereftalato de etileno:		
3907.60.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.60.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás poliésteres:		
3907.91	--No saturados.		
3907.91.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.91.90	---Los demás.	LIBRE	A
3907.99	--Los demás:		
3907.99.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3908.10	-Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12:		
3908.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3908.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3908.90	-Las demás:		
3908.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3908.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.09	RESINAS AMÍNICAS, RESINAS FENÓLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3909.10	-Resinas uréicas; resinas de tiourea:		
3909.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3909.20	-Resinas melamínicas:		
3909.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
3909.30	-Las demás resinas amínicas:		
3909.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3909.40	-Resinas fenólicas:		
3909.40.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.40.90	--Los demás.	LIBRE	A
3909.50	-Poliuretanos:		
3909.50.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.50.90	--Los demás.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39.10	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.		
3910.00.11	--Caucho de silicona.	LIBRE	A
3910.00.19	--Los demás.	LIBRE	A
	--Los demás:		
3910.00.91	--Caucho de silicona.	LIBRE	A
3910.00.99	--Los demás.	LIBRE	A
39.11	RESINAS DE PETRÓLEO, RESINAS DE CUMARONAINDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3911.10	--Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos:		
3911.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3911.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3911.90	--Los demás:		
3911.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3911.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
	--Acetatos de celulosa:		
3912.11.00	--Sin plastificar.	LIBRE	A
3912.12.00	--Plastificados.	LIBRE	A
3912.20	--Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones):		
3912.20.10	--Colodiones y celoidina	LIBRE	A
3912.20.20	--Celuloide	LIBRE	A
3912.20.90	--Los demás	LIBRE	A
	--Éteres de celulosa:		
3912.31.00	--Carboximetilcelulosa y sus sales.	LIBRE	A
3912.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
3912.90.00	--Los demás.	LIBRE	A
39.13	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ÁCIDO ALGÍNICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEÍNAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3913.10.00	--Ácido alginico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
3913.90	--Los demás:		
3913.90.10	--Derivados químicos del caucho natural.	LIBRE	A
3913.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS Nos. 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.	LIBRE	A
39.15	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES DE PLÁSTICO		
3915.10.00	--De polímeros de etileno.	LIBRE	A
3915.20.00	--De polímeros de estireno.	LIBRE	A
3915.30.00	--De polímeros de cloruro de vinilo	LIBRE	A
3915.90.00	--De los demás plásticos	LIBRE	A
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm., BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.		
3916.10	--De polímeros de etileno:		
3916.10.10	--Láminas para techos con ondas en forma de líneas	10	B
3916.10.90	--Las demás.	15	C
3916.20	--De polímeros de cloruro de vinilo:		
3916.20.10	--Cordones de vinil para mallas y ventanas.	15	C
3916.20.20	--Láminas para techos con ondas en forma de inear quebradas.	10	B
3916.20.90	--Los demás.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3916.90	-De los demás plásticos:		
3916.90.10	--Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10	B
3916.90.90	--Las demás.	15	C
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO.		
3917.10	-Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos:		
3917.10.10	--Envueltas tubulares para embutidos	LIBRE	A
3917.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3917.21	-Tubos rígidos:		
	--De polímeros de etileno:		
	---Pajillas (carrizos):	LIBRE	A
3917.21.11	----Para envases "Tetra pack".	15	B
3917.21.19	----Los demás.	10	B
3917.21.20	---Con diámetro interior hasta 4 pulgadas	15	C
3917.21.90	---Los demás		
3917.22	--De polímeros de propileno:		
	---Pajillas (carrizos):	LIBRE	A
3917.22.11	----Para envases "Tetra pack".	15	C
3917.22.19	----Los demás.	10	B
3917.22.20	---Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10	B
3917.22.90	---Los demás		
3917.23	--De polímeros de cloruro de vinilo:		
	---Pajillas (carrizos):	LIBRE	A
3917.23.11	----Para envases "Tetra pack".	15	C
3917.23.19	----Los demás.	10	B
3917.23.20	---Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10	B
3917.23.90	---Los demás.		
3917.29	-De los demás plásticos:		
	---Pajillas (carrizos):	LIBRE	A
3917.29.11	----Para envases "Tetra pack".	15	C
3917.29.19	----Los demás.	15	C
3917.29.90	---Los demás.		
	-Los demás tubos:		
3917.31	--Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa:		
	---Provistos de terminales roscados de conexión ("mangueras")	LIBRE	A
3917.31.10	---Los demás	15	C
3917.31.90	---Los demás		
3917.32	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
	---Envueltos tubulares para embutidos	LIBRE	A
3917.32.10	---Los demás	15	B
3917.32.90	---Los demás	15	C
3917.33.00	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.		
3917.39	--Los demás:	15	C
3917.39.10	---Con accesorios		
	---Los demás:		
3917.39.91	----Envueltas tubulares para embutidos.	LIBRE	A
3917.39.99	----Los demás	15	C
3917.40.00	-Accesorios	LIBRE	A
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPÍTULO.		
3918.10	-De polímeros de cloruro de vinilo:	5	A
3918.10.10	--Losetas, baldosas y azulejos	10	A
3918.10.20	--Los demás revestimientos para suelo, en rollo.	8	A
3918.10.90	--Los demás.		
3918.90	-De los demás plásticos:	5	A
3918.90.10	--Losetas, baldosas y azulejos.	10	A
3918.90.20	--Los demás revestimiento para suelo, en rollo.	5	A
3918.90.90	--Los demás.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39.19	PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS.		
3919.10	-En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
3919.10.10	--Para uso eléctrico.	5	A
3919.10.90	--Las demás.	15	B
3919.90	-Las demás.		
3919.90.10	--Polipropileno en rollos	LIBRE	A
3919.90.90	--Las demás	10	B
39.20	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y IRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.		
3920.10.00	-De polímeros de etileno.	15	A
3920.20	-De polímeros de propileno:		
3920.20.10	--En bobinas, sin impresión.	LIBRE	A
3920.20.90	--Los demás.	8	B
3920.30.00	-De polímeros de estireno.	15	C
	-De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.41.00	--Rígidos.	LIBRE	A
3920.42.00	--Flexibles.	LIBRE	A
	-De polímeros acrílicos:		
3920.51	--De polimetacrilato de metilo:		
3920.51.10	---Láminas difusoras, del tipo utilizadas en cieloraso suspendido.	15	C
3920.51.90	---Las demás.	10	B
3920.59	--De los demás:		
3920.59.10	---Láminas difusoras, del tipo utilizadas en cieloraso suspendido.	15	C
3920.59.90	---Las demás.	LIBRE	A
	-De policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alídicos o demás poliésteres:		
3920.61.00	--De policarbonatos.	LIBRE	A
3920.62.00	--De politereftalato de etileno	LIBRE	A
3920.63.00	--De poliésteres no saturados.	LIBRE	A
3920.69.00	--De los demás poliésteres.	LIBRE	A
	-De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	--De celulosa regenerada:		
3920.71.10	---Impresa.	15	C
3920.71.20	---Sin impresión y de hasta 0.25 mm de espesor.	LIBRE	A
3920.71.90	---Las demás.	LIBRE	A
3920.72.00	--De fibra vulcanizada.	15	C
3920.73.00	--De acetato de celulosa.	15	C
3920.79.00	--De los demás derivados de la celulosa.	15	C
	-De los demás plásticos:		
3920.91.00	--De polivinilbutiral.	LIBRE	A
3920.92.00	--De poliamidas.	LIBRE	A
3920.93.00	--De resinas amínicas.	LIBRE	A
3920.94.00	--De resinas fenólicas.	LIBRE	A
3920.99	--De los demás plásticos:		
3920.99.10	---Cinta de teflón (politetrafluoretileno).	10	B
3920.99.90	---Los demás.	10	B
39.21	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO.		
	-Productos celulares:		
3921.11	--De polímeros de estireno:		
3921.11.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.11.90	---Las demás.	LIBRE	A
3921.12	--De polímeros de cloruro de vinilo:		
3921.12.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.12.90	---Las demás.	LIBRE	A
3921.13	--De poliuretanos:		
3921.13.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.13.20	---Las demás planchas esponjosas flexibles.	15	C
3921.13.90	---Las demás.	LIBRE	A
3921.14	--De celulosa regenerada:		
3921.14.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.14.20	---Láminas impresas.	15	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO
3921.14.90	--Láminas sin impresión y hasta 0.25 mm de espesor	LIBRE	A
3921.19	--De los demás plásticos:		
3921.19.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.19.90	---Las demás.	LIBRE	A
3921.90	--Los demás:		
3921.90.10	--Láminas y hojas duras y rígidas a base de fibras de papel estratificado (laminados tipo fórmica).	LIBRE	A
3921.90.20	--Láminas o planchas de aglomerados de resinas con materia mineral, excepto con fibra de vidrio.	LIBRE	A
3921.90.30	--Láminas traslúcidas de resinas con fibra de vidrio, propias para techo, lisas u onduladas.	15	C
3921.90.90	--Las demás.	LIBRE	A
39.22	BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDÉS, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTÍCULOS SANITARIOS O HIGIÉNICOS SIMILARES, DE PLÁSTICO.		
3922.10	-Bañeras, duchas y lavabos:		
	--Bañeras:		
3922.10.11	---Para bebés	10	B -
3922.10.12	Las demás, de fibras de vidrio aglomeradas con resinas plásticas	10	B
3922.10.19	---Las demás	10	B
3922.10.20	---Lavabos (lavamanos), excepto portátiles.	10	B
3922.10.90	---Los demás	10	B
3922.20.00	--Asientos y tapas de inodoro	10	B
3922.90.00	-Los demás.	10	B
39.23	ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO		
3923.10	-Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:		
3923.10.10	--Cajas con divisiones para botellas.	15	C
3923.10.20	--Cubos y platones	15	C
3923.10.30	--Neveras isotérmicas.	15	C
3923.10.40	--Jaula para transporte de pollos, canasta para transporte de pollitos.	LIBRE	A
3923.10.90	--Los demás.	15	C
	-Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21	--De polímeros de etileno:		
3923.21.10	---Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruidas termoencogibles; bolsas coextruidas para cocción de jamones.	LIBRE	A
3923.21.90	---Los demás.	15	C
3923.29	--De los demás plásticos:		
3923.29.10	---Del tipo utilizado en hornos de micro ondas.	15	C
3923.29.20	---Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruidas termoencogibles; bolsas coextruidas para cocción de jamones.	LIBRE	A
3923.29.90	---Los demás.	15	C
3923.30	-Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
3923.30.10	--Botellones de policarbonato o de PET, transparentes Con impresión en alto relieve Que especifique Que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros).	LIBRE	A
3923.30.20	--Biberones.	15	C
3923.30.30	--Biberones para levantar terneros.	5	A
3923.30.40	--Damajuanas esterilizadas.	LIBRE	A
3923.30.50	--Botellas, frascos y artículos similares para cosméticos	LIBRE	A
3923.30.90	--Los demás.	15	C
3923.40.00	-Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.	LIBRE	A
3923.50	-Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
3923.50.10	--Tapas con cierre a presión, tapa por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) tapas para botellas de ketchup.	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3923.50.20	--Bandas plásticas termoencogibles para cierre de botellas.	LIBRE	A
3923.50.30	--Anillos utilizados en empaques de bebidas gaseosas	LIBRE	A
3923.50.40	--Tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre para cosméticos; tapas de forma cónica con logo impreso, especiales para el envasado de blanqueadores líquidos en los tamaños de 38 mm, 33 mm y 28 mm; y tapas reductoras	LIBRE	A
3923.50.90	--Las demás.	15	C
3923.90	--Los demás:		
3923.90.10	--Loncheras escolares.	10	A
	--Envases para huevos:		
3923.90.21	---Con capacidad de 48 unidades.	LIBRE	A
3923.90.29	---Los demás.	15	C
3923.90.30	--Bandejas para esterilizar.	LIBRE	A
3923.90.40	--Envases de pet con capacidad de 2.5 galones	LIBRE	A
3923.90.50	--Envases tubulares flexibles.	LIBRE	A
3923.90.60	--Envases, para cosméticos.	LIBRE	A
3923.90.90	--Los demás.	10	A
39.24	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLÁSTICO.		
3924.10	--Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:		
3924.10.10	--Platos desechables.	15	C
3924.10.20	--Vasos desechables de 6 a 14 onzas.	15	C
3924.10.30	--Cucharas y tenedores desechables.	15	C
3924.10.40	--Bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión tipo "Tupperware".	15	EXCL.
	--Pajillas (carrizos):		
3924.10.51	---Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3924.10.59	---Los demás.	15	C
3924.10.60	--Artículos de mantelería.	10	B
3924.10.70	--Hieleras.	15	C
3924.10.80	--Vajillas y artículos de batería de cocina.	10	B
3924.10.90	--Los demás.	10	B
3924.90	--Los demás:		
	-- <u>Artículos de economía doméstica:</u>		
3924.90.11	---Horquillas para colgar ropa.	15	B
3924.90.12	---Perchas (ganchos para colgar ropa).	15	C
3924.90.13	---Cubos para agua y platones.	15	C
3924.90.15	---Cubos y cestas de basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos.	15	C
3924.90.16	---Esponjas y estropajos de fregar.	15	C
3924.90.19	---Los demás.	10	B
	-- <u>Objetos de higiene o tocador:</u>		
3924.90.21	---Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares, excepto los artículos que se empotren o fijen permanentemente.	10	B
3924.90.29	---Los demás.	10	B
3924.90.90	--Los demás.	10	B
39.25	ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3925.10.00	--Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 litros.	3	A
3925.20.00	--Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales	10	B
3925.30	--Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes:		
3925.30.10	--Mallas y telas plásticas propias para la protección	LIBRE	A
3925.30.20	--Cordones de vinil para mallas y ventanas.	10	B
	--Persianas, incluidas las venecianas, y sus partes.		
3925.30.31	---Persianas, incluidas las venecianas.	15	C
3925.30.39	---Partes	LIBRE	A
3925.30.40	--Cortinas para cuartos fríos.	3	A
3925.30.90	--Los demás	10	B
3925.90	--Los demás:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3925.90.10	--Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores o cocinas, diseñados para su fijación permanente en paredes u otras partes de construcción	10	B
3925.90.20	--Varillas, barras, perfiles y molduras.	LIBRE	A
3925.90.40	--planchas de P.V.C. Con forma de madera machimbradas	10	B
3925.90.50	--Láminas translúcidas de materia plástica con fibra de vidrio, lisas u onduladas.	10	B
3925.90.60	--Láminas acrílicas	10	B
3925.90.70	--Pisos y rejillas para corrales de cerdo	3	A
3925.90.90	--Los demás.	10	B
39.26	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS Nº 39.01 A 39.14.		
3926.10.00	-Artículos de oficina y artículos escolares	10	B
3926.20	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes):		
3926.20.10	--Prendas de vestir, incluidos los capotes	5	A
	--Guantes:		
3926.20.21	---Protectores para trabajadores.	10	B
3926.20.29	---Los demás.	10	B
3926.20.30	--Cinturones.	15	C
3926.20.90	--Los demás.	15	C
3926.30.00	-Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.	LIBRE	A
3926.40.00	-Estatuillas y demás artículos de adornos.	5	A
3926.90	-Las demás:		
	--Correas transportadoras o de transmisión:		
3926.90.11	---De transmisión	LIBRE	A
3926.90.19	---Los demás	LIBRE	A
	--Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general; juntas (empaquetaduras)		
3926.90.21	---Arandelas, juntas (empaquetaduras).	LIBRE	A
3926.90.29	---Los demás.	LIBRE	A
3926.90.30	--Escafandras y caretas protectoras, incluidos los protectores contra el ruido (orejeras).	10	B
3926.90.40	--Objetos de laboratorio y farmacia incluso graduados o calibrados.	3	A
3926.90.50	--Cubre asientos y forros protectores para muebles o automóviles.	15	C
3926.90.60	--Abanicos de mano.	10	B
3926.90.70	--Geomembranas y geomallas, propias para filtración o contención de tierra.	10	B
3926.90.80	--Accesorios para panel o rejillas decorativas (para exhibidor); ganchos especiales para colgar ropa (utilizados en locales comerciales).	5	A
	--Los demás:		
3926.90.91	---Espuma moldeada flexible para fabricar sillas.	LIBRE	A
3926.90.92	---Mallas para estanques.	LIBRE	A
3926.90.93	---Cortinas de aire para cuartos fríos.	3	A
3926.90.94	---Mariposas para cuellos, conformadores, ballenas. grapas para colgar etiquetas	LIBRE	A
3926.90.95	---Hormas para calzados.	LIBRE	A
3926.90.96	---Bebedores y comedores para animales.	3	A
3926.90.97	---Mallas plásticas para vasos de velas	LIBRE	A
3926.90.99	---Los demás.	10	B

CAPITULO 40

40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.
40.01	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANÁLOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.
4001.1	-Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado:
4001.10.10	--Placas, hojas o tiras.
4001.10.90	--Los demás
	-Caucho natural en otras formas:
4001.21.00	--Hojas ahumadas



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4001.22.00	--Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	15	C
4001.29	--Los demás:		
4001.29.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4001.29.90	---Los demás	LIBRE	A
4001.3	-Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas:		
4001.30.10	--Goma chicle	LIBRE	A
4001.30.20	--Mezclas entre sí de estas gomas	LIBRE	A
4001.30.90	--Las demás	LIBRE	A
40.02	CAUCHO SINTÉTICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA Nº 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
	-Caucho estireno - butadieno (SBR); caucho estireno- butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.11	--Látex:		
4002.11.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.11.90	---Los demás	LIBRE	A
4002.19	--Las demás:		
4002.19.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.19.90	---Los demás	LIBRE	A
4002.2	-Caucho butadieno (BR):		
4002.20.10	--Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.20.90	--Los demás	LIBRE	A
	-Caucho isobuteno-isopreno (butilo)(IIR); caucho isobuteno- isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31	--Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):		
4002.31.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.31.90	---Los demás	LIBRE	A
4002.39	--Los demás:		
4002.39.10	---Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.39.90	---Los demás	LIBRE	A
	-Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.41	--Látex:		
4002.41.10	---Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.41.90	---Los demás.	LIBRE	A
4002.49	--Los demás:		
4002.49.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.49.90	---Los demás	LIBRE	A
	-Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.51	--Látex:		
4002.51.10	---Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.51.90	---Los demás.	LIBRE	A
4002.59	--Las demás:		
4002.59.10	---Placas, hojas o tiras.	15	C
4002.59.90	---Los demás	15	C
4002.60	-Caucho isopreno (IR):		
4002.60.10	--Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.60.90	--Los demás	LIBRE	A
4002.70	-Caucho etileno - propileno - dieno no conjugado (EPDM):		
4002.70.10	--Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.70.90	--Los demás	LIBRE	A
4002.80	-Mezclas de los productos de la partida No. 40.01 con los de esta partida:		
4002.80.10	--Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.80.90	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás:		
4002.91	--Látex:		
4002.91.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.91.90	---Las demás	LIBRE	A
4002.99	--Las demás:		
4002.99.10	---Placas, hojas o tiras	15	C
4002.99.90	---Los demás	15	C
40.03	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4003.00.10	-Placas, hojas o tiras	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4003.00.90	-Los demás	15	C
4004.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRÁNULOS.	15	C
40.05	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4005.10.00	-Caucho con adición de negro de humo o sílice	LIBRE	A
4005.20.00	-Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida No. 4005.10.	LIBRE	A
	-Los demás:		
4005.91.00	--Placas, hojas y tiras	LIBRE	A
4005.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
40.06	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTÍCULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIDISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.		
4006.10	-Perfiles para recauchutar:		
4006.10.10	--Excepto los contemplados en la Nota Complementaria Nº 1 de este Capítulo.	LIBRE	A
4006.10.90	--Los demás.	15	C
4006.90	-Los demás:		
4006.90.10	--Discos, arandelas, juntas (empaquetaduras).	LIBRE	A
4006.90.20	--Placas, hojas o bandas.	LIBRE	A
4006.90.30	--Hilos desnudos.	15	C
4006.90.40	--Hilos textiles impregnados o recubiertos de caucho.	LIBRE	A
4006.90.90	--Los demás.	15	C
4007.00.00	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.	LIBRE	A
40.08	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER. DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
	-De caucho celular:		
4008.11.00	--Placas, hojas y tiras.	LIBRE	A
4008.19	--Los demás:		
4008.19.10	---Perfiles.	15	C
4008.19.90	---Los demás	15	C
	-De caucho no celular:		
4008.21	--Placas, hojas y tiras:		
4008.21.10	---Mantillas de caucho para prensas litográficas.	LIBRE	A
4008.21.20	---Láminas de neolite	LIBRE	A
4008.21.90	---Los demás.	15	C
4008.29	--Los demás:		
	---Perfiles:		
4008.29.11	----Perfiles, excepto los contemplados en la Nota Complementaria Nº 1 de este capítulo.	LIBRE	A
4008.29.19	---Los demás.	10	B
4008.29.20	---Cintas adhesivas	LIBRE	A
4008.29.90	---Los demás	15	C
40.09	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES).		
4009.10.00	-Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios	LIBRE	A
4009.20.00	-Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	LIBRE	A
4009.30.00	-Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios.	LIBRE	A
4009.40.00	-Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios	LIBRE	A
4009.50.00	-Con accesorios	LIBRE	A
40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE CAUCHO VULCANIZADO.		
	-Correas transportadoras:		
4010.11.00	--Reforzadas solamente con metal.	3	A
4010.12.00	--Reforzadas solamente con materia textil.	3	A
4010.13.00	--Reforzadas solamente con plástico.	3	A
4010.19.00	--Las demás.	3	A
	-Correas de transmisión:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4010.21.00	--Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm,incluso estriadas, de sección trapezoidal.	3	A
4010.22.00	--Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	3	A
4010.23.00	--Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas).	3	A
4010.24.00	--Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas).	3	A
4010.29.00	--Las demás.	3	A
40.11	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO		
4011.10.00	-Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o " station wagon" - y los de carrera).	10	A
4011.20.00	-Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.	10	B
4011.30.00	-Del tipo de los utilizados en aviones.	10	B
4011.40.00	-Del tipo de los utilizados en motocicletas.	15	C
4011.50.00	-Del tipo de los utilizados en bicicletas.	10	B
	-Los demás:		
4011.91	--Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.91.10	---Del tipo de los utilizados en tractores agrícolas.	LIBRE	A
4011.91.20	---Para carretillas apiladoras autopropulsadas.	3	A
4011.91.90	---Los demás.	15	C
4011.99	--Los demás:		
4011.99.20	---Para carretillas apiladoras autopropulsadas.	3	A
4011.99.90	---Los demás	15	C
40.12	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES, (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO.		
4012.10	-Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:		
4012.10.10	--Del tipo de los utilizados en tractores agrícolas.	LIBRE	A
4012.10.20	--Del tipo de los utilizados en aviones.	10	B
4012.10.90	--Los demás.	15	C
4012.20	-Neumáticos (llantas neumáticas) usados:		
4012.20.10	--Del tipo de los utilizados en tractores agrícolas.	LIBRE	A
4012.20.20	--Del tipo de los utilizados en aviones.	10	B
4012.20.90	--Los demás.	15	C
4012.90	-Los demás:		
4012.90.10	--Bandajes macizos o huecos.	15	C
4012.90.20	--Protectores "flaps".	10	B
4012.90.90	--Los demás	10	B
40.13	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS)		
4013.10.00	-Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o " station wagon" - y los de carrera), en autobuses o camiones.	15	C
4013.20.00	-Del tipo de las utilizadas en bicicletas.	10	B
4013.90	-Las demás:		
4013.90.10	--Del tipo de las utilizadas en equipo pesado y equipo agrícola.	15	C
4013.90.20	--Del tipo de las utilizadas en aviones.	15	C
4013.90.30	--Del tipo de las utilizadas en motocicletas.	15	C
4013.90.99	--Las demás.	15	C
40.14	ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPRENDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.		
4014.10.00	-Preservativos	10	A
4014.90	-Los demás:		
4014.90.10	--Tetinas (mamones o chupones) utilizados en los biberones para levantar terneros.	5	A

MADEP

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4014.90.90	--Los demás.	10	A
40.15	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
	-Guantes:	5	A
4015.11.00	--Para cirugía.		
4015.19	--Los demás:	5	A
4015.19.10	---Para uso médico.	10	B
4015.19.90	---Los demás.		
4015.90	-Los demás:	5	A
4015.90.10	--Capotes y prendas de vestir.	15	B
4015.90.90	--Los demás.		
40.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
4016.10	-De caucho celular:	15	C
4016.10.10	--Esponjas para fregar, pulir o limpiar.	LIBRE	A
4016.10.20	--Juntas o empaquetaduras, discos, arandelas.	15	C
4016.10.90	--Los demás.		
	-Las demás:		
4016.91	--Revestimientos para el suelo y alfombras:	10	B
4016.91.10	---Alfombras para los vehículos de la sección XVII y similares.	10	B
4016.91.20	---Baldosas, excepto las de la forma cuadrada o rectangular obtenidas por simple corte.	15	C
4016.91.90	---Los demás.	10	B
4016.92.00	--Gomas de borrar	LIBRE	A
4016.93.00	--Juntas o empaquetaduras.	15	C
4016.94.00	--Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos		
4016.95	--Los demás artículos inflables:	15	C
4016.95.10	---Almohadas, asientos, colchones y artículos similares.	15	C
4016.95.20	---Salvavidas y chalecos salvavidas.	15	C
4016.95.90	---Los demás.		
4016.99	--Las demás:	15	C
4016.99.10	---Parches y tacos para la reparación de cámaras de aire u otros artículos.		
	---Tapones y artículos similares.	LIBRE	A
4016.99.21	----Tapones aplicadores de betún líquido y similares	40	B
4016.99.29	---Los demás	5	A
4016.99.30	---Flotadores para redes.	15	C
4016.99.90	---Los demás.		
40.17	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.		
	-Caucho endurecido en masa, planchas, hojas o tiras, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos:		
4017.00.11	--Baldosas de pavimentación o de revestimiento	10	B
4017.00.19	--Los demás.	15	C
	-Las demás manufacturas de cauchos endurecidos:	5	A
4017.00.21	--Artículos higiénicos, médicos o quirúrgicos.	15	B
4017.00.22	--Artículos de escritorio.	10	B
4017.00.29	--Los demás.		
CAPITULO 41			
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS).		
41.01	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE ÓTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.		
4101.1	-Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo:		
4101.10.10	--De becerros y reses pequeñas.	10	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4101.10.90	-Los demás	15	A
	-Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos):		
4101.21.00	--Enteros.	15	A
4101.22.00	--Crupones y medios crupones.	15	A
4101.29.00	--Los demás.	15	A
4101.30.00	-Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo	15	A
4101.40.00	-Cueros y pieles de equino.	15	A
41.02	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPÍTULO.		
4102.10.00	-Con lana	10	A
	-Sin lana (depilados):		
4102.21.00	--Piquelados.	10	A
4102.29.00	--Los demás.	10	A
41.03	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES, EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) o 1 c) DE ESTE CAPÍTULO.		
4103.10.00	-De caprino.	10	A
4103.20	-De reptil:		
4103.20.10	--De lagarto.	10	A
4103.20.90	--Los demás.	10	A
4103.90	-Los demás:		
4103.90.10	--De perros.	10	A
4103.90.90	--Los demás.	10	A
41.04	CUEROS Y PIELES DE BOVINO O DE EQUINO, DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 41.08 ó 41.09.		
4104.10.00	-Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados). -Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:	15	C
4104.21.00	--Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal.	15	C
4104.22.00	--Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo.	15	B
4104.29	--Los demás:		
4104.29.10	---De equino	15	C
4104.29.90	---Los demás	15	C
	-Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido:		
4104.31	--Plena flor y plena flor dividida:		
4104.31.10	---Pieles o cueros curtidos sin colorear para la fabricación de suelas y similares.	15	C
4104.31.20	---Las demás, de bovino.	15	C
4104.31.90	---Los demás.	15	C
4104.39	--Los demás:		
4104.39.10	---Pieles o cueros curtidos sin colorear para la fabricación de suelas y similares.	15	B
4104.39.20	---Las demás, de bovino.	15	B
4104.39.90	---Los demás.	15	B
41.05	CUEROS Y PIELES DE OVINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 41.08 ó 41.09.		
	-Curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4105.11.00	--Con precurtido vegetal.	15	C
4105.12.00	--Precurtidos de otra forma.	15	C
4105.19.00	--Los demás	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4105.20.00	-Apergaminados o preparados después del curtido	15	C
41.06	CUEROS Y PIELES DE CAPRINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 41.08 ó 41.09.		
	-Curtidos o recurtidos pero sin preparación posterior, incluso divididos:		
4106.11.00	--Con precurtido vegetal.	15	C
4106.12.00	--Precurtidos de otra forma.	15	C
4106.19.00	--Los demás.	15	C
4106.20.00	-Apergaminados o preparados después del curtido	15	C
41.07	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 41.08 ó 41.09.		
4107.10.00	-De porcino.	LIBRE	A
	-De reptil:		
4107.21	--Con precurtido vegetal:		
4107.21.10	---De lagarto	15	C
4107.21.90	---Los demás	15	C
4107.29	--Las demás:		
4107.29.10	---De lagarto	15	C
4107.29.90	---Los demás	15	C
4107.90	-De los demás animales:		
4107.90.10	--De gamuza	15	C
4107.90.20	--De perros.	15	C
4107.90.90	--Los demás	15	C
41.08	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE).		
4108.00.10	-Para limpiar (chamois)	15	C
4108.00.90	-Los demás	15	C
4109.00.00	CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS Y PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.	15	C
41.10	RECORTES Y DEMÁS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, INUTILIZABLES PARA LA FABRICACIÓN DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRÍN, POLVO Y HARINA DE CUERO.		
4110.00.10	-Apergaminados.	10	C
4110.00.90	-Los demás	15	C
4111.00.00	CUERO REGENERADO, A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS.	15	C
CAPITULO 42			
42	MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES GUARNICIONERÍA; MANUFACTURAS DE TRIPA.		
42.01	ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTÍCULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.		
4201.00.10	-Bozales.	15	C
4201.00.90	-Los demás.	15	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
42.02	BAÚLES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERÍA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLÁSTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTÓN, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESTAS MATERIAS O PAPEL (+).		
	-Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.11.00	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	15	C
4202.12.00	--Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	15	C
4202.19	--Los demás:		
4202.19.10	---Con la superficie exterior de fundición, hierro, acero o níquel.	15	C
4202.19.20	---Con la superficies exterior de cobre o cinc.	15	C
4202.19.90	---Los demás.	15	C
	-Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21.00	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	10	A
4202.22.00	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	10	B
4202.29.00	--Los demás.	10	A
	-Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras):		
4202.31	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:		
	---Estuches para gafas:		
4202.31.11	----De cuero de lagarto.	15	C
4202.31.19	----Los demás.	15	C
4202.31.90	---Los demás.	10	B
4202.32	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.32.10	---Estuches para gafas.	15	C
4202.32.90	---Los demás.	10	A
4202.39	--Los demás:		
4202.39.10	---Estuches para gafas.	15	C
4202.39.90	---Los demás.	10	A
	-Los demás:		
4202.91	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:		
4202.91.10	---Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo, y artículos análogos.	15	C
	---Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos para armas, para dibujo y estuches espe cialmente apropiados para contener un articulo determinado, un conjunto o un surtido:		
4202.91.21	----Tabaqueras y estuches para pipas.	10	B
4202.91.22	----Estuches para instrumentos musicales o herramientas.	10	B
4202.91.23	----Los demás estuches de cuero de lagarto.	15	C
4202.91.29	----Los demás.	15	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	---Los demás:		
4202.91.91	---Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.91.99	---Las demás.	15	C
4202.92	---Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.92.10	---Mochilas, morrales, sacos de viajes, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas aseo y artículos análogos.	15	C
	---Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos para armas, para dibujo y estuches especialmente apropiado para contener un artículo determinado, un conjunto o un surtido:		
4202.92.21	---Tabaqueras y estuches para pipas.	10	A
4202.92.22	---Para instrumentos musicales o herramientas.	10	A
4202.92.23	---Los demás estuches de material textil.	15	B
4202.92.29	---Los demás.	15	B
	---Porta calzados:		
4202.92.31	---De material textil.	15	B
4202.92.39	---Los demás.	15	B
4202.92.40	---Continentes isotérmicos.	5	A
	---Los demás:		
4202.92.91	---Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.92.99	---Las demás.	15	A
4202.99	---Los demás:		
4202.99.10	---Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo y artículos análogos.	15	C
	---Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos para armas, para dibujo y Estuches especialmente apropiados para contener un artículo determinado, un conjunto o un surtido:		
4202.99.21	---Tabaqueras y estuches para pipas.	10	B
4202.99.22	---Para instrumentos musicales o herramientas.	10	B
4202.99.29	---Los demás.	15	C
	---Los demás:		
4202.99.91	---Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.99.99	---Los demás.	15	C
42.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4203.10	-Prendas vestir:		
4203.10.10	--De seguridad.	2.5	A
4203.10.90	--Las demás.	15	C
	-Guantes, mitones y manoplas:		
4203.21.00	--Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	10	B
4203.29	--Los demás:		
4203.29.10	---Para trabajadores.	2.5	A
4203.29.90	---Los demás.	10	B
4203.30.00	-Cintos, cinturones y bandoleras.	15	B
4203.40.00	-Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	C
42.04	ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4204.00.10	-Diafragmas, engranajes, juntas o empaquetaduras y arandelas	10	B
4204.00.20	-Correas de transmisión.	10	B
4204.00.30	-Correas transportadoras.	3	A
4204.00.90	-Los demás.	15	C
42.05	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4205.00.10	-De cuero de lagarto.	15	C
4205.00.90	-Las demás.	15	C
42.06	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES.		
4206.10.00	-Cuerdas de tripa.	15	C
4206.90.00	-Las demás.	15	C

CAPITULO 43

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
43	PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA;		
	PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL		
43.01	PELETERÍA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERÍA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS Nos. 41.01, 41.02 Ó 41.03.		
4301.10.00	-De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.20.00	-De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A
4301.30.00	-De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia, o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A
4301.40.00	-De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.50.00	-De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.60.00	-De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.70.00	-De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.80.00	-Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.90.00	-Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	10	A
43.02	PELETERÍA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA No. 43.03.		
	-Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas sin ensamblar:		
4302.11.00	--De visón	15	C
4302.12.00	--De conejo o liebre	15	C
4302.13.00	--De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.	15	C
4302.19.00	--Las demás	15	C
4302.20.00	-Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	15	C
4302.30.00	-Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	15	C
43.03	PRENDAS, COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMÁS ARTICULOS DE PELETERÍA.		
4303.10.00	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	10	B
4303.90	-Los demás:		
4303.90.10	--Mantas y cubrecamas	10	B
4303.90.20	--Guantes, mitones y manoplas.	10	B
4303.90.90	--Los demás.	15	C
43.04	PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL.		
	-Prendas y complementos de vestir:		
4304.00.11	--Guantes, mitones y manoplas.	10	B
4304.00.19	--Los demás	10	B
4304.00.20	-Mantas y cubrecamas	10	B
4304.00.90	-Los demás.	15	C
CAPITULO 44			
44	MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA.		
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRÍN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES.		
4401.10.00	-Leña.	15	C
	-Madera en plaquitas o particulas:		
4401.21.00	--De coníferas.	15	C
4401.22.00	--Distinta de la de coníferas	15	C

11 A D F 3

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4401.30.00	-Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	15	C
4402.00.00	CARBÓN VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.	LIBRE	A
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.		
4403.10.00	-Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	LIBRE	A
4403.20.00	-Las demás de coníferas	LIBRE	A
	-Las demás, de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo:		
4403.41.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A
4403.49.00	--Las demás.	LIBRE	A
	-Las demás:		
4403.91.00	--De encina, roble, albornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	LIBRE	A
4403.92.00	--De haya (Fagus spp.).	LIBRE	A
4403.99.00	--Las demás.	LIBRE	A
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LÁMINAS, CINTAS O SIMILARES.		
4404.10	-De coníferas:		
4404.10.10	--Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos.	15	C
4404.10.90	--Los demás.	15	C
4404.20	-Distinta de la de coníferas:		
4404.20.10	--Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos.	15	C
4404.20.90	--Los demás.	15	C
44.05.00.00	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA.	15	C
44.06	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FÉRREAS O SIMILARES.		
4406.10.00	-Sin impregnar.	15	C
4406.90.00	-Las demás.	15	C
44.07	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.		
4407.10	-De coníferas:		
	--Sin cepillar ni lijar:		
4407.10.11	---Con marcadas señales de uso.	7.5	B
4407.10.19	---Las demás.	LIBRE	A
	--Cepillada o lijada:		
4407.10.21	---Con marcadas señales de uso.	7.5	B
4407.10.29	---Las demás.	LIBRE	A
	-De Las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.24.00	--Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	LIBRE	A
4407.25.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A
4407.26.00	--White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	LIBRE	A
4407.29.00	-Las demás.	LIBRE	A
	-Las demás:		
4407.91.00	--De encina, roble, albornoque y demás belloteros (Quercus spp.).	LIBRE	A
4407.92.00	--De haya (Fagus spp.).	LIBRE	A
4407.99.00	--Las demás.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
44.08	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMÁS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENRROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm.		
4408.10.00	-De coníferas.	10	B
	-De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.31.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	B
4408.39.00	--Las demás.	10	B
4408.90.00	-Las demás.	LIBRE	A
44.09	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES.		
4409.10	-De coníferas:		
4409.10.10	--Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas.	15	C
4409.10.20	--Molduras y análogos	LIBRE	A
4409.10.30	--Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares.	10	B
4409.10.90	--Las demás.	10	B
4409.20	-Distinta de la de coníferas:		
4409.20.10	--Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas.	15	C
4409.20.20	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4409.20.30	--Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares	10	C
4409.20.90	--Las demás.	10	C
44.10	TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINA U OTROS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.		
	-De madera:		
4410.11	--Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board":		
4410.11.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4410.11.90	---Las demás.	LIBRE	A
4410.19	--Los demás:		
4410.19.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4410.19.90	---Las demás.	LIBRE	A
4410.90	-De las demás materias leñosas:		
4410.90.10	--Molduras y análogos	LIBRE	A
4410.90.90	--Las demás.	LIBRE	A
44.11	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINA U OTROS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.		
	-Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.8 g/cm3:		
4411.11	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.11.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.11.90	---Los demás.	LIBRE	A
4411.19	--Los demás:		
4411.19.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.19.20	---Tableros para la instalación de colgadores de los tipos utilizados en locales comerciales.	5	A
4411.19.90	---Las demás.	LIBRE	A
	-Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.5g/cm3 pero inferior o igual a 0.8g/cm3:		
4411.21	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.21.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.21.90	---Las demás.	10	B
4411.29	--Los demás:		
4411.29.10	---Molduras y análogos	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4411.29.90	--Las demás. -Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3:	LIBRE	A
4411.31	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.31.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.31.90	---Las demás.	10	B
4411.39	--Los demás:		
4411.39.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.39.90	---Las demás.	10	B
	-Los demás:		
4411.91.00	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C
4411.99.00	--Las demás.	10	B
44.12	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR. -Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de Madera de espesor unitario inferior o igual a 6mm.		
4412.13	--Que tenga, por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de supartida 1 de este Capítulo:		
4412.13.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.13.20	---Recubiertas Con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.13.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.13.90	---Las demás.	10	B
4412.14	--Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.14.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.14.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.14.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.14.90	---Las demás.	10	B
4412.19	--Las demás:		
4412.19.10	---Molduras y análogos	LIBRE	A
4412.19.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.19.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.19.90	---Las demás.	10	B
	-Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.22	--Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4412.22.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.22.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.22.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.22.90	---Los demás.	10	B
4412.23	--Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de particulas:		
4412.23.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.23.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.23.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.23.90	---Los demás.	10	B
4412.29	--Las demás:		
4412.29.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.29.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.29.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.29.90	---Las demás.	10	B
	-Las demás:		
4412.92	--Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de Subpartida 1 de este Capítulo:		
4412.92.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.92.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.92.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4412.92.90	—Los demás.	10	B
4412.93	—Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:		
4412.93.10	—Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.93.20	—Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.93.30	—Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.93.90	—Los demás.	10	B
4412.99	—Las demás:		
4412.99.10	—Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.99.20	—Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	B
4412.99.30	—Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
4412.99.90	—Las demás.	10	B
44.13	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES.		
4413.00.10	-Molduras y análogos.	LIBRE	A
4413.00.20	-Macho rojo para norias.	3	A
4413.00.90	-Los demás.	10	B
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	15	C
44.15	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMÁS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA.		
4415.10	-Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:		
4415.10.10	—Carretes para cables	LIBRE	A
4415.10.90	—Los demás	15	C
4415.20	-Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas:		
4415.20.10	—Collarines para paletas.	15	C
4415.20.90	—Las demás.	15	C
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE TONELERÍA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.		
4416.00.10	-Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, excepto las dueelas.	3	A
4416.00.20	-Duelas.	15	C
44.17	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES, PARA EL CALZADO, DE MADERA.		
4417.00.11	-Herramientas, monturas y mangos para herramientas: —De los tipos destinados a labores agrícolas, hortícolas o forestales.	LIBRE	A
4417.00.19	—Los demás.	15	C
4417.00.20	-Mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos.	15	C
4417.00.30	-Hormas para el calzado.	LIBRE	A
4417.00.90	-Los demás.	15	C
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUÉS Y LAS TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.		
4418.10.00	-Ventanas, contra-Ventanas, y sus marcos y contramarcos:	10	B
4418.20.00	-Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	10	B
4418.30.00	-Tableros para parques.	10	B
4418.40.00	-Encofrados para hormigón.	10	B
4418.50.00	-Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	10	B
4418.90	-Los demás:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4418.90.10	--Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes.	10	B
4418.90.20	--Balcones y sus marcos.	10	B
4418.90.90	--Los demás.	10	B
44.19	ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.		
4419.00.10	-De ébano, sándalo o de maderas laqueadas.	10	B
	--Los demás:		
4419.00.91	--Fuentes, azabates, bandejas, bateas, platos y platones.	15	B
4419.00.92	--Paneras, amasadores para pastas, morteros y sus manos.	15	C
4419.00.99	--Los demás.	15	B
44.20	MARQUETERÍA Y TARACEA; COFRECILLOS YESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTÍCULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 94.		
4420.10	-Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera:		
4420.10.10	--De ébano, sándalo o de madera laqueada.	10	B
4420.10.90	--Los demás.	15	B
4420.90	--Los demás:		
	--Artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94:		
4420.90.11	---Gabinets, percheros, estantes para cepillos, ficheros y clasificadores para cartas, que no descansen en el suelo.	15	C
4420.90.19	---Los demás.	15	C
	--Los demás:		
4420.90.91	---Tableros o paneles con trabajos de marquetería o taracea.	10	B
4420.90.92	---Los demás de ébano, sándalo o de maderas laqueadas.	10	B
4420.90.99	---Los demás.	15	C
44.21	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA.		
4421.10.00	-Perchas para prendas de vestir.	15	C
4421.90	--Las demás:		
4421.90.10	--Horquillas para colgar ropa.	15	C
4421.90.20	--Madera preparada para cerillas.	LIBRE	A
4421.90.30	--Adoquines, clavijas para calzados.	15	C
4421.90.40	--Colmenas.	10	B
4421.90.50	--Persianas venecianas, celosías.	15	C
4421.90.60	--Escaleras y sus partes.	10	B
4421.90.70	--Agujas de tejer, bastidores del bordar.	15	A
4421.90.80	--Asientos para inodoros.	10	A
	--Los demás:		
4421.90.91	---Láminas estrechas de madera aserrada longitudinalmente, incluso cepillada o lijada, con los extremos redondeados, del tipo utilizado para helados y similares.	LIBRE	A
4421.90.99	---Los demás	15	B
CAPITULO 45			
45	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS		
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.		
4501.10.00	-Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	10	B
4501.90.00	-Los demás	10	B
45.02	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES).		
4502.00.10	-Descortezado o simplemente escuadrado en bloques (cubos, ladrillos) y placas.	10	B
4502.00.20	-En hojas o tiras (bandas).	15	B
4502.00.90	-Los demás, incluidos los esbozos de tapones con aristas vivas	15	B
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4503.10.00	-Tapones	LIBRE	A
4503.90	-Las demás:		
4503.90.10	--Juntas (empaques), arandelas, diafragmas.	10	B
4503.90.20	--Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas.	5	A
4503.90.90	--Los demás.	15	B
45.04	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.		
4504.10	-Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.		
4504.10.10	--Baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma.	15	B
4504.10.90	--Las demás	15	B
4504.90	-Los demás:		
4504.90.10	--Tapones, incluso sus esbozos	15	B
4504.90.20	--Juntas (empaques), arandelas, diafragmas	10	B
4504.90.30	--Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas	5	A
4504.90.90	--Los demás	15	B
CAPITULO 46			
46	MANUFACTIRAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERIA		
46.01	TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS).		
4601.10.00	-Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	B
4601.20.00	-Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal.	10	B
	-Los demás:		
4601.91	--De materia vegetal:		
4601.91.10	---Cortinas y celosías.	15	B
4601.91.90	---Las demás.	15	B
4601.99.00	--Los demás	15	B
46.02	ARTÍCULOS DE CESTERÍA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA").		
4602.10	-De materia vegetal:		
4602.10.10	--Colmenas	10	B
4602.10.90	--Las demás	15	B
4602.90.00	-Los demás	15	B
CAPITULO 47			
47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS).		
4701.00.00	PASTA MECÁNICA DE MADERA	LIBRE	A
4702.00.00	PASTA QUÍMICA DE MADERA PARA DISOLVER.	LIBRE	A
4703	PASTA QUÍMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
	-Cruda:		
4703.11.00	--De coníferas	10	B
4703.19.00	--Distinta de la de coníferas	10	B
	-Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21.00	--De coníferas	LIBRE	A
4703.29.00	--Distinta de la de coníferas	10	B
47.04	PASTA QUÍMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
	-Cruda:		
4704.11.00	--De coníferas	10	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4704.19.00	--Distinta de la de coníferas	10	B
	--Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.21.00	--De coníferas	10	B
4704.29.00	--Distinta de la de coníferas	10	B
4705.00.00	PASTA SEMIQUÍMICA DE MADERA	LIBRE	A
47.06	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTÓN RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS.		
4706.10.00	-Pasta de linter de algodón.	10	B
4706.20	-Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos).		
4706.20.10	--Mecánicas.	10	B
4706.20.20	--Químicas.	LIBRE	A
4706.20.30	--Semiquímicas.	10	B
	-Las demás:		
4706.91.00	--Mecánicas.	10	A
4706.92.00	--Químicas.	LIBRE	A
4706.93.00	--Semiquímicas.	10	B
47.07	PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS).		
4707.10.00	-De papel o cartón kraft crudos o de papel o cartón corrugados	LIBRE	A
4707.20.00	-De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa	LIBRE	A
4707.30.00	-De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	LIBRE	A
4707.90.00	-Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	LIBRE	A
CAPITULO 48			
48	PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN.		
48.01	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4801.00.10	-Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4801.00.20	-Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4801.00.90	-Los demás.	5	A
48.02	PAPEL Y CARTÓN, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRÁFICOS, Y PAPEL Y CARTÓN PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS No.48.01 ó 48.03; PAPEL Y CARTÓN HECHO A MANO (HOJA A HOJA).		
4802.10.00	-Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja).	15	C
4802.20	-papel y cartón soporte para papel ó cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles		
4802.20.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.20.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.20.90	--Los demás.	15	C
4802.30	-Papel soporte para papel carbón (carbónico):		
4802.30.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.30.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.30.90	--Los demás.	15	C
4802.40	-Papel soporte para papeles de decorar paredes:		
4802.40.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.40.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.40.90	--Los demás.	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4802.51	--De gramaje inferior a 40 g/m2:		
	---Papel de seguridad:		
4802.51.11	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.51.12	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.51.19	----Los demás.	15	C
	---Papel para libros, papel biblia y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
4802.51.21	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.51.22	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.51.29	----Los demás.	15	C
	---Papel tipo Bond o tablet, papel cebolla, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia:		
4802.51.31	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.51.32	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.51.39	----Los demás.	15	C
	---Los demás:		
4802.51.91	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.51.92	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.51.99	----Los demás.	10	B
4802.52	--De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2:		
	---Papel de seguridad:		
4802.52.11	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.12	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.19	----Los demás.	10	B
	---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
4802.52.21	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.22	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.29	----Los demás.	10	B
	---Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia:		
4802.52.31	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.32	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.39	----Los demás.	15	C
	---Papel para dibujar:		
4802.52.41	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.42	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.49	----Los demás.	10	B
	---Los demás:		
4802.52.91	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.92	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.99	----Los demás.	10	B
4802.53	--De gramaje superior a 150 g/m2:		
	---Papel de seguridad:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4802.53.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.19	---Los demás. ---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet:	15	C
4802.53.21	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.22	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.29	---Los demás. ---Papel tipo Bond o tablet papel para escribir a máquina y demás papeles para escribir:	15	C
4802.53.31	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.32	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.39	---Los demás. ---Los demás, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2 ("cartulina"):	15	C
4802.53.41	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.42	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.49	---Los demás. ---Los demás:	15	C
4802.53.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.99	---Los demás.	10	B
4802.60	---Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico: ---Papel de seguridad:		
4802.60.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.19	---Los demás. ---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet:	15	C
4802.60.21	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.22	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.29	---Los demás. ---Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir:	15	C
4802.60.31	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.32	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.39	---Los demás. ---Papel para dibujar de gramaje igual o inferior a 150 g/m2:	15	B
4802.60.41	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.42	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.49	---Los demás. ---Los demás, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2 ("cartulina"):	15	C
4802.60.51	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.52	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4802.60.59	---Los demás.	15	C
	---Los demás:		
4802.60.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.99	---Los demás.	10	B
48.03	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
	-Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:		
4803.00.11	--Napas de fibras de celulosa, coloreadas, llamadas faciales ("Tissues") presentadas en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4803.00.19	--Las demás.	LIBRE	A
4803.00.20	-Del tipo utilizado para papel higiénico	15	C
4803.00.90	-Los demás.	15	C
48.04	PAPEL Y CARTÓN KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos. 48.02 ó 48.03.		
	-Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):		
4804.11	--Crudos:		
4804.11.10	---De gramaje igual o inferior a 150 g/m2	15	C
4804.11.90	---Los demás	LIBRE	A
4804.19	--Los demás:		
4804.19.10	---De gramaje igual o inferior a 150 g/m2.	LIBRE	A
4804.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Papel Kraft para sacos (bolsas):		
4804.21.00	--Crudo	15	C
4804.29.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4804.31.00	--Crudos.	15	C
4804.39	--Los demás:		
4804.39.10	---Blanqueado en bobinas	LIBRE	A
4804.39.90	---Los demás	15	C
	-Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:		
4804.41.00	--Crudos.	10	B
4804.42.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenida por procedimiento químico.	10	B
4804.49.00	--Los demás.	10	B
	-Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:		
4804.51.00	--Crudos.	10	B
4804.52.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.	5	A
4804.59.00	--Los demás.	10	B
48.05	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 2 DE ESTE CAPÍTULO.		
4805.10	-Papel semiquímico para acanalar:		
4805.10.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4805.10.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.10.90	--Los demás.	5	A
4805.21	-Papel y cartón, multicapas:		
4805.21	--Con todas las capas blanqueadas:		
4805.21.11	---De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4805.21.11	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.21.12	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.21.19	----Los demás	15	C
4805.21.19	---Los demás:		
4805.21.91	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.21.92	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.21.99	----Los demás.		
4805.22	--Con solo una capa exterior blanqueada:	LIBRE	A
4805.22	---De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4805.22.11	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.22.12	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.22.19	----Los demás.	15	C
4805.22.19	---Los demás:		
4805.22.91	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.22.92	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.22.99	----Los demás.	10	B
4805.23	--Con tres o más capas, blanqueadas solamente Las dos exteriores		
4805.23	---De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4805.23.11	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.23.12	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.23.19	----Los demás	15	C
4805.23.19	---Los demás:		
4805.23.91	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.23.92	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.23.99	----Los demás.	10	B
4805.29	--Los demás:		
4805.29	---De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4805.29.11	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.29.12	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.29.19	----Los demás.	15	C
4805.29.19	---Los demás:		
4805.29.91	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.29.92	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.29.99	----Los demás	10	B
4805.30	-Papel sulfito para envolver:		
4805.30.10	--En bobinas (rollos), sin impresión.	LIBRE	A
4805.30.10	--Los demás:		
4805.30.91	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.30.99	---Los demás.	15	C
4805.40	-Papel y cartón filtro:		
4805.40.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4805.40.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.40.90	--Los demás.	10	B
4805.50	-Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana:		
4805.50.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.50.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.50.90	--Los demás.	15	C
4805.60	-Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4805.60.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.60.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.60.90	--Los demás.	15	C
4805.70	-Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:		
4805.70.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.70.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.70.90	--Los demás.	15	C
4805.80	-Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:		
4805.80.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.80.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.80.90	--Los demás.	10	B
48.06	PAPEL Y CARTÓN SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMÁS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLÚCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4806.10	-Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal):		
4806.10.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.10.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.10.90	--Los demás.	10	B
4806.20	-Papel resistente a las grasas ("greaseproof"):		
4806.20.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.20.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.20.90	--Los demás.	10	B
4806.30	-Papel vegetal (papel calco):		
4806.30.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.30.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.30.90	--Los demás.	10	B
4806.40	-Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos:		
4806.40.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.40.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.40.90	--Los demás.	10	B
48.07	PAPEL Y CARTÓN OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4807.10.00	-Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	15	C
4807.90.00	-Los demás.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48.08	PAPEL Y CARTÓN CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPÉS"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA No. 48.03.		
4808.10.00	--Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	LIBRE	A
4808.20.00	--Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	10	B
4808.30.00	--Los demás papeles kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.	10	B
4808.90	--Los demás:		
4808.90.10	--Papel crespón.	10	B
4808.90.90	--Los demás.	10	B
48.09	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHÉ, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISÉS DE MIMEÓGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4809.10	--Papel carbón (carbónico) y papeles similares:		
4809.10.10	--Sin impresión.	10	B
4809.10.20	--Con impresión.	10	B
4809.20	--Papel Autocopia:		
	--Sin impresión:		
4809.20.11	---De gramaje inferior a 49 g/m2.	LIBRE	A
4809.20.19	---Los demás.	LIBRE	A
4809.20.20	--Con impresión.	10	B
4809.90	--Los demás:		
4809.90.10	--Sin impresión.	10	B
4809.90.20	--Con impresión.	10	B
48.10	PAPEL Y CARTÓN ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLÍN U OTRAS SUSTANCIAS INORGÁNICAS, CON AGLUTINANTE O SIN ÉL, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
	--Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4810.11	--De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4810.11.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.11.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.11.90	---Los demás.	10	B
4810.12	--De gramaje superior a 150 g/m2:		
4810.12.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.12.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.12.90	---Los demás.	5	A
	--Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:		
4810.21	--Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C"):		
4810.21.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.21.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.21.90	---Los demás.	15	C
4810.29	--Los demás:		
4810.29.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4810.29.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.29.90	---Los demás. -Papel y cartón kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:	15	C
4810.31	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4810.31.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.31.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.31.90	---Los demás.	15	C
4810.32	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2:		
4810.32.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.32.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.32.90	---Los demás.	15	C
4810.39	---Los demás:		
4810.39.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.39.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.39.90	---Los demás. -Los demás papeles y cartones:	LIBRE	A
4810.91	--Multicapas:		
4810.91.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.91.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.91.90	---Los demás.	15	C
4810.99	--Los demás:		
4810.99.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.99.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.99.90	---Los demás.	15	C
48.11	PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS Nos. 48.03, 48.09 ó 48.10.		
4811.10	-Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:		
4811.10.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.10.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.10.90	--Los demás. -Papel y cartón engomados o adhesivos:	10	B
4811.21	--Autoadhesivos:		
4811.21.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.21.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.21.90	---Los demás.	10	B
4811.29	---Los demás:		
4811.29.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4811.29.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.29.90	---Los demás. -Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):	10	B
4811.31	--Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2:		
4811.31.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.31.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.31.90	---Los demás.	10	B
4811.39	--Los demás:		
4811.39.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.39.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.39.90	---Los demás.	5	B
4811.40	-Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol: --Sin impresión:		
4811.40.11	---En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.40.12	---En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.40.19	---Los demás.	15	C
4811.40.20	--Impresos.	15	C
4811.90	-Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa: --Estucados, recubiertos o revestidos superficialmente:		
4811.90.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.19	---Los demás.	15	B
	--Los demás impregnados, sin impresión:		
4811.90.21	---En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.22	---En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.29	---Los demás.	5	A
4811.90.30	--Los demás impregnados, con impresión: --Los demás, con impresión:	10	B
4811.90.41	---Para escribir	15	C
4811.90.42	---Para dibujar.	15	C
4811.90.43	---Para empacar o envolver, sin anuncios publicitarios.	5	A
4811.90.44	---Para empacar o envolver, con anuncios publicitarios.	15	C
4811.90.49	---Los demás.	5	A
	--Los demás:		
4811.90.91	---En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.92	---En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.99	---Los demás.	10	B
4812.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
48.13	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.		
4813.10.00	-En librillos o en tubos.	LIBRE	A
4813.20.00	-En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	LIBRE	A
4813.90	-Los demás: --En bandas (tiras) o bobinas (rollos) de anchura superior a 15 cm ó en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm en un lado y más de 15 cm en el otro, sin plegar:		
4813.90.11	---Coloreados o impresos.	15	C
4813.90.19	---Los demás.	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4813.90.20	--Cortado en forma distinta de la cuadrada o rectangular o en bandas (tiras) o en bobinas (rollos) cuya anchura sea igual o inferior a 15 cm siempre que esta anchura no corresponda a la requerida para la fabricación mecánica de cigarrillos.	15	C
4813.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
48.14	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.		
4814.10.00	-Papel granito ("ingrain").	15	C
4814.20.00	-Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	15	C
4814.30.00	-Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	15	C
4814.90.00	-Los demás.	15	C
48.15	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO RECORTADOS.		
4815.00.10	-Recubierto con capa de pasta de linóleo.	15	C
4815.00.90	-Los demás	15	C
48.16	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 48.09), CLISÉS DE MIMEÓGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.		
4816.10.00	-Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	15	C
4816.20.00	-Papel autocopia.	15	C
4816.30.00	-Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos.	LIBRE	A
4816.90.00	-Los demás.	15	C
48.17	SOBRES, SOBRES - CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTÓN; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTÓN, CON UN SURTIDO DE ARTÍCULOS DE CORRESPONDENCIA.		
4817.10	-Sobres:	15	C
4817.10.10	--Sin indicaciones impresas	15	C
4817.10.20	--Con indicaciones impresas.		
4817.20	-Sobres - carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia:		
	--Sobres-carta:	15	C
4817.20.11	---Sin indicaciones impresas.	15	C
4817.20.19	---Con indicaciones impresas.	15	C
4817.20.20	--tarjetas postales Sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.		
4817.30	-Cajas, bolsas y presentaciones similares de Papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia:		
4817.30.10	--Sin indicaciones impresas.	15	B
4817.30.20	--Con indicaciones	15	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48.18	PAPEL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIÉNICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMÉSTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES PARA BEBÉS, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, SÁBANAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA USO DOMÉSTICO, DE TOCADOR, HIGIÉNICO O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA.		
4818.10.00	-Papel higiénico	15	C
4818.20	-Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:		
4818.20.10	--Pañuelos y toallitas de desmaquillar.	15	C
4818.20.20	--Papel toalla.	15	C
4818.30	-Manteles y servilletas:		
4818.30.10	--Servilletas	15	C
4818.30.20	--Manteles.	15	C
4818.30.30	--Conjuntos o surtidos de manteles y servilletas.	15	C
4818.40	-Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		
4818.40.10	--Pañales, incluso para adultos.	5	A
4818.40.20	--Compresas (almohadillas sanitarias o toallas sanitarias).	15	B
4818.40.30	--Tampones sanitarios.	15	B
4818.40.40	--Artículos esterilizados para clínicas y hospitales	5	A
4818.40.90	--Los demás.	15	B
4818.50	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir:		
4818.50.10	--artículos de Papel esterilizados para clínicas y hospitales.	5	A
4818.50.20	--Cuellos, pecheros y puño.	LIBRE	A
4818.50.90	--Los demás.	15	C
4818.90	-Los demás:		
4818.90.10	--artículos de Papel esterilizados para clínicas y hospitales	5	A
4818.90.90	--Los demás.	15	C
48.19	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS Y DEMÁS ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES.		
4819.10.00	-Cajas de papel o cartón corrugados	15	C
4819.20	-Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
4819.20.10	--cartonajes destinados a ensamblarse en envases para bebidas.	LIBRE	A
4819.20.20	--Cajas plegables.	15	C
4819.20.90	--Los demás.	15	C
4819.30	-Sacos (bolsas) con una anchura en la base, superior o igual a 40 cm:		
4819.30.11	--Sacos (bolsas) multipliegos:		
4819.30.12	---Propios para cemento y productos similares.	15	C
4819.30.19	---Para café molido o azúcar.	15	C
4819.30.19	---Las demás.	15	C
4819.30.20	--Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo.	15	C
4819.30.90	--Las demás.	15	C
4819.40	-Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos:		
4819.40.11	--Sacos (bolsas) multipliegos:		
4819.40.12	---Propias para cemento y productos similares.	15	C
4819.40.19	---Para café molido o azúcar.	15	C
4819.40.19	---Los demás.	15	C
4819.40.20	--Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo.	15	C
4819.40.90	--Los demás.	15	C

15 ILA DEP. C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4819.50	-Los demás envases, incluidas las fundas para discos:		
4819.50.10	--Fundas de papel para ropa.	15	C
4819.50.20	--Envases para huevos.	15	C
4819.50.30	--para helados, con capacidad igual o mayor a un galón	LIBRE	A
4819.50.40	--Los demás envases plegables.	15	C
4819.50.90	--Los demás.	15	C
4819.60.00	-Cartonajes de oficina, tienda o similares.	15	C
48.20	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MÓVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMÁS ARTÍCULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERÍA, INCLUSO LOS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), DE PAPEL O CARTÓN; ÁLBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTÓN.		
4820.10.	-Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:		
4820.10.10	--Libros registro.	15	B
4820.10.20	--Libros de contabilidad	15	B
	--Talonarios (de notas, pedidos o recibos):		
4820.10.31	---Continuos.	15	B
4820.10.39	---Los demás.	15	B
	--Bloques de papel de cartas:		
4820.10.41	---Sin indicaciones impresas.	15	B
4820.10.49	---Los demás.	15	B
4820.10.50	--Agendas.	15	B
4820.10.90	--Los demás.	15	B
4820.20.	-Cuadernos:		
4820.20.10	--Cuadernos escolares (de raya ancha, doble raya, caligrafía, cuadriculado, de música y de dibujo).	15	C
4820.20.90	--Los demás, incluso los cuadernillos ó libretas	15	C
4820.30	-Clasificadores, encuademaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para		
4820.30.10	--Archivadores y carpetas, de acordeón.	15	C
4820.30.20	--Encuademaciones de anillas (portafolios).	15	C
	--Las demás carpetas o cartapacios de archivos:		
4820.30.31	---De colgar, tipo pendaflex.	15	C
4820.30.32	---De presentación, excepto los de manila.	15	C
4820.30.39	---Los demás.	15	C
4820.30.40	--Cubiertas para documentos, excepto las cubiertas para libros.	15	C
4820.30.90	--Los demás.	15	C
4820.40.00	-Formularios en paquetes o plegados ("manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico).	15	C
4820.50.00	-Álbumes para muestras o para colecciones.	5	A
4820.90	-Los demás:		
	--Cubiertas empastadas para libros:		
4820.90.11	---Para libros de contabilidad.	15	C
4820.90.19	---Las demás.	10	B
4820.90.90	--Los demás.	15	C
48.21	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO IMPRESAS.		
4821.10	-Impresas:		
4821.10.10	--Etiquetas para cuadernos	15	C
4821.10.20	--Etiquetas de doble control ("twin check") para revelado de fotografía.	LIBRE	A
4821.10.30	--Los demás, de los tipos fabricados en el país.	15	C
4821.10.90	--Las demás.	10	B
4821.90	-Los demás:		
4821.90.10	--De los tipos fabricados en el país.	15	C

CLADUPA

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4821.90.90	—Los demás.	10	B
48.22	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTÓN, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS.		
4822.10.00	—Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles	LIBRE	A
4822.90	—Los demás:		
4822.90.10	--Para la industria textil.	LIBRE	A
4822.90.90	--Los demás.	15	C
48.23	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O DE NAPA DE FIBRA DE CELULOSA.		
	—Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):		
4823.11.00	--Autoadhesivo.	15	C
4823.19.00	--Los demás.	15	C
4823.20.00	—Papel y cartón filtro.	1	A
4823.40	—Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos:		
4823.40.10	--para aparatos vendedores de boletos de carrera de caballos.	5	A
4823.40.90	--Los demás.	LIBRE	A
	—Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:		
4823.51.00	--Impresos, estampados o perforados	15	C
4823.59.00	--Los demás.	15	C
4823.60	—Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:		
	--Platos y vasos.		
4823.60.11	---Vasos de papel parafinado, excepto de 3 a 24 onzas	10	B
4823.60.19	---Los demás	15	C
4823.60.20	---Pajillas (carrizos).	15	C
4823.60.90	---Cubiertos, tazas, salvamanteles, posavasos, cubos para hielo, moldes para pasteles y demás artículos similares no especificados, contempla dos en la subpartida 4823.60.	15	C
4823.70	—Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:		
4823.70.10	--envases de pulpa moldeada para portar o envasar huevos	5	A
4823.70.20	--Matrices para imprenta.	10	B
4823.70.90	--Los demás.	15	C
4823.90	—Los demás:		
4823.90.10	--Papel y cartón, simplemente cortado para envolturas.	15	C
4823.90.20	--Papel y cartón secantes.	10	B
4823.90.30	--Patrones para vestir.	10	B
4823.90.40	--Juntas y arandelas (empaquetaduras).	LIBRE	A
	--Envolturas tubulares:		
4823.90.51	---Para embutidos.	LIBRE	A
4823.90.59	---Las demás.	LIBRE	A
4823.90.60	--Plantillas de cartón.	LIBRE	A
4823.90.70	--Letras de papel o cartón.	15	C
4823.90.80	--Tapas para envases	10	B
	--Las demás:		
4823.90.91	---Abanicos.	10	B
4823.90.92	---Matrices para imprenta.	10	B
4823.90.93	---tarjetas Sin perforar, incluso en bandas (tiras), para máquinas de tarjetas perforadas	15	C
4823.90.94	---Papel siliconado impreso en rollos de 2 cm de ancho	LIBRE	A
4823.90.99	---Los demás.	10	B
CAPITULO 49			
49	PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS.		
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4901.10.00	-En hojas sueltas, incluso plegadas.	LIBRE	A
	-Los demás:		
4901.91.00	-Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	LIBRE	A
4901.99.00	-Los demás	LIBRE	A
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.		
4902.1	-Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo:		
4902.10.10	--Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación.	LIBRE	A
4902.10.90	--Las demás.	LIBRE	A
4902.90	-Los demás:		
4902.90.10	--Prensa, diarios y semanarios.	LIBRE	A
	--Revistas y demás publicaciones periódicas:		
4902.90.21	---Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación.	LIBRE	A
	---Las demás.	LIBRE	A
4902.90.29	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.		
49.03			
4903.00.10	-Libros para dibujar o colorear.	LIBRE	A
4903.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
4904.00.00	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	LIBRE	A
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRÁFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRÁFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS.		
4905.10.00	-Esferas	LIBRE	A
	-Los demás:		
4905.91.00	--En forma de libros o folletos	LIBRE	A
4905.99.00	--Los demás	LIBRE	A
4906.00.00	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRÁFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS	LIBRE	A
49.07	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANÁLOGOS, SIN OBLITE BRES FISCALES Y ANÁLOGOS, SIN OBLITE RAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TÍTULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TÍTULOS SIMILARES.		
	-Sellos (estampillas) de correos; timbres y precintos fiscales; papel sellado o timbrado; Paz y Salvo nacional sin emitir:		
4907.00.11	--Sellos (estampillas) de correos	10	B
4907.00.19	--Los demás	10	B
4907.00.20	-Sobre, tarjetas y demás artículos para correspondencia franqueados por medio de viñetas postales impresas.	10	B
4907.00.30	-Cheques, libretas de cheques, incluso timbrados, talonario de cheques, excepto cheques viajeros	15	B
	-Billetes de banco, cheques viajeros:		
4907.00.41	--De curso legal o emitidos.	LIBRE	A
4907.00.49	--Los demás.	10	B
	-Boletos o billetes de lotería y similares:		
4907.00.51	--Boletos o billetes de lotería oficial, sin emitir.	15	C
4907.00.52	--Boletos o billetes de lotería oficial en circulación	RESTR	A
4907.00.59	-Los demás.	10	B
	-Títulos de acciones u obligaciones y títulos similares, excepto conocimientos de embarque:		
4907.00.61	--Sin completar o emitir o sin curso legal.	15	C
4907.00.69	-Los demás (papeles de negocios, títulos emitidos o de curso legal).	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Conocimientos de embarque sin emitir:		
4907.00.71	--Guías aéreas	15	C
4907.00.79	--Los demás	15	C
4907.00.90	-Los demás.	15	C
49.08	CALCOMANÍAS DE CUALQUIER CLASE.		
4908.10.00	-Calcomanías vitrificables	15	C
4908.90.00	-Las demás	15	B
49.09	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES.		
	-Tarjetas postales sin franquear:		
4909.00.11	--Con vistas de la República de Panamá	10	B
4909.00.19	--Los demás	15	C
	-Tarjetas de felicitación de Pascua o Navidad y otras tarjetas de felicitación obtenidas por cualquier procedimiento, incluso con sobre, adornos o aplicaciones:		
4909.00.21	--Destinadas a ser completadas posteriormente con indicaciones manuscritas	15	C
4909.00.29	--Los demás	15	C
4909.00.30	-Tarjetas o recordatorios de misas	15	C
4909.00.40	-Tarjetas de presentación o visita.	15	C
4909.00.90	-Las demás	15	B
49.10	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.		
	-Calendarios de todas clases impresos sobre papel o cartón, incluidos los tacos o bloques de calendario de papel o cartón:		
4910.00.11	--Con ilustraciones educativas.	LIBRE	A
4910.00.19	--Los demás.	15	C
4910.00.20	-Calendarios impresos sobre materia distinta del papel o cartón, excepto los calendarios denominados compuestos o perpetuos.	15	C
4910.00.30	-Calendarios denominados compuestos o perpetuos	15	C
49.11	LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS		
4911.10	-Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
	--Carteles y "afiches" publicitarios, excepto para películas cinematográficas o video-películas y los de carácter turístico:		
4911.10.11	---Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas.	LIBRE	A
4911.10.19	---Los demás.	15	C
4911.10.20	--Carteles, afiches y demás impresos publicitarios, e películas cinematográficas o video-películas.	10	B
4911.10.30	--Los demás impresos publicitarios, catálogos y similares, de firmas extranjeras	LIBRE	A
4911.10.40	--Impresos publicitarios turísticos con propaganda de firma local, de distribución gratuita.	LIBRE	A
	--Las demás:		
4911.10.91	---Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas.	LIBRE	A
4911.10.99	---Los demás.	15	B
4911.91	-Estampas, grabados y fotografías:		
	---Cromos, imágenes, carteles o afiches, estampas y similares sin anuncio publicitario:		
4911.91.11	----Carteles o afiches, excepto láminas para la enseñanza.	15	B
4911.91.12	----Reproducciones de pinturas famosas, de los tipos no producidos en Panamá.	15	C
4911.91.19	----Los demás	15	C
4911.91.20	---Fotografías aéreas para mapas y planos.	LIBRE	A
4911.91.30	---Las demás fotografías.	15	C
4911.91.40	---Láminas, cromos o estampas, para la enseñanza.	LIBRE	A
4911.91.90	---Los demás.	15	B
4911.99	--Los demás:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4911.99.10	---Billetes o entradas (boletos) y demás tiquetes utilizados para mantener el orden de turnos, incluso en tiras (bandas).	15	C
4911.99.20	---Billetes (boletos) para viajes	15	C
4911.99.30	---Sellos de papel (excepto para valores).	15	C
4911.99.90	---Los demás.	15	C
CAPITULO 50			
50	SEDA		
5001.00.00	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	10	A
5002.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER).	10	A
50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS).		
5003.10.00	-Sin cardar ni peinar	10	A
5003.90.00	-Los demás	10	A
5004.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	B
5005.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10	B
5006.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	LIBRE	A
50.07	TEJIDOS DE SEDA, O DE DESPERDICIOS DE SEDA.		
5007.10.00	-Tejidos de borilla	LIBRE	A
5007.20.00	-Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borilla, superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5007.90.00	-Los demás tejidos	LIBRE	A
CAPITULO 51			
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN.		
51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.		
	-Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.11.00	--Lana esquilada	10	A
5101.19.00	--Las demás	10	A
	-Desgrasada, sin carbonizar:		
5101.21.00	--Lana esquilada	10	A
5101.29.00	--Las demás	10	A
5101.30.00	-Carbonizada	10	A
51.02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR		
5102.10.00	-Pelo fino	10	A
5102.20.00	-Pelo ordinario	10	A
51.03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS.		
5103.10.00	-Borras del peinado de lana o pelo fino.	10	A
5103.20.00	-Los demás desperdicios de lana o pelo fino	10	A
5103.30.00	-Desperdicios de pelo ordinario.	10	A
5104.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.	10	B
51.05	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").		
5105.10.00	-Lana cardada	10	B
	-Lana peinada:		
5105.21.00	--"Lana peinada a granel".	10	B
5105.29.00	--Las demás.	10	B
5105.30.00	-Pelo fino cardado o peinado	10	B
5105.40.00	-Pelo ordinario cardado o peinado.	10	B
51.06	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5106.10.00	-Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	15	C
5106.20.00	-Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
51.07	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5107.10.00	-Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	C
5107.20.00	-Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	15	C
51.08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5108.10.00	-Cardado	15	C
5108.20.00	-Peinado	15	C
51.09	HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5109.10.00	-Con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual al 85% en peso	15	C
5109.90.00	-Los demás	15	C
5110.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTÉN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	LIBRE	A
51.11	ITEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO		
	-Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5111.11	--De gramaje inferior o igual a 300 g/m2:		
5111.11.10	---Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.11.90	---Los demás.	10	B
5111.19	--Los demás:		
5111.19.10	---Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.19.90	---Los demás	10	B
5111.20	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5111.20.10	--Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.20.90	--Los demás.	10	B
5111.30	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
5111.30.10	--Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.30.90	--Los demás	10	B
5111.90	-Los demás:		
5111.90.10	--Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.90.90	--Los demás	10	B
51.12	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO.		
	-Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11.00	--De gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	LIBRE	A
5112.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
5112.20.00	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:	LIBRE	A
5112.30.00	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	LIBRE	A
5112.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
5113.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.	LIBRE	A
CAPITULO 52			
52	ALGODÓN		
5201.00.00	ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR.	LIBRE	A
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODÓN (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5202.10.00	-Desperdicios de hilados.	LIBRE	A
	-Los demás:		
5202.91.00	--Hilachas.	LIBRE	A
5202.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
5203.00.00	ALGODÓN CARDADO O PEINADO.	LIBRE	A

6 DFP

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52.04	HILO DE COSER DE ALGODÓN, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11.00	--Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5204.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
5204.20.00	-Acondicionado para la venta al por menor.	LIBRE	A
52.05	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5205.12.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5205.13.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5205.14.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5205.15.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	LIBRE	A
	-Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5205.22.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5205.23.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5205.24.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5205.26.00	--De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	LIBRE	A
5205.27.00	--De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	LIBRE	A
5205.28.00	--De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	LIBRE	A
	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar.		
5205.31.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.32.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.33.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.34.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.35.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	LIBRE	A
	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.41.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5205.42.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.43.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.44.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.46.00	--De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.47.00	--De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.48.00	--De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120, por hilo sencillo).	LIBRE	A
52.06	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5206.12.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5206.13.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5206.14.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5206.15.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A
	-Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5206.22.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5206.23.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5206.24.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5206.25.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A
	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.31.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.32.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.33.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5206.34.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.35.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	A
5206.41.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.42.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.43.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.44.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.45.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	LIBRE	A
52.07	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5207.10.00	-Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5207.90.00	-Los demás	LIBRE	A
52.08	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2.		
5208.11.00	-Crudos: --De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.12.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.13.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.19.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
5208.21.00	-Blanqueados: --De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.22.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.23.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.29.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
5208.31.00	-Teñidos: --De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.32.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.33.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.39.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
5208.41.00	-Con hilados de distintos colores: --De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.42.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.43.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.49.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
5208.51.00	-Estampados: --De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.52.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.53.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.59.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A

DE P

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52.09	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2.		
	-Crudos:		
5209.11.00	--De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5209.12.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.19.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Blanqueados:		
5209.21.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.22.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.29.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Teñidos:		
5209.31.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.39.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Con hilados de distintos colores:		
5209.41.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.42.00	--Tejidos de mezclilla ("denim").	LIBRE	A
5209.43.00	--Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.49.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Estampados:		
5209.51.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.52.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.59.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
52.10	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2.		
	-Crudos:		
5210.11.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.12.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.19.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Blanqueados:		
5210.21.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.22.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.29.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Teñidos:		
5210.31.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.39.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Con hilados de distintos colores:		
5210.41.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.42.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.49.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Estampados:		
5210.51.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.52.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.59.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
52.11	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2.		
	-Crudos:		
5211.11.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5211.12.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.19.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Blanqueados:		
5211.21.00	--De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5211.22.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.29.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Teñidos:		
5211.31.00	--De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5211.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.39.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Con hilados de distintos colores:		
5211.41.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5211.42.00	--Tejidos de mezcilla ("denim").	LIBRE	A
5211.43.00	--Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.49.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Estampados:		
5211.51.00	--De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5211.52.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.59.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
52.12	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN.		
	-De gramaje inferior o igual a 200 g/m2:		
5212.11.00	--Crudos.	LIBRE	A
5212.12.00	--Blanqueados.	LIBRE	A
5212.13.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5212.14.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5212.15.00	--Estampados.	LIBRE	A
	-De gramaje superior a 200 g/m2:		
5212.21.00	--Crudos.	LIBRE	A
5212.22.00	--Blanqueados.	LIBRE	A
5212.23.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5212.24.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5212.25.00	--Estampados.	LIBRE	A
CAPITULO 53			
53	LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.		
53.01	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5301.10.00	-Lino en bruto o enriado	10	A
	-Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
5301.21.00	--Agramado o espadado	10	A
5301.29.00	--Los demás.	10	A
5301.30.00	-Estopas y desperdicios de lino	10	A
53.02	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5302.10.00	-Cañamo en bruto o enriado	10	A
5302.90.00	-Los demás	10	A
53.03	YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5303.10.00	-Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados.	10	B
5303.90.00	-Los demás.	10	B
53.04	SISAL Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL GÉNERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5304.10.00	-Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	10	B
5304.90.00	-Los demás	LIBRE	~~A~~

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
53.05	COCO, ABACÁ (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE), RAMIO Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
	-De coco:		
5305.11.00	--En bruto	10	B
5305.19.00	--Los demás	10	B
	-De abacá:		
5305.21.00	--En bruto	10	B
5305.29.00	--Los demás	10	B
	-Los demás:		
5305.91	--En bruto:		
5305.91.10	---Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidas las hilachas).	10	B
	---Los demás.	10	B
5305.91.90	--Los demás.	10	B
53.06	HILADOS DE LINO.		
5306.10.00	-Sencillos	10	B
5306.20	-Retorcidos o cableados:		
5306.20.10	--Sin acondicionar para la venta al por menor.	10	B
5306.20.90	--Los demás	10	B
53.07	HILADOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA No. 53.03.		
5307.10.00	-Sencillos	15	C
5307.20.00	-Retorcidos o cableados	15	C
53.08	HILADOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL		
5308.10.00	-Hilados de coco	15	C
5308.20.00	-Hilados de cañamo	10	B
5308.30.00	-Hilados de papel	15	C
5308.90	-Los demás:		
	--Hilados de ramio:		
5308.90.11	---Sin acondicionar para la venta al por menor.	10	B
5308.90.19	---Acondicionado para la venta al por menor	LIBRE	A
5308.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
53.09	TEJIDOS DE LINO.		
	-Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:		
5309.11.00	--Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5309.19.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Con un contenido de lino inferior al 85% en peso		
5309.21.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5309.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
53.10	TEJIDOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA No. 53.03		
5310.10.00	-Crudos	LIBRE	A
5310.90.00	-Los demás	LIBRE	A
53.11	TEJIDOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
5311.00.10	-Tejidos elásticos (que no sean de punto), formados por materias textiles asociadas con formados por materias textiles asociadas con hilos de caucho.	LIBRE	A
	-Los demás:		
5311.00.91	--De ramio	LIBRE	A
5311.00.92	--De cañamo.	LIBRE	A
5311.00.93	--De junco; de palma; de paja.	15	C
5311.00.99	--Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 54			
54	FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.		
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5401.10.00	-De filamentos sintéticos.	LIBRE	A
5401.20.00	-De filamentos artificiales.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
54.02	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE MENOS DE 67 DECITEX.		
5402.10.00	-Hilados de alta tenacidad de nailon o de más poliamidas	LIBRE	A
5402.20.00	-Hilados de alta tenacidad de poliésteres.	LIBRE	A
5402.31.00	-Hilados texturados: --De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo	LIBRE	A
5402.32.00	--De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo	LIBRE	A
5402.33.00	--De poliésteres	LIBRE	A
5402.39.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.41.00	--De nailon o demás poliamidas.	LIBRE	A
5402.42.00	--De poliésteres parcialmente orientados.	15	A
5402.43.00	--De los demás poliésteres	LIBRE	A
5402.49.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51.00	--De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5402.52.00	--De poliésteres	15	A
5402.59.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.61.00	--De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5402.62.00	--De poliésteres	LIBRE	A
5402.69.00	--Los demás	LIBRE	A
54.03	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX.		
5403.10.00	-Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	LIBRE	A
5403.20.00	-Hilados texturados	LIBRE	A
	-Los demás hilados sencillos:		
5403.31.00	--De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	LIBRE	A
5403.32.00	--De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	LIBRE	A
5403.33.00	--De acetato de celulosa	LIBRE	A
5403.39.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5403.41.00	--De rayón viscosa	LIBRE	A
5403.42.00	--De acetato de celulosa	LIBRE	A
5403.49.00	--Los demás	LIBRE	A
54.04	MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE 67 DECITEX O MÁS Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm.		
5404.10.00	-Monofilamentos	15	A
5404.90.00	-Los demás	15	A
5405.00.00	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE 67 DECITEX O MÁS Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm.	15	C
54.06	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5406.10.00	-Hilados de filamentos sintéticos.	LIBRE	A
5406.20.00	-Hilados de filamentos artificiales.	LIBRE	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 54.04.		
5407.10.00	-Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demas poliamidas o de poliesteres.	LIBRE	A
5407.20.00	-Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	LIBRE	A
5407.30.00	-Productos citados en la Nota 9 de la Seccion XI. -Los demas tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demas poliamidas superior o igual al 85% en peso:	LIBRE	A
5407.41.00	--Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5407.42.00	--Teñidos	LIBRE	A
5407.43.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5407.44.00	--Estampados. -Los demas tejidos con un contenido de filamentos de poliester texturados superior o igual al 85% en peso:	LIBRE	A
5407.51.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.52.00	--Teñidos	LIBRE	A
5407.53.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.54.00	--Estampados -Los demas tejidos con un contenido de filamentos de poliester superior o igual al 85% en peso:	LIBRE	A
5407.61.00	--Con un contenido de filamentos de poliester sin texturar superior o igual al 85% en peso.	LIBRE	A
5407.69.00	--Los demas. -Los demas tejidos con un contenido de filamentos sinteticos superior o igual al 85% en peso:	LIBRE	A
5407.71.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.72.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5407.73.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.74.00	--Estampados -Los demas tejidos con un contenido de filamentos sinteticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:	LIBRE	A
5407.81.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.82.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5407.83.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5407.84.00	--Estampados -Los demas tejidos:	LIBRE	A
5407.91.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.92.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5407.93.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.94.00	--Estampados.	LIBRE	A
54.08	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 54.05.		
5408.10.00	-Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayon viscosa. -Los demas tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:	LIBRE	A
5408.21.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5408.22.00	--Teñidos	LIBRE	A
5408.23.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5408.24.00	--Estampados. -Los demas tejidos:	LIBRE	A
5408.31.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5408.32.00	--Teñidos	LIBRE	A
5408.33.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5408.34.00	--Estampados	LIBRE	A
CAPITULO 55			
55	FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
55.01	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS.		
5501.10.00	-De nailon o demas poliamidas	10	A
5501.20.00	-De poliesteres	10	A
5501.30.00	-Acilicos o modacrilicos	10	A
5501.90.00	-Los demas	10	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5502.00.00	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	10	B
55.03	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5503.10.00	-De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5503.20.00	-De poliésteres	LIBRE	A
5503.30.00	-Acrílicas o modacrílicas	LIBRE	A
5503.40.00	-De polipropileno	LIBRE	A
5503.90.00	-Las demás	LIBRE	A
55.04	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5504.10.00	-De rayón viscosa	LIBRE	A
5504.90.00	-Las demás	LIBRE	A
55.05	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5505.10.00	-De fibras sintéticas	LIBRE	A
5505.20.00	-De fibras artificiales	LIBRE	A
55.06	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5506.10.00	-De nailon o demás poliamidas.	10	A
5506.20.00	-De poliésteres	10	B
5506.30.00	-Acrílicas o modacrílicas	10	B
5506.90.00	-Las demás	10	B
5507.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	10	B
55.08	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5508.10	-De fibras sintéticas discontinuas:		
5508.10.10	--Acondicionada para la venta al por menor.	LIBRE	A
5508.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
5508.20	-De fibras artificiales discontinuas:		
5508.20.10	--Acondicionada para la venta al por menor	15	C
5508.20.90	--Los demás.	15	C
55.09	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5509.11.00	--Sencillos.	LIBRE	A
5509.12.00	--Retorcidos o cableados	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5509.21.00	--Sencillos	LIBRE	A
5509.22.00	--Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5509.31.00	--Sencillos.	LIBRE	A
5509.32.00	--Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
	-Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5509.41.00	--Sencillos.	LIBRE	A
5509.42.00	--Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
	-Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:		
5509.51.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	LIBRE	A
5509.52.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
	-Mezclados exclusiva o principalmente con algodón		
5509.53.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
5509.59.00	-Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5509.61.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5509.62.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5509.69.00	--Los demás	LIBRE	A
	--Los demás hilados:		
5509.91.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5509.92.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	LIBRE	A
5509.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
55.10	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5510.11.00	--Sencillos.	LIBRE	A
5510.12.00	--Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
5510.20.00	-Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	LIBRE	A
5510.30.00	-Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
5510.90.00	-Los demás hilados	LIBRE	A
55.11	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5511.10.00	-De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	LIBRE	A
5511.20.00	-De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	LIBRE	A
5511.30.00	-De fibras artificiales discontinuas.	LIBRE	A
55.12	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS NUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.		
	-Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5512.11.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5512.19.00	--Los demás:	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5512.21.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5512.29.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás:		
5512.91.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5512.99.00	--Los demás	LIBRE	A
55.13	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 g/m2.		
	-Crudos o blanqueados:		
5513.11.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.12.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.13.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.19.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Teñidos:		
5513.21.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.22.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.23.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.29.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Con hilados de distintos colores:		
5513.31.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.32.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.33.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.39.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Estampados:		
5513.41.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5513.42.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.43.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.49.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
55.14	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 g/m2.		
	-Crudos o blanqueados:		
5514.11.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.12.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.13.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.19.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Teñidos:		
5514.21.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.22.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.23.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.29.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Con hilados de distintos colores:		
5514.31.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.32.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.33.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.39.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Estampados:		
5514.41.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.42.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.43.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.49.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
55.15	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS.		
	-De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	LIBRE	A
5515.12.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
5515.13.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.19.00	--Los demás	LIBRE	A
	-De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5515.21.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
5515.22.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.29.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás tejidos:		
5515.91.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	LIBRE	A
5515.92.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.99.00	--Los demás	LIBRE	A
55.16	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.		
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5516.11.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.12.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.13.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.14.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5516.21.00	--Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5516.22.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.23.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.24.00	--Estampados	LIBRE	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5516.31.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.32.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.33.00	-Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5516.34.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
5516.41.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.42.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.43.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.44.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Los demás:		
5516.91.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.92.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.93.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.94.00	--Estampados	LIBRE	A
CAPITULO 56			
56	GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA.		
56.01	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL.		
5601.10	-Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:		
5601.10.10	--Compresas (almohadillas o toallas sanitarias).	15	C
5601.10.20	--Tampones higiénicos	15	C
5601.10.90	--Las demás	15	C
	-Guata; los demás artículos de guata:		
5601.21	--De algodón:		
5601.21.10	---Guatas de algodón.	LIBRE	A
5601.21.90	---Los demás	LIBRE	A
5601.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
	---Guatas:		
5601.22.11	----De acetato de celulosa.	LIBRE	A
5601.22.19	----Las demás.	LIBRE	A
	---Los demás:		
5601.22.91	----Filtros de acetato de celulosa.	LIBRE	A
5601.22.99	----Los demás.	15	C
5601.29.00	--Los demás	15	C
5601.30	-Tundizno, nudos y motas de materia textil:		
5601.30.10	--Tundizno	15	C
5601.30.20	--Nudos y motas	15	C
56.02	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO.		
5602.10.00	-FielTRO punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	15	C
	-Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.21.00	--De lana o pelo fino	15	C
5602.29.00	--De las demás materias textiles	LIBRE	A
5602.90	-Los demás:		
5602.90.10	--Geomembranas o geotextiles del tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción.	10	B
5602.90.20	--FielTros para tejados, incluso impregnados con asfalto	10	B
5602.90.90	--Los demás.	15	C
56.03	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA		
	-De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11.00	--De peso inferior o igual a 25 g/m2.	LIBRE	A
5603.12.00	--De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	A
5603.13.00	--De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5603.14.00	-De peso superior a 150 g/m2.	LIBRE	A
	-Las demás:		
5603.91.00	-De peso inferior o igual a 25 g/m2.	LIBRE	A
5603.92.00	-De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	A
5603.93.00	-De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	LIBRE	A
5603.94.00	-De peso superior a 150 g/m2.	LIBRE	A
56.04	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS Nos. 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.		
5604.10.00	-Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	LIBRE	A
5604.20.00	-Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	LIBRE	A
5604.90.00	-Los demás	LIBRE	A
5605.00.00	HILADOS METÁLICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS NºS 54.04 54.05, BIEN COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, BIEN REVESTIDOS DE METAL.	10	B
5606.00.00	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS Nos. 54.04 Ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA".	LIBRE	A
56.07	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.		
5607.10.00	-De yute o demás fibras textiles del liber de la partida No. 53.03	15	A
	-De sisal o demás fibras textiles del género "Agave":		
5607.21.00	--Cordeles para atar o engavillar	15	C
5607.29.00	--Los demás	15	C
5607.30.00	-De abacá (cañamo de Manila (Musa textilis Nee) o demás fibras duras de hojas	15	C
	-De polietileno o polipropileno:		
5607.41.00	--Cordeles para atar o engavillar	15	C
5607.49.00	--Los demás	15	C
5607.50	-De las demás fibras sintéticas:	5	A
5607.50.10	--De nailon u otras poliamidas	LIBRE	A
5607.50.90	--Las demás.		
5607.90	-Los demás:		
5607.90.10	--De papel	15	C
5607.90.90	--Las demás	15	C
56.08	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMÁS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL.		
	-De materia textil sintética o artificial:		
5608.11	--Redes confeccionadas para la pesca:	15	A
5608.11.10	---Para la pesca de atún.	LIBRE	A
5608.11.90	---Los demás		
5608.19	--Las demás:		
	---Redes de mallas anudadas en paños o en pieza, para la confección de redes de pesca:		
5608.19.11	---Para redes de pesca del atún.	10	B
5608.19.19	---Los demás.	LIBRE	A
5608.19.20	---Hamacas	15	C
5608.19.90	---Los demás	15	C
5608.90	-Las demás:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	--Redes confeccionadas para la pesca, redes de mallas anudadas en paños o en piezas, para confeccionar redes de pesca:		
5608.90.11	---Para la pesca de atún	15	C
5608.90.19	---Los demás	LIBRE	A
5608.90.20	---Hamacas	15	C
5608.90.90	---Las demás.	15	C
56.09	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS Nos. 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
5609.00.10	-Cordones de zapatos (excepto los fabricados con trencillas)	LIBRE	A
5609.00.20	-Cuerdas para tender ropa.	15	C
5609.00.30	-Aljofitas, estropajos o motas para el fregado o lavado de pisos, etc.	15	C
5609.00.90	-Los demás	15	C
CAPITULO 57			
57	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL.		
57.01	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS.		
5701.10.00	-De lana o pelo fino	5	A
5701.90.00	-De las demás materias textiles	5	A
57.02	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTÉN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SIMILARES HECHAS A MANO.		
5702.10	-Alfombras llamadas "Kelim" o "kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano:		
5702.10.10	--De lana o de pelo fino	10	B
5702.10.90	--Las demás	10	B
5702.20.00	-Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	C
	-Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
5702.31.00	--De lana o pelo fino	10	B
5702.32	--De materia textil sintética o artificial:		
5702.32.10	---Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos.	10	B
5702.32.90	---Las demás	15	C
5702.39	---De las demás materias textiles:		
5702.39.10	---De fibras vegetales, del Capítulo 53	15	C
	---Las demás:		
5702.39.91	----Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.39.99	----Las demás	15	C
	-Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.41.00	--De lana o pelo fino	10	B
5702.42	--De materia textil sintética o artificial:		
5702.42.10	---Para vehículos automóviles	15	C
5702.42.20	---Alfombras de baño	10	B
5702.42.30	---Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.42.40	---Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	B
	---Las demás	15	C
5702.42.90	---De las demás materias textiles:		
5702.49	---Para vehículos automóviles	15	C
5702.49.10	---Alfombras de baño.	10	B
5702.49.20	---Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15	C
	---Las demás:		
5702.49.91	----Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.49.92	----Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	B
	----Las demás.	15	C
5702.49.99	-Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5702.51.00	--De lana o pelo fino	10	B
5702.52	--De materia textil sintética o artificial:		
5702.52.10	---Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.52.90	---Las demás	15	C
5702.59	--De las demás materias textiles:		
5702.59.10	---De fibras vegetales, del Capítulo 53.	15	C
	---Las demás:		
5702.59.91	----Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.59.99	----Las demás	15	C
	-Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.91.00	--De lana o pelo fino	10	B
5702.92	--De materia textil sintética o artificial:		
5702.92.10	---Para vehículos automóviles	15	C
5702.92.20	---Alfombras de baño	10	B
5702.92.30	---Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.92.40	---Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5702.92.90	---Las demás	15	C
5702.99	--De las demás materias textiles:		
5702.99.10	---Para vehículos automóviles	15	C
5702.99.20	---Alfombras de baño	10	B
5702.99.30	---Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53.	15	C
	---Las demás:		
5702.99.91	---Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.99.92	---Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	B
5702.99.99	---Las demás	15	C
57.03	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5703.10.00	-De lana o pelo fino	10	B
5703.20	-De nailón o demás poliamidas:		
5703.20.10	--Confeccionada para vehículos automóviles.	15	C
5703.20.20	--Alfombras confeccionadas de baño	10	B
5703.20.30	--Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10	B
5703.20.40	--Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5703.20.90	--Las demás	15	C
5703.30	-De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial:		
5703.30.10	--Confeccionada para vehículos automóviles.	15	C
5703.30.20	--Alfombras confeccionadas de baño (esterillas para el baño)	10	B
5703.30.30	--Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10	B
5703.30.40	--Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5703.30.90	--Las demás.	15	C
5703.90	--De las demás materias textiles:		
5703.90.10	--Confeccionada para vehículos automóviles.	15	C
5703.90.20	--Alfombras confeccionadas de baño.	10	B
5703.90.30	--Las demás de fibras vegetales, del capítulo 53.	15	C
	---Las demás:		
5703.90.91	---Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5703.90.92	---Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5703.90.99	---Las demás	15	C
57.04	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5704.10.00	-De superficie inferior o igual a 0.3 M2	15	C
5704.90.00	-Los demás	15	C
57.05	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5705.00.10	-De lana o de pelo fino, incluso confeccionadas	10	B
5705.00.20	-Las demás confeccionadas para vehículos automóviles	15	C
5705.00.30	-Alfombras confeccionadas de baño	10	B
5705.00.40	-Las demás, de fibras vegetales del Capítulo 53	15	C
	-Las demás:		
5705.00.91	--Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5705.00.92	--Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5705.00.99	--Las demás	15	C
CAPITULO 58			
58	TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS.		
58.01	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 58.06		
5801.10.00	-De lana o pelo fino.	LIBRE	A
	-De algodón:		
5801.21.00	--Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	LIBRE	A
5801.22.00	--Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (para rayada, "corduroy").	LIBRE	A
	(para rayada, "corduroy").		
5801.23.00	--Los demás terciopelos y felpas por trama.	LIBRE	A
5801.24.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	LIBRE	A
5801.25.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	LIBRE	A
5801.26.00	--Tejidos de chenilla.	LIBRE	A
	-De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.31.00	--Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	LIBRE	A
5801.32.00	--Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (para rayada, "corduroy").	LIBRE	A
	--Los demás terciopelos y felpas por trama.	LIBRE	A
5801.34.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	LIBRE	A
5801.35.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	LIBRE	A
5801.36.00	--Tejidos de chenilla.	LIBRE	A
5801.90	-De las demás materias textiles:		
5801.90.10	--Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho.	LIBRE	A
	--Los demás de fibras vegetales, excepto de algodón:		
5801.90.21	---De lino; de cáñamo; de ramio.	10	B
5801.90.22	---De yute.	LIBRE	A
5801.90.29	---Los demás.	LIBRE	A
5801.90.30	--Los demás de seda.	10	B
5801.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
58.02	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO PARA TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 57.03.		
	-Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón:		
5802.11.00	--Crudos.	LIBRE	A
5802.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
5802.20	-Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles:		
5802.20.10	--Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho.	LIBRE	A
	--Los demás, de fibras vegetales:		
5802.20.21	---De lino; de cáñamo; de ramio.	10	B
5802.20.22	---De yute.	15	C
5802.20.29	---Los demás.	LIBRE	A
5802.20.30	--Los demás, de seda.	10	B
5802.20.40	--Los demás, de lana o pelo fino.	10	B
5802.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
5802.30	-Superficies textiles con mechón insertado:		
5802.30.10	--Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho.	LIBRE	A
	--Los demás de fibras vegetales, excepto de algodón:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5802.30.21	—De lino; de cáñamo; de ramio.	10	B
5802.30.22	—Yute.	LIBRE	A
5802.30.29	—Los demás.	LIBRE	A
5802.30.30	—Los demás, de seda.	10	B
5802.30.40	—Los demás, de lana o pelo fino.	10	B
5802.30.90	—Los demás.	LIBRE	A
58.03	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA Nº 58.06.		
5803.10.00	-De algodón.	LIBRE	A
5803.90	-De las demás materias textiles:		
5803.90.10	—Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociadas con hilos de caucho.	LIBRE	A
	—Los demás, de fibras vegetales, excepto de algodón:		
5803.90.21	—De lino; de cáñamo; de ramio.	LIBRE	A
5803.90.22	—De yute.	LIBRE	A
5803.90.29	—Los demás.	LIBRE	A
5803.90.30	—Los demás, de seda.	LIBRE	A
5803.90.40	—Los demás, de lana o pelo fino.	LIBRE	A
5803.90.90	—Los demás.	LIBRE	A
58.04	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 60.02.		
5804.10.00	-Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	LIBRE	A
	-Encajes fabricados a máquinas:		
5804.21.00	—De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5804.29.00	—De las demás materias textiles.	LIBRE	A
5804.30.00	-Encajes hechos a mano.	LIBRE	A
58.05	TAPICERÍA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERÍA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.		
5805.00.10	-De lana o de pelo fino.	LIBRE	A
5805.00.90	-Los demás.	15	C
58.06	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.		
5806.10.00	-Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla.	LIBRE	A
5806.20.00	-Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	LIBRE	A
	-Las demás cintas:		
5806.31.00	--De algodón.	LIBRE	A
5806.32.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5806.39	--De las demás materias textiles:		
5806.39.10	—De seda.	LIBRE	A
5806.39.90	—Las demás.	LIBRE	A
5806.40.00	-Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	LIBRE	A
58.07	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.		
5807.10	-Tejidos:		
5807.10.10	—De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5807.10.90	—Los demás.	15	C
5807.90	-Los demás:		
5807.90.10	—De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5807.90.90	—Los demás.	15	C
58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA Y ARTÍCULOS ORNAMENTALES ANÁLOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
5808.10	-Trenzas en pieza:		
5808.10.10	--De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5808.10.90	--Los demás.	15	A

ICA DEPA

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5808.90	-Los demás:		
5808.90.10	--De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5808.90.90	--Las demás.	LIBRE	A
5809.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA N° 56.05, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	LIBRE	A
58.10	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS.		
5810.10	-Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado:		
5810.10.10	--Insignias para uniformes.	15	C
5810.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás bordados:		
5810.91	--De algodón:		
5810.91.10	---Insignia para uniformes.	15	C
5810.91.90	---Los demás.	LIBRE	A
5810.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
5810.92.10	---Insignias para uniformes.	15	A
5810.92.90	---Los demás.	LIBRE	A
5810.99	--De las demás materias textiles:		
5810.99.10	---Insignias para uniformes.	15	C
5810.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
5811.00.00	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECCIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA No. 58.10.	LIBRE	A
CAPITULO 59			
59	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL.		
59.01	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILÁCEAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ENCUADERNACIÓN, CARTONAJE, ESTUCHERÍA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARÁN Y TELAS RÍGIDAS SIMILARES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN SOMBRERERÍA.		
5901.10.00	-Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	LIBRE	A
5901.90.00	-Los demás.	15	C
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS, DE POLIÉSTERES O DE RAYÓN VISCOSA.		
5902.10.00	-De nailon o demás poliamidas.	LIBRE	A
5902.20.00	-De poliésteres	LIBRE	A
5902.90.00	-Las demás	LIBRE	A
59.03	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 59.02.		
5903.10.00	-Con policloruro de vinilo	LIBRE	A
5903.20.00	-Con poliuretano	LIBRE	A
5903.90.00	-Las demás	LIBRE	A
59.04	LINÓLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.		
5904.10.00	-Linóleo	10	B



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Los demás:		
5904.91.00	--Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	10	B
5904.92.00	--Con otros soportes textiles.	10	B
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES.	15	C
59.06	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 59.02.		
5906.10.00	-Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	B
	-Las demás:		
5906.91.00	--De punto.	LIBRE	A
5906.99.00	--Las demás	LIBRE	A
59.07	LAS DEMÁS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANÁLOGOS.		
5907.00.10	-Lienzos pintados.	15	C
5907.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
5908.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO (EXCEPTO CROCHÉ O GANCHILLO), PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO (EXCEPTO CROCHÉ O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS.	LIBRE	A
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	3	A
5910.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA.	3	A
59.11	PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPÍTULO.		
5911.10	-Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cargas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjuños:		
5911.10.10	--Geomembranas o geotextiles, el tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción.	10	B
5911.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
5911.20.00	-Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas. -Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):	LIBRE	A
5911.31.00	--De gramaje inferior a 650 g/m2.	LIBRE	A
5911.32.00	--De gramaje superior o igual a 650 g/m2.	LIBRE	A
5911.40.00	-Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	LIBRE	A
5911.90	-Los demás:		
5911.90.10	--Juntas (empaquetaduras) para bombas, motores, etc., arandelas, membranas.	LIBRE	A
5911.90.20	--Láminas filtrantes.	10	B
5911.90.90	--Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 60			
60	TEJIDOS DE PUNTO		
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO.		
6001.10.00	-Tejidos "de pelo largo".	LIBRE	A
	-Tejidos con bucles:		
6001.21.00	--De algodón	LIBRE	A
6001.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6001.29.00	--De las demás materias textiles.	LIBRE	A
	-Los demás:		
6001.91.00	--De algodón	LIBRE	A
6001.92.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
6001.99.00	--De las demás materias textiles.	LIBRE	A
60.02	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO.		
6002.10.00	- De anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	LIBRE	A
6002.20.00	-Los demás, de anchura inferior o igual a igual a 30 cm.	LIBRE	A
6002.30.00	-De anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	LIBRE	A
	-Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):		
6002.41.00	--De lana o pelo fino	LIBRE	A
6002.42.00	--De algodón	LIBRE	A
6002.43.00	--De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A
6002.49.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás:		
6002.91.00	--De lana o pelo fino	LIBRE	A
6002.92.00	--De algodón	LIBRE	A
6002.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A
6002.99.00	--Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 61			
61	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO.		
61.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 61.03.		
6101.10	-De lana o pelo fino:		
6101.10.10	--Para hombres.	10	C
6101.10.20	--Para niños.	10	C
6101.20	-De algodón:		
6101.20.10	--Para hombres.	10	C
6101.20.20	--Para niños.	10	C
6101.30	-De fibras sintéticas o artificiales:		
6101.30.10	--Para hombres.	10	C
6101.30.20	--Para niños.	10	C
6101.90	-De las demás materias textiles:		
6101.90.10	--Para hombres.	10	C
6101.90.20	--Para niños.	10	C
61.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 61.04.		
6102.10	-De lana o pelo fino:		
6102.10.10	--Para mujeres.	10	C
6102.10.20	--Para niñas.	10	C
6102.20	-De algodón:		
6102.20.10	--Para mujeres.	10	C
6102.20.20	--Para niñas.	10	C
6102.30	-De fibras sintéticas o artificiales:		
6102.30.10	--Para mujeres.	10	C
6102.30.20	--Para niñas.	10	C
6102.90	-De las demás materias textiles:		
6102.90.10	--Para mujeres.	10	C
6102.90.20	--Para niñas.	10	C
61.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES Y NIÑOS.		
	-Trajes (ambos o ternos):		
6103.11.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6103.12.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6103.19.00	--De las demás materias textiles.	10	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6103.21.00	-Conjuntos: --De lana o pelo fino.	10	C
6103.22.00	--De algodón.	10	C
6103.23.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6103.29.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6103.31.00	-Chaquetas (sacos): --De lana o pelo fino.	10	C
6103.32.00	--De algodón.	10	C
6103.33.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6103.39.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6103.41.00	-Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts": --De lana o pelo fino.	10	C
6103.42.00	--De algodón.	10	C
6103.43.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6103.49.00	--De las demás materias textiles.	10	C
61.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6104.11	-Trajes sastre: --De lana o pelo fino:		
6104.11.10	---Para mujeres.	15	C
6104.11.20	---Para niñas.	10	C
6104.12	--De algodón:		
6104.12.10	---Para mujeres.	15	C
6104.12.20	---Para niñas.	10	C
6104.13	--De fibras sintéticas:		
6104.13.10	---Para mujeres.	15	C
6104.13.20	---Para niñas.	10	C
6104.19	--De las demás materias textiles:		
6104.19.10	---Para mujeres.	15	C
6104.19.20	---Para niñas.	10	C
6104.21.00	-Conjuntos: --De lana o pelo fino.	10	C
6104.22.00	--De algodón.	10	C
6104.23.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6104.29.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6104.31.00	-Chaquetas (sacos): --De lana o pelo fino.	10	C
6104.32.00	--De algodón.	10	C
6104.33.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6104.39.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6104.41	-Vestidos: --De lana o pelo fino:		
6104.41.10	---Para mujeres.	15	C
6104.41.20	---Para niñas.	10	C
6104.42	--De algodón:		
6104.42.10	---Para mujeres.	15	C
6104.42.20	---Para niñas.	10	C
6104.43	--De fibras sintéticas:		
6104.43.10	---Para mujeres.	15	C
6104.43.20	---Para niñas.	10	C
6104.44	--De fibras artificiales:		
6104.44.10	---Para mujeres.	15	C
6104.44.20	---Para niñas.	10	C
6104.49	--De las demás materias textiles:		
6104.49.10	---Para mujeres.	15	C
6104.49.20	---Para niñas.	10	C
6104.51.00	-Faldas y faldas pantalón: --De lana o pelo fino.	10	C
6104.52.00	--De algodón.	10	C
6104.53.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6104.59.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6104.61.00	-Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts": --De lana o pelo fino.	10	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6104.62.00	--De algodón.	10	C
6104.63.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6104.69.00	--De las demás materias textiles.	10	C
61.05	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6105.10.00	--De algodón.	15	C
6105.20.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6105.90.00	--De las demás materias textiles.	10	C
61.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6106.10	--De algodón:		
6106.10.10	--Para mujeres.	15	C
6106.10.20	--Para niñas.	10	C
6106.20	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6106.20.10	--Para mujeres.	15	C
6106.20.20	--Para niñas.	10	C
6106.90	--De las demás materias textiles:		
6106.90.10	--Para mujeres.	15	C
6106.90.20	--Para niñas.	10	C
61.07	CALZONCILLOS, "SLIPS", CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		
	--Calzoncillos y "slips":		
6107.11	--De algodón:		
6107.11.10	--Para hombres.	15	C
6107.11.20	--Para niños.	15	C
6107.12	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6107.12.10	--Para hombres.	15	C
6107.12.20	--Para niños.	15	C
6107.19	--De las demás materias textiles:		
6107.19.10	--Para hombres.	15	C
6107.19.20	--Para niños.	15	C
	--Camisones y pijamas:		
6107.21	--De algodón:		
6107.21.10	--Para hombres.	15	C
6107.21.20	--Para niños.	15	C
6107.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6107.22.10	--Para hombres.	15	C
6107.22.20	--Para niños.	15	C
6107.29	--De las demás materias textiles:		
6107.29.10	--Para hombres.	15	C
6107.29.20	--Para niños.	15	C
	--Los demás:		
6107.91	--De algodón:		
6107.91.10	--Para hombres.	15	C
6107.91.20	--Para niños.	15	C
6107.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6107.92.10	--Para hombres.	15	C
6107.92.20	--Para niños.	15	C
6107.99	--De las demás materias textiles:		
6107.99.10	--Para hombres.	15	C
6107.99.20	--Para niños.	15	C
61.08	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS. (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
	--Combinaciones y enaguas:		
6108.11	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6108.11.10	--Para mujeres.	15	C
6108.11.20	--Para niñas.	15	C
6108.19	--De las demás materias textiles:		
6108.19.10	--Para mujeres.	15	C
6108.19.20	--Para niñas.	15	C
	--Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
6108.21	--De algodón:		
6108.21.10	--Para mujeres.	15	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6108.21.20	---Para niñas.	15	C
6108.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6108.22.10	---Para mujeres.	15	C
6108.22.20	---Para niñas.	15	C
6108.29	--De las demás materias textiles:		
6108.29.10	---Para mujeres.	15	C
6108.29.20	---Para niñas.	15	C
	-Camisones y pijamas:		
6108.31	--De algodón:		
6108.31.10	---Para mujeres.	15	C
6108.31.20	---Para niñas.	15	C
6108.32	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6108.32.10	---Para mujeres.	15	C
6108.32.20	---Para niñas.	15	C
6108.39	--De las demás materias textiles:		
6108.39.10	---Para mujeres.	15	C
6108.39.20	---Para niñas.	15	C
	-Los demás:		
6108.91	--De algodón:		
6108.91.10	---Para mujeres.	15	C
6108.91.20	---Para niñas.	15	C
6108.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6108.92.10	---Para mujeres.	15	C
6108.92.20	---Para niñas.	15	C
6108.99	--De las demás materias textiles:		
6108.99.10	---Para mujeres.	15	C
6108.99.20	---Para niñas.	15	C
61.09	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO.		
6109.10	-De algodón:		
6109.10.10	--Blancas y sin estampados.	10	C
6109.10.90	--Las demás.	10	C
6109.90	-De las demás materias textiles:		
6109.90.10	--Blancas y sin estampados.	10	C
6109.90.90	--Las demás.	10	C
61.10	SUÉTERES (JERSEYS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS "SOUS-PULL", DE PUNTO.		
6110.10	-De lana o pelo fino:		
6110.10.10	--Para hombres y mujeres.	10	C
6110.10.90	--Los demás.	10	C
6110.20	-De algodón:		
6110.20.10	--Con cuello, excepto blancas.	15	C
6110.20.90	--Los demás.	15	C
6110.30	-De fibras sintéticas o artificiales:		
6110.30.10	--Con cuello, excepto blancas.	10	C
6110.30.90	--Los demás.	10	C
6110.90	-De las demás materias textiles:		
6110.90.10	--Con cuello, excepto blancas.	10	EXCL.
6110.90.90	--Los demás.	10	EXCL.
61.11	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBÉS.		
6111.10	-De lana o pelo fino:		
6111.10.10	--Camisa hasta talla 4T.	15	C
6111.10.90	--Las demás.	10	C
6111.20	-De algodón:		
6111.20.10	--Camisas de algodón hasta talla 4T.	15	C
6111.20.90	--Las demás.	10	C
6111.30	-De fibras sintéticas:		
6111.30.10	--Camisas hasta talla 4T.	15	C
6111.30.90	--Las demás.	10	C
6111.90	-De las demás materias textiles:		
6111.90.10	--Camisas hasta talla 4T.	15	C
6111.90.90	--Las demás.	10	C
61.12	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) MIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, Y BAÑADORES, DE PUNTO.		
	-Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte:		
6112.11.00	--De algodón.	10	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6112.12.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6112.19.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6112.20.00	-Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	10	C
	-Bañadores para hombres o niños:		
6112.31.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6112.39.00	--De las demás materias textiles.	10	C
	-Bañadores para mujeres o niñas:		
6112.41.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6112.49.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS Nos. 59.03, 59.06 ó 59.07.	10	C
61.14	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.		
6114.10.00	-De lana o pelo fino.	10	C
6114.20.00	-De algodón.	10	C
6114.30.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6114.90.00	-De las demás materias textiles.	10	EXCL.
61.15	CALZAS, "PANTY - MEDIAS", LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE CALCETERÍA, INCLUSO PARAS VÁRICES, DE PUNTO.		
	-Calzas, "panty-medias" y leotardos:		
6115.11	--De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.		
6115.11.10	---Leotardos y demás mallas de baile.	10	B
6115.11.90	---Las demás.	15	EXCL.
6115.12	--De fibras sintéticas de título superior o igual a 67decitex, por hilo sencillo:		
6115.12.10	---Leotardos y demás mallas de baile.	10	EXCL.
6115.12.90	---Las demás.	15	EXCL.
6115.19	--De las demás materias textiles:		
6115.19.10	---Leotardos y demás mallas de baile.	10	EXCL.
6115.19.90	---Las demás.	15	EXCL.
6115.20.00	-Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.	15	EXCL.
	-Los demás:		
6115.91.00	--De lana o pelo fino.	15	EXCL.
6115.92.00	--De algodón.	15	EXCL.
6115.93	--De fibras sintéticas:		
6115.93.10	---Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y pantymedias.	15	B
	---Los demás.	15	EXCL.
6115.99	--De las demás materias textiles:		
6115.99.10	---Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y pantymedias.	15	EXCL.
	---Los demás.	15	EXCL.
61.16	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO.		
6116.10	-Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho:		
6116.10.10	--Protectores para trabajadores.	10	B
6116.10.90	--Los demás.	10	C
	-Los demás:		
6116.91	--De lana o pelo fino:		
6116.91.10	---Protectores para trabajadores.	10	C
6116.91.90	---Los demás.	10	C
6116.92	--De algodón:		
6116.92.10	---Protectores para trabajadores.	10	B
6116.92.90	---Los demás.	10	B
6116.93	--De fibras sintéticas:		
6116.93.10	---Protectores para trabajadores.	10	B
6116.93.90	---Las demás.	10	B
6116.99	--De las demás materias textiles:		
6116.99.10	---Protectores para trabajadores.	10	C
6116.99.90	---Los demás.	10	C
61.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6117.10.00	-Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	15	B
6117.20.00	-Corbatas y lazos similares.	10	C
6117.80	-Los demás complementos (accesorios) de vestir:		
6117.80.10	--Cinturillas, cinturones y bandoleras.	10	C
	--Los demás:		
6117.80.91	---Impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho.	15	B
6117.80.99	---Los demás.	15	B
6117.90	-Partes:		
6117.90.10	--De materias textiles impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho.	15	C
	--Los demás.	15	B
CAPITULO 62			
62	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO.		
62.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 62.03.		
	-Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.11.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6201.12.00	--De algodón.	10	B
6201.13.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	B
6201.19.00	--De las demás materias textiles.	10	B
	-Los demás:		
6201.91.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6201.92.00	--De algodón.	10	C
6201.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	B
6201.99.00	--De las demás materias textiles.	10	C
62.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 62.04.		
	-Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.11.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6202.12.00	--De algodón.	10	C
6202.13.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6202.19.00	--De las demás materias textiles.	10	B
	-Los demás:		
6202.91.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6202.92.00	--De algodón.	10	C
6202.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	B
6202.99.00	--De las demás materias textiles.	10	C
62.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS.		
	-Trajes (ambos o ternos):		
6203.11	--De lana o pelo fino:		
6203.11.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.11.90	---Los demás.	10	C
6203.12	--De fibras sintéticas:		
6203.12.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.12.90	---Los demás.	10	C
6203.19	--De las demás materias textiles:		
6203.19.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.19.90	---Los demás.	10	C
	-Conjuntos:		
6203.21	--De lana o pelo fino:		
6203.21.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.21.90	---Los demás.	10	C
6203.22	--De algodón:		

ATA DEP

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6203.22.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.22.90	---Los demás.	10	C
6203.23	---De fibras sintéticas:		
6203.23.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.23.90	---Los demás.	10	C
6203.29	---De las demás materias textiles:		
6203.29.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.29.90	---Los demás.	10	C
	---Chaquetas (sacos):		
6203.31	---De lana o pelo fino:		
6203.31.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.31.90	---Los demás.	10	C
6203.32	---De algodón:		
6203.32.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.32.90	---Los demás.	10	C
6203.33	---De fibras sintéticas:		
6203.33.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	B
6203.33.90	---Los demás.	10	B
6203.39	---De las demás materias textiles:		
6203.39.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.39.90	---Los demás.	10	C
	---Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6203.41	---De lana o pelo fino:		
	---Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
6203.41.11	---Sin peto, para hombres.	10	C
6203.41.12	---Sin peto, para niños.	15	C
6203.41.13	---Con peto.	10	C
	---Largos, incluso con peto:		
6203.41.21	---Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C
6203.41.22	---Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.41.23	---Sin peto, para niños.	15	C
6203.41.24	---Con peto.	10	C
6203.42	---De algodón:		
	---Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
6203.42.11	---Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.42.12	---Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.42.13	---Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.42.14	---Con peto.	10	C
6203.42.19	---Los demás.	10	C
	---Largos, incluso con peto:		
6203.42.21	---Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.42.22	---Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C
6203.42.23	---Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.42.24	---Sin peto, para niños.	15	C
6203.42.25	---Con peto.	10	C
6203.43	---De fibras sintéticas:		
	---Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
6203.43.11	---Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.43.12	---Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.43.13	---Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.43.14	---Con peto.	10	C
6203.43.19	---Los demás.	10	C
	---Largos, incluso con peto:		
6203.43.21	---Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.43.22	---Sin peto, para hombres con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C
6203.43.23	---Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.43.24	---Sin peto, para niños.	15	C
6203.43.25	---Con peto.	10	C
6203.49	---De las demás materias textiles:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	---Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
6203.49.11	---Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.49.12	---Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.49.13	---Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.49.14	---Con peto.	10	C
6203.49.19	---Los demás.	10	C
	---Largos, incluso con peto:		
6203.49.21	---Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.49.22	---Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.49.23	---Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.49.24	---Sin peto, para niños.	15	C
6203.49.25	---Con peto.	10	C
62.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS.		
	-Trajes sastre:		
6204.11	--De lana o pelo fino:		
6204.11.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.11.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.11.29	---Los demás.	15	C
6204.12	--De algodón:		
6204.12.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.12.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.12.29	---Los demás.	15	C
6204.13	--De fibras sintéticas:		
6204.13.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.13.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.13.29	---Los demás.	15	C
6204.19	--De las demás materias textiles:		
6204.19.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.19.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.19.29	---Los demás.	15	C
	-Conjuntos:		
6204.21	--De lana o pelo fino:		
	---Para mujeres:		
6204.21.11	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.21.19	---Los demás.	15	C
	---Para niñas:		
6204.21.21	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.21.22	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.21.23	---Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.21.24	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.21.25	---Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.21.26	---Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.22	--De algodón:		
	---Para mujeres:		
6204.22.11	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.22.19	---Los demás.	15	C
	---Para niñas:		
6204.22.21	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.22.22	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.22.23	---Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.22.24	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6204.22.25	---Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.22.26	---Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.23	--De fibras sintéticas:		
	---Para mujeres:		
6204.23.11	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.23.19	---Los demás.	15	C
	---Para niñas:		
6204.23.21	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.23.22	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.23.23	---Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.23.24	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.23.25	---Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.23.26	---Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.29	--De las demás materias textiles:		
	---Para mujeres:		
6204.29.11	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.29.19	---Los demás.	15	C
	---Para niñas:		
6204.29.21	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.29.22	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.29.23	---Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.29.24	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.29.25	---Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 a docena.	15	C
6204.29.26	---Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
	-Chaquetas (sacos):		
6204.31.00	--De lana o pelo fino.	5	A
6204.32.00	--De algodón.	5	A
6204.33.00	--De fibras sintéticas.	5	A
6204.39.00	--De las demás materias textiles.	5	A
	-Vestidos:		
6204.41	--De lana o pelo fino:		
6204.41.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.41.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.41.29	---Los demás.	15	C
6204.42	--De algodón:		
6204.42.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.42.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.42.29	---Los demás.	15	C
6204.43	--De fibras sintéticas:		
6204.43.10	---Para mujeres.	15	C
6204.43.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.43.29	---Los demás.	15	C
6204.44	--De fibras artificiales:		
6204.44.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.44.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.44.29	---Los demás.	15	C
6204.49	--De las demás materias textiles:		
6204.49.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.49.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.49.29	---Los demás.	15	C
	-Faldas y faldas pantalón:		
6204.51	--De lana o pelo fino:		
6204.51.10	---Para mujeres.	15	C
6204.51.20	---Para niñas hasta talla 6x.	15	C
6204.51.90	---Los demás.	15	C



AVISOS

AVISO

Se informa al público del traspaso de la licencia comercial según registro Nº 25506 tipo "B" expedida a **ROSMERY LOO ARAUZ**, con cédula de identidad personal 4-243-917, para el local "**MARISQUERIA Y BAR EL TRIANGULO**". El comercio mencionado se encuentra localizado en El Ivo Cementerio, Altos del Río, David, provincia de Chiriquí. Dicho traspaso se realiza a favor de la sociedad denominada **SAOR INTERNACIONAL S.A.**, cuyo representante legal es el Lic. **SERGIO ARMANDO ORTIZ ROJAS**, con cédula de identidad personal 4-712-1229, quedando como representante legal del local que de ahora en adelante se denominará **AVENUE BAR & GRILL** y se ubicará en Avenida 3 de Noviembre y Calle C Sur.

Atentamente,
Rosmary M. Loo Araúz
Céd. 4-243-917
L- 201-24176
Segunda publicación

CESION DE DERECHOS
Yo, **MANUEL**

RAMON GARCIA VARGAS, con cédula Nº 7-99-81, con domicilio en la ciudad de Los Santos, hago constar, que he cedido mis derechos como concesionario del registro comercial tipo B y que se distingue con el nombre de **PARRILLADA DON MANUEL**, al señor **JORGE ELIECER BERNAL RUILOBA**, con cédula Nº 7-110-731, residente en La Villa de Los Santos. En fe de lo anterior, se firma por las partes a los quince días del mes de octubre de 2003 en dos ejemplares, uno por cada parte, en la ciudad de Los Santos.

MANUEL RAMON GARCIA R.
JORGE E. BERNAL
L- 201-23014
Segunda publicación

COMUNICADO
Por este medio yo, **ALEX ARTURO GONZALEZ BARRIOS**, con cédula de identidad personal Nº 7-88-861 y domicilio en corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, San Isidro, Calle Principal, casa Nº G-143,

distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar la cancelación por cese de operaciones, en vista del traspaso de la licencia comercial tipo "B" Nº 1999-2813, concedida a mi favor mediante Resolución Nº 1999-3632 el día 25-05-1999, cuyo establecimiento se denomina **MINI SUPER CIUDAD BOLIVAR**, ubicado en corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Ciudad Bolívar, Calle Francisco Paredes, casa Nº 8, local s/n (cerca de la Casa Comunal), que se dedica a las siguientes actividades: Venta al por menor de víveres, carnes, legumbres, refrescos y ferretería. Será traspasada al joven **VICTOR CHUNG CHUNG**, con cédula de identidad personal Nº 8-775-1880, con domicilio en corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Ciudad Bolívar, Calle Francisco Paredes, casa Nº 8, provincia

de Panamá.
L- 201-24199
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ELENA LUISA YAU LAN**, mujer, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-760-412, los establecimientos comerciales denominados **FERRETERIA YAU Y FABRICA DE BLOQUES YAU**, ubicados en Vía Boyd Roosevelt, San Vicente, Calle Patterson, finca 33307, 33301, corregimiento de Chilibre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 2003.

Atentamente,
David Luis Yau Lan
Cédula Nº 8-723-598
L- 201-24336
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

hago del conocimiento público que he vendido a **CANDY CHEN FU**, mujer, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-801-2480, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LA VICTORIA Nº 2**, ubicado en Calle C, casa Nº 7-45, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 2003

Atentamente,
Yu Qiong Chen de Jou
Cédula Nº N-18-44
L- 201-24337
Segunda publicación

Panamá, 13 de octubre de 2003

A QUIEN CONCIERNE:
Mediante el fundamento legal Nº 777 del Código de Comercio, yo, **ROSA ISABEL**, cédula de I.P. Nº 8-758-2220, traspaso mi negocio de **CASA MAYORISTA FESTILANDIA**, con registro Nº 2003-4117 a **LIFEN ZHANG**, con cédula de I.P. Nº E-8-83-156, ubicado en el Centro Comercial Los Andes Nº B-3, Vía Boyd

Roosevelt, corregimiento Belisario Porras, distrito de San Miguelito, dicho negocio permanecerá con la misma razón social **CASA MAYORISTA FESTINLANDIA.**

Sin más por el momento se despide de usted

atentamente,
Rosa Isabel Cheung
8-758-2220

L- 201-22898
Segunda publicación

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se avisa al público que el día 30 de septiembre de 2003, la sociedad natural **VISION CLINICAS OPTICAS, S.A.**, con RUC 61974-0099-350843, vende a la sociedad **OPTIMODA LATINAMERICA, S.A.**, con RUC 364089-1-419430, el negocio denominado **NATURAL VISION CLINICAS OPTICAS**, ubicado en El Dorado, local N° 7 del Centro Comercial Los Tucanes, Avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania de esta ciudad y sus sucursales ubicadas en el local 30-B del Centro Comercial Los Pueblos, Avenida Domingo Díaz, Juan Díaz, de esta ciudad

y en el local 22-B del Centro Comercial Los Andes, corregimiento de Belisario Porras, San Miguelito, de esta ciudad. La presente publicación se hace con fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio. L- 201-24446
Primera publicación

AVISO

Por este medio se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, que mediante escritura N° 15987 del 09 de octubre de 2003, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha 345852, Documento 542025 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PHILOSOPHER, S.A.**

Atentamente
Firma Forense
Ordóñez, Sánchez y Asociados
Eric Ordóñez H.
L- 201-24295
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del

Código de Comercio, hago de conocimiento que la sociedad **DISTRIBUIDORA LAMBERTY & HENRY, S.A.**, ha traspasado por venta el negocio conocido como **"NAILSHOPPE" y "LAMBERTY & HENRY, S.A."**, ubicado en Calle 50 final, edificio N° 38, P/B, San Francisco, a la sociedad anónima denominada **DISTRIBUIDORA NAILSHOPPE, S.A.**, dedicadas a agencia y representación y distribución de productos y sala de belleza y arreglo de uñas acrílicas.

Atentamente,
Lizbeth Tourgeman
Céd. 8-231-232
L- 201-24591
Primera publicación

AVISO

Yo, **ADELAIDA ROSA GARCIA DE ORO**, por este medio anuncio que he cancelado todos mis derechos sobre el registro comercial tipo B, con el número 2001-3152 y que ampara el establecimiento denominado **ABARROTERIA LALITA**, ubicado en el corregimiento de Curundú, Vía Simón Bolívar, Viejo Veranillo, Calle Erick Arturo Del Valle, casa N° 47, distrito de

Panamá, provincia de Panamá.

Este local comercial se dedica a las siguientes actividades: Compra y venta al por menor de víveres, refrescos, sodas, golosinas y carnes.

Este registro comercial tipo B, identificado con el número 2001-3152, fue concedido mediante Resolución N° 2001-4177 del día 24 de junio de 1994, según lo dispuesto en la Ley N° 25 de 26 de agosto de 1994.

Firmado: Adelaida G. de Oro
Panamá, 23 de octubre de 2003.
L- 201-24614
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio y de conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública N° 14,981 de 23 de septiembre de 2003, extendida ante la Notaría Pública Décima del Circuito, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 385356, Documento N° 538728 del 7 de octubre de 2003, ha sido disuelta la sociedad anónima **PRUEBAS Y MANTENIMIENTOS, S.A. (PyMSA).**
L- 201-24432

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTA A LA SOLICITUD 525105
CERTIFICA:

Que la sociedad: **MARKET PROMOTIONS INTERNATIONAL INC.** Se encuentra registrada en la Ficha: 20749, Rollo: 990, Imagen: 54 desde el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISUELTA

Se ha disuelto mediante escritura N° 8576 del 6 de octubre de 2003 de la Notaría Tercera de Panamá, según Documento N° 540313, Ficha 20749 de la Sección de Mercantil desde el 13 de octubre de 2003. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintidós de octubre de dos mil tres, a las 01:40:38, P.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 525105. N° de Certificado: S. Anónima - 508497. Fecha: Miércoles, 22 de octubre de 2003 // ELEN//

IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 201-24484
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-142-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **A P O L I N A R GUEVARA PINTO**, vecino (a) de Cuarenta Bollos, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-180-953, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-115-98, según plano Nº 805-04-16597, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 1954.64 M2, ubicada en Pueblo Nuevo, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rubén Guevara Pinto,

Apolinar Guevara Pinto.

SUR: Dominga Caballero.

ESTE: Aquilino Jaén Cano, Ezequiel De Gracia.

OESTE: Rubén Guevara Pinto y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de septiembre de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-24197
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,

CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-144-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IVAN DARIO PEREZ RUIZ**, vecino (a) de Calle Santa Rosa, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-86316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-500-84, según plano Nº 84-05-7049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 006.20 M2, ubicada en Las Margaritas, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. Camaroncito de por medio, Fabián Echevers.

SUR: Camino de 10:00 mts.

ESTE: Camino de 10:00 mts.

OESTE: Alberto De León, Qda. Manguito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 25 días del mes de septiembre de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-24193
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-150-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS VALDES BARRIA**, vecino (a) de Tortí, corregimiento

de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-833, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-336-95, según plano Nº 805-08-16594, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9151.17 M2, ubicada en Tortí Centro, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victorino Sáez Morales, Marciano Vega.

SUR: Escuela de Tortí, servidumbre de 7:04 mts.

ESTE: Marciano Vega, Gumercinda Valdés.

OESTE: Francisco Batista G.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 06 días del mes de octubre de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-24187
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-151-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME AUGUSTO RODRIGUEZ ALVARADO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-754-1489, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-504-87 del 7 de diciembre de 1987, según plano Nº 87-16-9071, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0489.76 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, Tomo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda de 3:00 mts.
SUR: Vereda de 3:00 mts.
ESTE: Dominga Rocha.
OESTE: Héctor Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de octubre de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL

Funcionario
Sustanciador
L- 201-24194
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-152-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IGNACIA URRUTIA DE YAU (L) CONCEPCION URRUTIA DE YAU (L)**, vecino (a) de C la y t o n , corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-182-917, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-82-03 del 16 de abril de 2003, según plano Nº 808-17-16664, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0566.89 M2, que forma parte de la finca Nº 2604, Tomo 177, Folio 128, propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en Rancho Café, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felícita Ortiz González.

SUR: Aida de Quiroz.

ESTE: Dimas Barahona.

OESTE: Calle existente de 10:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de octubre de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-24190
Unica publicación

EDICTO Nº 24
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE

CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL QUEZADA ZARDON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-12-3, en representación de **BIENES RAICES ASTURCAN S.A.** Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle San Francisco de la Barriada El Mercado, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: José María Castillo con: 18.10 Mts.

SUR: Resto de la finca 122,774, Código 8600, Rollo 10819, Doc. 4 propiedad de José Manuel Quesada Zardón con: 18.04 Mts.

ESTE: Resto de la finca 158215, Tomo 21978, Folio 8,

propiedad de Bienes Raíces Asturcana, S.A. con: 12.172 Mts. OESTE: Calle San Francisco con: 12.20 Mts.

Area total del terreno doscientos veinte metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (220.0056 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de enero de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.-

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de

octubre de dos mil tres.

L-201-23729

Unica Publicación

EDICTO Nº 198
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SATURNINO AGUIRRE**, panameño, mayor de edad, casado, carpintero, con residencia en Calle San Francisco, casa Nº 2590, con cédula de identidad personal Nº 8-54-30, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Cristiano de la Barriada El Campesino, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Cristiano con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Prudencio Prado Gil con: 20.00 Mts. **OESTE:** Calle La Pollera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de agosto de dos mil tres.

L-201-23775

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 214-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **SENON GONZALEZ PEREZ**, vecino (a) de Quebrada Grande del corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-654 del 23 de agosto de 2001, según plano aprobado Nº 803-04-16352, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 9082.57 M2, que forma parte de la finca Nº 12945, inscrita al tomo 361, folio 344, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Cermeño, distrito de

Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 mts. hacia Quebrada Grande y hacia Perequeté, Salvador González Pérez.

SUR: Quebrada Grande, Cecilio De la Flor.

ESTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Qda. Grande y hacia Perequeté.

OESTE: Salvador González Pérez, Evaristo Ramos Sánchez, Cecilio De la Flor.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de septiembre de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-18840

Unica

publicación R